

## **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

### Apartado 9 – Coordinación de Comunicación Social

## **ÍNDICE**

- I.- Antecedentes
- II.- Objetivo de la Auditoría
- III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría
- IV.- Alcance
  - IV.1. Criterios de Selección
  - IV.2. Ejercicio del Presupuesto
  - IV.3. Servicios Generales
  - IV.4. Bienes Muebles e Inmuebles
- V. Resumen de Observaciones
- VI. Servidores públicos comisionados a la auditoría
- VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados
- VIII. Áreas Revisadas
- IX. Disposiciones Jurídicas y Normatividad Incumplidas
- X. Directorio de Ex Funcionarios

## **I. Antecedentes**

Se conoce que la Comunicación Social, es un campo de estudio sociológico que explora la información, como es percibida, transmitida, entendida en su impacto social. Que en la actualidad ha tomado gran importancia instaurar un vínculo entre las funciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado y la ciudadanía, a efecto de fortalecer los lazos entre gobernante y gobernado; todo ello en aras de prestar mejores condiciones de vida y de servicios, con la participación de diversos agentes que conforman la vida política y social del Estado de Chihuahua.

Se establece en la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con algunas dependencias y coordinaciones, entre ellas la Coordinación de Comunicación Social.

Siendo el objeto principal de la Coordinación de Comunicación Social, la difusión de la información a los chihuahuenses de los planes, programas, obras, servicios y acciones del Gobierno del Estado, a través de medios y encuentros directos con grupos organizados y otras autoridades, para dar cumplimiento a su objetivo y difundir las acciones del Ejecutivo Estatal, ser el enlace con los medios, el diseño de las estrategias y políticas de comunicación, llevando a cabo la satisfacción a las necesidades de información que la sociedad demanda, a su vez transparentando las atribuciones de las dependencias que lo conforman, con la finalidad de realizar un manejo adecuado de la información por medio de la prensa, la televisión y la radio.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$239,995,893.00, un modificado de \$200,694,859.00 y un devengado de \$200,637,619.00.

## **II. Objetivo de la Auditoria**

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio ACFII-021/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, a través del cual la Titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, ordena la auditoría a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objeto de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018 de la Coordinación de Comunicación Social como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Con oficio ACFII-029/2019 del 25 de marzo de 2019, se notificó a la Coordinación de Comunicación Social la ampliación del personal comisionado.

### III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados y observaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el que se otorgó un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

### IV. Alcance

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Coordinación de Comunicación Social, mostrando un presupuesto modificado por \$200,694.859.00, de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$160,600,735.84 que corresponden a los Capítulos 3000 *Servicios Generales* y 5000 *Bienes Muebles e Inmuebles* por objeto del gasto, de los cuales para su revisión, se seleccionó una muestra por un importe de \$117,533,910.73 que representa el 73% del Universo seleccionado, la cual se integra por las partidas que se enlistan a continuación:

<u>Muestra Seleccionada</u>				
Número de partida	Nombre de la partida	Universo seleccionado	Importe revisado	Porcentaje
<b><u>I.1 Servicios Generales (3000)</u></b>				
<b><u>I.1.1 Servicios de Comunicación Social y Publicidad</u></b>				
36101	Servicios de radiodifusión	\$ 58,280,832.64	\$ 41,008,380.39	70%
36102	Servicios de teledifusión	47,473,262.66	41,757,972.85	88%
36103	Publicaciones en prensa	22,876,370.19	17,942,744.50	78%
36104	Servicios de Internet	4,876,849.81	-	0%
36108	Otros servicios para difusión	8,294,315.82	5,876,996.47	71%
36107	Informe de gobierno	3,879,814.63	800,779.32	21%
36105	Cartelera	3,826,359.12	3,193,906.11	83%
36401	Servicios de revelado de fotografías	19,129.56	-	0%
36901	Gastos de propaganda e imagen institucional	116,000.00	-	0%
		Subtotal	\$ 149,642,934.43	\$ 110,580,779.64
<b><u>I.1.2 Servicios profesionales, científicos, y técnicos y otros servicios</u></b>				
33901	Servicios profesionales	\$ 1,572,680.05	\$ 1,012,324.18	64%
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,227,279.97	1,227,207.97	100%
33401	Servicios de Capacitación	44,598.00	-	0%
33601	Servicios de apoyo administrativo	390,931.88	-	0%
		Subtotal	\$ 3,235,489.90	\$ 2,239,532.15
<b><u>I.2 Bienes muebles e inmuebles (5000)</u></b>				
51501	Equipo de computo y de tecnologías de la información	\$ 6,697,047.24	\$ 4,608,697.09	69%
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	24,687.00	-	0%
52301	Cámaras fotográficas y de video	563,222.64	73,269.21	13%
54101	Vehículos y equipo de transporte	403,721.99	-	0%
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	2,000.00	-	0%
56901	Otros equipos	31,632.64	31,632.64	100%
		Subtotal	\$ 7,722,311.51	\$ 4,713,598.94
		Total	\$ 160,600,735.84	\$ 117,533,910.73

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

#### IV.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección del Universo de rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Coordinación de Comunicación Social por el ejercicio de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 3000 *Servicios Generales* y 5000 *Bienes muebles e inmuebles*, determinando el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y

evaluación de riesgos; no se consideró dentro de la muestra a revisar el capítulo 1000 “*Servicios Personales*”, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “*Auditoría Especial del Gasto Federalizado*”, en la cual incluye la revisión de nóminas que fueron financiadas con recursos federales, por todos los entes ejecutores.

## IV.2. Ejercicio del Presupuesto

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Coordinación, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el presupuesto original ascendió a \$239,995,892.00, realizándose una modificación final por un monto autorizado por \$200,694,859.00, que dio como resultado un presupuesto modificado por \$200,637,619.00, el cual se reportó como ejercicio.

Por lo anterior, se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social mediante oficio ACFII/021-19/2019 de fecha del 26 de abril de 2019, la evidencia de las modificaciones al presupuesto, presentando el ente oficio de la adecuación presupuestaria, así como, el ejercicio del presupuesto por clasificación por partida específica.

**De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:**

## IV.3. Servicios Generales

### IV.3.1. Servicios de Comunicación Social y Publicidad

A efecto de comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales relativas al rubro Servicios de Comunicación Social y Publicidad, se seleccionaron 23 instrumentos legales por un monto de \$110,580,779.64, para lo cual se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría, tales como inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías, facturas, transferencias de pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, determinando de la revisión a la documentación que integra los expedientes, que 22 fueron adjudicaciones directas y 1 licitación pública estatal, mismos que se relacionan a continuación:

<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		
<b>Servicios de Radiodifusión (36101)</b>		
<b>Prestador de Servicio</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Importe Devengado</b>
Multimedios S.A. de C.V.	SH/ADE/006/N/2018	\$5,685,938.36
Promotora Radio de Chihuahua S.A. de C.V.	SH/ADE/006/O/2018	\$5,379,302.05
Nueva Era Radio de Ciudad Juárez S.A. de C.V.	SH/ADE/006/I/2018	\$3,728,518.40
BM Producciones S.A. de C.V.	SH/ADE/013/2018	\$3,295,130.80
Radio Impulsora XEES, S.A. de C.V.	SH/ADE/002/2018	\$2,419,846.49
RADIZA S.A. de C.V.	SH/ADE/015/2018	\$3,357,551.56
Radio Lobo S.A. de C.V.	SH/ADE/006/E/2018	\$2,757,209.80
Radio Comunicación GAMAR, S.A. de C.V.	SH/ADE/009/A/2018	\$2,128,936.16
Promotora de la Frontera Norte S.A. de C.V.	SH/ADE/006/S/2018	\$5,137,167.71
26 de México S. de R.L. de C.V.	SH/ADE/054/2018	\$ 720,244.00
Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	SH/ADE/014/2018	\$3,312,280.24
Comercializadora Tosgon, S.A. de C.V.	SH/ADE/052/2018	\$2,099,254.82
Impresora Digital Puente Libre, S.A. de C.V.	SH/ADE/046/2018	\$987,000.00
<b>Total</b>	<b>(13 contratos)</b>	<b>\$41,008,380.39</b>
<b>Prestador de Servicio</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Importe Devengado</b>
Unidad Corporativa de Televisión S.A. de C.V.	SH/ADE/006/K/2018	\$8,204,747.28

TV Azteca SAB de C.V.	SH/ADE/006/Q/2018	\$8,356,825.60
Televisora de Occidente	SH/ADE/012/2018	\$23,197,400.95
Sistema Regional de Televisión, A.C.	SH/ADE/020/2018	\$1,998,999.02
<b>Total</b>	<b>(4 contratos)</b>	<b>\$41,757,972.85</b>
Impresora y Editorial S.A. de C.V.	SH/ADE/006/A/2018	\$10,799,948.00
Cia. Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V.	SH/ADE/016/2018	\$7,142,796.50
<b>Total</b>	<b>(2 contratos)</b>	<b>\$17,942,744.50</b>
Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V.	SH/ADE/006/H/2018	\$4,175,996.44
Monito, Análisis y Monitoreo de Medios S.A. de C.V.	SH/ADE/017/2018	\$1,701,000.00
<b>Total</b>	<b>(2 contratos)</b>	<b>\$5,876,996.47</b>
Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V.	SH/ADE/001/2018	\$800,779.32
<b>Total</b>	<b>(1 contrato)</b>	<b>\$800,779.32</b>
Grupo Enlace Imagen Visión Graphics S. de R.L.M.I.	SH/LPE/003/2018	\$3,193,906.11
<b>Total</b>	<b>(1 contrato)</b>	<b>\$3,193,906.11</b>
<b>Total muestra revisada</b>	<b>(23 contratos)</b>	<b>\$110,580,779.64</b>

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social.

#### IV.3.1.1. Servicios de Radiodifusión.

##### Resultado 01

##### Sin observación

De la revisión a la partida de gasto **36101 “Servicios de radiodifusión”**, se revisaron 13 contratos por un importe de \$41,008,380.39, correspondientes a servicios de transmisión de publicidad de campañas institucionales para obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales de estaciones de radio, al respecto y a efecto de verificar el cumplimiento de los servicios contratados, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los prestadores de los servicios, la cual se evidenció con el documento denominado “*recepción de compra*”, en la cual consta la recepción a entera satisfacción de los entregables por parte de la Dirección de la Coordinación de Comunicación Social, quien requirió el servicio, validó y evaluó los mismos en los términos contratados, a través de las ordenes de publicidad, reporte de horarios de transmisión, despachos de compra y certificados de transmisiones.

##### Servicios de Radiodifusión (36101)

<u>Prestador de Servicio</u>	<u>Número de contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
Multimedios S.A. de C.V.	SH/ADE/006/N/2018	\$5,685,938.36
Promotora Radio de Chihuahua S.A. de C.V.	SH/ADE/006/O/2018	\$5,379,302.05
Nueva Era Radio de Ciudad Juárez S.A. de C.V.	SH/ADE/006/I/2018	\$3,728,518.40
BM Producciones S.A. de C.V.	SH/ADE/013/2018	\$3,295,130.80
Radio Impulsora XEES, S.A. de C.V.	SH/ADE/002/2018	\$2,419,846.49
RADIZA S.A. de C.V.	SH/ADE/015/2018	\$3,357,551.56
Radio Lobo S.A. de C.V.	SH/ADE/006/E/2018	\$2,757,209.80
Radio Comunicación GAMAR, S.A. de C.V.	SH/ADE/009/A/2018	\$2,128,936.16
Promotora de la Frontera Norte S.A. de C.V.	SH/ADE/006/S/2018	\$5,137,167.71
26 de México S. de R.L. de C.V.	SH/ADE/054/2018	\$ 720,244.00
Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	SH/ADE/014/2018	\$3,312,280.24
Comercializadora Tosgon, S.A. de C.V.	SH/ADE/052/2018	\$2,099,254.82
Impresora Digital Puente Libre, S.A. de C.V.	SH/ADE/046/2018	\$987,000.00
<b>Total</b>	<b>(13 contratos)</b>	<b>\$41,008,380.39</b>

## Resultado 02

### Con observación 01. Fianzas inferiores a lo estipulado en el contrato número SH/ADE/014/2018 de fecha de 12 de marzo de 2018.

Del análisis al contrato abierto SH/ADE/014/2018 de fecha de 12 de marzo de 2018, celebrado con la empresa, Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc S.A. de C.V., cuya autorización presupuestaria se otorgó con oficio N° DP-541/2018, el cual se adjudicó a través de la modalidad de adjudicación directa al amparo del artículo 73 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según el acta de fallo de fecha 12 de marzo de 2018, por un importe mínimo de \$1,692,789.93 y hasta por un máximo de \$4,231,974.84 sin incluir IVA y con una vigencia del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2018 se observa lo siguiente:

Una vez contratada la persona moral, presentó fianzas por montos inferiores a lo establecido en la Cláusula Novena incisos a) y b) del contrato número SH/ADE/014/2018 de fecha de 12 de marzo de 2018, si bien el proveedor presenta 2 pólizas de fianzas emitidas por Afianzadora "Aserta" para el cumplimiento del contrato y vicios ocultos del contrato, por la cantidad de \$352,662.56 cada una, importe que no corresponde al 10% del monto máximo a contratar sin incluir IVA, las fianzas debieron ser por un importe de \$423,197.48 cada una, lo anterior en incumplimiento de la cláusula Novena, incisos a y b del Contrato número SH/ADE/014/2018 de fecha de 12 de marzo de 2018, que dispone que la moral garantizara mediante póliza de fianza el cumplimiento del contrato y el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes calidad de los servicios por el importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, denotando asimismo, incumplimiento de la obligación que la Cláusula Séptima del contrato antes citado le impone a la Directora Administrativa, de la Coordinación de Comunicación Social, de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato objeto de la observación, incumpliendo además las obligaciones de la Dirección de Administración, de la Coordinación de Comunicación Social, que le imponen el artículo 9 fracción III en relación con el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, que establecen que le compete planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo; artículo 17 fracción II en relación con el artículo 18 fracción V, del Reglamento antes citado, ya que corresponde al Departamento de Administrativo, organizar y controlar las funciones del departamento.

#### RESPUESTA:

*Dentro de la documentación que conforma el expediente que se encuentra en los archivos de este departamento administrativo, obra contrato de prestación de servicios número **SH/ADE/014/2018**, celebrado con la persona moral denominada **Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.**, de fecha 12 de marzo de 2018, con el objeto de prestar los servicios de contratación relativo a la transmisión de publicidad de campañas institucionales, obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales por medio de spots, cápsulas, transmisiones, controles remotos en medios radiofónicos a través de las de las estaciones de radio XHDP-FM 89.7, XHCDH-FM 104.1, XHET-FM 92.9., XHJS-FM 98.5 y XHJZ-FM 92.9, con cobertura en diferentes municipios del Estado, por los montos ya estipulados en el presente documento, así mismo, se encuentran pólizas de fianzas emitidas por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., con los números de identificación 3246-00559-6 Y 3246-00560-0, las cuales garantizan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder en caso de evicción, defectos o vicios ocultos, emitidas por la cantidad de \$352,664.56 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 MN)., cada*

*una de ellas, cantidad que al ser analizada por la autoridad que llevó a cabo la presente auditoría, se observó que es menor al 10% de la cantidad máxima sin incluir el IVA, que se establece en el contrato antes mencionado, el cual debió haber sido por una cantidad de \$423,127.48 (cuatrocientos veintitrés mil ciento veintisiete pesos 48/100 M.N).*

*Derivado de lo anterior el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:*

*Artículo 84. (...)*

*Para los efectos de este artículo, las personas titulares de los entes públicos fijarán los criterios, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el ente público, a efecto de determinar montos menores para estos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.*

*Por tal motivo, la misma Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Del Estado De Chihuahua, autoriza al titular del ente público a fijar los criterios, forma y porcentajes a las que deberán sujetarse las garantías, tomando en cuenta los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el ente público, por lo que la persona moral denominada **SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTEMOC, S.A.**, ha celebrado contratos de prestación de servicios, con la Secretaria de Hacienda a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, relativos a la transmisión de publicidad de campañas institucionales, obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales por medio de spots, cápsulas, trasmisiones, controles remotos en medios radiofónicos, en diversas ocasiones y por varios años, habiendo cumplido con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos.*

*No existen elementos que presuman daños y /o perjuicios a la Hacienda Pública toda vez que los servicios de transmisión de publicidad de campañas institucionales para obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, en diversas radiofusoras, fueron prestados en total apego a las leyes de la materia y el procedimiento de adjudicación directa se realizó en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismo que se funda en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Por lo anterior se considera que la observación es solventada y justificada en los términos legales anotados.*

*En este mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del Coordinador de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.*

*No omito señalar que no hay inobservancia a las disposiciones que regulan las contrataciones, en este caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ni inobservancia a las disposiciones que regulan el gasto público y, por consecuencia, no existe incumplimiento por parte de los servidores públicos a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales. Por lo cual no existen las irregularidades, ni responsabilidades al servidor público, ni son procedentes las observaciones que señala.*

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el Ente anexa contrato de prestación de servicios número SH/ADE/2018 y pólizas de fianzas emitidas por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., con los números de identificación 3246-00559-6 Y 3246-00560-0, las cuales son menores al importe del 10% del monto máximo a contratar sin incluir IVA.

**OPINIÓN:** La respuesta proporcionada por el Ente, no aclara la observación, toda vez que, no se presentó evidencia documental que cumpla con lo pactado en la cláusula Novena, incisos a y b del Contrato número SH/ADE/014/2018 de fecha de 12 de marzo de 2018, que dispone que la moral garantizara mediante póliza de fianza el cumplimiento del contrato y el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes calidad de los servicios por el importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un importe de \$423,197.48

### Resultado 03

#### Con Observación 02. Contratación de Servicios Profesionales incumpliendo requisitos del Acuerdo de Austeridad 001/2017.

Mediante oficio número ACFII/021/-4/2019 de fecha del 22 de marzo de 2019, se solicitó al ente auditado el oficio de autorización del Comité de Seguimiento para la contratación de asesorías o servicios profesionales, manifestando éste que no cuenta con dicha autorización, por lo que se advierte inobservancia a lo establecido en el artículo Vigésimo Octavo del Acuerdo de Austeridad 001/2017, emitido el 21 de enero de 2017, en el que se establece que las contrataciones de asesorías o servicios profesionales, por las dependencias y entidades deberán contar con la autorización del Comité de Seguimiento de la Secretaria de Hacienda, previo a la realización de los trabajos por parte del prestador de Servicios, observando que 7 de los contratos revisados por un monto de \$33,612,730.09, carecen de la autorización del Comité de Seguimiento, mismos que se relacionan a continuación:

<b>Servicios Profesionales</b>		
<b>Prestador de Servicio</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Importe Devengado</b>
Multimedios S.A. de C.V.	SH/ADE/006/N/2018	\$5,685,938.36
Promotora Radio de Chihuahua S.A. de C.V.	SH/ADE/006/O/2018	\$5,379,302.05
Nueva Era Radio de Ciudad Juárez S.A. de C.V.	SH/ADE/006/I/2018	\$3,728,518.40
Radio Impulsora XEES, S.A. de C.V.	SH/ADE/002/2018	\$2,419,846.49
Radio Lobo S.A. de C.V.	SH/ADE/006/E/2018	\$2,757,209.80
Promotora de la Frontera Norte S.A. de C.V.	SH/ADE/006/S/2018	\$5,137,167.71
Unidad Corporativa de Televisión S.A. de C.V.	SH/ADE/006/K/2018	\$8,204,747.28
<b>Total</b>	<b>(7 contratos)</b>	<b>\$33,612,730.09</b>

Asimismo, en inobservancia del artículo Trigésimo Cuarto, del Presupuesto de Egresos del Estado de



Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, que dispone que los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua 001/2017, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de dependencias y entidades paraestatales, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria que se deben acatar sin afectar el cumplimiento de las metas, incumpléndose los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del Coordinador, de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.

**Respuesta:**

*En respuesta a la observación realizada por el ente auditor, si bien es cierto que no se solicitó el oficio de autorización del Comité de Seguimiento para la contratación de asesorías o servicios profesionales por parte de la Coordinación de Comunicación Social y que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda omitió requerirlo, es importante aclarar que, aun y cuando se manifestó no contar con dicha autorización previo a prestación de los servicios profesionales, (observando que 7 de los contratos revisados por un monto de \$33,612,730.09 carecen de la autorización del Comité de Seguimiento), si se cuenta con la autorización por parte del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se dio cumplimiento a lo establecido en dicha ley, el cual a la letra establece lo siguiente:*

*II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 102, salvo en los casos de la fracción V del inciso A), y en el artículo 106, ambos de esta Ley;*

*Así mismo, se dio cabal cumplimiento por parte de la Coordinación de Comunicación Social, así como por parte de los distintos prestadores de servicios a cada uno de los requisitos que manifiesta la ley para proceder a llevar a cabo la adjudicación directa, razón por la que fueron procedimientos debidamente aprobados por el Comité de Adquisiciones.*

*No existen elementos que presuman daños y /o perjuicios a la Hacienda Pública toda vez que los servicios de transmisión de publicidad de campañas institucionales para obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, en diversas radiofusas y televisoras, fueron prestados en total apego a las leyes de la materia y el procedimiento de adjudicación directa se realizó en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismo que se funda en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.*

*Por lo anterior se considera que la observación es solventada y justificada en los términos legales anotados.*

*En este mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del Coordinador de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.*

*No omito señalar que no hay inobservancia a las disposiciones que regulan las contrataciones, en este caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ni inobservancia a las disposiciones que regulan el gasto público y, por consecuencia, no existe incumplimiento por parte de los servidores públicos a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales. Por lo cual no existen las irregularidades, ni responsabilidades al servidor público, ni son procedentes las observaciones que señala.*

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el ente remite copia de los 7 contratos observados y sus respectivas fianzas.

**OPINIÓN:** El señalamiento observado no se aclara, toda vez que el Ente en su respuesta manifiesta que no se solicitó el oficio de autorización del Comité de Seguimiento para la contratación de asesorías o servicios profesionales, por lo que el Ente no se apegó a lo establecido en el Acuerdo de Austeridad 001/2017, emitido el 21 de enero de 2017, en el que se establece que las contrataciones de asesorías o servicios profesionales, por las dependencias y entidades deberán contar con la autorización del Comité de Seguimiento de la Secretaría de Hacienda.

#### **IV.3.1.2. Servicios de Teledifusión**

##### **Unidad Corporativa de Televisión S.A. de C.V., contrato SH/ADE/006/K/2018.**

Con fecha del 31 de enero de 2018 se autorizaron mediante oficio número DP-541/2018, recursos presupuestarios con cargo al objeto de gasto **36102 “Servicios de Teledifusión”**, formalizándose el contrato abierto número SH/ADE/006/K/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, por un importe mínimo de \$3,400,000.00 y hasta por un máximo de \$8,500,000.00 IVA incluido, con una vigencia del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2018, adjudicado bajo el supuesto de excepción señalado en el artículo 102 apartado A, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual indica que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública por tratarse de servicios profesionales, con la persona moral denominada **Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.**, para la prestación de “servicios profesionales en la generación de señales por medio de una unidad móvil o equivalente para trasmisión a un canal de televisión, eventos institucionales, deportivos o culturales, control remoto en vivo, trasmisión de publicidad de campañas institucionales, obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales por medio de spots en medios televisivos”.

## Resultado 04

### Con observación 03. Autorización y pago de anticipo por \$ 1,700,000.00, sin presentar factura que ampare al mismo.

En el contrato número SH/ADE/006/K/2018, del 16 de febrero del 2018, fue pactado un importe por **\$1,700,000.00**, por concepto de anticipo, mismo que fue tramitado para pago por la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social mediante oficio DA-0769/2018 del 16 de mayo de 2018 a la Secretaría de Hacienda, sin embargo, no se acompañó el trámite con la factura correspondiente, como lo establece la Cláusula Tercera de Contrato, aplicando posteriormente dicho pago a facturas emitidas posteriormente por el proveedor, mismas que se describen a continuación:

Número de Factura	Fecha	Importe
2FF81837911A	06-jun-18	189,660.00
DFA673E4BF67	06-jun-18	189,660.00
996C8BA18993	06-jun-18	358,115.20
B1932B381738	06-jun-18	113,796.00
6A314F25AC4E	06-jun-18	189,660.00
094E9CCD3675	06-jun-18	189,660.00
6F0640DBC529	06-jun-18	189,660.00
A1CEF7D40797	22-may-18	279,788.80
Total		\$ 1,700,000.00

Fuente: Facturas y expedientes proporcionadas por la Coordinación de Comunicación Social.

Nota: La factura A1CEF7D40797 de fecha del 22 de mayo de 2018 es por la cantidad de \$844,074.00, del cual la Entidad Fiscalizada aplicó al anticipo \$279,788.80.

Al realizar pago del anticipo sin presentar factura, se incumplió la cláusula Tercera del Contrato SH/ADE/006/K/2018 de fecha 16 de febrero del 2018, que estipula que en el presente contrato se otorgara un anticipo del 50% correspondiente a \$1,700,00.00 previa presentación de la facturación correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, sujeto a entrega de la garantía que ampare la correcta aplicación del anticipo, denotando incumplimiento de la obligación que la Cláusula Séptima del contrato antes citado le impone a la Directora Administrativa, de la Coordinación de Comunicación Social, de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato objeto de la observación, incumpléndose además las obligaciones de la Dirección de Administración, de la Coordinación de Comunicación Social, que le imponen el artículo 9 fracción III en relación con el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, le compete planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo; artículo 17 fracción II en relación con el artículo 18 fracción V, del Reglamento antes citado, ya que compete al Departamento de Administrativo, organizar y controlar las funciones del departamento.

#### **Respuesta:**

*Es importante mencionar que el proveedor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera y décima del contrato antes mencionado, entregó, previo al otorgamiento del anticipo, póliza de fianza emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. con número 2201669, por la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N), la cual fue otorgada para garantizar por Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V., la correcta*

*inversión del anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto mínimo del contrato de prestación de servicios número SH/ADE/006/K/2018.*

*Asimismo, del análisis de los archivos que obran en esta oficina, se desprende que en fecha 16 de mayo de 2018, se emitió oficio con número DA-0769/2018, signado por la C.P Araly Cristina Licón Atilano, en calidad de Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social, mediante el cual solicita al Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Hacienda, el pago de anticipo por la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N), a favor de la moral Unidad Corporativa De Televisión S.A. de C.V., con el compromiso de aplicar las facturas correspondientes a dicho anticipo en un periodo no mayor a 30 días. Por lo cual en fecha 15 de junio del año 2018, mediante grupo para pago con folio 12189, en el lote COMPROBACION ANTICIPO GCCCS 2018, se acredita la correcta aplicación del anticipo correspondiente, mediante el trámite de pago de las facturas siguientes:*

<b>FOLIO DE FACTURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
19EC902B-B9A6-430B-A83B-A314F25AC4E	Trasmisión de campaña puntualizando	\$189,660.00
28D57AFD-B825-47EE-AFF6-094E9CCD3675	Trasmisión de campaña puntualizando	\$189,000.00
7185E392-A7EF-4845-8813-6F0640DBC529	Trasmisión de campaña puntualizando	\$189,660.00
8949668D-0FF7-4E29-9FCE-2FF81837911A	Trasmisión de campaña puntualizando	\$189,660.00
69E51AF5-E506-45E5-BD79-DFA673E4BF67	Trasmisión de campaña puntualizando	\$189,660.00
05BBEF97-DF35-42DB-A407-996C8BA18993	Trasmisión de campaña puntualizando	\$358,115.20
94E93FB1-F3F7-49C9-8*20-B1932B381738	Trasmisión de campaña puntualizando	\$113,796.00

*Cabe detallar que en el contrato de referencia, en el cual se establece la entrega del anticipo referido, sujeto a la entrega de la garantía que ampare la correcta aplicación del anticipo, por parte de la persona moral, se cumplió a cabalidad, toda vez que obra póliza de fianza con los datos de identificación señalados, acreditándose, posteriormente, mediante trámite de pago con número de folio 12189, el uso correcto del anticipo en cuestión, mediante la presentación de las facturas ya señaladas.*

*Es importante señalar que dentro de los lineamientos para el ejercicio del Gasto Público 2018, en su numeral CENTESIMO VIGESIMO NOVENO se refiere lo siguiente:*

*Los importes por concepto de anticipos registrados en cuentas deudoras al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por cierre del ejercicio deberán ser comprobados a más tardar el 30 de junio del ejercicio actual.*

*Corroborando lo anterior con el numeral CENTESIMO TRIGESIMO, del mismo ordenamiento, el cual refiere:*

*Excepcionalmente se podrán generar trámites mediante deudor (dependencia o anticipo a proveedor), enviando previamente un oficio dirigido al Subsecretario de Egresos con copia*

*al Director de Programación , Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones atendiendo a las siguientes consideraciones:*

- I. Solicitar autorización de la creación del deudor.*
- II. Mencionar brevemente las razones por las cuales se solicita*
- III. Contar con la Suficiencia Presupuestal correspondiente;*
- IV. Establecer como fecha compromiso de comprobación, máximo 30 días naturales posteriores a la fecha de la transferencia del recurso.*

*Lo cual queda acreditado, mediante los documentos que obran en los archivos de este Departamento Administrativo, mismos que ya se refirieron y se acompañan en copias simples para mejor proveer.*

*No existen elementos que presuman daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública toda vez que los servicios de transmisión de publicidad de campañas institucionales para obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, en diversas radiofusas, fueron prestados en total apego a las leyes de la materia y el procedimiento de adjudicación directa se realizó en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismo que se funda en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.*

*Por lo anterior se considera que la observación es solventada y justificada en los términos legales anotados.*

*En este mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del Coordinador, de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.*

*No omito señalar que no hay inobservancia a las disposiciones que regulan las contrataciones, en este caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ni inobservancia a las disposiciones que regulan el gasto público y, por consecuencia, no existe incumplimiento por parte de los servidores públicos a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales. Por lo cual no existen las irregularidades, ni responsabilidades al servidor público, ni son procedentes las observaciones que señala.*

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el ente anexa contrato de prestación de servicios número y copia de las facturas por el importe del anticipo.

**OPINIÓN:** La respuesta proporcionada por el Ente, no aclara la observación, toda vez que, no se presentó evidencia de la facturación previa al otorgamiento del anticipo del 50% correspondiente a \$1,700,00.00, conforme a la cláusula Tercera del Contrato SH/ADE/006/K/2018 de fecha 16 de febrero del 2018.

**Con observación 04. Pagos en exceso por \$71,075.52 al monto estipulado en el contrato SH/ADE/006/K/2018.**

Se observa que el ente auditado autorizó pagos a **Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.** por concepto de servicios profesionales en la generación de señales por medio de una unidad móvil o equivalente para transmisión a un canal de televisión, por la cantidad de \$71,075.52, de cinco facturas con importes superiores a los que se estipulan en el contrato, en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados.

Se detallan las facturas observadas a continuación:

Factura				Contrato		Diferencia
Fecha	Concepto	Precio unitario	Importe	Precio unitario	Importe	
21-sep-18	80 spots 20"	\$2,000.00	\$ 185,600.00	\$1,816.00	\$ 168,524.80	\$ 17,075.20
12-sep-18	60 spots 20"	\$2,000.00	\$ 139,200.00	\$1,816.00	\$ 126,393.60	\$ 12,806.40
28-ago-18	120 spots 20"	\$2,000.00	\$ 278,400.00	\$1,816.00	\$ 252,787.20	\$ 25,612.80
28-ago-18	10 spots 20"	\$2,000.00	\$ 23,200.00	\$1,816.00	\$ 21,065.60	\$ 2,134.40
28-ago-18	63 spots 20"	\$2,000.00	\$ 146,160.00	\$1,816.00	\$ 132,713.28	\$ 13,446.72
Total						\$ 71,075.52

Fuente: Facturas y expedientes proporcionadas por la Coordinación de Comunicación Social.

**Respuesta:**

*Se observó la autorización de pagos a la moral, UNIDAD CORPORATIVA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$71,075.52 (Setenta y un mil setenta y cinco pesos 52/100 MN), monto que se ampara con cinco facturas antes mencionadas. Dichos importes resultan superiores a los montos unitarios que se estipulan en el contrato, lo anterior en incumplimiento de los artículos 51 y 54 fracción I y II de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados.*

*Sin embargo, es menester resaltar que si bien es cierto existe una modificación en las tarifas unitarias, jamás se rebasó el monto por el cual se celebró el contrato de referencia.*

*Así mismo, es importante mencionar que a fin de subsanar dicha falta, esta Coordinación de Comunicación Social, requirió por medio de oficio (mismo que se adjunta al presente documento), a la persona moral denominada UNIDAD CORPORATIVA DE TELEVISIÓN, S.A. de C.V., **el reintegro de la cantidad de \$71,075.52 (Setenta y un mil setenta y***

**cinco pesos 52/100 MN**), monto que fue pagado en exceso según lo establecido en el contrato.

Por lo anterior se considera que la observación es solventada y justificada en los términos legales anotados.

En este mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del Coordinador, de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.

No omito señalar que no hay inobservancia a las disposiciones que regulan las contrataciones, en este caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el Ente anexa copia del oficio número DA/772/2019 de fecha 20 de septiembre de 2018 emitido por la Coordinación de Comunicación Social signado por la Jefa del Departamento Administrativo dirigido al Apoderado Legal de Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V., donde detallan que el prestador de servicios deberá realizar el reintegro por la cantidad de \$71,075.52 por concepto de pagos en exceso al contrato SH/ADE/006/K/2018.

**OPINIÓN:** No se aclara la observación, toda vez que no se proporciona documentación que avale que el prestador de servicios *Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.*, realizó el reintegro por un importe de \$71,075.52, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua por concepto de pagos en exceso en el incumplimiento pactado a los precios unitarios de las tarifas establecidas en el contrato número SH/ADE/006/K/2018.

**Con observación 05. Pagos de servicios realizados en fechas anteriores a la emisión de las órdenes de publicidad del contrato número SH/ADE/006/K/2018.**

La entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social firmó el documento denominado "*recepción de compra*", en la cual consta que recibió a entera satisfacción los entregables, validó y evaluó los mismos en los términos contratados, por lo que solicitó ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el pago de 13 facturas al proveedor ***Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.***, por un importe total de \$1,922,120.00.

Sin embargo, se desprende que se prestó el servicio sin que mediara orden de publicidad previa a la prestación del servicio, es decir, la descripción del servicio prestado según facturas, es de fecha anterior a las órdenes de publicidad, por lo que se incumple lo establecido en la Cláusula Cuarta segundo párrafo del contrato SH/ADE/006/K/2018 del 16 de febrero del 2018, que establece los servicios se solicitarán mediante una orden de publicidad original expedida y con firma del Titular de Dirección de Comunicación Social y/o del Titular del Departamento de Imagen y Publicidad Gubernamental, denotando incumplimiento de la obligación que la Cláusula Séptima del contrato antes citado le impone a la Directora Administrativa, de la Coordinación de Comunicación Social, de administrar, verificar y vigilar el

cumplimiento del contrato objeto de la observación, incumplándose además las obligaciones de la Dirección de Administración, de la Coordinación de Comunicación Social, que le atribuyen el artículo 9 fracción III en relación con el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, le compete planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo; artículo 17 fracción II en relación con el artículo 18 fracción V, del Reglamento antes citado, ya que compete al Departamento de Administrativo, organizar y controlar las funciones del departamento.

Las facturas se integran a continuación:

Número de factura	Fecha de factura	Descripción del servicio	Orden de publicidad	Fecha de orden	Importe
6A314F25AC4E	06-jun-18	15 spots 2 minutos 19/02/18 al 23/02/18	No.310	01/03/2018	\$ 189,660.00
094E9CCD3675	06-jun-18	15 spots 2 minutos 26/02/18 al 02/03/18	No.311	01/03/2018	189,660.00
9F9DB9BD10D0	19-oct-18	10 spots 2 minutos 6/08/18 al 10/08/18	No.2134	17/10/2018	126,440.00
F4CF9FF9968C	19-oct-18	10 spots 2 minutos 20/08/18 al 24/08/18	No.2136	17/10/2018	126,440.00
997E056118BF	19-oct-18	10 spots 2 minutos 3/09/18 al 07/09/18	No.2140	17/10/2018	126,440.00
BE1441C44463	19-oct-18	10 spots 2 minutos 10/09/18 al 14/09/18	No.2141	17/10/2018	126,440.00
984DA6A766C2	19-oct-18	10 spots 2 minutos 24/09/18 al 28/09/18	No.2143	17/10/2018	126,440.00
739FB7304C49	19-oct-18	10 spots 2 minutos 1/10/18 al 05/10/18	No.2144	17/10/2018	126,440.00
E6F0045FEE72	19-oct-18	10 spots 2 minutos 8/10/2018 al 12/10/18	No.2145	17/10/2018	126,440.00
CFBD58D872BE	19-oct-18	10 spots 2 minutos 15/10/18 al 19/10/18	No.2146	17/10/2018	126,440.00
OC7B40F17686	19-oct-18	10 spots 2 minutos 13/10/18 al 17/10/18	No.2135	17/10/2018	126,440.00
93058255D15B	19-oct-18	10 spots 2 minutos 27/08/18 al 31/08/18	No.2137	17/10/2018	126,440.00
07DC4B4CA1BF	28-ago-18	120 spots 20" 07/07/18 al 21/07/18	No.1012	31/07/2018	278,400.00
Total					\$ 1,922,120.00

Fuente: Facturas y expedientes proporcionadas por la Coordinación de Comunicación Social.

### **Respuesta:**

*El ente auditor señala que se prestó el servicio sin que mediara orden de publicidad previa a la prestación del servicio, es decir, la descripción del servicio prestado según facturas, es de fecha anterior a las órdenes de publicidad, sin embargo, es menester resaltar que si bien la fecha de la orden de publicidad es posterior a la fecha de prestación de servicio establecida en la factura, el servicio se prestó en tiempo y forma, así mismo, se cuenta con los testigos correspondientes.*

*Es importante aclarar que la orden de publicidad es un mecanismo de control interno, por lo que no se incumple lo estipulado en la normatividad que rige los procedimientos de contratación.*

*Por lo anterior se considera que la observación es solventada y justificada en los términos legales anotados.*

*No existen elementos que presuman daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública toda vez que los servicios de transmisión de publicidad de campañas institucionales para obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, en diversas radiofusoras, fueron prestados en total apego a las leyes de la materia y el procedimiento de adjudicación directa se realizó en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismo que se funda en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.*

*En este mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del*



*Coordinador, de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.*

*No omito señalar que no hay inobservancia a las disposiciones que regulan las contrataciones, en este caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ni inobservancia a las disposiciones que regulan el gasto público y, por consecuencia, no existe incumplimiento por parte de los servidores públicos a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales. Por lo cual no existen las irregularidades, ni responsabilidades al servidor público, ni son procedentes las observaciones que señala.*

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el Ente anexa copia de facturas y las ordenes de publicidad con fechas posteriores a la fecha de la prestación de los servicios del contrato número SH/ADE/006/K/2018.

**OPINIÓN:** No se aclara la observación, toda vez que el Ente no presentó ordenes de publicidad previas a la prestación del servicio, tal como se pactó en la Cláusula Cuarta segundo párrafo del contrato número SH/ADE/006/K/2018 del 16 de febrero del 2018.

## Resultado 05

### Sin observación

Con cargo al objeto de gasto **36102 de “Servicios de Teledifusión”**, se registraron tres contratos (SH/ADE/006/Q/2018, SH/ADE/012/2018 y SH/ADE/020/2018) por \$33,553,225.57 por concepto de: espacios publicitarios en tiempo aire para la trasmisión de publicidad de obras, campañas institucionales y/o servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales por medio de spots, cápsulas, trasmisiones especiales en sus diversos canales de TV.

Al respecto y a efecto de verificar el cumplimiento de los servicios contratados, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los prestadores de los servicios, con la que se evidenció a través del documento denominado “*recepción de compra*”, en el cual consta la recepción a entera satisfacción de los entregables por parte de la Dirección de la Coordinación de Comunicación Social, quien requirió el servicio, validó y evaluó los mismos en los términos contratados, a través de las ordenes de publicidad, despacho de compra y certificados de transmisiones.

<u>Prestador de Servicio</u>	<u>Número de contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
TV Azteca SAB de C.V.	SH/ADE/006/Q/2018	\$8,356,825.60
Televisora de Occidente	SH/ADE/012/2018	\$23,197,400.95
Sistema Regional de Televisión, A.C.	SH/ADE/020/2018	\$1,998,999.02
		<b>\$33,553,225.57</b>

### IV.3.1.3. Publicaciones en Prensa.

## Resultado 06

### **Con observación 06. Pago improcedente por \$1,142,760.00 a Impresora y Editorial S.A de C.V., por concepto de anticipo no contemplado en contrato.**

Con cargo al objeto de gasto **36103 “Publicaciones en Prensa”**, mediante oficio número DP-24/2018 de fecha 9 de enero de 2018, se aprobaron recursos a ejercer, celebrando contrato prestación de servicios número SH/ADE/006/A/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 por un importe mínimo de \$7,725,600.00 y un máximo de \$18,026,400.00 IVA incluido, y una vigencia del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, a favor de Impresora y Editorial, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de impresión de material periodístico denominado “*Cambio 16 de Chihuahua*”, el cual se adjudicó mediante procedimiento de adjudicación directa, bajo el supuesto de excepción señalado en el artículo 102 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del análisis a la documentación soporte relativa a esta contratación, se conoció que se efectuó un pago por concepto de anticipo por un importe de \$1,142,760.00.

De la revisión a las condiciones del contrato, se observa que la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social incumplió el mismo, esto derivado que en fecha 16 de marzo del 2018, solicitó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, apoyo para pagar por concepto de anticipo la cantidad de \$1,142,760.00, a nombre del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V, sin estar estipulado el pago de dicho anticipo en el contrato antes referido, asimismo se observa incumplimiento al contrato por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda al atender la mencionada solicitud realizando de manera improcedente el pago del \$1,142,760.00.

Lo anterior, en contravención a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato número SH/ADE/006/A/2018, que dispone que se pagara al prestador de forma mensual por los servicios devengados, dentro de los 20 días siguientes a la prestación de los servicios, por lo cual dicho pago es injustificado, contraviniendo a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados, lo anterior denota incumplimiento de la obligación que la cláusula Séptima del contrato antes citado le impone al Titular, de la Coordinación de Comunicación Social, de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato objeto de la observación, incumpléndose además las obligaciones de la Dirección de Administración, de la Coordinación de Comunicación Social, que le imponen el artículo 9 fracción III en relación con el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, ya que le compete planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo; artículo 17 fracción II en relación con el artículo 18 fracción V, del Reglamento antes citado, ya que compete al Departamento de Administrativo, organizar y controlar las funciones del departamento.

### **Respuesta:**

*Dentro de los archivos con los que cuenta esta oficina, obra contrato con número SH/ADE/006/A/2018, celebrado con la persona moral Impresora y Editorial, S.A. de C.V. con motivo de la impresión del material periodístico denominado Cambio 16 de Chihuahua. En este mismo expediente se encuentra oficio número DA-04999/2018, signado por la C.P Araly Cristina Paulina Del Rocío Licon Atilano, Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social, mismo que dirige al C. Lic. Eduardo Fernández Herrera, en calidad de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, solicitando un anticipo*

por la cantidad de \$1,142,760.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) a nombre de la persona moral: Impresora y Editorial S.A. de C.V.

Por lo cual en fecha 20 de abril del año 2018, en el grupo para pago con folio 5464, en el lote COMPROBACION ANTICIPO GCCCS 2018, se acredita la correcta aplicación del anticipo correspondiente, mediante el trámite de pago de las facturas siguientes:

NÚMERO DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SPAA121907	Impresión 100 mil ejemplares de CAMBIO 16	\$257,520.00
SPAA121908	Impresión 100 mil ejemplares de CAMBIO 16	\$257,520.00
SPAA122055	Impresión 100 mil ejemplares de CAMBIO 16	\$257,520.00

Acreditándose, posteriormente, mediante trámite de pago con número de folio 13449, una última comprobación del anticipo por la cantidad de \$386,280.00 pesos (Trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), por cuestión de uso correcto del anticipo en cuestión, mediante la presentación de la factura siguiente:

NÚMERO DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SPAA123265	Impresión 100 mil ejemplares de CAMBIO 16	\$386,280.00

Es importante señalar que dentro de los lineamientos para el ejercicio del Gasto Público 2018, en su numeral CENTESIMO VIGESIMO NOVENO se refiere lo siguiente:

Los importes por concepto de anticipos registrados en cuentas deudoras al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por cierre del ejercicio deberán ser comprobados a más tardar el 30 de junio del ejercicio actual.

Corroborando lo anterior con el numeral **CENTESIMO TRIGESIMO**, del mismo ordenamiento, el cual refiere:

Excepcionalmente se podrán generar trámites mediante deudor (dependencia o anticipo a proveedor), enviando previamente un oficio dirigido al Subsecretario de Egresos con copia al Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones atendiendo a las siguientes consideraciones:

- V. Solicitar autorización de la creación del deudor.
- VI. Mencionar brevemente las razones por las cuales se solicita
- VII. Contar con la Suficiencia Presupuestal correspondiente;
- VIII. Establecer como fecha compromiso de comprobación, máximo 30 días naturales posteriores a la fecha de la transferencia del recurso.

Lo cual queda acreditado, mediante los documentos que obran en los archivos de este Departamento Administrativo, mismos que ya se refirieron y se acompañan en copias simples para mejor proveer.

No existen elementos que presuman daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública toda vez que los servicios de transmisión de publicidad de campañas institucionales para obras y servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, en diversos medios impresos, fueron prestados en total apego a las leyes de la materia y el procedimiento de adjudicación directa se realizó en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismo que se funda en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de

*Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.*

*Por lo anterior se considera que la observación es solventada y justificada en los términos legales anotados.*

*En este mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I y VIII, 9 fracción III en relación con el 10 fracción VI, y 17 fracción II en relación con el 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, los cuales establecen las facultades del Coordinador, de realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la coordinación y fungir como representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador y cumplir con las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, de la Dirección de Administración, de planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección su cargo y el Departamento Administrativo de organizar y controlar las funciones del departamento.*

*No omito señalar que no hay inobservancia a las disposiciones que regulan las contrataciones, en este caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ni inobservancia a las disposiciones que regulan el gasto público y, por consecuencia, no existe incumplimiento por parte de los servidores públicos a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales. Por lo cual no existen las irregularidades, ni responsabilidades al servidor público, ni son procedentes las observaciones que señala.*

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el Ente anexa copia del contrato de prestación de servicios número SH/ADE/006/A/2018, copia de las fianzas, oficio de solicitud de anticipo, recibo de anticipo y copia de las facturas que comprueban el anticipo.

**OPINIÓN:** No se aclara la observación toda vez que el ente no presenta argumentos del porque se otorgó anticipo sin que este se estipulará en el contrato número SH/ADE/006/A/2018.

## **Resultado 07**

### **Sin observación**

Con cargo al objeto de gasto **36103 de “Publicaciones en Prensa”** se registró el contrato número SH/ADE/016/2018 por \$7,142,796.50 adjudicado a la persona moral denominada **Cía. Periodística el Sol de Chihuahua S.A. de C.V.**, correspondiente al servicio de medios impresos con el fin de dar a conocer las obras y/o servicios de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, de la información proporcionada por el ente auditado se verificó el cumplimiento de los servicios prestados a través del documento denominado “recepción de compra” y de la documentación que ampara la misma, en la cual se hace constar la recepción de los entregables físicos por parte de la Dirección de Comunicación, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos y plazos contratados, por lo que no se determinó observación.

#### **IV.3.1.4. Otros servicios para difusión e Informe de Gobierno.**

**Resultado 08. Potencial conflicto de interés de la ex Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social con el proveedor Xtreme Sports S. de R.L. de C.V., derivado del contrato número SH/ADE/006/H/2018 por un importe de \$4,175,996.44.**

Con cargo al objeto de gasto **36108 “Otros servicios de difusión”**, se celebró contrato número SH/ADE/006/H/2018 bajo el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo al oficio de aprobación de recursos DP-24/2018 de fecha de 9 de enero de 2018, por un importe de \$4,175,996.44 con la empresa Xtreme Sports S. de R.L. de C.V., lo anterior, derivado del dictamen y acta de adjudicación directa SH/ADE/006/H/2018 de fecha 1 de febrero de 2018, con una vigencia del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto fue *“Servicios profesionales de la producción, postproducción de contenidos mensuales para redes sociales y televisión en HD”*.

Del análisis a la documentación que integra los expedientes de las dos contrataciones, se identificó un documento de fecha 06 de enero de 2018 denominado *“Mandato y Poder General”* expedido ante el Notario Público número 29, Víctor Emilio Anchondo Paredes, otorgado por Xtreme, Sports S. de R.L. de C.V., a través del Señor Efraín Alonzo Maldonado Delgado a favor de Abril Susana del Pilar Ruíz Licón, e Ivonne Lucía Flores Bernes; por otro lado se observó, que los contratos fueron firmados por la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social de nombre Araly Cristina Paulina del Rocío Licón Atilano, como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento de los mismos; quien además firmó todos los documentos que integran el proceso de adquisiciones tales como: los dictámenes de excepción a la licitación pública, los formatos únicos de solicitud de contratación, los oficios dirigidos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado que contienen los argumentos técnicos jurídicos para la contratación de los servicios a Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V. y la documentación para el trámite de pago también fueron firmados por la misma, llamando la atención el apellido Licón, tanto de la apoderada legal, como de la entonces Directora Administrativa, por lo cual, se solicitó el expediente de personal de ésta última, encontrando documento denominado *“Acta Testamentaria”*, en la que la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social nombra como beneficiaria del 100% de su seguro de vida a Abril Susana del Pilar Ruíz Licón, que es la misma persona que aparece como apoderada legal de la empresa Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V., por lo que se desprende, la existencia de un potencial interés personal en la contratación a la mencionada empresa.

Adicionalmente, es de resaltar que se identificó que la empresa Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V., se constituyó el 23 de septiembre de 2002 bajo el objeto de *“compra, venta, arrendamiento, fabricación, distribución, mantenimiento, reparación y comercialización, por si o a través de terceras personas de paredes escaladoras y en general cualquier otro producto o actividad que implique diversión, incluyendo todos sus accesorios, así como la adquisición de las refacciones para dar cumplimiento a todos los fines apuntados”* sin embargo, es de precisar que de fecha 12 de octubre de 2016, dicha empresa reformó su objeto social ampliando sus actividades bajo el objeto de *“compra, venta, arrendamiento, fabricación, producción, distribución, mantenimiento, reparación y comercialización, por si o a través de terceras personas de equipo de audio, video y transmisión”*.

De las evidencias recabadas en la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como delitos por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado y se da vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que estas instancias realicen las diligencias correspondientes.

**Resultado 09. Potencial conflicto de interés de la ex Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social con el proveedor Xtreme Sports S. de R.L. de C.V., derivado del contrato número SH/ADE/001/2018 por un importe de \$800,779.32.**

Con cargo al objeto de gasto **36107 “Informe de Gobierno”**, se celebró contrato número SH/ADE/001/2018 bajo el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo al oficio de suficiencia presupuestal número DP-24/2018 de fecha de 09 de enero de 2018, por un importe de \$800,779.32 con la empresa Xtreme Sports S. de R.L. de C.V., lo anterior, derivado del dictamen y acta de adjudicación directa SH/ADE/006/H/2018 de fecha 17 de enero de 2018, con una vigencia del 17 al 30 de enero de 2018, cuyo objeto fue *“Servicios profesionales de producción, postproducción y edición del video del Primer Informe de Gobierno”*.

Del análisis a la documentación que integra los expedientes de las dos contrataciones, se identificó un documento de fecha 06 de enero de 2018 denominado *“Mandato y Poder General”* expedido ante el Notario Público número 29, Víctor Emilio Anchondo Paredes, otorgado por Xtreme, Sports S. de R.L. de C.V., a través del Señor Efraín Alonzo Maldonado Delgado a favor de Abril Susana del Pilar Ruíz Licón, e Ivonne Lucía Flores Bernes; por otro lado se observó, que los contratos fueron firmados por la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social de nombre Araly Cristina Paulina del Rocío Licón Atilano, como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento de los mismos; quien además firmó todos los documentos que integran el proceso de adquisiciones tales como: los dictámenes de excepción a la licitación pública, los formatos únicos de solicitud de contratación, los oficios dirigidos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado que contienen los argumentos técnicos jurídicos para la contratación de los servicios a Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V. y la documentación para el trámite de pago también fueron firmados por la misma, llamando la atención el apellido Licón, tanto de la apoderada legal, como de la entonces Directora Administrativa, por lo cual, se solicitó el expediente de personal de ésta última, encontrando documento denominado *“Acta Testamentaria”*, en la que la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social nombra como beneficiaria del 100% de su seguro de vida a Abril Susana del Pilar Ruíz Licón, que es la misma persona que aparece como apoderada legal de la empresa Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V., por lo que se desprende, la existencia de un potencial interés personal en la contratación a la mencionada empresa.

Adicionalmente, es de resaltar que se identificó que la empresa Xtreme Sports, S. de R.L. de C.V., se constituyó el 23 de septiembre de 2002 bajo el objeto de “compra, venta, arrendamiento, fabricación, distribución, mantenimiento, reparación y comercialización, por si o a través de terceras personas de paredes escaladoras y en general cualquier otro producto o actividad que implique diversión, incluyendo todos sus accesorios, así como la adquisición de las refacciones para dar cumplimiento a todos los fines apuntados” sin embargo, es de precisar que de fecha 12 de octubre de 2016 , dicha empresa reformó su objeto social ampliando sus actividades bajo el objeto de “compra, venta, arrendamiento, fabricación, producción, distribución, mantenimiento, reparación y comercialización, por si o a través de terceras personas de equipo de audio, video y transmisión”.

De las evidencias recabadas en la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como delitos por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado y se da vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que estas instancias realicen las diligencias correspondientes.

## **Resultado 10**

### **Sin observación. Monitoreo de Medios.**

Con cargo al objeto de gasto **36108 de “Otros servicios de difusión”** y al oficio de aprobación de recursos N° DP-541/2018 de fecha 31 de enero de 2018, se celebró un contrato N° SH/ADE/017/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, el cual se adjudica de manera directa de acuerdo a acta de fallo de fecha 13 de marzo de 2018, por un importe de \$1,701,000.00, a la empresa Monito, Análisis y Monitoreo de Medios S.A. de C.V., cuyo objeto es “prestar los servicios profesionales de monitoreo de diferentes medios impresos, radiofónicos, televisivos y de portales de noticias en internet de las ciudades de Chihuahua y Juárez”, siendo la vigencia del contrato del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Se verificó el cumplimiento de los servicios prestados a través del documento denominado “recepción de compra” y de la documentación que ampara la misma, en el cual se hace constar la recepción de los entregables físicos por parte de la Dirección de Comunicación Social, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos y plazos contratados, además se comprobó que la contratación cuenta con el oficio de autorización número SH SSA 177/2018, emitido por parte del Comité de Seguimiento de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, por lo que no se determinó observación.

### **IV.3.1.5. Cartelera.**

## **Resultado 11**

### **Sin observación**

Con cargo al objeto de gasto 36105 de “*Cartelera*” y de acuerdo al oficio de aprobación de recursos N° DP/10485/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, bajo el procedimiento de licitación pública se adjudica el contrato de prestación de servicios N° SH/LPE/003/2018 de fecha 17 de enero de 2018 por un importe de \$3,193,609.11 con la empresa moral Grupo Enlace Imagen Visión Graphics S. de R. L. M.I., siendo el objeto del mismo prestar los servicios profesionales de impresión, instalación y retiro de lonas de campañas institucionales del Gobierno del Estado y con una vigencia del contrato del 17 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se verificó el cumplimiento de los servicios prestados a través del documento denominado “*recepción de compra*” y de la documentación que ampara el mismo, en el cual se hace constar la recepción de los entregables físicos por parte de la Dirección de Comunicación, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos y plazos contratados, por lo que no se determinó observación.

### **IV.3.2. Servicios Profesionales, Científicos y Tecnológicos y Otros Servicios.**

## **Resultado 12**

### **Sin observación**

Con cargo al objeto de gasto 33901 “*Servicios Profesionales*” y 33301 “*Servicios de consultoría administrativa, técnica y en tecnología de la información*”, se realizó la revisión de cuatro contratos del rubro de “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” por la cantidad de \$2,239,532.15, los cuales corresponden a contrataciones por “servicios de consultoría, investigaciones de mercado y servicio de perifoneo”, las cuales fueron contratadas mediante adjudicaciones directas.

Al respecto y a efecto de verificar el cumplimiento de los servicios contratados, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los prestadores de los servicios, con la que se evidenció a través del documento denominado “recepción de compra” y de la documentación que ampara la misma, en el cual consta la recepción a entera satisfacción de los entregables por parte de la Dirección de la Coordinación de Comunicación Social, quien requirió el servicio, validó y evaluó los mismos en los términos contratados, a través de las ordenes de publicidad, despacho de compra y certificados de transmisiones.

Los contratos analizados se describen a continuación:

<b>1. Servicios Profesionales (33901)</b>		
<u>Prestador de Servicio</u>	<u>Número de contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
Massivecaller S.A. de C.V.	SH/ADE/051/2018	\$765,600.00
Sergio Armando Alvérez Lira	CCS003	\$246,724.18
<b>2. Servicios de Consultoría, Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información (33301)</b>		
Cuartel General de Comunicaciones y Estrategia S.A. de C.V.	SH/DAS/ADOC/063/2018	\$809,608.00
Información Procesada Hemeroteca y Análisis de Prensa S.C.	SH/DAS/ADOC/045/2018	\$417,599.97
<b>Total muestra revisada</b>	<b>(4 contratos)</b>	<b>\$2,239,532.15</b>

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social.

#### **IV.4. Bienes Muebles e Inmuebles**

Con cargo al objeto de gasto 51501 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, 52301 “Cámaras fotográficas y de Video” y 56901 “Otros Equipos”, se revisaron adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, seleccionando un monto erogado por \$4,713,598.94 conforme a los siguientes prestadores de servicios:

##### **Bienes Muebles e Inmuebles**

<u>Número de Partida</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Activo Fijo Adquirido</u>	<u>Importe Devengado</u>
51501	Upcon S.A. de C.V.	1 Pantalla Exterior LED	\$3,967,188.40
51501	MalcomSat S.A. de C.V.	2 Computadoras Alta Gama	\$352,943.60
51501	MalcomSat S.A. de C.V.	4 Laptops	\$211,487.43
51501	MalcomSat S.A. de C.V.	1 Sistema de teletexto	\$77,077.66
<b>2. Cámaras Fotográficas y de Video</b>			
52301	MalcomSat S.A. de C.V.	1 Cámara de video Panasonic	\$73,269.21
<b>3. Otros Equipos</b>			
56901	MalcomSat S.A. de C.V.	1 Dron DJI Mac Pro	\$31,632.64
		<b>Total muestra revisada</b>	<b>\$4,713,598.94</b>

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social.

#### **Resultado 13.- Potencial conflicto de interés de personal de la Coordinación de Comunicación Social con el proveedor Upcon, S.A. de C.V. derivado del contrato número SH/ADE/006/H/2018 por un importe de \$3,967,188.40.**

Al realizar el análisis del listado de participantes que adquirieron bases en esta licitación, se identificó que la C. Susana Ruíz Lícón firmó la recepción de las bases para la participación de dicha empresa en la licitación número SH/LPE/017/2018, por parte de UPCON, S.A. de C.V., con fecha del 31 de enero de 2018, llamando la atención que del expediente de personal de la entonces Directora Administrativa de



la Coordinación de Comunicación Social C. Araly Cristina Paulina Licon Atilano, se conoció el documento denominado “*Acta Testamentaria*”, en la que la entonces Directora nombra como beneficiaria del 100% de su seguro de vida a Abril Susana del Pilar Ruíz Licón, por lo que se desprende, la existencia de un potencial interés personal en la contratación a la mencionada empresa.

Por otro lado, el dictamen de análisis de propuestas técnicas y económicas emitido por el área solicitante, de fecha 13 de febrero de 2018 través de oficio OF-DA-0265/2018, sugiriendo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado se emita el fallo adjudicatorio a favor de UPCON, mismo que fue la base para la emisión del fallo el 14 de febrero de 2018, lo firma la Directora Administrativa en ese entonces de la Coordinación de Comunicación Social C. Araly Cristina Paulina del Rocío Licón Atilano.

Por lo antes expuesto, se presume que en dicho procedimiento de contratación existió un potencial conflicto de interés por parte de la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social C. Araly Cristina Paulina Licon Atilano en beneficio de la C. Susana Ruíz Licón, al adjudicar la partida licitada a la empresa UPCON, S.A. de C.V. contraviniendo el artículo 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra del Estado de Chihuahua que establece:

*“ARTÍCULO 42. Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:*

*I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte”.*

De las evidencias recabadas en la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como delitos por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado y se da vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que estas instancias realicen las diligencias correspondientes.

#### **Resultado 14. Posible manipulación de estudio de mercado para la adquisición de Equipo de Cómputo a Malcomsat S.A. de C.V. \$352,943.60.**

Con cargo al objeto del gasto 51501 de “*Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información*” se registró una compra por un importe de \$352,943.60 de dos computadoras de alta gama con monitor incluido con 32gb de memoria Ram y 2tb de disco duro, adjudicada al proveedor Malcomsat, S.A. de C.V. mediante orden de compra 117000244 se celebró contrato número SH/DAS/ADOC/005/2018 de fecha 09 de febrero de 2018.

Del análisis a la documentación de la adquisición, se identificó que el estudio de mercado se realizó con las siguientes empresas:

Upcon S.A. de C.V., Malcomsat S.A. de C.V. y Xtreme Sports S. de R.L. de C.V., de las cuales se revisaron las Actas Constitutivas de estas empresas, obteniendo como resultado que el C. Efraín Alonzo Maldonado Delgado aparece como socio en Malcomsat S.A. de C.V., empresa ganadora y en Xtreme

Sports, S. de R.L. de C.V., además es la persona que otorgó a la **C. Abril Susana del Pilar Ruíz Licón**, por parte de la empresa **Xtreme Sports**, el poder notarial que fue presentado en el procedimiento de adquisiciones en el que le fueron adjudicados los contratos números SH/ADE/006/H/2018 y SH/ADE/001/2018, con un potencial conflicto de interés personal entre la empresa adjudicada y la Directora Administrativa en ese entonces de la Coordinación de Comunicación Social C. Araly Cristina Paulina del Rocío Licón Atilano, quien fue quien solicitó la compra mediante oficio OF-DA-0075-2018 de fecha 05 de enero de 2018 a la Secretaría de Hacienda, en contravención a lo que dispone el artículo contraviniendo el artículo 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que establece que:

*“ARTÍCULO 42. Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:*

*I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte”.*

Por lo anteriormente descrito, se observa una posible manipulación en el estudio de mercado para la compra de “Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información” por un importe de \$352,943.60 ya que el estudio de mercado se realizó con empresas aparentemente relacionadas, en las cuales aparece un socio en común, en contravención a lo dispuesto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

De las evidencias recabadas en la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como delitos por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado y se da vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que estas instancias realicen las diligencias correspondientes.

#### **Resultado 15. Posible manipulación de estudio de mercado para la adquisición de Cámara Fotográfica por \$73,269.21.**

Con cargo al objeto del gasto 52301 de “Cámaras Fotográficas y de Video”, se adquirió una cámara profesional marca Panasonic modelo AG-HVX205A número de serie C9NCA00081 por un importe de \$73,269.21, adjudicada al proveedor Malcomsat, S.A. de C.V. mediante contrato número simplificado con Orden de Compra 117000328 de fecha 25 de junio de 2018.

Para la compra de “Cámaras fotográficas y de video” se realizó el estudio de mercado, con las empresas “TK Soluciones en Sistemas, Xtreme Sports S. de R.L. de C.V. y Malcomsat S.A. de C.V.”, observando que la primera empresa no se encuentra inscrita en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado ni en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En relación con las empresas Xtreme Sports S. de R.L. de C.V. y Malcomsat S.A. de C.V.”, se revisaron las Actas Constitutivas, obteniendo como resultado que el C. Efraín Alonzo Maldonado Delgado aparece como socio en Malcomsat S.A. de C.V., empresa ganadora y en Xtreme Sports, además es la persona que otorgó a la **C. Abril Susana del Pilar Ruíz Licón**, por parte de la empresa **Xtreme Sports**, el poder notarial que fue presentado en el procedimiento de adquisiciones en el que le fueron adjudicados los

Contratos números SH/ADE/006/H/2018 y SH/ADE/001/2018, con un potencial conflicto de interés personal entre la empresa adjudicada y la Directora Administrativa en ese entonces de la Coordinación de Comunicación Social C. Araly Cristina Paulina del Rocío Licón Atilano, quien fue quien solicitó el pago de la Cámara Fotográfica mediante oficio OF. DA-0927/2018 de fecha 19 de junio de 2018 a la Secretaría de Hacienda, por lo que se presume la posible manipulación del estudio de mercado llevado a cabo por el Ente, contraviniendo el artículo 109, fracción VI que establece la participación de empresas con socios en común dentro de una misma contratación contraviniendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Chihuahua, que establece el conflicto de intereses entre la servidora o servidor público y el proveedor o participante.

Por lo anteriormente descrito, se observa una posible manipulación en el estudio de mercado para la compra de la Cámara Fotográfica, por un importe de \$73,269.21, ya que el estudio de mercado se realizó con empresas aparentemente relacionadas, en contravención a lo dispuesto por el artículo 109, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Chihuahua, además, la empresa TK Soluciones en Sistemas no aparece en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De las evidencias recabadas en la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como delitos por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado y se da vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que estas instancias realicen las diligencias correspondientes.

#### **Resultado 16.**

##### **Con observación 07. No se acreditó la existencia de equipo.**

Mediante Orden de Compra número 117000235 del 23 de mayo de 2018, con cargo al objeto del gasto 56901 de "Otros Equipos" se registró una partida por \$31,632.64 de la compra de un Dron con cámara marca DJI modelo MAVIC PRO, al proveedor Malcomsat, S.A. de C.V., constatando durante la inspección física que el activo fijo no se encuentra en las instalaciones, informando la entidad fiscalizada que el Dron se encuentra en reparación, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la entrega de la reparación al proveedor, en incumplimiento de las obligaciones que los artículos 10 fracción V y 18 fracción II del Reglamento Interior de Coordinación de Comunicación Social, le imponen a la Dirección Administrativa y Departamento Administrativo, de llevar el control y mantener actualizado el inventario de bienes propiedad de Gobierno del Estado asignados a la Coordinación.

#### **Respuesta:**

*Dentro de los documentos que obran en esta Coordinación de Comunicación Social, obra resguardo interno inicial, emitido por la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, en el cual se detalla el artículo consistente en un Dron, marca DJI, modelo Mavic Pro, serie 08que9m02101za, factura A-63, Costo 31,632.64, observaciones: DRON CON CAMARA, firmando como responsable de dicho resguardo el Lic. Enrique Lomas Urista.*

*Sin embargo, con el uso, el mismo sufrió un desperfecto y se entregó al proveedor para su reparación, a fin de hacer válida la garantía del mismo. Si bien es cierto, no se cuenta con prueba documental que ampare lo antes mencionado, es por eso que se mantuvo contacto telefónico con el proveedor quien en todo momento afirmó que el dron se encontraba en sus instalaciones.*

*En fecha 24 de junio del presenta, el dron fue devuelto a esta Coordinación, con las reparaciones realizadas, sin embargo, no se devolvió con su cargador, ya que supuestamente fue enviado sin el accesorio. Al no contar con ningún documento que especifique las condiciones del envío ni de la garantía, nos fue imposible hacer un reclamo o solicitar la reposición del mismo.*

*Internamente, se tomó la decisión de que el dron se resguarde físicamente en la oficina administrativa de esta Coordinación de Comunicación Social, en lo que se adquiere un cargador compatible con el dron y se designa el usuario final.*

**COMENTARIO:** Mediante oficio número CCS-165/2019 de fecha 25 de septiembre 2019, el Ente anexa documentación de la compra de una cámara profesional Panasonic modelo AG-HVX205A, misma que no corresponde a la observación.

**OPINIÓN:** No se aclara la observación toda vez que no proporcionan documentación que acredite que el dron se encuentra en poder de la Coordinación de Comunicación Social.

## **Resultado 17**

### **Sin observación**

Con cargo al objeto del gasto 51501 de “Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información” se registraron partidas para la adquisición de 3 laptop Dell Precisión, por un total de \$189,907.08 y una laptop Dell Inspiron, por un monto de \$21,580.35, pagados mediante factura número A180 de fecha 7 de noviembre de 2018 emitida por Malcomsat, S.A. de C.V. por un importe total de \$211,487.43.

Adicionalmente, se adquirió un sistema para despliegue de texto a distancia para uso de cámaras portátiles y en estudio (Teleprompter) por un importe de \$77,077.66 según factura número A60 de fecha 12 de enero de 2018 emitida por Malcomsat, S.A. de C.V.

De la información proporcionada por el ente auditado, se comprobó que fueron adjudicados a los prestadores de servicios que ofrecieron y reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así como las mejores condiciones, en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega, así mismo, además, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones y se verificó que el activo fijo se encontrara físicamente, así también, se comprobó la recepción de los activos por parte de la Dirección Administrativa a través del documento denominado recepción de compra, por lo que no se determinó observación.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 07 observaciones.

## **VI. Servidores públicos comisionados a la auditoría**

Auditora Especial de Cumplimiento Financiero II

C.P. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área

C.P. José Guadalupe Lozano Sandoval

Coordinadora de Auditoría

L.A.E. Lillian Rocio Chávez Ramírez

Auditores:

C.P. Liliana Weber Gaytán

C.P. Virginia Soto Solís

L.C. Edna Rocío Alcocer Guardado

C.P. Celene López Rico

Lic. Martha Georgina Baca Santana

Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas

## **VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

### **VIII. Áreas Revisadas**

La Dirección General Administrativa, la Dirección de Comunicación y Difusión de la Coordinación de Comunicación Social.

### **IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social.
6. Reglamento Interior de Hacienda.
7. Acuerdo de Austeridad 001/2017.

### **X. Directorio de Ex Funcionarios**

Ex Servidor Publico	Puesto
Lic. Jesús Antonio Pinedo Cornejo	Coordinador de Comunicación Social
C.P. Araly Cristina Paulina del Rocío Licón Atilano	Directora de la Coordinación de Comunicación Social

## ATENTAMENTE

**L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN**  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO II

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO

*En términos del artículo 7 Fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO SANDOVAL**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

**LAE. LILLIAN ROCIO CHÁVEZ RAMÍREZ**  
COORDINADORA DE AUDITORÍA

## AUDITORES

**C.P. LILIANA WEBER GAYTÁN**

**C.P. VIRGINIA SOTO SOLÍS**

**L.C. EDNA ROCÍO ALCOCER GUARDADO**

**C.P. CELENE LÓPEZ RICO**

**LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS**

**LIC. MARTHA GEORGINA BACA SANTANA**

**LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN**

*"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"*

## **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

Apartado 8 – Secretaría de Educación y Deporte

### **ÍNDICE**

I.- Antecedentes

II.- Objetivo de la Auditoría

III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría

IV.- Alcance

IV.1. Criterios de Selección

IV.2. Programa Inclusión Social del Sistema Educativo (2E04418)

IV.3. Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos (1S00118)

IV.4. Adquisiciones de los Programas

IV.5. Vinculación y Servicios Educativos (2E04318)

IV.6. Cobertura de Educación Básica (2E04318)

IV.7. Calidad de los Servicios de la Educación Básica (2E04218)

IV.8. Calidad de los Servicios de la Educación Superior (2E07018)

IV.9. Calidad de los Servicios de la Educación Media Superior (2E05918)

IV.10. Marco Normativo Interior

V. Resumen de Observaciones

VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

VIII. Áreas Revisadas

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

X. Directorio de Funcionarios



## ***I.- Antecedentes***

La educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad, en consecuencia, promoverá la vinculación entre el sector educativo, sector productivo y los promotores de la cultura, así como también con organismos públicos o privados que promueven el desarrollo individual y colectivo. En el Sistema Educativo Estatal la educación será de calidad, y deberá asegurarse la participación activa de todas las personas involucradas en el Proceso Educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes y padres de familia.

Se establece en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que a la Secretaría de Educación y Deporte corresponde, ejercer las funciones que el Estado corresponda en materia educativa, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y particulares autorizados por el estado, en todos los tipos de niveles y modalidades, Coordinar los planes y programas de estudio de las instituciones de enseñanza, estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y ejecutar las acciones derivadas de los Convenios de Coordinación que en materia educativa celebre el Gobierno del Estado.

Tiene como objetivo regular la educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades que se imparte en el Estado de Chihuahua, por, el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

En el Sistema Educativo Estatal la educación será de calidad, y deberá asegurarse la participación activa de todas las personas involucradas en el Proceso Educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes y padres de familia.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$6,391,278,626.00.

## ***II. Objetivo de la Auditoría***

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; así como oficio ACFII-019/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal de 2018 de la Secretaría de Educación y Deporte como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

### **III. Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría**

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía

### **IV. Alcance**

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Secretaría de Educación y Deporte, mostrando un presupuesto de egresos modificado ejercido por \$6,431,328,219.22, de los cuales, se devengó la cantidad de \$243,423,844.28 que corresponde a recurso estatal, seleccionando una muestra auditada de \$209,502,890.06 que representa el 86% de la muestra seleccionada y corresponde a los Capítulos 2000 *Materiales y Suministros*, 3000 *Servicios Generales*, 4000 *Transferencias y Asignaciones*, *Subsidios y Otras Ayudas* y 5000 *Bienes Muebles e Inmuebles*, por programa y objeto del gasto, conforme a las partidas que se muestran a continuación:

**Muestra Seleccionada**

Capitulo	Nombres del Programa	Universo seleccionado	Importe revisado	Porcentaje
<b>Programa Inclusión Social del Sistema Educativo (2E04418 )</b>				
2000	Materiales y suministros	\$ 432,091.13	\$ -	-
3000	Servicios generales	483,934.28	-	-
4000	Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	76,409,236.99	76,409,237.01	100
	Subtotal	\$ 77,325,262.40	\$ 76,409,237.01	99
<b>Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos (1S00118)</b>				
2000	Materiales y suministros	\$ 41,861.98	\$ -	-
3000	Servicios generales	1,370,947.77	-	-
4000	Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	74,014,726.50	63,643,771.03	86
	Subtotal	\$ 75,427,536.25	\$ 63,643,771.03	84
<b>Vinculación y Servicios Educativos (2E05118 )</b>				
2000	Materiales y suministros	\$ 5,360,111.94	\$ 2,358,267.75	44
3000	Servicios generales	57,815,357.00	46,367,642.73	80
4000	Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,249,278.89	2,053,982.00	91
5000	Bienes muebles e inmuebles	1,220,996.48	937,211.20	77
	Subtotal	\$ 66,645,744.31	\$ 51,717,103.68	78
<b>Cobertura de Educación Basica (2E04318 )</b>				
2000	Materiales y suministros	\$ 360,342.85	\$ 191,696.49	53
3000	Servicios generales	1,349,716.50	843,088.54	62
4000	Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,236,686.23	10,236,686.22	100
5000	Bienes muebles e inmuebles	928,928.00	928,928.00	100
	Subtotal	\$ 12,875,673.58	\$ 12,200,399.25	95
<b>Calidad de los Servicios de la Educación Básica (2E04218 )</b>				
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,877,671.72	\$ 2,892,826.59	75
3000	Servicios Generales	3,537,379.71	-	-
4000	Transferencias Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	764,053.76	747,755.76	98
	Subtotal	\$ 8,179,105.19	\$ 3,640,582.35	45
<b>Calidad en los Servicios de Educación Superior (2E07018 )</b>				
2000	Materiales y suministros	\$ 1,145,475.82	\$ 988,087.33	86
3000	Servicios generales	501,145.30	-	-
4000	Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	-
5000	Bienes muebles e inmuebles	47,648.16	47,648.16	100
	Subtotal	\$ 1,694,269.28	\$ 1,035,735.49	61
<b>Calidad en los Servicios de Educación Media Superior (2E05918 )</b>				
2000	Materiales y suministros	\$ 936,000.00	\$ 856,061.25	91
3000	Servicios generales	340,253.27	-	-
4000	Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	-
	Subtotal	\$ 1,276,253.27	\$ 856,061.25	67
Total de programas revizados		\$243,423,844.28	\$209,502,890.06	86

Fuente: Balanza de comprobación por la unidad responsable 107 de la cuenta pública de la Secretaría de Educación y Deporte de 2018, proporcionada por la Secretaría de Hacienda

#### **IV.1. Criterios de Selección**

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaría de Educación y Deporte, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, se sustentan en el modelo de riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos, no se consideró dentro de la muestra a revisar el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado la orden de auditoría AEGF/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la que se incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron erogados con fuente de financiamiento de recursos Federales

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **IV.2. Programa Inclusión Social del Sistema Educativo (2E04418)**

##### **IV.2.1. Cumplimiento de Contratos:**

A efecto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental, garantías, facturas, transferencias de pagos y la recepción de los entregables de los contratos de las adquisiciones de los uniformes escolares y deportivos; así como paquetes escolares para el otorgamiento de los apoyos del programa.

##### **IV.2.2. Entregas de apoyos:**

Para el ejercicio fiscal 2018, se aprobó en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Chihuahua el programa, “Inclusión Social del Sistema Educativo”, el cual establece que su objetivo es apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad en materia educación, dichos apoyos consistieron en dotar de uniformes y útiles escolares al total de alumnos de las escuelas beneficiadas de nivel básico en todo el Estado, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo a los polígonos de alta y muy alta marginación detectados por la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, la lista de los beneficiarios se publicó en la página de Internet de la Secretaría de Educación y Deporte así como también se giraron instrucciones a los supervisores, y estructura del sistema estatal y federal de educación.

Para comprobar que la entrega de los apoyos se realizó conforme a los procedimientos pactados en el contrato, se obtuvo el total de escuelas beneficiadas, documento donde consta la cantidad entregable con sello y firma e identificación del director de escuela o en su caso con que sea integrante de la escuela beneficiada, se revisó documento donde el proveedor entrego en los almacenes de las Secretaria donde no pudo entregar directamente por lo complicado de llegar a las zonas serranas, se verifico las actas entrega contra las actas de salida cuando se entregaba a cada escuela, así mismo del total de la adquisición, menos lo que aún no se había entregado, la Secretaria argumento que se encontraba en los almacenes de la ciudad de Chihuahua y ciudad Juárez donde se fue a hacer un inventario físico de

los bienes, también para corroborar la fecha de recepción de los bienes. se realizó compulsa a escuelas beneficiadas por el programa y de dicha compulsa se realizaron actas de hechos donde se asentó que si cumplieron con las entregas por lo que no se determinaron observaciones.

### **IV.3. Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos (1S00118)**

#### **IV.3.1. Adjudicación de becas**

El Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos, consistió en que El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, asignó diferentes tipos de becas, para Educación Básica hasta Educación Superior. Para verificar la asignación y entrega de las becas, se realizó un muestreo al universo de las distintas becas otorgadas, revisando que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las convocatorias, se cuente con las autorizaciones del Comité Técnico del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos; autorizaciones en actas del Comité de Validación del Programa Estatal de Becas. Se revisaron, además, los expedientes de los beneficiarios para verificar que la documentación haya cumplido con lo establecido en las convocatorias; se compulsó a beneficiarios para comprobar la recepción de las becas.

#### **IV.3.2. Premios en Especie**

El apoyo educativo se refiere a Premios en Especie, tales como computadoras de escritorio, laptops, impresoras, audífonos y vehículos, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias, Para verificar la asignación y entrega los premios en especie, se verifico, que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las convocatorias, se cuente con las autorizaciones del Comité Técnico del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos; autorizaciones en actas del Comité de Validación del Programa Estatal de Becas. Se revisaron, además, los expedientes de los beneficiarios para verificar que la documentación haya cumplido con lo establecido en las convocatorias; se compulsó a beneficiarios para comprobar la recepción de los premios en especie, se asentó que si cumplieron con las entregas por lo que no se determinaron observaciones

#### **IV.3.3. Cumplimiento de Contratos**

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental, garantías, facturas, transferencias de pagos y la recepción de los entregables de los contratos de las adquisiciones de computadoras de escritorio, laptops, impresoras, audífonos y vehículos, se verificaron los expedientes de los beneficiarios para ver si reunían los requisitos, plasmados en la convocatoria, realizándoles compulsas físicamente y con llamas telefónicas a beneficiarios.

#### **IV.4. Adquisiciones de los Programas:**

Además de los programas descritos en los párrafos anteriores, se revisaron otros programas: Vinculación y Servicios Educativos (2E05118); Cobertura de Educación Básica (2E04318); Calidad de

los Servicios de la Educación Básica (2E04218); Calidad en los Servicios de Educación Superior (2E07018); Calidad en los Servicios de Educación Media Superior (2E05918).

<u>Programas</u>	<u>Número de contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
<b><u>IV.1 Programa Inclusión Social del Sistema Educativo (2E04418)</u></b>		
Grupo Isberu, S.A de C.V	N°SH-LPE-063-2018	\$ 8,494,026.50
Grupo Isberu, S.A de C.V	Convenio modificatorio	2,548,200.51
DICONSA, S.A de C.V	N° C-COL-551-2018	62,117,010.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	Convenio de Colaboración Interinstitucional	3,250,000.00
	Total programa	\$ 76,409,237.01
<b><u>IV.2 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos (1S00118)</u></b>		
Becas otorgadas por el departamento de educación superior	N/A	\$ 23,823,507.53
Becas otorgadas por el departamento de asistencia educativa, nivel básico y media superior	N/A	30,173,843.50
Asociaciones Civiles (ayudas a instituciones sociales)	N/A	9,646,420.00
	Total programa	\$ 63,643,771.03
<b><u>IV.3 Vinculación y Servicios Educativos (2E05118)</u></b>		
Sistemas Contino, S.A. de C.V	SH/LPE/004/2018	\$ 2,376,448.76
Norma Lozoya Chávez	SH/DAS/ADOC-070/2018	902,770.00
Jesús Antonio Cabello Mar	SH/LPE/015/2018	828,240.00
DIPACSA Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	SH/LPE/015/2018	679,595.28
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V	SH/LPE/013/2018 Bis	1,315,626.19
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 42	Apoyo economico	1,510,000.00
Casa de Moneda de México	Factura número FN-00971	543,982.00
	Total 5 contratos	
Renta de oficinas (5)	En Cd. Juarez y Chihuahua	3,164,859.16
Comision Federal de Electricidad	Servicios de energia electrica	39,458,371.09
<b><u>Bienes muebles inmuebles e intangibles</u></b>		
Caper Elaboración y Distribución, S.de R.L MI	SH/DAS/ADOC-203/2018	799,037.80
César Osbaldo Reza Durán	3 facturas, 3649, 3692,3702	138,173.40
	Total programa	\$ 51,717,103.68
<b><u>IV.4 Cobertura de Educación Basica (2E04318)</u></b>		
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	SH/LPE/004/2018	\$ 191,696.49
Jesús Esteban Hernández Silva	CA-17-273/2018.	88,152.00
Laura Raquel Rico Márquez	CA-17-089/2018	33,600.00
María Leticia Poblano Orta	CA-17-398/2018	43,210.76
Georgina Bañuelas Serrata	CA-17-193/2018	47,339.60
Heli Luján Barraza	CA/17-295/2018.	24,548.04
Industrial Constructora del Norte, S.A. de C.V.	CA-17-097/2018	60,119.28
María Magdalena Rohana de Vega	CA-17-08/2018	249,292.62
Silvia Armendaríz Chaparro	CA-17-120/2018	243,210.24
Toribio Acosta García	CA-17-099/2018.	53,616.00
Centro Regionales de Educación Integral	Convenios con (15) Municipios	10,236,686.22
<b><u>Bienes Muebles e inmuebles</u></b>		
Meins Industries, S de R.L. de M.I.	SH/DAS/ADOC-202/2018.	928,928.00
	Total programa	\$ 12,200,399.25
<b><u>IV.5 Calidad en los Servicios de Educación Básica (2E4218)</u></b>		
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)	Convenio sin numero	\$ 2,892,826.59
Programa Estatal de Lectura " Don Quijote nos Invita a Leer"	Programa (premios)	747,755.76
	Total programa	\$ 3,640,582.35
<b><u>IV.6 Calidad en los Servicios de Educación Superior (2E07018)</u></b>		
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	SH/LPE/058/2018.	\$ 723,550.00
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	SH/LPE/004/2018.	264,537.33
<b><u>Bienes Muebles e inmuebles</u></b>		
Abastecedora de Consumibles de Computo y Oficina, S.A. de C.V.	N/A	\$ 47,648.16
	Total programa	\$ 1,035,735.49
<b><u>IV.7 Calidad en los Servicios de Educación Media Superior (2E05918)</u></b>		
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	SH/LPE/004/2018.	\$ 127,039.25
Ulrich Abelardo Portillo Rimas	SH/DAS/ADOC/173/2018	729,022.00
	Total programa	\$ 856,061.25
<b>Total de Programas Revisados con Recursos Estatales</b>		<b>\$ 209,502,890.06</b>

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte

#### **IV.4.1. Grupo Isberu, S.A. de C.V. (Programa Inclusión Social del Sistema Educativo (2E04418))**

Contrato N°SH-LPE-063-2018 de fecha 16 de julio de 2018 adjudicado al proveedor Grupo Isberu, S.A. de C.V, por un importe de \$8,494,026.50 I.V A incluido IV.A , cuyo objeto fue la adquisición de 97,817 paquetes de útiles escolares en cuatro partidas destinadas para beneficiar a 1,493 escuelas de educación básica en el Estado y convenio modificatorio de fecha 24 de agosto de 2018, por un importe de \$2,548,200.51 incluyendo el I.V.A, para la adquisición de otros 29,345 paquetes de útiles escolares, haciendo un total de 127,162 paquetes adquiridos y un importe total de \$ 11,042,227.03; relativo al convenio modificatorio se estipuló como fecha de entrega de los bienes 30 días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato, es decir los bienes debieron entregarse el día 23 de septiembre de 2018, sin embargo, se entregaron el 14 de diciembre de 2018, excediéndose el término de entrega por 81 días.

Se verificó el cumplimiento de los contratos y convenios, comprobando documentalmente la recepción de los bienes, a través de actas de entrega y los registros de “recepción y salida”, en los cuales consta la recepción de los bienes por parte de la Secretaría de Educación y Deporte, quién lo requirió, validó y evaluó los términos contratados, las salidas y las existencias; adicionalmente, se realizó verificación física en los almacenes en la Ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez de las existencias informadas por la dependencia,

#### **Resultado 001.**

#### **Con observación 001. Falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento de contrato por \$219,672.45**

Se observa la falta de cobro de penas convencionales, que por el 10% del monto del convenio modificatorio se determina la cantidad de \$219,672.45, como pena convencional respecto al incumplimiento del convenio modificatorio de fecha 24 de agosto de 2018 por un importe de \$2,548,200.51 incluyendo el I.V.A, para la adquisición de otros 29,345 paquetes de útiles escolares, se estipuló como fecha de entrega de los bienes 30 días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato, es decir los bienes debieron entregarse el día 23 de septiembre de 2018; sin embargo, se entregaron el 14 de diciembre de 2018, excediéndose el término de entrega por 81 días, en incumplimiento a lo establecido en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato original No. SH/LPE/063/2018, la cual establece que en caso de incumplimiento de la entrega de los bienes, se aplicará la pena convencional por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad equivalente al 2% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato.

La dependencia, debió hacer valer lo estipulado en las cláusulas DECIMA TERCERA del contrato original N° SH/LPE/063/2018; en qué se establece el proceder en caso de incumplimiento del proveedor por la no entrega de bienes. lo anterior en incumplimiento de la cláusula Séptima del Contrato N°SH-LPE-063-2018 de fecha 16 de julio del 2018, que establece al titular de la Dirección de Administración, como el responsable de dicha verificación y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento por parte de la Secretaria de Educación y Deporte, de igual manera se incumple el artículo 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dispone que la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.



Con base en lo señalado con antelación y de no documentar, formular comentarios o aclaraciones que desvirtúen o aclaren los hechos observados, pudieran existir elementos para presumir actos y omisiones de servidores públicos, susceptibles de responsabilidad administrativa, penal o civil.

**RESPUESTA:**

*“El motivo de no aplicar el cobro de penas convencionales en el Contrato no. SH-LPE-063-2018, al proveedor Grupo ISBERU S.A. DE C.V, fue debido a que en la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, no realizó a tiempo el pago del finiquito correspondiente a la adquisición de 97,817 paquetes de útiles escolares, correspondiente a \$4,247,013.24, de lo cual se ingresa el trámite de pago y factura con fecha 14 de septiembre de 2018 y el pago total del finiquito lo realizó la Secretaría de Hacienda hasta el día 13 de noviembre de 2018. En el transcurso de estos días, la cuenta presupuestal donde se encontraba el Recurso aparecía en ceros, por lo que existía la incertidumbre si contaríamos con la suficiencia presupuestal para poder realizar los pagos del finiquito y lo correspondiente al convenio modificatorio”*

*“Es importante mencionar que el pago del Convenio modificatorio se ingresó el 14 de noviembre de 2018 y el pago se realizó el 30 de enero del año 2019, observándose que los pagos se están demorando más de los 30 días naturales estipulados en el contrato.”*

*“(Se anexan impresiones de pantalla del sistema hacendario, donde se observan los trámites antes mencionados) **ANEXO 1**”*

Banco Trabajo Factura (XGEC-AP Registro de Facturas Secretaría de Educación y Depe)

Total Control Lote:  Total Real Lote:

ID Contribuyente Client	Tipo	Número OC	Socio Com	Nro Proveedor	Nombre Suc	Fecha Factura	Nro Factura	Div Fac	Importe Factura
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	03-AGO-2018	A-237	MXN	4,247,013.26
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	14-NOV-2018	A-256	MXN	2,548,200.51
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	14-SEP-2018	A-253	MXN	4,247,013.24

1 General 2 Lineas 3 Retenciones 4 Visualizar Pagos 5 Pagos Programados 6 Visualizar Aplicaciones Anticipo

Payment Method	Nro Documento	Payment Date	GL Date	Void	Payment Amount	Discount Taken	[ ]
BANCO X CAJA	4011568	14-AGO-2018	14-AGO-2018	<input type="checkbox"/>	4,247,013.26		
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			

Payment Overview

Acciones... 1 Calcular Impue... Correcciones QuickMatch Asociar Toda Distribución

Banco Trabajo Factura (X)GEC-AP Registro de Facturas Secretaría de Educación y Depto

Total Control Lote:  Total Real Lote:

ID Contribuyente Client	Tipo	Número OC	Socio Com	Nro Proveedor	Nombre Suc	Fecha Factura	Nro Factura	Div Fac	Importe Factura
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	03-AGO-2018	A-237	MXN	4,247,013.26
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	14-NOV-2018	A-256	MXN	2,548,200.51
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	14-SEP-2018	A-253	MXN	4,247,013.24

1 General    2 Líneas    3 Retenciones    4 Visualizar Pagos    5 Pagos Programados    6 Visualizar Aplicaciones Anticipo

Payment Method	Nro Documento	Payment Date	GL Date	Void	Payment Amount	Discount Taken
BANCO X CAJA	4017461	06-NOV-2018	06-NOV-2018	<input type="checkbox"/>	2,000,000.00	
BANCO X CAJA	4018097	13-NOV-2018	13-NOV-2018	<input type="checkbox"/>	2,247,013.24	
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		

Payment Overview

Acciones... 1    Calcular Impue...    Correcciones    QuickMatch    Aspciar    Toda Distribución

Banco Trabajo Factura (XXGEC-AP Registro de Facturas Secretaría de Educación y Depo)

Total Control Lote:  Total Real Lote:

ID Contribuyente Client	Tipo	Número OC	Socio Com	Nro Proveedor	Nombre Suc	Fecha Factura	Nro Factura	Div Fac	Importe Factura I
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	03-AGO-2018	A-237	MXN	4,247,013.26
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	14-NOV-2018	A-256	MXN	2,548,200.51
D	Standard		GRUPO IS	GIS151023TX0	MATRIZ	14-SEP-2018	A-253	MXN	4,247,013.24

1 General 2 Líneas 3 Retenciones 4 Visualizar Pagos 5 Pagos Programados 6 Visualizar Aplicaciones Anticipo

Payment Method	Nro Documento	Payment Date	GL Date	Void	Payment Amount	Discount Taken
BANCO X CAJA	4023717	30-ENE-2019	30-ENE-2019	<input type="checkbox"/>	2,548,200.51	
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		

Payment Overview

Acciones... 1 Calcular Impue Correcciones QuickMatch Asociar Toda Distribución

**COMENTARIO:** La Secretaría anexa impresiones de pantalla del sistema hacendario donde se observan las fechas de los pagos al proveedor en mención

**OPINIÓN:** El señalamiento observado no se aclara, toda vez que la Dependencia no anexa a la respuesta la información y documentación comprobatoria de realizar el cobro de penas convencionales, de acuerdo a que el proveedor no entrego los bienes en tiempo, ya que solo anexa tres imágenes de pantalla las cuales no es identificable la procedencia de las imágenes ya que no cuentan con firmas ni sellos oficiales.

**IV.4.1.1. Adquisición y Distribución de 127,162 paquetes de útiles escolares, así como la determinación y cuantificación de faltante**

La Dependencia adquirió un total de 127,162 paquetes de útiles escolares, se integró y analizó el soporte documental de las entregas a los centros educativos y eventos especiales, se realizó la inspección física de la existencia de paquetes de útiles escolares en los almacenes concentradores ubicados en la Ciudad de Chihuahua y Juárez, derivado del comparativo de los bienes adquiridos, los bienes entregados y la existencia el almacenes, determinándose como resultado un faltante, mismo que se integra a continuación:

Paquetes entregados en escuelas	70,825
Paquetes entregados para eventos especiales para difusión del programa	1,535
Total de paquetes entregados	<u>72,360</u>
Más existencia en almacén de Chihuahua al 29 /04/19	19,975
Más existencia en almacén de Ciudad Juárez al 29 /04/19	22,395
Total entregados y existencia	<u>114,730</u>
Diferencia entre adquiridos y entregados mas existencia	<u>12,432</u>

Se presenta a continuación por su tipo y su costo unitario:

Tipo	Nivel educativo	Precio unitario	Cantidad de paquetes faltantes	Importe
A	Prescolar	\$ 60.34	3,367	\$ 203,164.78
B	Primaria 1° y 2°	74.36	2,919	217,056.84
C	Primaria 3° a 6°	88.60	5,939	526,195.40
D	Secundaria	113.50	207	23,494.50
			<u>12,432</u>	<u>\$ 969,911.52</u>

Del análisis al cumplimiento del contrato número N° SH-LPE-063-2018 de fecha 16 de julio de 2018, así como la documentación soporte proporcionada por la dependencia mediante oficio número DA306/2019 del 08 abril del 2019, relativa a la recepción en almacenes de los 127,162 paquetes de útiles adquiridos, la entrega de estos a las escuelas y alumnos beneficiados, se desprende que el proveedor entregó el total de los paquetes de útiles escolares en los diversos almacenes de la dependencia, sin embargo no se repartieron ni entregaron la totalidad de los paquetes adquiridos.

#### **IV.4.1.2. De la inspección realizada se determinó un faltante de 12,432 paquetes de útiles escolares**

De la solicitud de la evidencia de la entrega 23,530 paquetes de útiles tipo A, 24,072 paquetes de útiles escolares tipo B, 48,100 paquetes tipo C, 31,460 tipo D que conformaran el total de la adquisición de 127,162 paquetes, la dependencia presentó evidencia de la entrega de 12,823 paquetes tipo A, 13,120 paquetes tipo B, 26,507 paquetes tipo C y 19,910 paquetes tipo D resultando un total de 72,360 paquetes entregados con recibos firmados por los directores de escuela beneficiadas, determinado una diferencia de 54,802 paquetes no entregados.

Mediante oficio número DA306/2019 del 08 abril del 2019, la dependencia refiere que las diferencias de los paquetes de útiles no entregados se encuentran en el almacén de Chihuahua y el almacén de Ciudad Juárez, por lo cual se realizó inspección física a dichos almacenes, determinado una existencia en el almacén de Chihuahua de 2,533 paquetes tipo A, 3,876 tipo B, 8,157 tipo C y 5,391 tipo D, haciendo un total de 19,975 paquetes y ,en el almacén de Ciudad Juárez se encontraron 3,500 paquetes tipo A, 4,653 tipo B, 8,242 tipo C y 6,000 tipo D haciendo un total de 22,395 paquetes , no localizándose 12,432 paquetes de útiles escolares.

#### **Resultado 002.**

#### **Con Observación 002. Determinación y Cuantificación de Faltante de paquetes útiles escolares por un monto de \$969,911.52**

De lo anteriormente descrito se determina un faltante de 3,367 paquetes tipo A, 2,919 paquetes tipo B, 5,939 paquetes tipo C y 207 paquetes tipo D, lo que integra la diferencia de 12,432 paquetes faltantes que de acuerdo a su costo unitario da como resultado la cantidad de \$969,911.52 lo anterior, en contravención del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que dispone que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado, denotando incumplimiento de la cláusula Séptima del contrato número N° SH-LPE-063-2018 de fecha 16 de julio de 2018, ya que el Titular de la Dirección de Administración de la Secretaria de Educación y Deporte será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del citado contrato y lo establecido por el artículo 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dispone que la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

Con base en lo señalado con antelación y de no documentar, formular comentarios o aclaraciones que desvirtúen o aclaren los hechos observados, pudieran existir elementos para presumir actos y omisiones de servidores públicos, susceptibles de responsabilidad administrativa, penal o civil.

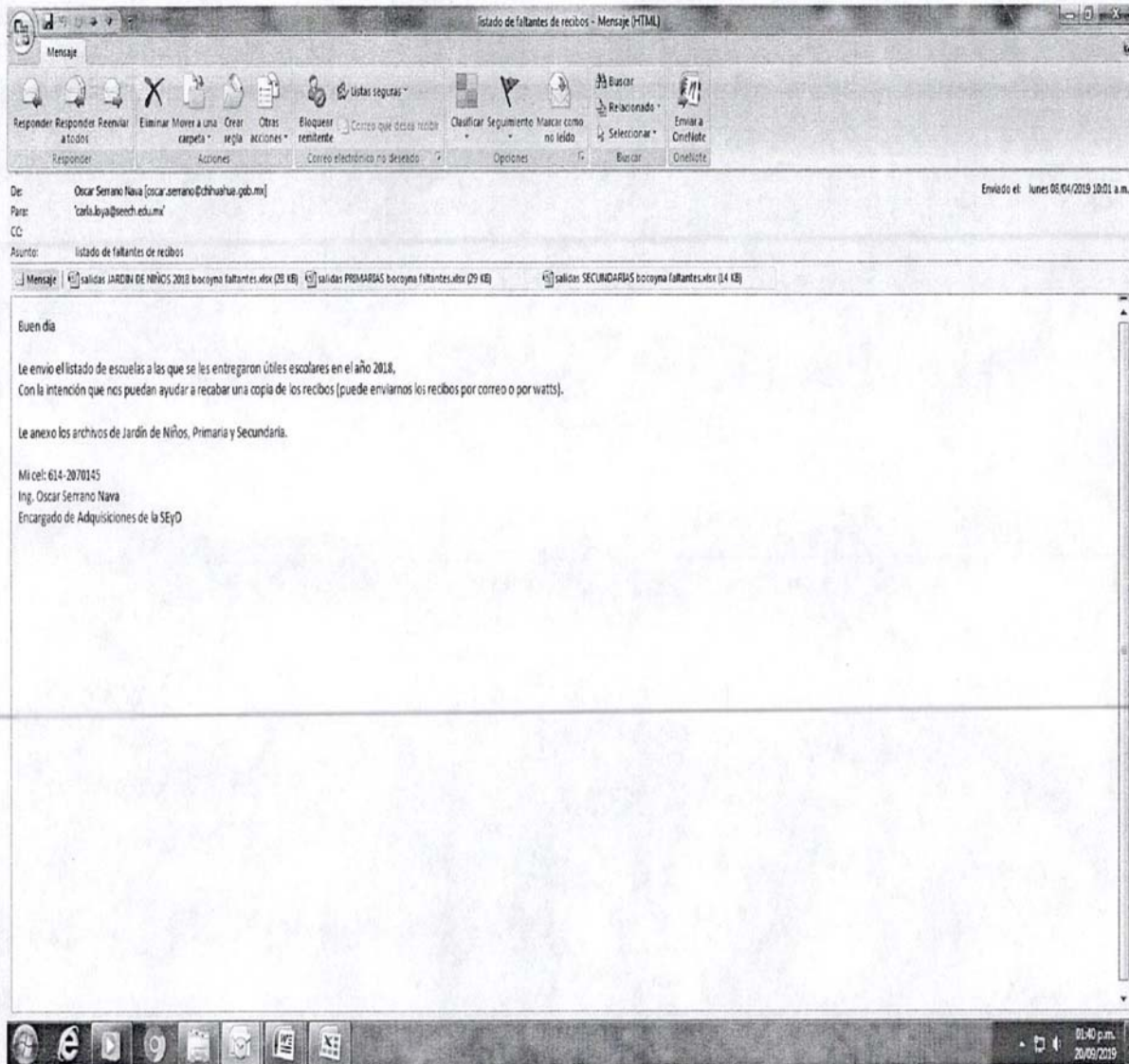
**RESPUESTA:**

*“Respecto al supuesto faltante de 12,432 paquetes de útiles escolares, les comentamos que para la entrega de útiles se utilizaron los almacenes de libros de texto pertenecientes a los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, donde además de los útiles escolares, también se estuvieron entregando libros de texto, requisiciones, mobiliario y materiales de limpieza, y el supuesto faltante de comprobar, es debido a que los recibos no han sido recabados principalmente en el Almacén del Municipio de Bocoyna; Los supuestos recibos faltantes se estuvieron solicitando vía telefónica y por correo al encargado del Almacén de Bocoyna y a los Servicios Regionales de Creel, sin obtener ninguna respuesta a este día.*

*En esta Secretaría se le está dando seguimiento para recabar la evidencia de los mismos.*

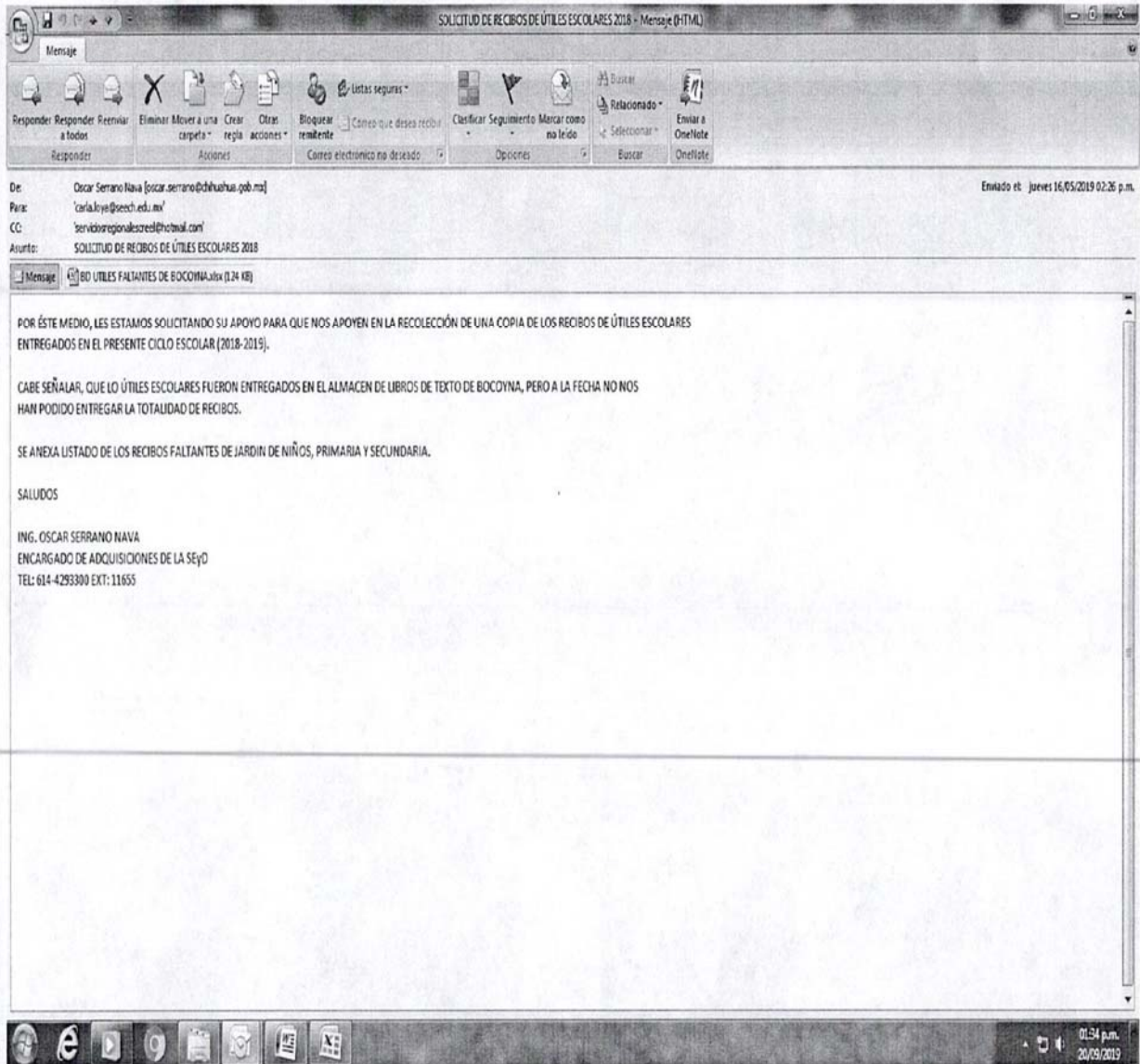
*(Se anexan correos donde se solicitaron los supuestos recibos faltantes a los Servicios Regionales de Creel) **ANEXO 2***

## ANEXO A LA OBSERVACIÓN 002





## ANEXO A LA OBSERVACIÓN 002



**COMENTARIO:** La Secretaría anexa impresiones de pantalla de dos correos electrónicos con fecha 08 de abril de 2019 y 16 de mayo de 2019 respectivamente donde solicita recibos por la entrega de paquetes de útiles escolares.

**OPINIÓN:** El señalamiento observado no se aclara, toda vez que la Dependencia no anexa a la respuesta la información y documentación que acredite la entrega o la existencia en bodegas de los faltantes de paquetes de los 12,432 paquetes faltantes de útiles escolares que de acuerdo a su costo unitario da como resultado la cantidad de \$969,911.52.

#### **IV.4.2. DICONSA, S.A. de C.V. Adquisición de Uniformes Escolares**

El Convenio de Colaboración con N° C-COL-551-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, celebrado entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación y Deporte y la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada Distribuidora Conasupo, S.A. de C.V. (DICONSA, S.A. de C.V.), tuvo por objeto la adquisición de 83,869 chamarras, 83,869 camisas tipo polo, 83,869 pantalones y 91,069 pares de tenis por un importe total de \$62,117,010.00 IVA incluido, donde se estipulo con el proveedor como lugar y plazo de entrega de los bienes directamente en las instalaciones de las escuelas beneficiadas a partir del 20 de agosto y hasta el 03 de septiembre de 2018, con una vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2018.

Se determinaron diferencias en la entrega de paquetes de uniformes escolares, referente a los productos de Playeras tipo Polo, chamarras, pantaloneras y tenis que por su costo unitario da como resultado la cantidad de \$480,398.14, misma que se integra a continuación:

##### **IV.4.2.1. Adquisición y Distribución de uniformes escolares, así como la determinación y cuantificación de faltante**

La Dependencia adquirió un total de 83,869 playeras tipo Polo, 83,869 Chamarras y 91,069 pares de tenis, se integró y analizó el soporte documental de las entregas a los centros educativos, se realizó la inspección física de la existencia en los almacenes concentradores ubicados en la ciudad de Chihuahua y Juárez, derivado del comparativo de los bienes adquiridos, los bienes entregados y la existencia el almacén, determinando como resultado un faltante que se integra a continuación:

Concepto	Piezas adquiridas	Entregadas	Existencia almacén Chihuahua al 29/04/19	Existencia almacén Juárez al 29/04/19	Faltante	Precio unitario	Importe del faltante
Playera tipo polo	83,869	82,265	1394	-	210	86.63 \$	18,192.30
Chamarra y pantalonera	83,869	82,265	1394	-	210	266.28	55,918.80
Tenis	91,069	82,265	2515	4,857	1,432	283.72	406,287.04
	<b>258,807</b>	<b>246,795</b>	<b>5303</b>	<b>4,857</b>	<b>1,852</b>	<b>-</b>	<b>\$ 480,398.14</b>

Del análisis al cumplimiento del contrato número N° C-COL-551-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, así como la documentación soporte proporcionada por la dependencia mediante oficio número DA306/2019 del 08 abril del 2019, se desprende que el proveedor entregó los uniformes en almacenes rurales propiedad de DICONSA, no así en cada escuela beneficiada siendo los supervisores de zona escolar los encargados de la entrega final a las escuelas y alumnos beneficiados.

### **Resultado 003.**

#### **Con observación 003. Falta de evidencia en la entrega de uniformes directamente a las escuelas beneficiadas**

Se observa que la Dependencia no proporciono evidencia, que los uniformes se hayan entregado directamente a las escuelas beneficiadas de acuerdo al anexo uno A por parte de proveedor (DICONSA) por lo que se incumple la cláusula Quinta del contrato N° C-COL-551-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, que establece que el proveedor (DICONSA) se compromete a entregar directamente en las instalaciones de la escuelas beneficiadas, a partir del 20 de agosto de 2018 y hasta el 03 de septiembre del 2018, siempre dando cumplimiento a las requisiciones de “EL GOBIERNO”, según las especificaciones técnicas y el listado de planteles educativos que se mencionan en el anexo uno y uno-A respectivamente, del presente instrumento, y debidamente validado, denotando incumplimiento de la cláusula Séptima del contrato N° C-COL-551-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, ya que el Asesor Técnico, de la Secretaria de Educación y Deporte, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del citado contrato.

Con base en lo señalado con antelación y de no documentar, formular comentarios o aclaraciones que desvirtúen o aclaren los hechos observados, pudieran existir elementos para presumir actos y omisiones de servidores públicos, susceptibles de responsabilidad administrativa, penal o civil.

#### **RESPUESTA:**

*“La entrega de los uniformes se realizó directo a las escuelas beneficiadas por parte del proveedor DICONSA de acuerdo al Contrato C-COL-551-2018 y contamos con evidencia fotográfica recabada por el mismo personal de DICONSA en las instalaciones de las escuelas donde fueron entregados los uniformes, mismas evidencias se encuentran anexas a los recibos de entrega donde firma el Director o Encargado de Dirección de cada escuela, en las fotos tomadas por el personal de DICONSA se observa la entrega en las escuelas beneficiadas, alumnos, maestros y personal y vehículos de DICONSA. (Se anexa algunos ejemplos de la evidencia mencionada) **ANEXO 3**”*

**COMENTARIO:** La Secretaría anexa 11 archivos en formato PDF de fotos de recibos y de algunas entregas de uniforme.

**OPINIÓ:** El señalamiento observado no se aclara el faltante de 1,852 prendas, toda vez que la Secretaría no anexa a la respuesta la información y documentación que acredite que el proveedor entregó el total de los uniformes en las escuelas.

#### **IV.4.2.2. De la inspección realizada se determinó faltante por 1,852 piezas no localizadas**

De la solicitud de la evidencia de la entrega 83,869 playeras polo, 83,869 conjuntos de chamarra y pantalonera, 91,069 pares de tenis que conforman un total de 258,807 piezas adquiridas, la dependencia presentó evidencia de la entrega de 82,265 playeras tipo polo, 82,265 conjuntos de chamarra y pantalonera, 82,265 pares de tenis, resultando un total de 246,795 piezas entregadas con recibos firmados por los directores de escuela beneficiadas, determinado una diferencia de 12,012 piezas no entregadas.

Mediante oficio número DA306/2019 del 08 abril del 2019, la dependencia refiere que las diferencias de las piezas de uniformes no entregados se encuentran en el almacén de Chihuahua y almacén de Ciudad Juárez, por lo cual se realizó inspección física a dichos almacenes, determinado una existencia en el almacén de Chihuahua de 1,394 playeras tipo polo, 1,394 conjuntos de chamarra y pantalonera y 2,515 pares de tenis, resultando un total de 5,303 piezas , así mismo se determinó una existencia en el almacén de Ciudad Juárez de 4,857 pares de tenis , haciendo un gran total de 10,016 piezas existentes en los almacenes, no localizándose 1,852 piezas.

#### **Resultado 004**

#### **Con observación 004. Determinación y Cuantificación de Faltante de uniformes escolares por un monto de \$480,398.14**

Se determinó un faltante de 210 playeras tipo polo, 210 conjuntos de chamarra y pantalonera y 1,432 tenis, lo que integra la diferencia de 1,852 piezas faltantes que de acuerdo a su costo unitario da como resultado la cantidad de \$480,398.14, lo anterior, en contravención del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que dispone que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado, denotando incumplimiento de la cláusula Séptima del contrato N° C-COL-551-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, ya que el Asesor Técnico, de la Secretaria de Educación y Deporte, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del citado contrato.

Con base en lo señalado con antelación y de no documentar, formular comentarios o aclaraciones que desvirtúen o aclaren los hechos observados, pudieran existir elementos para presumir actos y omisiones de servidores públicos, susceptibles de responsabilidad administrativa, penal o civil.

#### **RESPUESTA:**

*“Respecto al supuesto faltante de 210 playeras, 210 conjuntos y 1,432 tenis, correspondientes al Contrato C-COL-551-2018, les informamos que se estuvieron entregando uniformes por parte*

*de las Autoridades en diferentes giras y eventos, sin dejar evidencia de las entregas de los mismos; y en el supuesto faltante de tenis, la entrega sin evidencia es de 210 pares, ya se entregaron por paquete (playera, conjunto deportivo y tenis) en el mismo recibo.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría en su respuesta no anexa evidencia documental e información que acredite lo observado.

**OPINIÓN:** El señalamiento no se aclara la diferencia de 1,852 piezas faltantes que de acuerdo a su costo unitario da como resultado la cantidad de \$480,398.14 mn, toda vez que la Dependencia no anexa evidencia documental e información que desvirtúe la observación.

#### ***IV.4.3. Convenio de Colaboración Interinstitucional para la confección de conjunto de uniformes escolares.***

Derivado del Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebró la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado, el cual tuvo por objeto coordinar esfuerzos y recursos para que la Secretaría de Educación adquiriera 7,200 conjuntos de uniformes conformados por chamarra, pantalonera y camisa tipo polo, confeccionados por las Sociedades Cooperativas constituidas por mujeres Chihuahuenses en busca de autoempleo, quienes fueron capacitadas y asesoradas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado., para lo anterior, la Secretaría de Hacienda transfirió la cantidad de \$3,250,000.00 con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación y Deporte al FIDEAPECH, quien administró dicho recurso, como resultado de los procedimientos de auditoría se determinó un faltante de uniformes por \$95,694.98.

##### ***IV.4.3.1. Confección y Distribución de uniformes escolares, así como la determinación y cuantificación de faltante***

La Dependencia a través de Convenio Interinstitucional pago la confección de 7,200 Conjuntos de uniformes deportivos, se integró y analizó el soporte documental de las entregas a los centros educativos y almacenes, se realizó la inspección física a los almacenes concentradores en la ciudad de Chihuahua y Juárez, se determinó la existencia, derivado del comparativo de los bienes adquiridos, los bienes entregados y la existencia en almacenes, se determinó un faltante de 212 conjuntos de uniformes deportivos, por un importe de \$95,694.68 misma que se integra a continuación:

Concepto	Costo unitario de mano de obra y gastos de operación		Total
	Uniformes		
Conjuntos de Uniforme	7,200	451.39	3,250,008.00
Subtotal	7,200	\$ 451.39	\$ 3,250,008.00
Menos:			
Entregados a escuelas	1,292		
Existencia en almacén de Ciudad Juárez al 29 /04/19	5,140		
Existencia en almacén de Chihuahua al 29 /04/19	556		
Total entregados y existencia	6,988	\$ 451.39	\$ 3,154,313.32
Diferencia	212	\$ 451.39	\$ 95,694.68

Del análisis al cumplimiento del convenio interinstitucional de fecha 13 de julio de 2018 S/N, así como la documentación soporte proporcionada por la dependencia mediante oficio número DA306/2019 del 08 abril del 2019 relativa la recepción de 7,200 uniformes confeccionados por las Sociedades Cooperativas capacitadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATECH), se desprende que ICATECH entregó los 7,200 uniformes en el almacén de la dependencia de la Ciudad de Chihuahua , sin embargo no se repartieron la totalidad de los uniformes en mención.

#### **IV.4.3.2. De la inspección realizada se determinó un faltante de 212 uniformes no localizados**

De la solicitud de la evidencia de la entrega 7,200 conjuntos de uniformes adquiridos, la dependencia presentó evidencia de la entrega de 1,292 conjuntos de uniformes con recibos firmados por los directores de escuela beneficiadas, determinado una diferencia de 5,908 conjuntos no entregados.

Mediante oficio número DA306/2019 del 08 abril del 2019, la dependencia refiere que las diferencias de los uniformes no entregados se encuentran en el almacén de Chihuahua y el almacén de Ciudad Juárez, por lo cual se realizó inspección física a dichos almacenes, determinado una existencia en el almacén de Chihuahua de 556 uniformes y en el almacén de Ciudad Juárez se encontraron 5,140 uniformes, no localizándose 212 uniformes.

#### **Resultado 005.**

#### **Con observación 005. Faltante de uniformes deportivos, por un monto de \$95,694.68:**

De lo anteriormente descrito se determinó un faltante de 212 conjuntos de uniformes que de acuerdo a su costo unitario da como resultado la cantidad de \$95,694.67 lo anterior, en contravención del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que dispone que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de

satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado, y lo establecido por el artículo 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dispone que la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

Con base en lo señalado con antelación y de no documentar, formular comentarios o aclaraciones que desvirtúen o aclaren los hechos observados, pudieran existir elementos para presumir actos y omisiones de servidores públicos, susceptibles de responsabilidad administrativa, penal o civil.

**RESPUESTA:**

*“Respecto al supuesto faltante de 212 conjuntos, correspondientes al Convenio con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, les informamos que se estuvieron entregando uniformes por parte de las Autoridades en diferentes giras y eventos, sin dejar evidencia de las entregas de los mismos.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría en su respuesta no anexa evidencia documental e información que acredite lo observado.

**OPINIÓN:** El señalamiento no se aclara el faltante de 212 conjuntos de uniformes que de acuerdo a su costo unitario da como resultado la cantidad de \$95,694.67, toda vez que la Dependencia no anexa evidencia documental e información que desvirtúe la observación.

**IV.3. Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos (1S00118)**

El programa “Estatal de Becas y Apoyos Educativos”, tiene como objetivo otorgar becas a estudiantes en escuelas públicas de Educación Básica, Media Superior y Superior; apoyos de única vez a estudiantes no becados en escuelas públicas y privadas; así como apoyos a instituciones de enseñanza e investigación; con la finalidad de promover el acceso, permanencia y conclusión de estudios a los alumnos en condiciones económicas vulnerables, con necesidades especiales o sobresalientes.

La muestra auditada en el Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos, se integra de \$63,643,771.03, conforme a lo siguiente:

<u>Tipos de becas otorgadas</u>	<u>Importe otorgado</u>
Educación superior	\$ 23,823,507.53
Educación nivel basico y media superior	30,173,843.50 (1
Ayudas a instituciones sociales	9,646,420.00
Total	<u>\$ 63,643,771.03</u>

De los \$63,643,771.03, por los tipos de becas otorgados de acuerdo al plan operativo anual de la Secretaría de Educación y Deporte, otorgándose para los niveles educativos de Nivel Superior las siguientes: Beca de Educación Superior, Beca Académica Internacional, Beca de Vinculación Fronteriza-Mérito Académico, y, para Educación Básica y Media Superior se otorgaron becas para los siguientes conceptos: Educación Secundaria y Media Superior, Excelencia Educativa, Educación Especial, Educación en General, Normal del Estado, Normal Superior José E. Medrano, Escuela de Trabajo Social y becas a Asociaciones Civiles

1) Dentro del concepto de Becas de Educación Nivel Básico y Media Superior, se adquirieron bienes para otorgar premios que consistieron en 4 contratos por un importe de \$\$9,089,728.99, correspondiente a la adquisición de tabletas, computadoras y lap tops, audífonos y vehículos, los cuales se destinaron para premios de la convocatoria “Generación de Excelencia 2018”; de acuerdo a sus diferentes vertientes como lo son: Premio a tu Esfuerzo, Generación 10 y Excelencia Académica.

#### **IV.3.1. Cumplimiento de becas**

##### **Resultado 006**

**Sin observación.**

Se verificó el cumplimiento en el otorgamiento de los diferentes tipos de becas otorgadas, revisando las convocatorias, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección, características de la beca, compromiso de los beneficiarios, cumplimiento de objetivo, autorizaciones del Comité Técnico del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, las autorizaciones en actas del Comité de Validación del Programa Estatal de Becas; adicionalmente, se seleccionando una muestra de los recibos firmados por los beneficiarios y se realizaron compulsas vía telefónica foráneas y visitas físicas a las escuelas, resultando estas satisfactorias, por lo que no se determinaron observaciones.

#### **IV.3.2. Cumplimiento de contratos:**

Dentro de los tipos de becas otorgadas para Educación nivel básico y media superior, se adquirieron bienes para otorgar premios en especie, que consistieron en la compra de tabletas, computadoras y lap tops, audífonos y vehículos; dicha adquisición se llevó a cabo mediante cuatro contratos por un importe total de \$9,089,728.99. Los bienes adquiridos se destinaron a premios de la convocatoria “Generación de Excelencia 2018”; en sus diferentes modalidades como lo son: Premio a tu Esfuerzo, Generación 10 y Excelencia Académica.

A continuación, se presentan los proveedores a los que se les adquirieron los bienes para otorgarse como premios atendiendo a la convocatoria antes mencionada, son los siguientes:

Proveedor	Numero de contrato	Importe
Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.I.	SH/LPE/081/2018-B	\$ 7,116,774.00
Dedutel Exportaciones e Importaciones, S.A. de C.V.	SH/LPE/081/2018-A	1,259,774.99
Gerardo Ortega García	Contrato Simplificado	313,200.00
Vol Automotriz, S.A. de C.V	Contrato Simplificado	399,980.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 9,089,728.99</b>

Se adquirieron 700 Equipos de Cómputo, para premios del Programa Generación de Excelencia,



requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, adjudicándose a Caper Elaboración y distribución, S. de R.L. M.I., por \$7,116,774.00, con contrato número SH/LPE/081/2018B con fecha del 24 de agosto del 2018.

Se adquirieron 450 tablets marca Dedutel para premios del Programa Generación de Excelencia, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, adjudicándose a Dedutel Exportaciones e Importaciones, S.A. de C.V. por \$1,259,774.99, a través de contrato número SH/LPE/081/2018 de fecha del 24 de agosto del 2018.

Se adquirieron 900 audífonos inalámbricos al proveedor Gerardo Ortega García mediante contrato simplificado de fecha 3 de abril de 2018, por \$313,200.00 los cuales fueron sorteados a los alumnos en los eventos de premiación del Programa "Generación de Excelencia" en las diferentes sedes, en la primera semana del mes de septiembre de 2018.

Se adquirieron dos vehículos marca Volkswagen tipo Polo modelo 2019 para premios del Programa Generación de Excelencia, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, comprados a Volk Automotriz, S.A. de C.V. por \$399,980.00, vehículos entregados a Mildred López Fernández estudiante del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Ana Cristina Villalba Morales, estudiante de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Se comprobó el cumplimiento de los contratos, que fueran entregados en el almacén de la Secretaría, a efecto de que ésta hiciera la distribución para los diferentes Municipios donde serían sorteados los premios a los estudiantes participantes de la convocatoria "Generación de Excelencia 2018 en sus diferentes vertientes, evaluando la relación de los beneficiarios de estos artículos, así como una muestra de los recibos debidamente firmados por los alumnos, se realizaron compulsas vía telefónica foráneas y visitas físicas a las escuelas de una muestra de los ganadores de estos premios.

#### **IV.3.3. Adquisición de audífonos para alumnos de Generación de Excelencia 2018.**

De la adquisición de los 900 audífonos inalámbricos, al proveedor Gerardo Ortega García, de los cuales 755 audífonos fueron sorteados y entregados a los alumnos beneficiarios de los eventos de premiación en 10 Municipios del Estado del Programa "Generación de Excelencia 2018", quedando en existencia 145 audífonos.

De la entrega de estos premios, se solicitó al Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte en oficio número ACFII-019/07/2019 de fecha 29 de abril de 2019 que se nos proporcionara el resguardo de los 145 audífonos que hasta la fecha de la auditoría no habían sido entregados, dando respuesta en oficio número DA424/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, especificando que no cuentan con dicho resguardo.

#### **Resultado 007.**

##### **Con observación 006. Faltante de 145 audífonos por \$50,460.00.**

Se observa el faltante de los 145 audífonos que no tenían resguardo, que por su precio unitario nos da como resultado la cantidad de \$50,460.00, lo anterior, en contravención del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de

que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que dispone que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado, y lo establecido por el artículo 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dispone que la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

Con base en lo señalado con antelación y de no documentar, formular comentarios o aclaraciones que desvirtúen o aclaren los hechos observados, pudieran existir elementos para presumir actos y omisiones de servidores públicos, susceptibles de responsabilidad administrativa, penal o civil.

**RESPUESTA:**

*Se adquirieron 900 audífonos para ser entregados al total de los participantes de la vertiente Generación de Excelencia 2018, se registraron únicamente 755 alumnos en esta vertiente, por lo que se quedaron 145 audífonos sin asignar, los cuales se encuentran en la bodega de la Secretaría de Educación y Deporte, más 31 devueltos por las diferentes sedes ya que no fueron reclamados por los beneficiarios. Estos serán entregados en dinámicas a los alumnos participantes en los cinco eventos regionales del Programa Generación de Excelencia 2019.*

**COMENTARIO:** La Dependencia describe en su respuesta, que la diferencia de los 145 audífonos sin asignar, se le sumaron 31 audífonos que diferentes sedes no entregó, debido a que no fueron reclamados por los beneficiarios, así mismo el total de los audífonos sería de 176, los que debería estar resguardados por la Secretaría de Educación y Deporte, argumentando que se encuentran en la bodega de la Secretaría.

**OPINIÓN:** La observación no se aclara o justifica de los 145 audífonos, que por su precio unitario nos da como resultado la cantidad de \$50,460.00 mn, toda vez que la Dependencia no anexa evidencia documental e información que la acredite.

**Resultado 008.**

**Recomendación 001. Falta de Controles en el manejo de bienes.**

Se recomienda a la Secretaria, con fundamento en artículo 7 fracción XVIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado, implementar controles suficientes para llevar a cabo el resguardo de los bienes adquiridos y entregables que permitan darle el seguimiento a las operaciones efectuadas por el personal por lo que se encomienda la elaboración de un manual de procedimientos y un sistema de control que facilite la operación de los almacenes.

#### **IV.4. Vinculación y Servicios Educativos (2E05118)**

El objeto de este programa es fortalecer los servicios de educación básica y la vinculación con el sector educativo, social y productivo; mediante la disposición permanente y oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del Sistema Educativo Estatal; cumpliendo con el control interno y rendición de cuentas bajo los principios de eficacia, calidad y economía.

En lo concerniente al programa “Vinculación y Servicios Educativos”, se revisaron 6 contratos y 3 facturas de compras directas por un importe de \$8,549,891.43, el capítulo 2000 de Materiales y Suministros correspondientes a servicios mantenimiento preventivo y correctivo por el suministro de tóner, adquisición de gabinetes metálicos con 2 puertas, entrepaños, multicontactos de 6 conectores y reguladores; en el capítulo 3000 de Servicios Generales, se pagó por el consumo de energía eléctrica de 1,033 centros escolares, por la renta de locales para oficinas 5 en Chihuahua y 1 en Cd. Juárez y por servicios de vigilancias en oficinas de la Secretaría; en el capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas, se registraron apoyos económicos al Sindicato de la sección 42 para eventos deportivos y culturales, así como adquisición y otorgamiento de medallas por los años de servicio del magisterio; por último, en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se adquirió material de equipo de cómputo, sistemas de almacenamiento de red y equipos Hardware Fortigate 22X GE RJ45 Ports.

#### **Resultado 009.**

#### **Sin observación.**

De lo anterior, se comprobó el cumplimiento de los servicios prestados, a través de la verificación en la recepción de los bienes adquiridos o arrendados, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos contratados fue la Secretaría de Educación y Deporte, por lo que no se determinó observación.

#### **IV.5. Cobertura de Educación Básica (2E04318)**

El objetivo de este programa, consiste en un conjunto de acciones para promover y ampliar las oportunidades de acceso a la educación básica de la población que se encuentre en un rango de edades de 3 a 15 años; brindando la prestación del servicio educativo con una visión inclusiva, equitativa y con una perspectiva de género en diferentes niveles y modalidades que aseguren el acceso, permanencia y egreso de la educación básica.

Del programa de “Cobertura de Educación Básica”, se revisó un contrato por la cantidad total de \$191,696.49, por la prestación de un servicio de impresión y foto copiado; nueve convenios por la cantidad total de \$843,088.54, por concepto de arrendamiento de inmuebles para oficinas en las regiones serranas; quince Convenios con Municipios, los cuales les otorgaron subsidios por \$10,236,686.22 correspondientes a apoyos de gastos de operación de los Centros Regionales de Educación Integral (CREI); así como en Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se revisó un contrato por \$928,928.00 que corresponde a la adquisición de 77 computadoras personales y 77 ordenadores para el equipamiento de las aulas de medios, en las escuelas de nivel básico de diferentes Municipios del Estado de Chihuahua, esta compra se realizó por medio de una adjudicación Directa.

### **Resultado 010.**

#### **Sin Observación.**

Se comprobó que fueron adjudicados a los prestadores de servicios que ofrecieron y reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega, además, se conoció que la Dependencia cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones y se verificó que el activo fijo se encontrara físicamente, así también, se comprobó la recepción de los activos dándose la correspondiente entrada y salida de almacén, por lo que no se determinó observación.

### **IV.6. Calidad en los Servicios de Educación Básica (2E04218)**

El objetivo de este programa es asegurar la calidad de los servicios de educación básica a través de la implementación de acciones y proyectos que permitan la correcta prestación, regulación y evaluación mediante la formación integral de los estudiantes, con criterios de la mejora continua, que contribuyen al desarrollo de ambientes escolares propicios, orientados a la inclusión, equidad y perspectiva de género que producen armonía social permitiendo con ello elevar el logro educativo.

En lo concerniente al programa de “Calidad en los Servicios de Educación Básica”, se realizó convenio especial de colaboración, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) y la Comisión Nacional de libros de texto (CONALITEG), con fecha 04 de mayo de 2018, con el objeto de establecer las bases y extender los alcances del programa, para la adquisición y distribución de 272,315 ejemplares de libros de texto gratuitos de Educación Secundaria, Código Braille y Formato Macro tipo, para el ciclo escolar 2018-2019. El monto estipulado en el convenio es por la cantidad de \$8,790,052.82 (Ocho millones setecientos noventa mil cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.), de los cuales la Secretaría de Educación y Deporte, realizó un pago de \$2,892,826.59 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis pesos 59/100 M.N.), correspondiente a las escuelas estatales del Estado de Chihuahua, según Oficio número DA-1626/2018, con fecha del 15 de noviembre de 2018.

Dentro de este programa se llevó a cabo un evento Estatal de Lectura llamado “*Quijote nos Invita a Leer*” que consistió en premios en especie y efectivo, el cual se realizó en tres vertientes, Cuentos para Don Quijote, Las Voces del Quijote y Narrativa de Experiencias Pedagógicas.

#### **Resultado 011.**

#### **Sin observación.**

Se comprobó que los premios en efectivo y en especie, se hayan otorgado de acuerdo a la convocatoria publicada, y que los beneficiarios hayan recibido su premio ya sea en especie o en efectivo, según correspondiese. Se realizaron compulsas vía telefónica, llamando a personas de las cuales se tuviera registro que recibieron premio, tomando el número de teléfono de los expedientes de los participantes del programa, el cual contiene, la credencial de INE, la credencial escolar en su caso, número de teléfono y la lista y firma de los beneficiarios, por lo que no se determinó observación.

### **IV.7. Calidad en los Servicios de Educación Superior (2E07018)**

El objetivo de este programa, es buscar y asegurar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior, a través de la implementación de acciones y proyectos que permitan la correcta prestación, regulación y evaluación, mediante la formación integral de los estudiantes, con criterios de mejora continua, que contribuyan al desarrollo de ambientes escolares propicios, orientados a la inclusión, equidad y perspectiva de género, que produzcan armonía social permitiendo con ello elevar el logro educativo.

En lo concerniente al programa de “Calidad en los Servicios de Educación Superior” se revisaron dos contratos por la adquisición de un Lote de 25,000 tarjetas pre impresas e insumos para las cédulas profesionales requeridas por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte. Así como la prestación de servicios de impresión y fotocopiado, el cual se desprende de la Licitación Pública No. SH/LPE/004/2018. Así mismo en Bienes muebles, inmuebles e intangibles se adquirieron dos computadoras personales con un precio unitario de \$10,973.95, dos monitores con un precio de \$2,650.85 cada uno de ellos y tres multifuncionales con un precio de \$4,608.80 por unidad. En todos los casos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### **Resultado 012.**

##### **Sin Observación.**

Se verificó que la adquisición de 25,000 tarjetas pre impresas para cédulas profesionales haya sido recibida por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte. Constatando también, que la misma Dirección entrego 1,438 Cédulas Profesionales al 31 de diciembre de 2018. Así mismo, se verificó el cumplimiento de los servicios prestados, y el departamento requirente. por concepto de impresiones y fotocopiado fue el departamento de educación superior se verificó la recepción de los bienes físicamente, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos contratados, de la adquisición de las computadoras se verifico la recepción del bien y su asignación en el Departamento asignado, así como su resguardo de quien se le asigno, determinándose resultados sin observación.

#### **IV.8. Calidad en los Servicios de Educación Media Superior (2E05918)**

El objetivo de este programa consiste en orientar acciones y proyectos que permitan la correcta prestación del Servicio de Educación Media Superior, con equidad y perspectiva de género, mediante la aplicación de un modelo de calidad que permita a los egresados la continuación de los estudios de nivel superior y/o la inserción laboral esperada por los sectores productivos, sociales y gubernamentales.

En lo concerniente al programa de “Calidad en los Servicios de Educación Media Superior” se revisaron 2 contratos la prestación de servicios de impresión y fotocopiado el cual se desprende de la Licitación Pública No. SH/LPE/004/2018, así como la adquisición de material didáctico biodegradable refil, material didáctico compositos refil, material didáctico concreto refil, material didáctico deportivos refil y material didáctico nano escala refil solicitados por la Educación Media Superior y Superior según contrato SH/DAS/ADOC/173/2018 que se desprende de una adjudicación directa.

#### **Resultado 013.**

### ***Sin Observación.***

Se verifico el cumplimiento de los servicios prestados, por concepto de impresiones y fotocopiado a través de verificación de la recepción de los bienes físicamente, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos contratados, fue el departamento de Educación Media Superior, así como la adquisición para el material didáctico fue el departamento enlace educativo y coordinación con universidades tecnológicas, se verifico las de entradas y salidas de almacén, a través de verificación de la recepción mediante documento, en el cual consta la recepción de los entregables por parte de la Secretaría de Educación y Deporte, quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos contratados determinándose resultados sin observación

### ***IV.9. Marco Normativo Interior***

Con el número de oficio ACFII-019/2019 se pidió el Marco normativo interno que regula la operación sustantiva de la Secretaría, (Reglamento interior, manuales de procedimientos, lineamientos, circulares, convenios de coordinación y sus anexos de ejecución), dando respuesta por parte de la Secretaría de Educación y Deporte con número de oficio DP/DPE/046/2019 donde nos aclaran que la Dependencia carece del marco Normativo que regula la operación sustantiva de la misma.

### ***Resultado 014.***

#### ***Recomendación 002. No cuenta con un Marco Normativo Interior***

Se recomienda a la Secretaria, con fundamento en artículo 7 fracción XVIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado, implementar un marco normativo interior que regule la operación sustantiva de la misma. Por lo que se encomienda a la brevedad la elaboración de por los menos los siguientes (Reglamento interior, manuales de procedimientos, lineamientos, circulares, convenios de coordinación y sus anexos de ejecución).

### ***V. Resumen de Observaciones***

Se determinaron 6 observaciones.

### ***VI. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado que intervinieron en la auditoria:***

Titular del Área  
C.P. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área  
M. AUD. Jesús José Olivas Villalba

Coordinador de Auditoría  
C.P. Jaime Serna Montoya

Auditores:

C.P. Ana Lilia Gallegos Rojas  
C.P. Carlos Allan Juárez Pacheco  
Ing. Luis Raúl Contreras Valdez  
C.P. Miriana Villalobos Barrón  
C.P. Elberth Maul Ahumada  
Lic. Martha Georgina Baca Santana  
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón  
Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas  
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

### **VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.

1. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación y ejecución de los programas
2. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
3. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
4. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
5. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
7. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
8. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

### **VIII. Áreas Revisadas**

La Dirección General Administrativa, Departamento de Educación Superior, Dirección de Evaluación y Planeación, Dirección de Educación Básica, Departamento de Recursos Humanos Nivel Medio y Superior.

### **IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en los artículos.
2. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas

### **X. Directorio de Funcionarios**

Nombre de Funcionario	Departamento
Lic. Pablo Cuaron Galindo	Secretario de Educación y Deporte
Dr. Miguel Angel Valdéz García	Subsecretario de Educación
Ing. Alfredo Attolini Pesqueira	Subsecretario de Planeación y Administración
Maf. Aldo Enrique Cuevas Velazquez	Director Administrativo
Dr. Federico Jose Ortega Estrada	Director de Investigación y Desarrollo Educativo
Mtra. Maria Vianney Acosta Rey	Directora de Educación Básica
Lic. Fernando Robles Velasco	Coordinador Jurídico
Lic. Marcela Herrera Sandoval	Directora de Planeación y Evaluación
Mc. Melchor Torres Muñoz	Director de Educación Media Superior
Lic. Marcela Herrera Sandoval	Directora de Profesiones

### **ATENTAMENTE**

**L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN**  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO II

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO

*En términos del artículo 7 Fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*



**M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

**C.P. JAIME SERNA MONTOYA**  
COORDINADOR

**AUDITORES**

**C.P. Ana Lilia Gallegos Rojas**

**C.P. Mariana Villalobos Barrón**

**Ing. Luis Raúl Contreras Valdez**

**C.P. Carlos Allan Juárez Pacheco**

**C.P. Elberth Maul Ahumada**

**Lic. Martha Georgina Baca Santana**

**Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón**

**Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas**

*"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"*

## **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

### **Apartado 10 – Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**

#### ÍNDICE

Auditoría de Cumplimiento Financiero 2018

I. Antecedentes

II. Objetivo de la Auditoría

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría

IV. Alcance

IV.1. Criterios de Selección

IV.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

IV.3. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

V. Resumen de Observaciones y Acciones

VI. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

VIII. Áreas Revisadas

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

X. Directorio de Funcionarios

## **I. Antecedentes**

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es una dependencia reconocida por su capacidad de generar las condiciones para fomentar el desarrollo económico y la innovación en el Estado, que se vea traducido en un crecimiento dinámico y sustentable fundamentado en una sinergia de los sectores: industrial, comercial, energía, agroindustrial, turismo y de servicio, basada en una actitud de servicio, con una estructura de trabajo profesional y orientada a resultados.

Se encarga de promover la innovación y el desarrollo económico generando un crecimiento equilibrado para todo el Estado, que cuente con un enfoque social y solidario, con la atención de los diferentes actores y sectores mediante el aprovechamiento de los activos.

Se lleva a cabo la búsqueda de empresas para propiciar que mejoren en el desarrollo en ciencia, innovación y tecnología. Se apoya a los ciudadanos emprendedores y a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), dándoles capacitación, asesoramiento y guía en sus proyectos; así como también a los más vulnerables, con capacitaciones para el mejoramiento de sus habilidades con el fin de que ellos mismos generen sus propios proyectos.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo de la Secretaría, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$160,006,807.00, habiéndose efectuado reducciones por \$16,942,992.00, quedando un presupuesto modificado de \$143,063,815.00, del cual el presupuesto devengado fue de \$141,906,043.38.

## **II. Objetivo de la Auditoría**

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio ACFII-024/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018 de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; asimismo, la verificación del cumplimiento a los convenios celebrados para el otorgamiento de apoyos de los diversos programas.

## **III. Consideraciones de Seguimiento de Resultados de la Auditoría**

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

#### IV. Alcance

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mostrando un presupuesto devengado por \$141,906,043.38 de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$83,897,763.05 que corresponden a los Capítulos 4000 y 5000 por objeto del gasto de los rubros Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, respectivamente, de los cuales, para su revisión, se seleccionó una muestra por un importe de \$31,999,566.93 que representan el 38% del Universo seleccionado, integradas por las partidas que se enlistan a continuación:

#### Muestra Seleccionada

N° de Partida	Nombre de la Partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Porcentaje
<b>4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>				
43101	Subsidios a la Producción	\$ 6,291,820.00	\$ 2,506,840.00	40
43301	Subsidios a la Inversión	22,376,959.33	9,190,000.00	41
43402	Subsidios a Programas de Gobierno	49,477,249.40	15,602,157.52	32
	Subtotal	\$ 78,146,028.73	\$ 27,298,997.52	35
<b>5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>				
51101	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 618,580.49	\$ 441,191.27	71
51201	Muebles Excepto de Oficina y Estantería	34,800.00	-	
51501	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	874,883.59	491,104.64	56
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	85,162.28	-	
52301	Cámaras Fotográficas y de Video	32,698.08	-	
54101	Vehículos y Equipo de Transporte	992,152.00	992,152.00	100
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	266,455.74	-	
59101	Software	2,628,270.00	2,628,270.00	100
59701	Licencias Informáticas e Intelectuales	218,732.14	147,851.50	68
	Subtotal	\$ 5,751,734.32	\$ 4,700,569.41	82
	<b>Total</b>	<b>\$ 83,897,763.05</b>	<b>\$ 31,999,566.93</b>	<b>38</b>

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

#### IV.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico por el ejercicio de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos *4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* y *5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

Asimismo, para la selección del Universo a auditar, se tomó en consideración que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la cual incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron financiados con recursos Federales por todos los entes ejecutores, motivo por el cual no se incluyó el capítulo 1000 “Servicios Personales” en la selección del universo a auditar por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

**De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:**

## IV.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Se realizó la revisión de 5 programas relativos al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un monto erogado por la cantidad de \$27,298,997.52, conforme a lo siguiente:

### IV.2 (4000) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

N° de Programa	Nombre del Programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
2F00618	Programa Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial	\$ 6,824,837.57	\$ 4,738,997.52	69
2F02118	Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial	6,010,000.00	2,670,000.00	44
2F02218	Programa Fomento Agroindustrial	6,555,835.00	3,500,000.00	53
2F01118	Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2018	4,216,121.23	540,000.00	13
2P00918	Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2018	18,274,000.00	15,850,000.00	87
	Otros no revisados	36,265,234.93	-	0
<b>Total</b>		<b>\$ 78,146,028.73</b>	<b>\$ 27,298,997.52</b>	<b>35</b>

Fuente: Balanza de Comprobación por la Unidad Responsable 104, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de la Cuenta Pública 2018, proporcionada por la Secretaría de Hacienda.

### IV.2.1. Programa Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial (2F00618)

Este programa tiene como objetivos principales realizar acciones en pro de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) chihuahuenses para su creación, formalización y cumplimiento de obligaciones, contribuir al impulso del consumo local mediante la organización de encuentros de negocios, participación en ferias y foros empresariales, teniendo como mercados meta el local, regional e internacional; así como también fomentar la innovación de productos chihuahuenses a través de la profesionalización del sector comercial y empresarial del Estado.

#### Programa Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial (2F00618)

Beneficiario	Muestra
<b>Subsidios a la Producción</b>	
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	\$ 1,000,000.00
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	686,840.00
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	820,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,506,840.00</b>
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	\$ 150,720.00
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	30,000.00
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	350,000.00
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades -- Productivas en el Estado de Chihuahua	1,000,000.00
XCD Desarrolladora, S.A. de C.V.	359,263.92
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	168,000.00
Gabriel Camacho Argaz	140,000.00
Brenda Janette Nava Campos	34,173.60
<b>Total</b>	<b>\$ 2,232,157.52</b>
<b>Total muestra revisada</b>	<b>\$ 4,738,997.52</b>

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, el cumplimiento a los mismos y el soporte documental de las

operaciones efectuadas, así mismo se realizó una verificación selectiva de la recepción de los apoyos económicos por parte de los beneficiarios.

**IV.2.1.1. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua \$1,150,720.00  
(Subsidios a la Producción \$1,000,000.00 y Subsidios a Programas de Gobierno \$150,720.00)**

Este importe corresponde a la conclusión del proceso de certificación de la marca “Chihuahua Market” (Cuarta, quinta, sexta y séptima etapas), la cual consiste en el sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., según convenio de concertación número 046/2018-SIDE/DC del 23 de noviembre de 2018 por un importe de \$1,150,720.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, en beneficio de todas aquellas personas que manejen productos y servicios en el Estado de Chihuahua y deseen obtener el sello distintivo de calidad. Se registró la cantidad de \$1,000,000.00 en la cuenta de Subsidios a la Producción y el importe de \$150,720.00 en la cuenta de Subsidios a Programas de Gobierno.

La entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda se efectuó el 06 de febrero de 2019 por un importe de \$1,150,720.00.

En la cláusula quinta del convenio se establece que el beneficiario presentará al titular de la Dirección de Comercio un informe por escrito con los logros obtenidos, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2018; el informe mencionado se presentó el 29 de marzo de 2019 con el desarrollo del proyecto y la factura número I21315 del 27 de febrero de 2019 por un importe de \$1,150,720.00 expedida por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.

Asimismo, la cláusula cuarta del convenio establece que el recurso se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Inversión, de la Secretaría de Hacienda, veinte días posteriores a la previa solicitud de pago que realizará la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico emitiéndose el documento grupo para pago del 07 de diciembre de 2018 y realizándose la transferencia el 06 de febrero de 2019.

**IV.2.1.2. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua \$686,840.00**

Importe que corresponde al desarrollo de la segunda y tercera etapas de la certificación de la marca “Chihuahua Market”, cuyo objeto y beneficio ya fue descrito en el punto anterior, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., según convenio de concertación número 034/2018-SIDE/DC celebrado el día 09 de octubre de 2018 por un importe de \$686,840.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Secretaría de Hacienda entregó el recurso el 17 de enero de 2019 por un importe de \$1,111,840.00, del cual corresponde la cantidad de \$686,840.00 al convenio que nos ocupa, para beneficiar a 50 empresas sujetas a las auditorías correspondientes y a la posterior obtención del distintivo.

En el convenio se establece, dentro de la cláusula quinta, presentar al titular de la Dirección de Comercio un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 30 de noviembre de 2018; habiéndose presentado el informe el 29 de marzo de 2019 con el desarrollo del proyecto y factura número 399 del 11 de febrero de 2019 por un importe de \$649,600.00 expedida por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.

La cláusula cuarta del convenio establece que el recurso se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Inversión, de la Secretaría de Hacienda, veinte días posteriores a la fecha de firma del convenio, realizándose la transferencia el 17 de enero de 2019.

**IV.2.1.3. Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua \$850,000.00  
(Subsidios a la Producción \$820,000.00 y Subsidios a Programas de Gobierno \$30,000.00)**

Importe que se deriva del convenio de concertación número 047/2018-SIDE/DC del día 22 de noviembre de 2018, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, por la cantidad \$850,000.00, de los cuales \$820,000.00 fueron registrados en la cuenta de Subsidios a la Producción y \$30,000.00 se registraron en la cuenta de Subsidios a Programas de Gobierno. El convenio tiene por objeto la obtención del distintivo “Chihuahua Market”, con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas e incidir en el impulso de la promoción de sus productos, mediante la participación en ferias y encuentros de negocios, asimismo serán sujetas a la certificación de beneficiarios de distintos municipios.

La Secretaría de Hacienda realizó transferencia del recurso el 11 de enero de 2019 por un importe de \$850,000.00.

La cláusula quinta del convenio establece presentar a la Directora de Comercio un informe por escrito con los logros obtenidos mediante la realización del objeto del convenio, especificando los logros alcanzados, las metas y los beneficiarios; así como proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

El informe se presentó el 20 de marzo de 2019 indicando el grado de avance en el que se establece se está trabajando con 16 empresas, las cuales se están preparando para la certificación del proyecto.

**IV.2.1.4. Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua \$350,000.00**

Este importe corresponde al diseño y adecuación integral de un vehículo denominado “Trolley” (Interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad “Chihuahua Market”, así como la operación de la misma, según convenio de concertación número 050/2018-SIDE/DC celebrado el día 11 de diciembre de 2018 por un importe de \$350,000.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018, con el objeto de ofertar, a través de la tienda móvil, todos aquellos productos y/o servicios que han obtenido el distintivo de calidad “Chihuahua Market”, beneficiando a todas aquellas personas físicas y morales que manejen productos y/o servicios en el Estado que hayan obtenido el sello distintivo de calidad, y que deseen publicitar y promocionar sus productos y/o servicios en la tienda móvil.

Se realizó la transferencia del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 11 de enero de 2019 por un importe de \$350,000.00.

En el convenio se establece dentro de la cláusula quinta presentar a la titular de la Dirección de Comercio un informe por escrito con los logros obtenidos, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 30 de noviembre de 2018. Se presentó un informe el 20 de marzo de 2019 con el grado de avance del proyecto y factura número INV/2019/0019 del 25 de febrero de 2019 por un importe de \$43,616.00 del proveedor José Alfredo Muñoz Meléndez, por el concepto de branding Chihuahua Market, siendo la única cantidad ejercida.

Asimismo, la cláusula cuarta del convenio establece que el recurso se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Inversión, de la Secretaría de Hacienda, veinte días posteriores a la solicitud de pago, emitiéndose el documento grupo para pago del 07 de diciembre de 2018 y realizándose la transferencia el 11 de enero de 2019.

De los convenios anteriormente descritos se desprende lo siguiente:

### **Resultado 001**

**Con observación 001. Incumplimiento de las cláusulas de los convenios, relativas al plazo para la presentación del informe de logros y de la documentación comprobatoria.**

Beneficiario	Importe
<b>1.1 Programa Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial</b>	
<b>Subsidios a la Producción</b>	
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	\$ 1,150,720.00 (a)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	686,840.00 (a)
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	850,000.00 (a)
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	350,000.00 (a)
Total	\$ <u>3,037,560.00</u>

a) Se incumplió la cláusula quinta de los convenios números 046/2018-SIDE/DC, 034/2018-SIDE/DC, 047/2018-SIDE/DC y 050/2018-SIDE/DC, derivado que los beneficiarios no presentaron dentro de los plazos establecidos en la cláusula mencionada, el informe escrito de los logros obtenidos, población beneficiada y metas alcanzadas, ni la documentación comprobatoria que sirva para justificar la aplicación del recurso exclusivamente en el objeto de los convenios.

Lo anterior denota incumplimiento de las cláusulas novena del convenio número 046/2018-SIDE/DC y décima de los convenios 034/2018-SIDE/DC, 047/2018-SIDE/DC y 050/2018-SIDE/DC que establecen la responsabilidad de la Titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado; así como de las obligaciones establecidas en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

### **RESPUESTA:**

*“En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:”*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1).*





SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
 Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**ACUSE**  
 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
 Y DESARROLLO ECONÓMICO

No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 PRESENTE.-

Por medio del presente, envié para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD- 046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	1'150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD- 034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD- 050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018- SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
 23 SEP 2019  
 Eten  
 11:25





MODIFICATORIO AL CAE-045/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018-SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018-SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018-SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-030/2018- SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018- SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018- SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
  
 LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)



“046/2018-SIDE/DC

**CUARTA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso que se entrega a **“LA BENEFICIARIA”** para el objeto descrito en la Cláusula Primera, se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de **“LA BENEFICIARIA”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **“Gobierno del Estado de Chihuahua”**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, **“EL GOBIERNO”** no reembolsará la erogación realizada por **“LA BENEFICIARIA”**.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”**.

**QUINTA. - INFORME.** **“LA BENEFICIARIA”** se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar al día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo del **“BENEFICIARIO”** hasta su cabal cumplimiento.”

Se adjunta documentación soporte (Anexo 2).



SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 046/2018-SIDE/DC DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.1. Con fecha 23 de noviembre de 2018 se celebró Convenio de Colaboración No. 046/2018-SIDE/DC (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL GOBIERNO" y la "LA BENEFICIARIA", con el objeto de participar conjuntamente, el primero mediante el reembolso de recursos por la cantidad de **\$1'150,720.00 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** y el segundo mediante la aplicación de los mismos para la conclusión del proceso de **CERTIFICACIÓN DE LA MARCA "CHIHUAHUA MARKET" (Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Etapas)**, la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C., esto de conformidad con el Anexo 1.

I.2. En la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" se establece: **CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de "LA BENEFICIARIA", veinte días posteriores a la previa solicitud de pago que realizará la Dirección Administrativa, así como la entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", y; el original y copia para su cotejo de la (s) factura (s) que cumpla (n) con los requisitos fiscales previstos en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y que compruebe (n) el debido ejercicio del recurso otorgado, documentos que serán entregados en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chih., en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "EL GOBIERNO" no reembolsará la erogación realizada por "LA BENEFICIARIA".*

I.3. En la Cláusula Quinta del "CONVENIO" se establece: **QUINTA.- INFORME.** *"LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo*

Económico, la Lic. Sylvia Yolanda Román Sáenz, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

I.4. En la Cláusula Octava del “CONVENIO” se establece: **OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

I.5. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “CONVENIO”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

I.6. Es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del “CONVENIO”.

#### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del “CONVENIO” para quedar como sigue:

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso que se entrega al “LA BENEFICIARIA” para el objeto descrito en la Cláusula Primera, se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre del “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, “EL GOBIERNO” no reembolsará la erogación realizada por “LA BENEFICIARIA”.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.

**QUINTA.- INFORME.** “LA BENEFICIARIA” al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**OCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” hasta su cabal cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración No. 046/2018-SIDE/DC celebrado entre “LAS PARTES” el día 23 de noviembre de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**POR “EL GOBIERNO”**

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA**  
**ARIZPE**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR “LA BENEFICIARIA”**

**C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**“ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”**

**M.A. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ**  
DIRECTORA DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTREGANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 046/2018-SIDE/DC, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

“034/2018-SIDE/DC

*CUARTA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

*QUINTA. - INFORME. “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar al día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

*NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.”*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 3).*





SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 034/2018-SIDE/DC DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

**I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

I.1. Con fecha 09 de octubre de 2018 se celebró Convenio de Colaboración No. 034/2018-SIDE/DC (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL GOBIERNO" y la "LA BENEFICIARIA", con el objeto de participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de \$ 686,840.00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) y el segundo mediante la aplicación de los mismos para continuar con la SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA MARCA "CHIHUAHUA MARKET", la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C., esto de conformidad con el Anexo 1.

I.2. En la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" se establece: **CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de "LA BENEFICIARIA", veinte días posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih."*

I.3. En la Cláusula Quinta del "CONVENIO" se establece: **QUINTA.- INFORME.** *"LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la M.A. Laura E. Leal López, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 30 de noviembre de 2018*

y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

I.4. En la Cláusula Novena del “CONVENIO” se establece: **NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

I.5. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “CONVENIO”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

I.6. Es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO”.

### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO” para quedar como sigue:

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**”.

**QUINTA.- INFORME.** “**LA BENEFICIARIA**” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar al día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**” hasta su cabal cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración No. 041/2018-SIDE/SUB celebrado entre “LAS PARTES” el día 31 de octubre de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR “EL GOBIERNO”

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA**  
**ARIZPE**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

POR “LA BENEFICIARIA”

**C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

“ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”

**M.A. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ**  
DIRECTORA DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTREGANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 034/2018-SIDE/DC, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

“047/2018-SIDE/DC

**CUARTA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**”.*

**QUINTA. - INFORME.** *“**LA BENEFICIARIA**” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

**NOVENA. - VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**” hasta su cabal cumplimiento.”*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 4).*



SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 047/2018-SIDE/DC DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

**I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

I.1. Con fecha 22 de noviembre de 2018 se celebró Convenio de Colaboración No. 047/2018-SIDE/DC (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL GOBIERNO" y la "LA BENEFICIARIA", con el objeto de participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y la segunda mediante la aplicación y destino de los mismos para la certificación de "LOS AFILIADOS" descritos en la declaración II.5, con la finalidad de que obtengan el distintivo "Chihuahua Market", razón por la cual "LA BENEFICIARIA" gestiona y aplica los recursos estatales en su beneficio.

I.2. En la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" se establece: **CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso que "EL GOBIERNO" entrega a "LA BENEFICIARIA" por el objeto descrito en la Cláusula Primera, se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "LA BENEFICIARIA", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.3. En la Cláusula Quinta del "CONVENIO" se establece: **QUINTA.- INFORME.** "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a la Directora de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la

*documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2018 y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

I.4. En la Cláusula Novena del “CONVENIO” se establece: **NOVENA.- VIGENCIA.** *El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.*

I.5. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “CONVENIO”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

I.6. Es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO”.

### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO” para quedar como sigue:

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

**QUINTA.- INFORME.** “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

*El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.*

**SEGUNDA.-** Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Concertación No. 047/2018-SIDE/DC celebrado entre “**LAS PARTES**” el día 22 de noviembre de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**POR “EL GOBIERNO”**

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA**  
**ARIZPE**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR “LA BENEFICIARIA”**

**C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**“ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”**

**M.A. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ**  
DIRECTORA DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTREGANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 047/2018-SIDE/DC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

“050/2018-SIDE/DC

**CUARTA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

**QUINTA. - INFORME.** *“LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

**NOVENA. - VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.”*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 5).*





SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 050/2018-SIDE/DC DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

**I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

I.1. Con fecha 11 de diciembre de 2018 se celebró Convenio de Colaboración No. 047/2018-SIDE/DC (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL GOBIERNO" y la "LA BENEFICIARIA", con el objeto de participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** y el segundo mediante la aplicación de los mismos en el diseño y adecuación integral del "Trolley" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera Tienda Móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma, de conformidad con la propuesta que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1.

I.2. En la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" se establece: **CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición, veinte días posteriores a la solicitud de pago realizada a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda a nombre de "LA BENEFICIARIA", previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.*

I.3. En la Cláusula Quinta del "CONVENIO" se establece: **QUINTA.- INFORME.** *"LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a la titular de la Dirección de Comercio, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, M.A. Sylvia Yolanda Román Saénz, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 30 de noviembre de 2018*

y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

I.4. En la Cláusula Novena del “CONVENIO” se establece: **NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

I.5. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “CONVENIO”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

I.6. Es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO”.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO” para quedar como sigue:

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.

**QUINTA.- INFORME.** “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Concertación No. 050/2018-SIDE/DC celebrado entre "LAS PARTES" el día 11 de diciembre de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**POR "EL GOBIERNO"**

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA**  
**ARIZPE**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR "LA BENEFICIARIA"**

**C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**"ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

**M.A. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ**  
DIRECTORA DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTREGANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 050/2018-SIDE/DC, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

**COMENTARIO:** La Secretaría adjunta a su respuesta archivo denominado Anexo 1, que contiene oficio de solicitud de validación Jurídica número SIDE-DJ-177/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 firmado por el Lic. Sergio Grajeda Fernández, Jefe del Departamento Jurídico, en el que solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda la revisión de varios convenios modificatorios; entre ellos los correspondientes a los Convenios de Concertación números CCORD-046/2018-SIDE/DC, CCORD-034/2018-SIDE/DC, CCORD-047/2018-SIDE/DC y CCORD-050/2018-SIDE/DC, adjuntando dichos convenios modificatorios en archivos denominados Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5, respectivamente.

**OPINIÓN:** La Secretaría posterior a la determinación de la observación está llevando a cabo las acciones necesarias para la corrección del señalamiento observado, mediante la realización de convenios modificatorios en lo referente a las cláusulas de “Condiciones y Temporalidad”, “Informe” y “Vigencia”; cuyos proyectos están en proceso de validación y, consecuentemente, aún sin firmar.

### Resultado 002

**Con observación 002. Apoyos sin documentación comprobatoria, o comprobados parcialmente.  
\$1,193,624.00**

Beneficiario	Importe
<b><u>Programa Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial</u></b>	
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	\$ 850,000.00 (a)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	686,840.00 (b)
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua	350,000.00 (c)
Total	<u>\$ 1,886,840.00</u>

a) Se incumplió la cláusula quinta del convenio N° 047/2018-SIDE/DC que establece la obligación del beneficiario de presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales aplicables, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el objeto del convenio, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, ya que la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua no ha presentado la documentación comprobatoria que ampare el recurso otorgado por importe de \$850,000.00.

### RESPUESTA:

*“En seguimiento a la observación realizada, el recurso no se ha ejercido derivado al proceso de testificación de los auditores del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC), necesario para poder evaluar el instrumento de la metodología del Chihuahua Market y posteriormente emitir un dictamen para el nuevo cuerpo de auditores evaluados; este proceso de testificación se realizó durante el mes de agosto del presente año y no pudo ser antes, debido a que las empresas que se auditaron pasaron por el proceso de implementación que duró un período de 10 semanas. El 26 de septiembre del 2019 el IMNC dictaminará mediante reunión de consejo la testificación y aprobación del nuevo cuerpo de auditores que podrán evaluar el instrumento Chihuahua Market. Una vez que estén aprobados los auditores por el IMNC y se emita el reporte de aprobación, se iniciará la programación de las auditorías a las empresas que pasaron por el proceso de implementación. Derivado de lo anterior, y en vista de que es un programa el cual lleva enlazados ciertos procedimientos, el tiempo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, según convenio modificatorio.*”

*Por lo anterior, se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones y temporalidad, informe y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica.”*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 4).*



SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
 Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**ACUSE**  
 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
 Y DESARROLLO ECONÓMICO

No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 PRESENTE.-

Por medio del presente, envié para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD- 046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	1'150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD- 034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD- 050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018- SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
 23 SEP 2019  
 Eten  
 11:25





SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

MODIFICATORIO AL CAE-045/2018- SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018- SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018- SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018- SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018- SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-030/2018- SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018- SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018- SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
 LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)







SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 047/2018-SIDE/DC DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.1. Con fecha 22 de noviembre de 2018 se celebró Convenio de Colaboración No. 047/2018-SIDE/DC (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL GOBIERNO" y la "LA BENEFICIARIA", con el objeto de participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y la segunda mediante la aplicación y destino de los mismos para la certificación de "LOS AFILIADOS" descritos en la declaración II.5, con la finalidad de que obtengan el distintivo "Chihuahua Market", razón por la cual "LA BENEFICIARIA" gestiona y aplica los recursos estatales en su beneficio.

I.2. En la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" se establece: **CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso que "EL GOBIERNO" entrega a "LA BENEFICIARIA" por el objeto descrito en la Cláusula Primera, se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "LA BENEFICIARIA", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.3. En la Cláusula Quinta del "CONVENIO" se establece: **QUINTA.- INFORME.** "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a la Directora de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la

documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables **a más tardar el día 31 de diciembre de 2018** y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

I.4. En la Cláusula Novena del “**CONVENIO**” se establece: **NOVENA.- VIGENCIA.** *El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.*

I.5. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “**CONVENIO**”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

I.6. Es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificadorio con el objeto de modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “**CONVENIO**”.

### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- OBJETO.** “**LAS PARTES**” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del “**CONVENIO**” para quedar como sigue:

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**”.*

**QUINTA.- INFORME.** “**LA BENEFICIARIA**” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

*El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**” hasta su cabal cumplimiento.*

**SEGUNDA.-** Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Concertación No. 047/2018-SIDE/DC celebrado entre “**LAS PARTES**” el día 22 de noviembre de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**POR “EL GOBIERNO”**

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA**  
**ARIZPE**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR “LA BENEFICIARIA”**

**C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**“ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”**

**M.A. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ**  
DIRECTORA DE COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTREGANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 047/2018-SIDE/DC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

**COMENTARIO:** En su respuesta la Secretaría explica la necesidad de ampliar el tiempo de ejecución del proyecto al 31 de diciembre de 2019, mediante convenio modificatorio. Adjunta a su respuesta archivo denominado Anexo 1, que contiene oficio de solicitud de validación Jurídica número SIDE-DJ-177/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 firmado por el Lic. Sergio Grajeda Fernández, Jefe del Departamento Jurídico, en el que solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda la revisión de varios convenios modificatorios, entre ellos el correspondiente al Convenio de Concertación número CCORD-047/2018-SIDE/DC, mismo que también adjunta en archivo denominado Anexo 4.

**OPINIÓN:** La Secretaría está llevando a cabo las acciones necesarias para la corrección del señalamiento observado, mediante la realización de convenio modificatorio ampliando el tiempo de ejecución del proyecto al 31 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, la comprobación del recurso otorgado. El convenio modificatorio está en proceso de validación, por lo que aún no se ha firmado.

b) Del convenio N° 034/2018-SIDE/DC con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua, cuyo apoyo otorgado fue por \$686,840.00, se tiene documentación comprobatoria sólo por la cantidad de \$649,600.00, única cantidad ejercida, según factura número 399 del 11 de febrero de 2019 por el importe citado, expedida por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.; por lo anterior se incumplió la cláusula quinta del convenio, que establece la obligación del beneficiario de presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales aplicables, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el objeto del convenio a más tardar el 30 de noviembre de 2018, determinándose una diferencia de \$37,240.00 sin comprobar.

**RESPUESTA:**

*“En seguimiento a la documentación comprobatoria del convenio N° 034/2018-SIDE/DC con referencia a la metodología Chihuahua Market, el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, generó un descuento a la Beneficiaria por la cantidad de \$37,240.00 (Son treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron notificados a esta Secretaría el 19 de septiembre del presente año, según oficio recibido ese mismo día, y donde solicita el procedimiento de devolución de dicho recurso.*

*Por lo que se proporcionó de manera electrónica las cuentas concentradoras a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, realizándose el reintegro por medio de una transferencia bancaria del día 23 de septiembre de 2019, con referencia F. 1153510”*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 6).*



Chihuahua, Chih.  
Fundada en 1887

## Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua

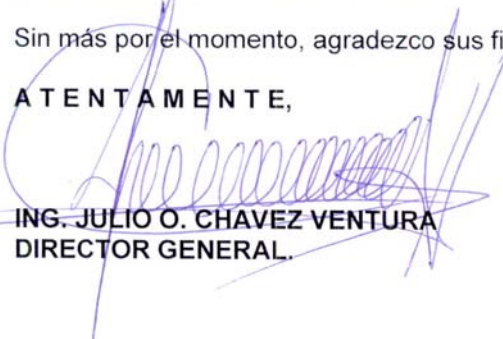
Chihuahua, Chih., 19 de septiembre de 2019.

**LIC. SILVIA ROMAN SAENZ  
DIRECTORA DE COMERCIO  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y en relación al Convenio No. 034/2018-SIDE/DC formalizado entre la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua, donde se nos apoyó en el desarrollo de la metodología de la marca distintiva Chihuahua Market por la cantidad de \$686,840.00 (son seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) hago de su conocimiento que debido a gestiones ante el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación se tuvo un ahorro del \$ 37, 240.00 ( son treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), por lo cual solicito indique a esta Cámara cual es el proceso de devolución de dicho recurso.

Sin más por el momento, agradezco sus finas atenciones.

**ATENTAMENTE,**

  
**ING. JULIO O. CHAVEZ VENTURA  
DIRECTOR GENERAL.**

"Se siente bien estar en CANACO"

C. Issis No. 11200  
Col. Labor de Terrazas C.P. 31223  
Chihuahua, Chih. México.



Tels. (614) 439.1250 / 416.0000  
e-mail: presidencia@canacochihuahua.com.mx

[www.canacochihuahua.com](http://www.canacochihuahua.com)

**Anisol Macias**

---

**De:** Anisol Macias  
**Enviado el:** viernes, 20 de septiembre de 2019 09:01 a. m.  
**Para:** director@canacochihuahua.com.mx  
**Asunto:** RV: CUENTAS BANCARIAS PARA DEPOSITO GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Julio:

Anexo los datos de deposito de las cuentas bancarias a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua:

**GOB. EDO. CHIH. SECRETARIA DE HACIENDA  
CUENTAS CONCENTRADORAS**

***BBVA BANCOMER MONEDA NACIONAL***

NOMBRE	GOB. EDO. CHIH. SEC. DE HACIENDA
CUENTA	O110598852
CUENTA CLABE	012 150 001 105 988 524
PLAZA	078 CHIHUAHUA
SUCURSAL	O711

***SANTANDER***

NOMBRE	GOB. EDO. CHIH. SEC. DE HACIENDA
CUENTA	65506299570
CUENTA CLABE	014 150 655 062 995 703
PLAZA	9001 CHIHUAHUA
SUCURSAL	3813 PRINCIPAL CHIHUAHUA.

Saludos



## SPEI

Usted ha realizado una transferencia de fondos vía S.P.E.I

Cliente: 10944023

De la Cuenta: Clasica-2

A nombre de: CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA

Importe: \$37,240.00

Destino: BBVA BANCOMER Debito0121500011059885

Beneficiario: GOB EDO CHIH SEC DE HACIENDA

Concepto del pago: Devolucion saldo restante ingres

Enviando un mensaje de notificación al correo: gerenteadmon@canacochihuahua.com.mx

Comision por Transferencia \$ 0.0

IVA por Transferencia \$ 0.0

IVA: \$0.00

Con Fecha de Liberación : 23Sep2019

Con Hora de Liberación : 10:59:04

No. Autorización: 197013

Clave de Rastreo: BB115351003948

Número de Referencia: F. 1153510

Página 1 de 1

Av. Manuel J. Clouthier No. 402 Col. Ja

Consultas y quejas al 01 (477) 710 4600 o al 01 (800) 471 0400



**COMENTARIO:** La Secretaría presenta oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2019 suscrito por el Director General de CANACO, Ing. Julio O. Chávez Ventura, en el que se describe que se tuvo un ahorro por el importe de \$37,240.00, solicitando a la Secretaría el proceso de devolución del recurso; también proporciona comprobante de transferencia a la cuenta número 0121500011059885 de Gobierno del Estado en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$37,240.00, con fecha 23 de septiembre de 2019. Lo anterior contenido en el archivo denominado Anexo 6.

**OPINIÓN:** La Secretaría aclara el señalamiento observado mediante la comprobación del reintegro del recurso por parte de la CANACO a Gobierno del Estado de Chihuahua, el 23 de septiembre de 2019, por un importe de \$37,240.00.

c) Del convenio N° 050/2018-SIDE/DC con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua, cuyo apoyo otorgado fue por \$350,000.00, se tiene documentación comprobatoria sólo por la cantidad de \$43,616.00, única cantidad ejercida, según factura número INV/2019/0019 del 25 de febrero de 2019 por el importe citado, expedida por el proveedor José Alfredo Muñoz Meléndez, por concepto de branding Chihuahua Market. Con lo anterior se incumplió la cláusula quinta del convenio, que establece la obligación del beneficiario de presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales aplicables, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el objeto del convenio a más tardar el 30 de noviembre de 2018, determinándose una diferencia de \$306,384.00 sin comprobar.

**RESPUESTA:**

*“Respecto al Informe de resultados de la Cuenta Pública 2018 del convenio No. 050/2018-SIDE /DC, posterior al depósito del recurso CANACINTRA Chihuahua, realiza las solicitudes a talleres mecánicos para elegir la mejor propuesta de compostura del trolley (tienda móvil), ya que tenía varios años sin mantenimiento mecánico, por lo que se tuvo dificultad en ubicar el taller mecánico con la capacidad de realizar las reparaciones necesarias.*

*Una vez encontrado y seleccionado el proveedor por parte de la Beneficiaria, duró un período de 4 meses en reparación, por lo que fue entregado en el mes de septiembre para continuar con la adecuación de diseño y vestimenta. Por lo anterior, durante los meses de septiembre y octubre se están llevando a cabo estas adecuaciones al trolley (tienda móvil) para su inauguración el día 24 de octubre del 2019, durante la ceremonia de entrega de los distintivos Chihuahua Market.”*

*A continuación, se detalla el ejercicio del gasto:*

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Jose Alfredo Muñoz Melendez	INV/2019/0019	\$ 43,616.00	Branding
Miguel Angel Mireles Antillon	A73	\$ 9,706.52	Acumulador, Columna, Mano de Obra
Miguel Angel Mireles Antillon	A76	\$ 18,250.91	Filtro de gasolina, bujia, aceite y filtro, bomba de gasolina, cableado eléctrico, mano de obra
Miguel Angel Mireles Antillon	A78	\$ 16,820.00	Clutch, Clutch pump, mano de obra
Miguel Angel Mireles Antillon	A85	\$ 29,306.24	Suspension Kit. Baston de velocidades, Juego de balatas, mano de obra
Miguel Angel Mireles Antillon	A86	\$ 20,536.18	6 neumáticos
Miguel Angel Mireles Antillon	A101	\$ 13,299.84	Reparacion electrica, alineacion, gato puerta, mano de obra
<b>Total</b>		<b>\$ 151,535.69</b>	
<b>Recurso Otorgado</b>		<b>\$ 350,000.00</b>	
<b>Importe para vestimenta del trolley</b>		<b>\$ 198,464.31</b>	

Se adjunta documentación soporte (Anexo 7).

*“Por lo anterior, se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones y*



*temporalidad, informe y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica.”*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1).*



No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

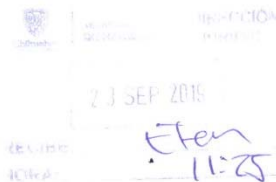
Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESENTE.-

Por medio del presente, envío para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD-046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	1'150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-045/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018-SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018-SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018-SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-030/2018-SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018-SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018-SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)



**COMENTARIO:** En su respuesta la Secretaría explica los motivos por los que fue necesario extender la vigencia del convenio. Adjunta a su respuesta archivo denominado Anexo 1, que contiene oficio de solicitud de validación Jurídica número SIDE-DJ-177/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 firmado por el Lic. Sergio Grajeda Fernández, Jefe del Departamento Jurídico, en el que solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda la revisión de varios convenios modificatorios, entre ellos el correspondiente al Convenio de Concertación número CCORD-050/2018-SIDE/DC. También adjunta archivo denominado Anexo 7, que contiene la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas con folios INV/2019/0019, A73, A76, A78, A85, A86 y A101, que ascienden a un importe de \$151,535.69, todas emitidas en 2019.

**OPINIÓN:** La Secretaría está llevando a cabo las acciones necesarias para la corrección del señalamiento observado, mediante la realización de convenio modificatorio con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$151,535.69, quedando pendiente de comprobar un importe de \$198,464.31 destinados para la vestimenta del Trolley, dentro del plazo que comprende la vigencia del convenio modificatorio, mismo que se encuentra en proceso de validación y, consecuentemente, aún no se ha firmado.

d) Con lo señalado en los incisos a), b) y c) anteriores, se incumplió lo establecido en la cláusula décima de los convenios analizados número 047/2018-SIDE/DC, 034/2018-SIDE/DC, 050/2018-SIDE/DC, que establecen la responsabilidad de la Titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado, así como los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Asimismo, se incumplieron las obligaciones establecidas en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que imponen al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

**RESPUESTA:**

*“En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:”*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1).*



SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ACUSE**  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESENTE.-

Por medio del presente, envié para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD-046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	1'150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
23 SEP 2019  
Eten  
11:25

UNIDOS  
CON VALOR



MODIFICATORIO AL CAE-045/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018-SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018-SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018-SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-030/2018- SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018- SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018- SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
  
 LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)



**COMENTARIO:** El párrafo al que da respuesta la Secretaría corresponde al fundamento legal de las observaciones de los incisos a, b y c, de los cuales se describió en cada uno el comentario respectivo.

**OPINIÓN:** El inciso (d que plasma la Secretaría no versa sobre alguna observación, sólo se refiere al fundamento legal de las observaciones señaladas en los incisos a, b y c de la observación 002.

#### ***IV.2.1.5. Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua \$1,000,000.00***

Este importe corresponde al proyecto de adquisición de equipamiento, software, mantenimiento, habilitación de espacios, certificación, reparación y mantenimiento en general, impresión de material publicitario y rotulación para la promoción de las oficinas denominadas “Sistema de Apertura Rápida de Empresas” (SARE) en el Estado de Chihuahua, así como para capacitar al personal que operará en las mismas; según convenio de colaboración número CCOL-017/2018-SIDE/DC celebrado el día 24 de octubre de 2018, con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de su objeto, mismo que no podrá sobrepasar la presente administración según cláusula novena.

Se realizó entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 23 de enero de 2019 por un importe de \$2,000,000.00, del cual corresponde la cantidad de \$1,000,000.00 al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

#### ***Resultado 003***

##### ***Sin observación.***

Se solicitó mediante oficio N° AECFII-024-01/2019 del 22 de marzo de 2019 los informes formulados por los organismos beneficiarios, en los que se describan los logros obtenidos, la población beneficiada, metas así como la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables, que justifique que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio; dando respuesta en el oficio No. SIDE/DA-350/2019 del 01 de abril del 2019 en el que se adjunta la documentación referente a los convenios solicitados, y en el que se anexa el oficio número CA 21/2019 el 28 de marzo de 2019, emitido por el Jefe Administrativo del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), en el que se establece que en relación al convenio de colaboración No. CCOL-017/2018-SIDE/CO, dicho presupuesto no ha sido aplicado por el beneficiario, por motivo de que el recurso fue depositado el 23 de enero de 2019. Cabe mencionar que la vigencia del convenio abarca el período de gestión de la presente administración.

#### ***IV.2.1.6. Xcd Desarrolladora, S.A. de C.V. \$359,263.92***

#### ***Resultado 004***

##### ***Sin observación.***

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Comercio participa anualmente en Expo ANTAD (Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales), teniendo una presencia en el mercado de 31 años. En la edición 2018, la exposición se llevó a cabo del día 06 al 08 de marzo de 2018 en el Centro de Exposiciones de Guadalajara, participaron varias empresas, las cuales pudieron establecer contacto con compradores institucionales del país y del extranjero. El importe corresponde al pago de piso de doce stands de un área total de 72 m<sup>2</sup> dentro de



la exposición, se ampara con orden de compra número 104000277 el 10 de abril de 2018 por la cantidad de \$359,263.92 y factura número F000024542 como medio de comprobación.

Se realizó la entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 04 de mayo de 2018 por un importe de \$359,263.92.

#### **IV.2.1.7. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua \$168,000.00**

##### **Resultado 005**

##### **Sin observación.**

Importe que corresponde a la renta del piso en la Expo Venta CANACO que se llevó a cabo los días 30 de noviembre, 01, 02 y 03 de diciembre de 2018 en el Centro de Convenciones de Chihuahua y se contempló la participación de la Cámara de Comercio del país representada por 355 empresas, esperando tener una afluencia mayor a 100,000 visitantes. En esta feria se tuvo un pabellón de Chihuahua Market en donde se ofertaron los productos regionales del Estado, para lo cual se efectuó contrato simplificado con número de orden de compra 104001515 expedida el 03 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$168,000.00, se comprobó mediante factura número R-11564 del 29 de noviembre de 2018.

Se realizó entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 17 de enero de 2019 por un importe de \$168,000.00.

#### **IV.2.1.8. Gabriel Camacho Argaz \$140,000.00**

##### **Resultado 006**

##### **Sin observación.**

Corresponde al diseño, suministro de materiales y montaje del pabellón Chihuahua en la Expo ANTAD (Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales), que se llevó a cabo del 06 al 08 de marzo de 2018 en el Centro de Exposiciones de Guadalajara, en donde participaron varias empresas. Se efectuó contrato simplificado con número de orden de compra 104000383 del 08 de mayo de 2018, comprobado mediante factura número 565 del 27 de abril de 2018 por un importe de \$140,000.00.

Se realizó entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 31 de mayo de 2018 por un importe de \$140,000.00.

#### **IV.2.1.9. Brenda Janette Nava Campos \$34,173.60**

##### **Resultado 007**

##### **Sin observación.**

Importe que corresponde a la decoración y montaje del pabellón Chihuahua Market conformado por 12 stands de 3 x 3 metros para los productos regionales de Chihuahua, dentro de la Expo Venta CANACO, que se llevó a cabo los días 30 de noviembre, 01, 02 y 03 de diciembre de 2018 en el Centro de Convenciones de Chihuahua. Se efectuó contrato simplificado con número de orden de compra

104001474 del 29 de noviembre de 2018, se comprobó mediante factura número 328 del 27 de noviembre de 2018 por un importe de \$34,173.60.

Se realizó la entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 17 de enero de 2019 por un importe de \$34,173.60.

#### **IV.2.2. Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial (2F02118)**

El objetivo del programa es el de contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones turísticas, mediante la ejecución de apoyos a eventos, promoción y capacitación para la profesionalización del sector turístico.

<b>Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial (2F02118)</b>	
Beneficiario	Muestra
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C.	\$ 250,000.00
Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	500,000.00
Instituto de Innovación y Competitividad	400,000.00
Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	180,000.00
A.I Clúster Juárez, A.C.	180,000.00
Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	180,000.00
Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C.	180,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,870,000.00</b>
<b>Subsidios a la Inversión</b>	
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delicias	\$ 300,000.00
Diseño y Transformaciones Metálicas, S. de R.L. de C.V.	50,000.00
Distribuciones y Representaciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	50,000.00
Flex LC Container, S.A. de C.V.	50,000.00
Grupo Gráfico de México, S.A. de C.V.	50,000.00
Hulies de Chihuahua, S.A. de C.V.	50,000.00
Impresos Gráficos de Chihuahua, S.A. de C.V.	50,000.00
Jorge Alfonso Ramírez Ceja	50,000.00
José Ángel Prieto Reynosa	50,000.00
Plastiductos y Derivados, S.A. de C.V.	50,000.00
Samuel Rubén Juárez Reyes	50,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 800,000.00</b>
<b>Total muestra revisada</b>	<b>\$ 2,670,000.00</b>

Fuente: Contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, y el soporte documental de las operaciones efectuadas, así mismo se realizó una verificación selectiva de la recepción de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios.

##### **IV.2.2.1. Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C. \$250,000.00**

Importe que corresponde al convenio de apoyo económico número 022/2018-SIDE/DI, celebrado el día 27 de junio de 2018, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018,

por la cantidad de \$250,000.00, para apoyar la Primera Expo Automatización 2018 dedicada a fortalecer a las empresas locales del sector industrial, a través del conocimiento de sus capacidades, creación de vínculos y generación de nuevas ventanas de oportunidad. La Expo se llevó a cabo los días 21 y 22 de junio de 2018 en las instalaciones del espacio interactivo La Rodadora.

El recurso fue otorgado por parte de la Secretaría de Hacienda el 04 de octubre de 2018 por la cantidad de \$250,000.00.

### **Resultado 008**

#### **Sin observación.**

La cláusula quinta del convenio establece que el beneficiario presentará al Director de Industria de la Secretaría un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del convenio, así como proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar 30 días posteriores a la realización del evento; se presentó un informe el 24 de julio de 2018 en donde se expresa el objetivo, los participantes, talleres realizados y conferencias sobre el proyecto, así como las facturas por el recurso ejercido:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
F1174	26/06/2018	Renta de espacio	\$ 221,444.00
3258748	05/10/2018	Recorrido virtual	11,600.00
20393	24/06/2018	Servicio de publicidad	15,660.00
374618	19/06/2018	Varios	1,419.99
Total			<u>\$ 250,123.99</u>

#### **IV.2.2.2. Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C. \$500,000.00**

Este importe corresponde al convenio para coadyuvar en los gastos de organización de la 45ª. edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado por la Asociación, que se llevó a cabo durante los días 24, 25 y 26 de octubre de 2018 en el Hotel Sheraton Soberano. El convenio de apoyo económico número 045/2018-SIDE/DI se celebró el día 03 de diciembre de 2018 por un importe de \$500,000.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, y la Asociación expidió factura número A2289 del 29 de noviembre de 2018 expedida a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de \$500,000.00.

Se realizó transferencia del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 17 de enero de 2019 por un importe de \$500,000.00.

En el convenio se establece, dentro de la cláusula quinta, presentar al Director de Industria un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del convenio, así como una copia de los documentos que comprueben el debido ejercicio del apoyo económico otorgado, a más tardar 15 días posteriores a la fecha de firma del convenio; presentándose el informe el 03 de abril de 2019 en el que se detalla el objetivo del evento y los participantes, entre otra información, así mismo se anexó factura para su comprobación por un importe de \$1,832,994.18 por concepto de Liquidación 45 Convención Nacional INDEX, Chihuahua por el proveedor María Fernanda Borja López de la Fuente expedida el 08 de noviembre de 2018.

La cláusula cuarta del convenio establece que el recurso se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Inversión, de la Secretaría de Hacienda, veinte días posteriores previa solicitud que realice la Dirección Administrativa de la Secretaría; emitiéndose el documento grupo para pago del 07 de diciembre de 2018 y efectuándose la transferencia el 17 de enero de 2019.

#### **IV.2.2.3. Instituto de Innovación y Competitividad \$400,000.00**

Importe que se deriva del apoyo para los gastos generados por la organización de la primera edición del evento “Border Market Tech”, el cual es el más importante a nivel binacional de empresas que contribuyen a generar tecnología e innovación de la región conformada por Chihuahua, Texas y Nuevo México, que se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018, en el Centro de Convenciones 4 Siglos, en Ciudad Juárez, Chih. Para otorgar el apoyo se celebró convenio de colaboración número 041/2018-SIDE/SUB del día 31 de octubre de 2018, con una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$500,000.00, recurso se aportó de la siguiente manera: Dirección de Industria \$400,000.00 y Dirección de Comercio \$100,000.00, y fue comprobado mediante factura N° 187 del 28 de noviembre de 2018.

Se realizó entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 30 de enero de 2019 por una cantidad de \$500,000.00, que se integra como se indica en el párrafo anterior.

La cláusula quinta del convenio establece presentar al Jefe del Departamento de Comercio Exterior un informe por escrito con los logros obtenidos, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el 30 de noviembre de 2018; se presentó informe el 12 de marzo de 2019 en el que se detallan las actividades que se llevaron a cabo, así como su comprobación mediante la factura número 91 del 19 de septiembre de 2018 por un importe de \$566,370.00 del proveedor Exhibit Chihuahua, S de RL MI.

Asimismo, la cláusula cuarta del convenio estipula que el recurso se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Inversión, de la Secretaría de Hacienda, veinte días posteriores a la fecha de firma del convenio, siendo ésta el 31 de octubre de 2018 y efectuándose la transferencia el 30 de enero de 2019.

#### **IV.2.2.4. Clúster de Energía de Chihuahua, A.C. \$180,000.00**

Importe que corresponde al apoyo para coadyuvar con parte de los gastos de operación del Clúster, integrado por empresas caracterizadas por realizar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética. Se celebró convenio de apoyo económico número 031/2018-SIDE/DI por un importe \$180,000.00 el día 02 de octubre de 2018, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; habiéndose presentado informe el 11 de marzo de 2019 incluyendo las acciones realizadas con el recurso otorgado, mismo que se comprobó parcialmente con documentación que reúne los requisitos fiscales.

La Secretaría de Hacienda realizó transferencia del recurso al beneficiario el 20 de diciembre de 2018 por un importe de \$180,000.00.

En el convenio se establece, dentro de la cláusula quinta, que el beneficiario deberá presentar al Director de Industria a más tardar el 31 de diciembre de 2018 un informe por escrito con los resultados obtenidos, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., presentándose un informe del 02

de abril de 2019 en el que se expresa que existe un retraso en la rendición del informe, acerca de la disposición y uso dado al apoyo, y que a la Dirección a cargo se harán llegar las comprobaciones correspondientes a pago de nómina, impuestos y servicios administrativos, contables y de mercadotecnia, una vez que se efectúen dichos pagos pendientes, para finalizar la correcta comprobación.

Los conceptos e importes que se incluyeron en la comprobación parcial del beneficiario, correspondientes a la vigencia del convenio, fueron los siguientes:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
96	18/10/2018	Honorarios de octubre 2018	\$ 3,000.00
111	23/11/2018	Honorarios de noviembre 2018	3,000.00
114	11/12/2018	Honorarios de diciembre 2018	3,000.00
132	16/01/2019	Honorarios de enero 2019	3,000.00
136	07/02/2019	Honorarios de febrero 2019	3,000.00
46	27/02/2019	Servicios de consultoría de negocios septiembre y octubre 2018	9,266.67
<b>Total</b>			<b>\$ 24,266.67</b>

Adicionalmente, el beneficiario consideró en su comprobación los gastos que se detallan enseguida, correspondientes a períodos anteriores a la celebración del convenio:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
63	25/07/2018	Honorarios julio 2018	\$ 3,000.00
78	29/08/2018	Honorarios agosto 2018	3,000.00
89	25/09/2018	Honorarios septiembre de 2018	3,000.00
13	26/06/2018	Servicios de consultoría abril 2018	4,766.66
23	27/08/2018	Servicios de consultoría junio 2018	4,766.66
19	26/07/2018	Servicios de consultoría mayo 2018	4,766.66
<b>Total</b>			<b>\$ 23,299.98</b>

#### **IV.2.2.5. A.I. Clúster Juárez, A.C. \$180,000.00**

Importe que corresponde al apoyo para los gastos de operación del Clúster, con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústers de la región. Para el efecto se realizó convenio de apoyo económico número 043/2018-SIDE/DI celebrado el día 04 de diciembre de 2018 por un importe de \$180,000.00, con una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se realizó entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 23 de enero de 2019 por el importe de \$180,000.00.

Conforme a la cláusula quinta del convenio, el beneficiario se obliga presentar al Director de Industria un informe por escrito con los logros obtenidos, las metas y población beneficiada, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2018, presentándose un informe el 02 de abril de 2019 explicando que existe un retraso en la rendición del mismo acerca del uso dado a dicho apoyo, y que a la Dirección a cargo se harán llegar las comprobaciones correspondientes una vez que se realicen los pagos pendientes. Como comprobación parcial el beneficiario presentó la factura número A219 por un importe de \$1,906.67 expedida por el proveedor Santa Cecilia Reza Valles del 27 de diciembre de 2018, por concepto de declaraciones de impuestos de los meses septiembre, octubre y noviembre 2018 y aclaración en “Mi Portal” por la no respuesta de la autoridad fiscal de la solicitud de donataria. El comprobante mencionado es el único que corresponde a la vigencia del convenio

Adicionalmente, el beneficiario consideró en su comprobación los gastos que se detallan enseguida, correspondientes a períodos anteriores a la celebración del convenio:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
62BE21461F91	02/08/2018	Comisiones de la cuenta 0211084850201	\$ 134.59
64019334D170	17/09/2018	Asesoría y Servicios Agosto 2018	1,144.00
ECA79D55BCDA	03/05/2018	Comisiones de la cuenta 0211084850201	232.00
58ED6F793AE1	29/05/2018	Servicios de consultoría Febrero 2018	4,766.66
A167	20/06/2018	Declaraciones	2,287.99
12	26/06/2018	Servicios de consultoría Marzo 2018	4,766.66
A176	03/08/2018	Asesoría, declaración, y otros	2,764.67
CFBE1373BC25	01/06/2018	Comisiones de la cuenta 0211084850201	240.70
1861AAD2A6E3	02/07/2018	Comisiones de la cuenta 0211084850201	240.70
5768213064D0	03/09/2018	Comisiones de la cuenta 0211084850201	555.61
24	27/08/2018	Servicios de Consultoría Abril 2018.	4,766.66
<b>Total</b>			<b>\$ 21,900.24</b>

#### **IV.2.2.6. Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C. \$180,000.00**

Importe destinado a apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrado verticalmente por empresas de la industria automotriz celebrándose convenio de apoyo económico número 021/2018-SIDE/DI el día 27 de junio de 2018 por un importe \$180,000.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se realizó entrega del recurso al beneficiario por parte de la Secretaría de Hacienda el 04 de octubre de 2018 por el importe de \$180,000.00.

La cláusula quinta del convenio establece que el beneficiario se obliga a presentar al Director de Industria un informe por escrito con los logros obtenidos, las metas y los beneficiarios, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar 30 días

posteriores; se presentó un informe del 28 de febrero de 2019 en el que se expresa que el recurso fue destinado a los sueldos y salarios del Clúster Manager y recibos de nóminas a nombre de Melissa Baca Parra, que se detallan a continuación:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
12 04	03/07/2018	Nómina	\$ 15,660.00
13 04	23/07/2018	Nómina	15,660.09
14 04	31/07/2018	Nómina	16,704.00
15 04	16/08/2018	Nómina	13,572.00
16 04	05/09/2018	Nómina	16,704.10
17 04	17/09/2018	Nómina	15,660.03
18 04	01/10/2018	Nómina	15,660.00
19 04	22/10/2018	Nómina	15,660.09
20 04	06/11/2018	Nómina	16,704.00
21 04	26/11/2018	Nómina	15,885.09
22 04	04/12/2018	Nómina	15,660.00
23 04	17/12/2018	Nómina	15,660.00
24 04	03/01/2019	Nómina	11,484.00
<b>Total</b>			<b>\$ 200,673.40</b>

#### **IV.2.2.7. Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C. \$180,000.00**

Este importe corresponde al apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria en el Estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales, a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la innovación, a efecto de fortalecer, recuperar y renovar la estrategia de desarrollo de agrupamientos industriales de la región. Se celebró convenio de apoyo económico número 030/2018-SIDE/DI el día 02 de octubre de 2018 por un importe de \$180,000.00, con una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se efectuó transferencia electrónica al beneficiario por parte de la Secretaría de Hacienda el 24 de enero de 2019 por un importe de \$180,000.00.

Conforme a la cláusula quinta del convenio el beneficiario se obliga a presentar al Director de Industria un informe por escrito con los logros obtenidos, las metas y los beneficiarios, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar 30 días posteriores a la entrega del recurso; presentándose el informe por escrito el 19 de marzo de 2019 en el que manifiesta el beneficiario que existe un retraso en la rendición del mismo, respecto al uso dado a dicho apoyo, y que a la Dirección encargada se le harán llegar las comprobaciones correspondientes a pago de nómina, impuestos y servicios administrativos y contables, quedando pendientes los comprobantes por pago de servicios, mismos que serán exhibidos en cuanto se cuente con su representación digital.

Los pagos de nómina comprobados, efectuados a partir de la disposición del recurso, son siguientes:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
N/A	24/01/2019	Nómina	\$ 2,738.24
N/A	31/01/2019	Nómina	2,738.64
N/A	07/01/2019	Nómina	3,136.44
N/A	14/02/2019	Nómina	3,136.64
N/A	21/02/2019	Nómina	2,974.24
N/A	28/02/2019	Nómina	2,738.44
N/A	24/01/2019	Nómina	3,181.64
N/A	31/01/2019	Nómina	3,182.24
N/A	07/02/2019	Nómina	3,425.04
N/A	14/02/2019	Nómina	3,182.04
N/A	21/02/2019	Nómina	3,182.24
N/A	28/02/2019	Nómina	3,182.04
N/A	24/01/2019	Nómina	1,613.45
N/A	31/01/2019	Nómina	1,613.65
N/A	07/02/2019	Nómina	1,613.45
N/A	14/02/2019	Nómina	1,613.45
N/A	21/02/2019	Nómina	1,613.65
N/A	28/02/2019	Nómina	1,613.45
<b>Total</b>			<b>\$46,478.98</b>

#### **IV.2.2.8. Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delicias \$300,000.00**

Recurso otorgado para apoyar a tres MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses; el apoyo económico consistió en otorgar la cantidad de \$100,000.00 por empresa y el resto del costo de la certificación debió ser cubierto por cada una de las empresas beneficiadas. Se celebró convenio de apoyo económico número 044/2018-SIDE/DI el día 04 de diciembre de 2018 por un importe de \$300,000.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se realizó entrega del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda el 23 de enero de 2019 por un importe de \$300,000.00.

La cláusula quinta del convenio establece la obligación del beneficiario de presentar al Director de Industria un informe por escrito con los logros obtenidos, las metas y los beneficiarios, así como proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2018. El beneficiario presentó un informe el 19 de marzo de 2019, en el que se detalla la fecha de inicio del proyecto y el porcentaje de avance, indicando que quedan pendientes temas de planeación estratégica, procedimientos administrativos y operativos y estableciendo como fecha estimada para culminar la implementación el 28 de junio de 2019; asimismo como documentación comprobatoria se presentaron las facturas que se detallan a continuación, correspondientes a pagos efectuados a partir de la disposición del recurso:



N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
5f21e97c39fd	19/12/2018	Anticipo servicios de consultoría ISO Diciembre	\$ 14,999.96
561c617ed5c3	16/01/2019	2da parte servicios de consultoría ISO Diciembre	14,999.96
8e9d64491d31	30/01/2019	Liquidación servicios de consultoría ISO Diciembre	22,026.08
e386ceabf81e	30/01/2019	Servicios de consultoría ISO Enero	52,026.00
c2276f1b6def	18/02/2019	Servicios de consultoría ISO Enero	52,026.00
<b>Total</b>			<b>\$ 156,078.00</b>

De los convenios anteriormente descritos se desprende lo siguiente:

### **Resultado 009**

**Con observación 003. Incumplimiento de las cláusulas de los convenios, relativas al plazo para la presentación del informe de logros y de la documentación comprobatoria.**

Beneficiario	N° de Convenio	Importe
<b>Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial (2F02118)</b>		
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>		
Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	045/2018-SIDE/DI	\$ 500,000.00 (a)
Instituto de Innovación y Competitividad	041/2018-SIDE/SUB	400,000.00 (a)
Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	031/2018-SIDE/DI	180,000.00 (a)
A.I Clúster Juárez, A.C.	043/2018-SIDE/DI	180,000.00 (a)
Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	021/2018-SIDE/DI	180,000.00 (a)
Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C.	030/2018-SIDE/DI	180,000.00 (a)
<b>Subsidios a la Inversión</b>		
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delicias	044/2018-SIDE/DI	\$ 300,000.00 (a)
<b>Total</b>		<b>\$ 1,920,000.00</b>

a) No se dio cumplimiento a la cláusula quinta de los convenios revisados, que se relacionan en el cuadro precedente, celebrados con los beneficiarios que se detallan en el mismo cuadro, ya que los beneficiarios no presentaron dentro del plazo estipulado en dicha cláusula el informe por escrito, al Director del Área correspondiente indicado en cada convenio, describiendo los resultados obtenidos, logro alcanzado, población beneficiada, metas, etc., así como la documentación que compruebe el debido ejercicio del apoyo otorgado, que sirva para justificar que el mismo se aplicó exclusivamente en el objeto de los convenios.

Lo anterior denota incumplimiento de la cláusula novena del convenio número 045/2018-SIDE/DI y la cláusula décima de los convenios número 031/2018-SIDE/DI, 043/2018-SIDE/DI, 021/2018-SIDE/DI, 030/2018-SIDE/DI y 044/2018-SIDE/DI que establecen la responsabilidad de la Titular de la Dirección de Industria, y la cláusula sexta del convenio número 041/2018-SIDE/SUB que establece la responsabilidad del Jefe de Departamento de Comercio Exterior, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

**RESPUESTA:**

“a) 045/2018-SIDE/DI

*En relación con la comprobación del apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 pesos a la Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C., para coadyuvar en los gastos de organización de la 45ª. Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, que se llevó a cabo durante los días 24, 25 y 26 de octubre de 2018, en la ciudad de Chihuahua; me permito informarle lo siguiente:*

- *Debido a que la firma del convenio de apoyo económico se llevó a cabo el 03 de diciembre de 2018, así como el trámite de solicitud de pago se hizo en el mes de diciembre de 2018, ambas fechas posteriores a la realización del evento (mes de octubre), fue que se solicitó vía correo electrónico (día 05 de noviembre 2018) al beneficiario del apoyo la comprobación de los gastos, así como la evidencia del evento.*
- *Derivado de esta solicitud y dando cumplimiento a la **Cláusula Quinta. - Informe**, del Convenio de Apoyo Económico; se recibió vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2018, la siguiente información:*
  1. *Memoria Fotográfica*
  2. *Presentaciones de Paneles y Plenarias de la 45 Convención Nacional Index*
  3. *Registro generado*
- 4. *Factura No 076, expedida el 08 de noviembre de 2018, para comprobación por un monto de \$1, 832,994.18 por concepto de Liquidación 45 Convención Nacional INDEX, Chihuahua por el proveedor María Fernanda Borja López de la Fuente.*
- 5. *Informe/presentación del evento (archivo power point).*

*Cabe mencionar que durante el proceso de auditoría (el pasado mes de marzo de 2019), por solicitud de los auditores a cargo, se solicitó información adicional al beneficiario, generándose una ficha informativa con fecha del 03 de abril de 2019, misma que indebidamente se está tomando como informe del apoyo.*

*Se anexan al presente (Anexo 8):*

- *Copia de correos electrónicos*
- *Factura; No. de folio 076*
- *Informe evento (presentación)*

*En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1).*

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** *El apoyo económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección*

Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Aunado a lo anterior, “**LA BENEFICIARIA**” se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “**EL PODER EJECUTIVO**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA BENEFICIARIA**”.



No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

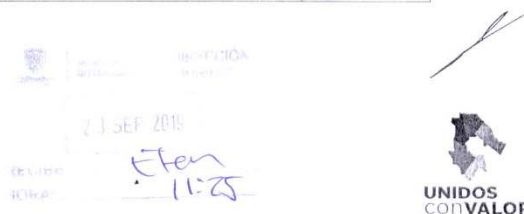
Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESENTE.-

Por medio del presente, envío para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD-046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$1,150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
www.chihuahua.com.mx





SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

MODIFICATORIO AL CAE-045/2018- SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018- SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018- SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018- SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018- SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-030/2018-SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018-SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018-SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)



*“b) 031/2018-SIDE/DI*

*En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 9).*

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** *El apoyo económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.** *“LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de comprobar lo señalado en la Cláusula Primera, por lo tanto, “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del evento objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

**NOVENA. - VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.”*

*“c) 043/2018-SIDE/DI*

*En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 10).*

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** *El apoyo económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre*

de **“LA BENEFICIARIA”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **“Gobierno del Estado de Chihuahua”**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”**.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. “LAS PARTES”** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de comprobar lo contenido en la Cláusula Primera, por lo tanto, **“LA BENEFICIARIA”** se obliga a presentar al (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del evento objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”** hasta su cabal cumplimiento.”

“d) 021/2018-SIDE/DI

En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:

Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 11).

**CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** El apoyo económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **“LA BENEFICIARIA”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **“Gobierno del Estado de Chihuahua”**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”**.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. “LAS PARTES”** convienen en que el

recurso económico se otorga bajo la condición de comprobar lo señalado en la Cláusula Primera, por lo tanto, **“LA BENEFICIARIA”** se obliga a presentar al (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del evento objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”** hasta su cabal cumplimiento.”

“e) 030/2018-SIDE/DI

En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:

Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 12).

**CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** El apoyo económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **“LA BENEFICIARIA”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **“Gobierno del Estado de Chihuahua”**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”**.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.** **“LAS PARTES”** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de comprobar lo señalado en la Cláusula Primera, por lo tanto, **“LA BENEFICIARIA”** se obliga a presentar al (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del evento objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.



**NOVENA. - VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.”*

*“f) 044/2018-SIDE/DI*

*En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 13).*

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** *El apoyo económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.** *“LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de comprobar lo señalado en la Cláusula Primera, por lo tanto, “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del evento objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

**NOVENA. - VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.”*

*“g) 041/2018-SIDE/SUB*

*En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 14).*

**CUARTA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso que se entrega al “INSTITUTO” para el objeto descrito en la Cláusula Primera, se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre del Instituto de Innovación y Competitividad, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, “EL GOBIERNO” no reembolsará la erogación realizada por “EL INSTITUTO”.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

**QUINTA. - INFORME.** *El “INSTITUTO” se obliga a presentar al Lic. Luis Felipe Quintana Rocha, Jefe de Departamento de Comercio Exterior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar al día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

**NOVENA. - VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” hasta su cabal cumplimiento.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría adjunta a su respuesta archivo denominado Anexo 1, que contiene oficio de solicitud de validación Jurídica número SIDE-DJ-177/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 firmado por el Lic. Sergio Grajeda Fernández, Jefe del Departamento Jurídico, en el que solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda la revisión de varios convenios modificatorios; entre ellos los correspondientes a los Convenios de Concertación números CAE-045/2018-SIDE/DI, CCORD-031/2018-SIDE/DC, CCORD-043/2018-SIDE/DC, CCORD-021/2018-SIDE/DC, CCORD-030/2018-SIDE/DC, CCORD-044/2018-SIDE/DC y CCORD-041/2018-SIDE/DC, contenidos dichos convenios modificatorios en los archivos denominados Anexos 8 al 14.

Con relación al convenio número CAE-045/2018-SIDE/DI la Secretaría proporciona, en el archivo denominado Anexo 8, copia de correos electrónicos, factura con folio 076 por un importe de \$1,832,994.18 de fecha 08 de noviembre de 2018 por concepto de liquidación de la 45ª. Convención Nacional INDEX, Chihuahua, así como también informe del evento sin la firma correspondiente.

**OPINIÓN:** La Secretaría está llevando a cabo las acciones necesarias para la corrección del señalamiento observado, mediante la realización de convenios modificatorios relativos a la vigencia y plazo para la presentación de informes y de documentación comprobatoria. Los proyectos de dichos convenios modificatorios están en proceso de validación y, consecuentemente, sin firmar.

**Resultado 010**

**Con observación 004. Apoyos sin documentación comprobatoria, o comprobados parcialmente. \$611,269.68.**

Beneficiario	Importe
<b>Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial (2F02118)</b>	
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	\$ 180,000.00 (a)
A.I Clúster Juárez, A.C.	180,000.00 (b)
Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C.	180,000.00 (c)
<b>Subsidios a la Inversión</b>	
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delicias	300,000.00 (d)
<b>Total</b>	<b>\$ 840,000.00</b>

a) Se incumplió la cláusula sexta del convenio N° 031/2018-SIDE/DI del 02 de octubre de 2018 por \$180,000.00, ya que el beneficiario sólo presentó documentación comprobatoria correspondiente a la vigencia del convenio por la cantidad de \$24,266.67, y adicionalmente por \$23,299.98, importe integrado por comprobantes que corresponden a periodos anteriores a la celebración del convenio; por lo cual se determina una diferencia de \$155,733.33 sin comprobar.

**RESPUESTA:**

*“Referente a la comprobación del apoyo económico por la cantidad de \$180,000.00 pesos mil pesos al Clúster de Energía de Chihuahua, A.C., para la operación del mismo, me permito informarle lo siguiente:*

*Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la Dirección de Industria promueve y lleva a cabo acciones para el desarrollo e integración de clústeres y agrupamiento industriales en el estado, con este fin en el ejercicio presupuestal 2018, se elaboró un convenio de apoyo económico con el Clúster de Energía de Chihuahua, -dedicado al desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética- para su operación por la cantidad de \$180,000.00 pesos, estableciendo el compromiso de presentar la comprobación del apoyo al cierre del año 2018, sin embargo, debido al atraso en la entrega de los recursos al Clúster -se transfirió el pago por la Secretaría de Hacienda el 20 de diciembre de 2018-, el Clúster de Energía de Chihuahua, presentó de manera parcial los comprobantes y facturas por un monto de \$47,566.65 pesos, quedando pendiente la comprobación de \$132,433.35 pesos, de este monto se han comprobado un total de \$157,608.36 pesos, la comprobación del remante por un monto de \$22,391.64 pesos se presentarán al final del último trimestre del año 2019.*

*Por lo cual y para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de apoyo económico respecto a la comprobación de los recursos otorgados, se anexan los siguientes documentos:*

- *Informe escrito del Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.*
- *Relación de facturas por un monto total de \$157,608.36 pesos, correspondientes a los gastos de operación del Clúster.*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 15).”*

**RELACION INGRESOS Y EGRESOS CLÚSTER DE ENERGÍA  
 PERIODO: ENERO 2018 - AGOSTO 2019**

FECHA FACTURA	CONCEPTO PAGO	CONTRIBUYENTE	TOTAL FACTURA	TRANSACCION
26/06/2018	Mensualidad mes de Abril Andrea	Directora	\$ 4,766.66	EGRESO
25/07/2018	Mensualidad Julio Contabilidad	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
26/07/2018	Mensualidad mes de Mayo Andrea	Directora	\$ 4,766.66	EGRESO
29/08/2018	Mensualidad Agosto Contador	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
27/08/2018	Mensualidad mes de Junio Andrea	Directora	\$ 4,766.66	EGRESO
12/03/2019	Impuestos	Impuestos	\$ 1,683.00	EGRESO
30/10/2018	Impuestos	Impuestos	\$ 661.00	EGRESO
25/09/2018	Mensualidad Septiembre Contador	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
18/10/2018	Mensualidad Octubre Contador	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
23/11/2018	Mensualidad Noviembre Contador	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
02/12/2018	Patrocinio Hotel alumnas CECYTECH (Factura Hd	Patrocinio	\$ 1,200.02	EGRESO
29/11/2018	Mensualidad Agosto Andrea	Directora	\$ 4,766.66	EGRESO
11/12/2018	Mensualidad Diciembre	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
16/01/2019	Contabilidad Enero 2019	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
07/02/2019	Contabilidad Febrero 2019	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
27/02/2019	Directora mensualidad de Septiembre y Octubre	Directora	\$ 9,266.67	EGRESO
20/03/2019	Impuestos Febrero 2019	Impuestos	\$ 1,683.00	EGRESO
12/03/2019	Impuestos Enero 2019	Impuestos	\$ 1,707.00	EGRESO
20/03/2019	Renta de Camioneta Viaje a Escuinapa	Viaticos	\$ 5,399.22	EGRESO
05/03/2019	Compra de Vuelos Viaje a Escuinapa	Viaticos	\$ 6,946.01	EGRESO
21/03/2019	Compra de Cheques Gigantes TPI Challenge 2018	TPI Challenge 2018	\$ 1,650.00	EGRESO
20/03/2019	Directora mensualidad de Noviembre y Diciembre	Directora	\$ 9,266.66	EGRESO
02/04/2019	Contabilidad Marzo 2019	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
27/05/2019	Viaticos para Video de Cuauhtémoc	Viaticos	\$ 2,598.00	EGRESO
30/05/2019	Viaticos para Video de Cuauhtémoc	Viaticos	\$ 2,022.00	EGRESO
22/05/2019	Viaticos para Video de Cuauhtémoc	Viaticos	\$ 539.75	EGRESO
30/05/2019	Viaticos para Video de Cuauhtémoc	Viaticos	\$ 600.00	EGRESO
25/04/2019	Directora mensualidad de Enero 2019	Directora	\$ 4,633.33	EGRESO
21/05/2019	Contabilidad Abril 2019	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
23/05/2019	Directora mensualidad Febrero 2019	Directora	\$ 4,633.33	EGRESO
10/06/2019	Contabilidad Mayo 2019	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO
17/04/2019	Impuestos Marzo 2020	Impuestos	\$ 6,512.00	EGRESO
22/05/2019	Impuestos Abril 2019	Impuestos	\$ 1,416.00	EGRESO
01/08/2019	Contabilidad Junio 2019	Contador	\$ 3,000.00	EGRESO

25/06/2019	Directora mensualidad Marzo 2019	Directora	\$	4,633.33	EGRESO
25/06/2019	Impuestos Mayo 2019	Impuestos	\$	1,437.00	EGRESO
04/09/2019	Contabilidad Julio 2019	Contador	\$	3,000.00	EGRESO
25/07/2019	Directora Mensualidad Abril 2019	Directora	\$	4,633.33	EGRESO
01/08/2019	REGISTRO DE MARCA	Grace	\$	1,873.73	EGRESO
01/08/2019	REGISTRO DE MARCA	Grace	\$	3,126.41	EGRESO
01/08/2019	PAGO REGISTRO DONATARIA	Grace	\$	8,207.60	EGRESO
10/05/2019	Rebolsos Viáticos Escuinapa Roberto	Directora	\$	3,986.00	EGRESO
12/08/2019	Rebolsos Viáticos Escuinapa Roberto	Directora	\$	935.00	EGRESO
15/08/2019	Directora Mayo 2019	Directora	\$	4,633.33	EGRESO
27/08/2019	Pago Impuestos Julio 2019	Impuestos	\$	659.00	EGRESO
27/08/2019	Contabilidad Agosto 2019	Contador	\$	3,000.00	EGRESO
<b>Total</b>			\$	<b>157,608.36</b>	

**COMENTARIO:** En archivo denominado Anexo 15 la Secretaría proporciona relación de egresos por un importe de \$157,608.36, correspondientes al período de enero de 2018 a agosto de 2019, en la que se detallan los comprobantes presentados por el beneficiario Clúster de Energía de Chihuahua, A.C., mismos que se adjuntan, así como presentación del informe de actividades.

**OPINIÓN:** Del apoyo otorgado por \$180,000.00 la Secretaría presenta comprobación por un importe de \$157,608.36, de los cuales la cantidad de \$23,299.98 corresponden a fechas anteriores a la firma del convenio del 02 de octubre de 2018, por lo cual se considera sólo la cantidad de \$134,308.38 que la Secretaría anexa como comprobación; por lo que quedan pendientes de comprobar \$45,691.62, ya que no procede tomar en cuenta los comprobantes de fechas anteriores a la firma del convenio, derivado de que la obligación de presentar la comprobación es a partir de la firma del convenio. Cabe hacer mención de que, en las cláusulas del convenio respectivo, y en el proyecto de modificatorio, no se establece presentar comprobación que corresponda a fechas anteriores a la firma del convenio.

b) No se dio cumplimiento a las cláusulas quinta y séptima del convenio N° 043/2018-SIDE/DI del 04 de diciembre de 2018 por \$180,000.00, ya que el beneficiario sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,906.67, y adicionalmente por \$21,900.24, importe integrado por comprobantes que corresponden a períodos anteriores a la celebración del convenio; por lo cual se determina una diferencia de \$178,093.33 sin comprobar.

**RESPUESTA:**

*“Referente a la comprobación del apoyo económico por la cantidad de \$180,000.00 pesos mil pesos al A.I. Clúster Juárez, A.C., para la operación del mismo, me permito informarle lo siguiente:*

*Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la Dirección de Industria promueve y lleva a cabo acciones para el desarrollo e integración de clústeres y agrupamiento industriales en el estado, con este fin en el ejercicio presupuestal 2018, se elaboró un convenio de apoyo económico con el A.I. Clúster Juárez, -dedicado al desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial- para su operación por la cantidad de \$180,000.00 pesos, estableciendo el compromiso de presentar la comprobación del apoyo al cierre del año 2018, sin embargo, debido al atraso en la entrega de los recursos al Clúster -se transfirió el pago por la Secretaría de Hacienda el 23 de enero de 2019-, el A.I. Clúster Juárez, presento de manera parcial los comprobantes y facturas por un monto de \$21,900.24 pesos, quedando pendiente la comprobación de \$158,099.76 pesos, de este monto se han comprobado un total de \$152,457.11 pesos, la comprobación del remanente por un monto de \$27,409.56 pesos se presentarán al final del último trimestre del año 2019.*

*Por lo cual y para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de apoyo económico respecto a la comprobación de los recursos otorgados, se anexan los siguientes documentos:*

- *Informe escrito del A.I. Clúster Juárez, A.C.*
- *Relación de facturas por un monto total de \$152,457.11 pesos, correspondientes a los gastos de operación del Clúster.*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 16).”*



c) No se cumplió la cláusula quinta del convenio N° 030/2018-SIDE/DI del 02 de octubre de 2018 por \$180,000.00, ya que el beneficiario sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$46,478.98, determinándose una diferencia de \$133,521.02 sin comprobar.

**RESPUESTA:**

*“Referente a la comprobación del apoyo económico por la cantidad de \$180,000.00 pesos mil pesos al Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C., para la operación del mismo, me permito informarle lo siguiente:*

*Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la Dirección de Industria promueve y lleva a cabo acciones para el desarrollo e integración de clústeres y agrupamiento industriales en el estado, con este fin en el ejercicio presupuestal 2018, se elaboró un convenio de apoyo económico con el Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez para su operación por la cantidad de \$180,000.00 pesos, estableciendo el compromiso de presentar la comprobación del apoyo al cierre del año 2018, sin embargo, debido al atraso en la entrega de los recursos al Clúster se transfirió el pago por la Secretaría de Hacienda el 24 de enero de 2019, el Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, presento de manera parcial los comprobantes y facturas por un monto de \$46,478.98 pesos, quedando pendiente la comprobación de \$133,521.02 pesos, mismos que ya fueron presentados ante esta Dirección de Industria.*

*Por lo cual y para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de apoyo económico respecto a la comprobación de los recursos otorgados, se anexan los siguientes documentos:*

- *Informe escrito del Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua, A.C.*
- *Relación de facturas por un monto total de \$186,457.54 pesos, correspondientes a los gastos de operación del Clúster.*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 17).”*



**APOYO OPERACIÓN 2018 CLÚSTER MANUFACTURA AVANZADA DE CHIHUAHUA, A.C.**  
**RELACIÓN FACTURAS**

FECHA FACTURA	No FACTURA	CONCEPTO PAGO	NOMBRE	TOTAL FACTURA
02/02/2019	6A6DA094B48B	RENTA MES DE FEBRERO-2019	TRIDENTE SA DE CV	\$11,338.92
10/01/2019	E119F054BA36	RENTA MES DE ENERO-2019	TRIDENTE SA DE CV	\$12,178.84
03/04/2019	B 104	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ABRIL 2019	INFOCUS SYSTEM SA DE CV	\$2,320.00
20/03/2019	B 77	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MARZO 2019	INFOCUS SYSTEM SA DE CV	\$2,320.00
20/03/2019	B 76	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FEBRERO 2019	INFOCUS SYSTEM SA DE CV	\$2,320.00
11/04/2019	3743	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORP.	GRUPO RECONO, S.A. de C.V.	\$38,225.00
11/04/2019	3742	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORP.	GRUPO RECONO, S.A. de C.V.	\$16,707.00
28/03/2019	3633	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORP.	GRUPO RECONO, S.A. de C.V.	\$2,460.00
15/03/2019	3548	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORP.	GRUPO RECONO, S.A. de C.V.	\$35,765.00
24/01/2019	B3587DF674C4	NOMINA: Espinoza Zamorano Tania Lizbeth	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$2,738.24
31/01/2019	4E798A83C944	NOMINA: Espinoza Zamorano Tania Lizbeth	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$2,738.64
07/02/2019	388FB6680AD7	NOMINA: Espinoza Zamorano Tania Lizbeth	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,136.44
14/02/2019	92DE0419FABB	NOMINA: Espinoza Zamorano Tania Lizbeth	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,136.64
21/02/2019	4549D79BB89B	NOMINA: Espinoza Zamorano Tania Lizbeth	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$2,974.24
28/02/2019	35052C61D525	NOMINA: Espinoza Zamorano Tania Lizbeth	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$2,738.44
24/01/2019	F657EE8EFC08	NOMINA: Diaz Hernandez Miriam	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$1,613.45
31/01/2019	61CF6DB893A1	NOMINA: Diaz Hernandez Miriam	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$1,613.65
07/02/2019	05FBC692833A	NOMINA: Diaz Hernandez Miriam	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$1,613.45
14/02/2019	78F16BDF1079	NOMINA: Diaz Hernandez Miriam	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$1,613.65
21/02/2019	6EDE5EA93157	NOMINA: Diaz Hernandez Miriam	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$1,613.65
28/02/2019	911F6078D67A	NOMINA: Diaz Hernandez Miriam	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$1,613.45
24/01/2019	315EE60ACB99	NOMINA: Orozco Caballero Diana Rocio	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,181.64
31/01/2019	88F44CD03066A	NOMINA: Orozco Caballero Diana Rocio	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,182.04
07/02/2019	6F5716345353	NOMINA: Orozco Caballero Diana Rocio	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,425.04
14/02/2019	0B6ED8630069	NOMINA: Orozco Caballero Diana Rocio	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,182.04
21/02/2019	1BA6CAC2F784	NOMINA: Orozco Caballero Diana Rocio	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,182.04
28/02/2019	ED8B6976266A	NOMINA: Orozco Caballero Diana Rocio	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$3,182.04
06/03/2019		IMPUESTOS ENERO	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$2,792.00
11/02/2019		IMPUESTOS FEBRERO	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$6,060.00
06/03/2019		IMPUESTOS ENERO COMPLEMENTARIA	CLUSTER DE MANUFACTURA J	\$7,492.00
<b>Total</b>				<b>\$ 186,457.54</b>

**COMENTARIO:** En el archivo denominado Anexo 17 la Secretaría adjunta relación de egresos por un importe de \$186,457.54, en la que se detallan los comprobantes presentados por el beneficiario Clúster de Manufactura Avanzada de Chihuahua, A.C., mismos que también se anexan, así como presentación del informe de actividades.

**OPINIÓN:** La Secretaría aclara el señalamiento observado, toda vez que presenta la relación de facturas y sus comprobantes que ascienden a un importe de \$186,457.54.

d) Se incumplieron las cláusulas quinta y séptima del convenio N° 044/2018-SIDE/DI del 04 de diciembre de 2018 por \$300,000.00, ya que el beneficiario sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$156,078.00, determinándose una diferencia de \$143,922.00 sin comprobar.

**RESPUESTA:**

*“Referente a la comprobación del apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 pesos mil pesos a tres MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría en sistemas de calidad (ISO 9001:2015); a través de CANACINTRA Delicias: me permito informarle lo siguiente:  
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la Dirección de Industria promueve y lleva a cabo acciones para favorecer las certificaciones de procesos de las MiPyMEs., con este fin en el ejercicio presupuestal 2018, se elaboró un convenio de apoyo económico con CANACINTRA Delicias para consultorías de implementación de la norma ISO 9001:2015 en tres empresas por la cantidad de \$300,000.00 pesos, estableciendo el*

compromiso de presentar la comprobación del apoyo al cierre del año 2018, sin embargo, debido al atraso en la entrega de los recursos a CANACINTRA Delicias se transfirió el pago por la Secretaría de Hacienda el 23 de enero del 2019, CANACINTRA Delicias presentó de manera parcial los comprobantes y facturas por un monto de \$156,078.00 pesos, quedando pendiente la comprobación de \$143,922.00 pesos, mismos que ya fueron presentados por CANACINTRA Delicias.

Por lo cual y para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de apoyo económico respecto a la comprobación de los recursos otorgados, se anexan los siguientes documentos:

- Reportes de ASP consultores referente a que las tres empresas que recibieron el apoyo: Implementos Agrícolas Castillo, MAPRE Maquinados de Alta Precisión e Industrias TRECH han completado exitosamente el 100% del programa.
- Relación de facturas por un monto total de \$320,740.00 pesos, correspondientes al pago de la asesoría para implementación de la norma ISO9001:2015.

Se adjunta documentación soporte (Anexo 18).”

**APOYO CANACINTRA DELICIAS, CERTIFICACIONES ISO9001:2015  
RELACIÓN FACTURAS**

FECHA FACTURA	CONCEPTO PAGO	NOMBRE	TOTAL FACTURA
19/12/2018	Anticipo Servicios de consultoría ISO Diciembre	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 14,999.96
16/01/2019	2da parte servicios de consultoría ISO Dic	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 14,999.96
30/01/2019	Servicios de consultoría ISO Dic Liquidación	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 22,026.08
30/01/2019	Servicios de consultoría ISO Enero 18 enero/08 feb	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 52,026.00
18/02/2019	Servicios de consultoría ISO Enero	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 52,026.00
11/03/2019	Servicios de consultoría ISO Marzo	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 52,026.00
22/04/2019	Servicios de consultoría ISO Abril	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 52,026.00
22/05/2019	Servicios de consultoría ISO Mayo	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 52,026.00
17/07/2019	TALLER REFORMA LABORAL	ANA LAURA ARVIZU VEGA	\$ 8,584.00
<b>Total</b>			<b>\$ 320,740.00</b>

**COMENTARIO:** En archivo denominado Anexo 18 la Secretaría adjunta relación de egresos por un importe de \$320,740.00, en la que se detallan los comprobantes presentados por el beneficiario Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delicias, mismos que también se anexan, así como presentación del informe de actividades.

**OPINIÓN:** La Secretaría aclara el señalamiento observado, toda vez que presenta la relación de facturas y sus comprobantes que ascienden a un importe de \$320,740.00.

La falta de comprobación señalada en los cuatro incisos anteriores denota incumplimiento a la cláusula décima de los convenios N° 031/2018-SIDE/DI, 043/2018-SIDE/DI, 030/2018-SIDE/DI y 044/2018-SIDE/DI, que establecen la responsabilidad de la Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado, así como a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago; así como al artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

**RESPUESTA:**

*“En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1).”*



SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ACUSE**  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESENTE.-

Por medio del presente, envié para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD-046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	1'150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
23 SEP 2019  
Eten  
11:25





MODIFICATORIO AL CAE-045/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018-SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018-SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018-SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





MODIFICATORIO AL CAE-030/2018- SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018- SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018- SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
  
 LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)



**COMENTARIO:** El párrafo al que da respuesta la Secretaría corresponde al fundamento legal de las observaciones de los incisos a, b, c y d, de los cuales se describió en cada uno el comentario respectivo.

**OPINIÓN:** El comentario que plasma la Secretaría no versa sobre alguna observación, sólo se refiere al fundamento legal de las observaciones señaladas en los incisos a, b, c y d de la observación 004.

**IV.2.2.9. Varios \$500,000.00 (Diez beneficiarios que recibieron apoyo de \$50,000.00 cada uno).**

**Resultado 011**

**Sin observación.**

Apoyo económico a 10 MiPymes chihuahuenses para el pago de la consultoría o certificación en sistemas de gestión de calidad. El apoyo otorgado fue de \$50,000.00 por empresa, y el resto del costo de la certificación se cubrió por cada una de las empresas beneficiadas, mismas que se encuentran en proceso de certificación. Se realizaron órdenes de compra y contratos simplificados.

**IV.2.3. Programa Fomento Agroindustrial (2F02218)**

Este programa tiene como objetivo principal fomentar e impulsar el sector agroindustrial a través del otorgamiento de apoyos económicos y encuentros de agronegocios dirigidos a las micros, pequeñas, y medianas empresas agroindustriales establecidas en el Estado, de 0 a 250 empleados.

<b>Programa Fomento Agroindustrial (2F02218)</b>	
Beneficiario	Muestra
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	\$ 3,500,000.00
Total muestra revisada	\$ 3,500,000.00

Fuente: Contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, el cumplimiento a los mismos y el soporte documental de las operaciones efectuadas.

**IV.2.3.1. Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua \$3,500,000.00**

**Resultado 012**

**Sin observación.**

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (Decreto N° LXV/APPEE/0667/2017 I P.O.), publicado en el Anexo al Periódico Oficial N° 103 del

27 de diciembre de 2017, se establece para la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico una partida por \$3,500,000.00, para desarrollar el Consejo Certificador del Sotol.

La suficiencia presupuestal de este recurso se aprobó mediante oficio número DP-1897/2018 del 16 de mayo de 2018.

El recurso se destinará a la creación y consolidación de la Unidad Certificadora del Sotol, con el objeto de promover y fomentar la actividad sotolera en el Estado, por conducto del “Consejo Certificador del Sotol, A.C.”. Para el efecto se celebró convenio de colaboración número CCOL-024/2018-SIDE/DA con Nacional Financiera (S.N.C.) Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), del 10 de octubre de 2018, por un importe de \$3,500,000.00, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el cabal cumplimiento del objeto.

El recurso fue entregado al beneficiario por parte de la Secretaría de Hacienda el 26 de noviembre de 2018, por un importe de \$3,500,000.00.

A la fecha de término de la auditoría efectuada por esta entidad fiscalizadora el recurso no se ha ejercido en su totalidad, ya que la vigencia del convenio se extiende hasta el cabal cumplimiento de su objeto. Se ha comprobado parcialmente la cantidad ejercida por el Consejo Certificador del Sotol, A.C., mediante facturas por un importe total de \$386,396.26 del ejercicio 2018 y 2019, como se muestra a continuación:



N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe
7	21/12/2018	Honorarios César Venegas	\$ 14,886.25
2	21/12/2018	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
3	21/12/2018	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
4	21/12/2018	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
5	21/12/2018	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
6	21/12/2018	Honorarios Arturo Leal	14,886.25
18	16/03/2019	Honorarios Arturo Leal	14,886.25
19	16/03/2019	Honorarios César Venegas	14,886.25
B3845	11/12/2018	Gastos Notariales	6,673.33
D2094	10/08/2018	Gastos Notariales	7,817.33
3	18/02/2019	Honorarios César Venegas	14,886.25
MA1988	21/01/2019	Equipo de Cómputo	15,688.00
650	28/11/2018	Viáticos	25,630.00
2639	06/12/2018	Viáticos (Hospedaje)	5,697.72
2301	11/12/2018	Viáticos (Traslado)	99.19
42	08/12/2018	Viáticos (Traslado)	260.36
N/A	03/12/2018	Viáticos (Traslado)	76.97
N/A	07/12/2018	Viáticos (Traslado)	121.64
N/A	07/12/2018	Viáticos (Traslado)	293.47
A3F9BA5F	02/12/2018	Viáticos (Comida)	300.00
F270	04/12/2018	Viáticos (Comida)	455.00
36995	07/12/2018	Viáticos (Comida)	297.00
53740	20/12/2018	Viáticos (Consumo)	219.00
R201780	06/12/2018	Viáticos (Comida)	89.00
35736	07/12/2018	Viáticos (Consumo)	130.00
17	16/03/2019	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
8	25/01/2019	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
A662	10/01/2019	Renta y Servicios diciembre 2018	5,428.80
A663	10/01/2019	Renta y Servicios enero 2019	2,714.40
A680	06/02/2019	Renta y Servicios febrero 2019	5,428.80
2	18/02/2019	Honorarios Arturo Leal	14,886.25
10	25/01/2019	Honorarios César Venegas	14,886.25
3	18/02/2019	Honorarios César Venegas	14,886.25
1	18/02/2019	Honorarios Erika Urrutia	25,000.00
9	25/01/2019	Honorarios Arturo Leal	14,886.25
Total			<u>\$ 386,396.26</u>

#### **IV.2.4. Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2018 (2F01118)**

El objetivo del programa es el de contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos turísticos y en las regiones turísticas, mediante la ejecución de apoyos a eventos turísticos, promoción y capacitación para la profesionalización del sector turístico.

<b>Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2018 (2F01118)</b>	
Beneficiario	Muestra
<b>Subsidios a la Inversión</b>	
Gran Cabalgata Villista, A.C.	\$ 390,000.00
Total	\$ 390,000.00
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Chihuahua Buró de Convenciones	\$ 150,000.00
Total	\$ 150,000.00
Total muestra revisada	\$ 540,000.00

Fuente: Contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, el cumplimiento a los mismos y el soporte documental de las operaciones efectuadas.

#### **IV.2.4.1. Gran Cabalgata Villista, A.C. \$390,000.00**

##### **Resultado 013**

##### **Sin observación.**

Mediante oficio número SIDE/DA-767/2018 del 28 de junio de 2018 girado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico al Director de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda, se solicitó recurso con el propósito de apoyar el evento Gran Cabalgata Villista 2018; el 07 de agosto de 2018 se autoriza la suficiencia presupuestal a esta partida por un importe de \$390,000.00.

El 02 de octubre de 2018 se firmó el convenio de colaboración número 032/2018-SIDE/DT con la Asociación denominada Gran Cabalgata Villista, A.C., en el cual se establece que se le otorgará un apoyo económico por \$390,000.00 para los gastos realizados en la organización y logística, es decir los gastos del comité organizador; gastos de vestimenta: camisas y chalecos, gastos de alimentación, desayunos, comidas y cenas, así como agua y hielo; gastos de limpieza en las localidades durante el recorrido de la cabalgata; gastos de arrendamiento de unidades sanitarias, remolques y sonidos, así como gastos de forraje, pacas de alfalfa, veterinario y medicamento veterinario, que fueron efectuados para el adecuado funcionamiento del evento denominado “La XXIII Gran Cabalgata Villista 2018”, que se llevó a cabo del 05 al 19 de julio de 2018, en las localidades de Chihuahua, El Charco, El Alamillo, Satevó, El Faro, Valle de Zaragoza, Sapién, Maturana e Hidalgo del Parral, con la finalidad de conmemorar el aniversario luctuoso del General Francisco Villa, en un recorrido a caballo que dio inicio en Ciudad Juárez y terminó en Hidalgo de Parral.

El evento contó con la participación de 10,000 cabalgantes regionales, nacionales y extranjeros, considerando la generación de una derrama económica en el Estado de Chihuahua por \$30,000,000.00.

La vigencia de este convenio es del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2018. El apoyo se entregó el 24 de enero de 2019, según transferencia bancaria realizada por la Secretaría de Hacienda, por lo cual el beneficiario entregó hasta febrero de 2019 la documentación comprobatoria correspondiente a gastos de combustibles, camisas bordadas, pacas de alfalfa, alimentos, hospedaje, herraje, alimento para caballo, papelería, devengados durante la realización del evento.

#### IV.2.4.2. Chihuahua Buró de Convenciones \$150,000.00

##### Resultado 014

##### Sin observación.

Mediante oficio número SIDE/DA-1109/2018 del 28 de septiembre de 2018 girado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico al Director de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda, se solicitó recurso con el objetivo de llevar a cabo acciones como ferias, presentaciones, marketing digital, etc., para lograr un posicionamiento y dar a conocer el Estado y sus municipios, propiciando el crecimiento constante del turismo en Chihuahua; el 04 de diciembre de 2018 se autoriza la suficiencia presupuestal a esta partida por un importe de \$150,000.00.

El 18 de diciembre de 2018 se firmó el convenio de colaboración número CCOL-052/2018-SIDE/DT con la Asociación denominada Buró de Convenciones, A.C., comprometiéndose el Gobierno a otorgar apoyo económico destinado a reembolsar los gastos efectuados en la organización y logística del “XXXVII Congreso Interamericano de Infectología Pediátrica 2018” que se llevó a cabo del día 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2018, siendo la sede el Hotel Sheraton Soberano de Chihuahua.

La meta de este apoyo es fortalecer el turismo del Estado de Chihuahua a través del Congreso mencionado, para más de 1,000 participantes, promoviendo la ocupación hotelera, así como la reservación en los principales restaurantes, generando una derrama económica de \$10,080,000.00.

La vigencia del convenio número CCOL-052/2018-SIDE/DT es del 18 al 31 de diciembre de 2018. El apoyo se entregó hasta el 06 de febrero de 2019 y la comprobación del mismo por parte del beneficiario consistió en la factura número 641390 del 14 de enero de 2019 expedida por Hoteles Real de Chihuahua, S.A. de C.V., por \$150,000.00 por concepto de hospedaje por concepto de apoyo para el Congreso AMIP del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2018.

#### IV.2.5. Programa Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2018 (2P00918)

Se integra de la siguiente manera:

<b>Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2018 (2P00918)</b>	
Beneficiario	Muestra
<b>Subsidios a la Inversión</b>	
Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.	\$ 3,000,000.00
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	3,000,000.00
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	2,000,000.00
Total	\$ 8,000,000.00
<b>Subsidios a Programas de Gobierno</b>	
Patronato Feria Santa Rita, A.C.	\$ 7,000,000.00
Instituto de Innovación y Competitividad	850,000.00
Total	\$ 7,850,000.00
Total muestra revisada	\$ 15,850,000.00

Fuente: Contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, el cumplimiento a los mismos y el soporte documental de las operaciones efectuadas.

#### **IV.2.5.1. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C. \$3,000,000.00**

Mediante oficio número SIDE/DA-969/2018 del 28 de agosto de 2018 girado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico al Director de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda, se solicitó recurso para estar en condiciones de desarrollar una estrategia de superestructura para el Estado, a través del proyecto “Chihuahua Exponencial”; el 30 de agosto de 2018 se autoriza la suficiencia presupuestal a esta partida por un importe de \$3,000,000.00.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se firmó el convenio de colaboración número CCOL-037/2018-SIDE/DP con la Asociación denominada Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., con vigencia del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en el cual el beneficiario se compromete a la realización de la quinta edición del “Congreso Internacional Empresarial IEM”, el cual se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2018, en las instalaciones de Expo Chihuahua, Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Chihuahua; esto como parte de la estrategia de superestructura del Estado de Chihuahua denominada “Chihuahua Exponencial”.

El objeto de este proyecto es crear un punto de encuentro entre los diversos sectores productivos de nuestro entorno económico, y los beneficios que se generarán son la promoción y diversificación de los productores locales (industriales, mineros, comerciales y turísticos) hacia el interior del país y hacia el extranjero a fin de incrementar la participación de las pequeñas y grandes empresas mexicanas.

El apoyo se entregó el 16 de noviembre de 2018, mediante transferencia bancaria realizada por la Secretaría de Hacienda. El beneficiario entregó la documentación comprobatoria con los requisitos legales aplicables, que consistió en el anticipo y finiquito para la conferencia de Peter Diamandis para el evento mencionado anteriormente; comprobados mediante dos facturas N° 1456 del 18 de octubre de 2018 por \$87,000.00 dólares americanos y la factura N° 1473 del 01 de noviembre de 2018 por \$87,000.00 dólares americanos, siendo un total en pesos mexicanos de \$3,480,000.00.

#### **Resultado 015**

**Con observación 005. El beneficiario no presentó informe por escrito detallando los logros alcanzados mediante la aplicación del recurso otorgado.**

De acuerdo a la cláusula quinta del convenio número CCOL-037/2018-SIDE/DP, el beneficiario deberá presentar al Titular de la Dirección de Industria, un informe por escrito con los logros obtenidos con la aplicación de recurso objeto del convenio, que incluya los logros alcanzados y la población beneficiada, a más tardar el día 31 de diciembre de 2018, presentando un escrito de agradecimiento por el apoyo del patrocinio del Quinto Congreso Internacional de Empresarios IEM 2018, de fecha 04 de abril de 2019, observándose que el escrito no corresponde al informe que contenga los logros alcanzados y la población beneficiada.

Lo anterior denota incumplimiento a la cláusula décima del convenio número CCOL-037/2018-SIDE/DP, que establece la responsabilidad de la Titular de la Dirección de la Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado, así como el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

**RESPUESTA:**

*“El 4 de agosto del 2019, recibió la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, una carta de agradecimiento, por parte del IEM. En dicha carta se exponen las acciones y logros obtenidos en el evento IEM 2018.*

*Sin embargo, dicha carta tenía el membrete del evento IEM. Al momento de que la Auditoría Superior del Estado realiza la auditoría a la SIDE, nos comunican que la carta debe venir dirigida por parte de Desarrollo Económico de Chihuahua A.C., debido a que el convenio estaba firmado entre la SIDE y este Organismo y no con el IEM, acción que se hizo de inmediato, por lo que el día 12 de agosto del 2019, se presentó la carta con el membrete corregido.*

*Al momento de recibir las observaciones de la auditoría mencionada, se nos hace notar que a la carta en mención le faltaba resaltar algunos logros del evento, estipulados en el convenio que se realizó para dar este apoyo. Por su parte la SIDE, solicitó nuevamente a Desarrollo Económico se agregaran los puntos declarados en el convenio, como son el número de asistentes que tuvo el evento, así como la derrama económica que se generó”*

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 19).*



desarrollo económico del  
estado de chihuahua a.c.

4 de Abril de 2019

**Ing. Alejandra de la Vega Arizpe**  
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico  
Gobierno del Estado de Chihuahua  
Presente.

Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y le agradecemos las atenciones que siempre hemos recibido de su parte.

La presente carta, es para reiterar nuestro agradecimiento por haber creído y apoyado con su patrocinio nuestro Quinto Congreso Internacional de Empresarios IEM 2018, el cual se llevó a cabo el pasado día 17 de diciembre de 2018.

IEM 2018 se integró a la iniciativa **Chihuahua Exponencial**, la cual tiene el objetivo de mostrar la capacidad y reafirmar cómo en Chihuahua se conciben: productos, empresas y asociaciones, que son capaces de exponenciarse al máximo, objetivos que fueron reforzados con la ponencias de nuestro conferencista magistral Peter Diamandis, con la conferencia "Exponencial Tech: Innovation & Disruption on the road ahead", quien además tuvo participaciones adicionales en un desayuno privado con 75 directivos de nuestras empresas patrocinadoras, así como entrevista nacional en el programa "Negocios en Imagen" con Rodrigo Pacheco, transmitida en vivo desde Chihuahua, así como visita a una Planta Industrial de Chihuahua.

Nuestro conferencista magistral fue **Peter Diamandis**, una de las mentes más brillantes en innovación al ser nombrado uno de "The Worlds 50 Greatest Leaders" por la publicación Fortune Magazine. Diamandis es fundador y Presidente Ejecutivo de "XPRIZE Foundation" y Co-Fundador de Human Longevity y Singularity University., así como Planetary Resources y es autor de libro Abundance.

La entrevista que fue transmitida en Negocios en Imagen la puede escuchar en [https://mx.ivoox.com/es/entrevista-completa-a-peter-diamandis-audios-mp3\\_rf\\_30873265\\_1.html](https://mx.ivoox.com/es/entrevista-completa-a-peter-diamandis-audios-mp3_rf_30873265_1.html)

Hacienda del Carrizal No. 3402-104  
Col. Haciendas • C.P. 31215  
Tel (+52-614) 430.0164 • 430.0166  
Chihuahua, Chih., México  
w w w . d e s e c . o r g . m x



desarrollo económico del  
estado de chihuahua a.c.

Igualmente, nuestro programa se alineó con la **Estrategia de Visión a Largo Plazo** que está realizando nuestra Ciudad para definir la vocación económica de nuestra ciudad, identificar las mejores oportunidades para nuestro futuro, la preparación que debemos realizar para enfrentar los años próximos y elegir el rumbo económico, demográfico y urbano de nuestra ciudad en las próximas décadas. Para sumarnos a esta iniciativa, tuvimos la participación de nuestros conferencistas **Marta Álvarez** y **Aitor Cobanera**, quienes vinieron de España a presentar las ponencias "Proyectos de transformación territorial: recomendaciones desde experiencias de especialización inteligente del País Vasco" y "Políticas industriales de innovación y competitividad: Su articulación desde el ámbito público" respectivamente.

Además, buscando profundizar aún más en el entorno económico de nuestro país, contamos con la participación de **José-Oriol Bosch**, quien es Director General del Grupo Bolsa Mexicana de Valores (BMV).

Dentro del Congreso Internacional de Empresarios nos sumamos al trabajo realizado por el Centro de Competitividad Chihuahua, el cual promueve la mejora continua de organizaciones públicas y privadas a través del Modelo de la gestión para la Competitividad, en la entrega del **Premio Chihuahua a la Competitividad**.

El Congreso tuvo una asistencia superior a 1,300 asistentes y una derrama económica y de producción superior a los \$8 millones de pesos.

Enviándole un cordial saludo, quedamos de Usted como siempre a sus órdenes.

Atentamente

  
Ing. René X. Chavira Venzor  
Director  
Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua AC  
DESEC

Hacienda del Carrizal No. 3402-104  
Col. Haciendas • C.P. 31215  
Tel (+52-614) 430.0164 • 430.0166  
Chihuahua, Chih., México  
www.desec.org.mx

**COMENTARIO:** La Secretaría proporciona en archivo denominado Anexo 19, escrito por parte de Desarrollo Económico de Chihuahua, A.C., en el que expone las acciones desarrolladas y logros obtenidos en el Quinto Congreso Internacional de Empresarios IEM 2018.

**OPINION:** El señalamiento observado se aclara, toda vez que la Secretaría proporciona la evidencia que acredita que Desarrollo Económico Chihuahua, A.C., informa por escrito los logros obtenidos con el apoyo otorgado, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio número CCOL-037/2018-SIDE/DP.

#### ***IV.2.5.2. Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua \$3,000,000.00 y \$2,000,000.00***

Con el oficio número SIDE/DA-024/2018 del 09 de enero de 2018 girado al Director de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda, se solicitó el recurso para apoyar la operación de la Unidad Técnica del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH), a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDAPECH) por un importe de \$3,000,000.00; el 19 de enero de 2018 se autoriza la suficiencia presupuestal mediante el oficio DP-353/2018.

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico aporta recursos anualmente para la operación del CODECH, partiendo del carácter que le atribuye el artículo 6 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, como programa dependiente administrativa y presupuestalmente de la Secretaría. Esto guarda relación directa con lo establecido en el artículo 9, en el que se detalla las facultades del Consejo Directivo, para delimitar los alcances que tendrá el CODECH.

Esta aportación tiene por objeto respaldar la operación de la Unidad Técnica, que por disposición del artículo 3 fracción XII de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua es “El equipo de trabajo nombrado por el Consejo Directivo para operar y dar cumplimiento a los programas y acuerdos del CODECH”; la operación consiste en apoyar a las trece regiones del Consejo, dar seguimiento a las iniciativas que de éstas surgen, dar seguimiento a los acuerdos que se derivan del Consejo Directivo, impulsar el desarrollo de políticas públicas en pro de las sinergias entre academia, iniciativa privada y gobierno, entre otras.

Para los efectos descritos se celebró convenio de colaboración N° CCOL-001/2018-SIDE/CO firmado el 12 de febrero de 2018, el cual tiene por objeto entregar al FIDAPECH el importe de \$3,000,000.00 para que lo administre y destine a la operación del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH); la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo hasta el cabal cumplimiento de los objetivos.

La aportación fue pagada con fecha del 25 de abril de 2018, según la póliza de registro y estado de cuenta del banco.

Adicionalmente, con fecha del 22 de febrero de 2018 mediante oficio N° SIDE/DA-199/2018 se solicitó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,000,000.00 para ser destinados al respaldo de proyectos especiales complementarios a los recursos operativos del CODECH, la ampliación fue autorizada por el Director de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda el 26 de febrero mediante oficio DP-959/2018.

El 08 de marzo de 2018 se firma la adenda al convenio de colaboración N° CCOL. -001/2018-SIDE/CO, en la cual queda establecida la entrega de un importe total de \$5,000,000.00 al FIDAPECH, para que lo administre y destine a la operación del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua



(CODECH); las demás cláusulas quedan igual, y la vigencia se considera de la firma de la adenda hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas.

### **Resultado 016**

#### **Con observación 006. Apoyos sin documentación comprobatoria, o comprobados parcialmente por \$5,000,000.00**

Mediante oficio de solicitud de información N° AECFII-024-03/2019 de fecha 10 de abril de 2019, esta entidad fiscalizadora solicitó la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del recurso por los \$5,000,000.00 del convenio de colaboración y adenda N° CCOL-001/2018-SIDE/CO. A la solicitud se dio respuesta con los oficios número SIDE/DA-429/2019 del 23 de abril de 2019 y SIDE/DA-442/2019 del 30 de abril de 2019, enviando la documentación comprobatoria y la relación de movimientos efectuados, de lo cual se observa que dicha relación de movimientos no determina con precisión el recurso erogado, ni la documentación anexa comprueba la totalidad del mismo, para justificar que se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, que señala que se destinará a la operación del CODECH.

Por lo anterior se incumple con la cláusula sexta del convenio N° CCOL-001/2018-SIDE/CO que menciona que será el Secretario Técnico del CODECH el responsable de la correcta aplicación del recurso, y será el encargado de proporcionar al FIDAPECH en todo tiempo la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en los fines del convenio.

Asimismo, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago; y a lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

### **RESPUESTA:**

*“La Secretaría emitió oficio SIDE/DA-852/2019, con fecha del 17 de septiembre de 2019, donde se requiere documentación comprobatoria del recurso entregado en el ejercicio 2018, por concepto de apoyo para el gasto operativo del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH) a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).*

- 1. Del importe correspondiente a los \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) se ejerció un monto por \$2,414,611.41 (Dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos once pesos 41/100 M.N.), quedando pendiente de pagar para el ejercicio 2019 un monto de \$469,402.45 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 45/100 M.N.) como se detalla en la siguiente tabla:*

*El remanente queda como reserva para la liquidación de la demanda laboral del C. Rodolfo Valenzuela según Acuerdo del 09/2019.”*

OBJETO DEL GASTO	2018	2019	
	<b>APORTACIÓN</b>	<b>3,000,000.00</b>	
ADMINISTRACION PROGRAMA	287,845.95		
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	300,000.00		
ASISTENCIA O REAL.DE EVENTOS	49,125.90		
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	90,000.00		
ESTACIONAMIENTOS	1,022.00		
GASTOS DE VIAJE UNIDAD TECNICA	129,533.42		
GASTOS MEDICOS MAYORES	103,889.12		
HONORARIOS ASIMILADOS SECRETARIO TECNICO	175,200.08	4,866.45	
INDEMNIZACION	-		
IVA PAGADO POR HONORARIOS PROFESIONALES	4,800.00		
LUIS ERNESTO LOPEZ ECHAVARRIA	104,400.00		
LUIS OLIVER TORRES GARCIA	630,758.45	238,466.41	
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICIN	30,288.91		
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,345.13		
RODOLFO VALENZUELA ESTRADA	30,000.00	27,500.00	
ISR HONORARIOS ASIMILADOS COORDINADOR DESARROLLO R		194,169.59	
IVA PAGADO POR HONORARIOS PROFESIONALES		4,400.00	
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>1,945,208.96</b>	<b>469,402.45</b>	<b>2,414,611.41</b>

2. *Del remanente de ejercicios anteriores y la aportación extraordinaria de la adenda al Convenio de Colaboración No. CCOL-001/2018-SIDE-CO por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), se utilizó para llevar a cabo la Licitación Pública FDPCH/LP01/2018 para la Implementación de Mejora Regulatoria.*

OBJETO DEL GASTO	2018
<b>REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>1,496,778.85</b>
<b>APORTACION</b>	<b>2,000,000.00</b>
FDPCH/LP01/2018 C Fordem S.C.	
SUBSIDIO IMPLEMENTACIÓN MEJORA REGULATORIA	3,496,778.85
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>3,496,778.85</b>

*Se adjunta documentación soporte (Anexo 20).*

**COMENTARIO:** La Secretaría adjunta oficio N° FIDEAPECH-DA-50/2019 del 19 de septiembre de 2019 en el que se detalla la aportación por \$3,000,000.00 para la operación del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH), de los cuales se describen los conceptos erogados por la cantidad de \$2,414,611.41, que corresponden \$1,945,208.96 al ejercicio 2018 y un importe de \$469,902.45 pendiente de pagar en el ejercicio 2019; mencionando que el remanente se queda como reserva para la liquidación de personal. También se anexan los comprobantes de los importes erogados, los cuales forman parte de la documentación comprobatoria del beneficiario.

Respecto a la aportación de \$2,000,000.00, el oficio citado en el párrafo anterior hace referencia a un remanente de ejercicios anteriores por \$1,496,778.85, que adicionado al importe de la aportación alcanza la cantidad de \$3,496,778.86 que se aplicó, mediante la licitación N° FDPCH/LP01/2018, para la implementación de proyecto de Mejora Regulatoria en cinco Municipios del Estado de Chihuahua, anexando los comprobantes del gasto, mismos que forman parte de la documentación comprobatoria del beneficiario.

Lo antes descrito está contenido en el archivo denominado Anexo 20.

**OPINION:** El señalamiento observado se aclara, toda vez que la Secretaría proporciona la evidencia documental que acredita la aplicación del recurso otorgado por \$5,000,000.00, del convenio de colaboración y adenda N° CCOL-001/2018-SIDE/CO, referente a los gastos realizados por parte del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH) a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado Chihuahua (FIDAPECH), para solventar sus gastos administrativos así como para la implementación del proyecto estratégico de Mejora Regulatoria para los municipios del estado de Chihuahua, considerando a Chihuahua, Cd. Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias y Cuauhtémoc.

#### **IV.2.5.3. Patronato Feria de Santa Rita, A.C. \$7,000,000.00**

Con el propósito de apoyar al Patronato Feria de Santa Rita, A.C., para reactivar la infraestructura de terrenos, renovación del área de comidas y gastos de operación por mantenimiento, seguridad y pago de energía eléctrica de la Feria de Santa Rita, se solicitó la suficiencia presupuestal mediante oficio número SIDE/432/2018 del 08 de agosto de 2018 dirigido al Secretario de Hacienda; el 09 de agosto de 2018 el Subsecretario de Egresos autoriza la suficiencia presupuestal a esta partida por un importe de \$7,000,000.00.

El 04 de octubre de 2018 se firmó convenio de colaboración número 035/2018-SIDE/SUB por el importe de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N) con el Patronato Feria de Santa Rita, A.C., donde se compromete la beneficiaria a llevar a cabo las mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva a cabo la Feria, las cuales consisten en la infraestructura de terrenos, renovación del área de comida, inversión para el elenco del teatro del pueblo, así como apoyar en los gastos de operación para la realización de la Feria Santa Rita 2019 según se describe en el anexo 2 del citado convenio.

La meta del apoyo que manifiesta el beneficiario, es contar mayor afluencia del turismo local y nacional al mejorar áreas de entretenimiento a través de las ferias, en particular reactivar la Feria de Santa Rita, por ser la fiesta de mayor tradición, considerando además que se estimó una derrama económica en la Ciudad de Chihuahua. de 97.7 millones de pesos.

La vigencia de este convenio es del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

#### **Resultado 017**

##### **Sin observación.**

Comprobación del recurso: Con oficio enviado el 24 de junio de 2019 por el representante legal del Patronato Feria de Santa Rita, A.C., se entregó a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico la documentación comprobatoria original para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objetivo.

La documentación comprobatoria presentada se detalla a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Abol Producciones, S.A. de C.V.	Servicios artístico	\$ 3,000,000.00
Julio Aristóteles González Hartman	Ampliación baños	1,219,676.00
Alberto Salinas Villalobos	Cableado	13,299.63
AFER Plomería Especializada, S.A. de C.V.	Instalación área ganadería	54,279.08
Mallas Estrella, S.A. de C.V.	Instalación rodeo	145,885.08
Aglopy de Chihuahua, S.A. de C.V.	Triplay	49,175.76
Mónica Lizbeth Pacheco Avalos	Material eléctrico	32,048.38
Acabados Alfa Gama, S.A. de C.V.	Vinil y pinturas	32,018.74
José Eduardo González Sepúlveda	Limpieza	960,955.60
Asesores Globales Reddington, S.A. de C.V.	Seguridad privada	398,668.80
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	737,322.00
Procesos para el Apoyo de los Empleados, S.A. de C.V.	Nominas operativos	419,039.84
Procesos para el Apoyo de los Empleados, S.A. de C.V.	Nóminas administrativos	750,726.41
	Total	<u>\$ 7,813,095.32</u>

La comprobación presentada por el beneficiario, detallada en el cuadro anterior, se integra por \$4,148,452.00 que corresponden a gastos erogados de la fecha de firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018, y por \$3,664,643.32 correspondiente a erogaciones efectuadas de marzo a junio de 2019. El importe total comprobado se refiere a los conceptos contemplados en el Anexo 2 del Convenio relativos a los gastos necesarios para la realización de la Feria de Santa Rita 2019, que se llevó a cabo del 16 de mayo al 02 de junio de 2019 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

### **Resultado 018**

#### **Sin observación.**

Obtención de patrocinios: En la cláusula primera del convenio, se establece que participarán de manera conjunta el Gobierno y el Patronato, y éste último se obliga a la obtención de patrocinios de terceros por un importe no menor del apoyo otorgado por \$7,000,000.00. A efecto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula mencionada, se verificó la documentación comprobatoria presentada por el Patronato respecto a los recursos obtenidos, los cuales se integran de la siguiente manera:

Patrocinador	Fecha	Importe
Distribuidora Arca Continental, S. de R. L. de C.V. Coca-Cola	02/05/2019	\$ 580,000.00 (1)
Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	03/06/2019	174,000.00 (1)
Cervecería	10/06/2019	2,063,363.00 (1)
Espectaculares Garcia, S.A. de C.V.	01/11/2018	2,500,000.00 (2)
Corporativo BPCC, S.A. de C.V.	08/11/2018	1,250,000.00 (2)
Reporte de taquilla	01/06/2019	831,000.00 (2)
	Total	<u>\$ 7,398,363.00</u>

1) Estos importes por un total de \$2,817,736.00 corresponden a los recursos obtenidos de patrocinadores.

2) Importes que corresponden a lo siguiente: Cesión de derechos de los juegos mecánicos por \$2,500,000.00, cesión de derechos del palenque por \$1,250,000.00 y registro de entradas en taquillas por \$831,000.00.

## **Resultado 019**

### **Con observación 007. Entrega de anticipo no estipulado en el Convenio de Colaboración.**

El día 08 de agosto de 2018 se entregó al Patronato Feria Santa de Rita, A.C. la cantidad de \$700,000.00, por concepto de anticipo del apoyo objeto del convenio número 035/2018-SIDE/SUB del 04 de octubre de 2018, cuyo pago se solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante oficio número SIDE/DA-883-2018 de fecha 08 de agosto de 2018. Lo anterior contraviniendo la cláusula cuarta del convenio citado, que establece que la aportación de recurso se entregará en una sola exhibición y no estipula el pago de dicho anticipo; lo cual denota incumplimiento a la cláusula décima del citado convenio, que establece la responsabilidad del Titular de la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado, así como al artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

### **RESPUESTA:**

*“En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 21).*

**PRIMERA.- OBJETO.** *“EL GOBIERNO” y “LA BENEFICIARIA” convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de \$7’000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y el segundo en la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor a la mencionada, así como a aplicar dicho recurso en llevar a cabo las mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva a cabo “LA FERIA”, las cuales consisten en la infraestructura de terrenos y la renovación del área de comida, así como apoyar mediante reembolso en los gastos de operación generados, según se describe en el Presupuesto (documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2).*

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.*

**QUINTA.- INFORME.** *“LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los*

*logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

**NOVENA.- VIGENCIA.** *El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.”*



SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ACUSE**  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

No. de Oficio: SIDE-DJ-177/2019

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2019

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESENTE.-

Por medio del presente, envié para su revisión y validación jurídica, el siguiente convenio:

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
MODIFICATORIO AL CCORD-046/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Reembolso del proceso de Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" (cuarta, quinta, sexta y séptima Etapas), la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	1'150,720.00 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-034/2018-SIDE/DC	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Continuación de la Segunda y Tercera Etapa de la Certificación de la marca "CHIHUAHUA MARKET" la cual consiste en un sello distintivo de calidad para reconocer los productos y servicios del Estado de Chihuahua a través del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.	\$686,840.00 (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
MODIFICATORIO AL CCORD-050/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Aplicación de los recursos en diseño y adecuación integral del "TROLLEY" (interior, exterior, planos, acabados, gráficos, mobiliario y detalles generales) para la primera tienda móvil de la marca y distintivo de calidad "Chihuahua Market", así como la operación de la misma.	\$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-047/2018-SIDE/DC	CANACINTRA, CHIHUAHUA	Certificación del distintivo "Chihuahua Market", con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas.	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO  
23 SEP 2019  
Eten  
11:25

UNIDOS  
CON VALOR



MODIFICATORIO AL CAE-045/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Reembolso con el objeto de coadyuvar en los gastos de organización de la 45a Edición de la Convención Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, evento organizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 24, 25 y 26 de Octubre de 2018.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-041/2018-SIDE/SUB	Instituto de Innovación y Competitividad	Reembolso aplicado en el apoyo a los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2018 en Ciudad Juárez.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-031/2018-SIDE/DI	Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.	Para coadyuvar con parte de los gastos de operación del CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA integrados por empresas caracterizadas por generar acciones para el desarrollo de la industria de generación y eficiencia energética.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-043/2018-SIDE/DI	A.I. Clúster Juárez, Asociación Civil	Apoyar los gastos de operación del AI Clúster Juárez, A.C., con la finalidad de llevar a cabo acciones permanentes para el desarrollo de la nueva industria de la inteligencia artificial en la región, dichas acciones consisten en capacitaciones, asesorías, talleres y diplomados a efecto de impulsar el desarrollo y consolidación de los clústeres de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-021/2018-SIDE/DI	Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.	Apoyar los gastos de operación del Clúster Automotriz de Chihuahua, con el fin de consolidar la cadena productiva y competitividad de la industria automotriz del Estado, integrando verticalmente por empresas de la industria automotriz.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)

SGF/mlah  
Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)







MODIFICATORIO AL CAE-030/2018- SIDE/DI	Clúster de Manufactura Avanzada del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo para la operación del Clúster, integrado por empresas industriales del Municipio de Juárez, con la finalidad de fortalecer los procesos de transformación relacionados con la industria del estado, para impulsar su desarrollo y estrechar las relaciones profesionales, comerciales y sociales a través de capacitación, asesoría, desarrollo de negocios y vinculación para la industria de la región.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos)
MODIFICATORIO AL CAE-044/2018- SIDE/DI	CANACINTRA Delegación Delicias	Apoyar a 3 MiPymes chihuahuenses para el pago de consultoría y/o certificación en sistemas de calidad, mediante la certificación ISO 9001:2015, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las MiPymes chihuahuenses.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos)
MODIFICATORIO AL CCOL-035-2018- SIDE-SUB	PATRONATO FERIA DE SANTA RITA A.C.	Aportación de recursos para la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor, así como la realización de mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva la feria.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos)

De igual manera, envió la documentación que sirvió como base para la elaboración del convenio.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
  
 LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

SGF/mlah  
 Av. Don Quijote de la Mancha No. 1  
 Complejo Industria Chihuahua C.P. 31136  
 Tel. (614) 442 33 00  
[www.chihuahua.com.mx](http://www.chihuahua.com.mx)





SECRETARÍA  
**DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 035/2018-SIDE/SUB DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO FERIA DE SANTA RITA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.1. Con fecha 11 de diciembre de 2018 se celebró Convenio de Colaboración No. 035/2018-SIDE/SUB (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL GOBIERNO" y la "LA BENEFICIARIA", con el objeto de participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$7'000,000.00 (Siete Millones De Pesos 00/100 M.N.)** y, el segundo en la obtención de patrocinios a cuenta de terceros por una cantidad no menor a la mencionada, así como a aplicar dicho recurso en llevar a cabo las mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva a cabo "LA FERIA", las cuales consisten en la infraestructura de terrenos y la renovación del área de comida, así como apoyar en los gastos de operación, según se describe en el Presupuesto (documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**).

I.2. En la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" se establece: **CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** *El descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación de Pagos y seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de "LA BENEFICIARIA", a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.*

I.3. En la Cláusula Quinta del "CONVENIO" se establece: **QUINTA.- INFORME.** *"LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a la (el) titular de la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Dra. Nathalie Veronique Desplas Puel, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

I.4. En la Cláusula Novena del “CONVENIO” se establece: **NOVENA.- VIGENCIA.** *El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.*

I.5. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “CONVENIO”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

I.6. Es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificadorio con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO”.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena del “CONVENIO” para quedar como sigue:

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL GOBIERNO” y “LA BENEFICIARIA” convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y, el segundo en la obtención de patrocínios a cuenta de terceros por una cantidad no menor a la mencionada, así como a aplicar dicho recurso en llevar a cabo las mejoras en las instalaciones donde año con año se lleva a cabo “LA FERIA”, las cuales consisten en la infraestructura de terrenos y la renovación del área de comida, así como apoyar mediante reembolso en los gastos de operación generados, según se describe en el Presupuesto (documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2).

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El recurso descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre de “LA BENEFICIARIA”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA”.

**QUINTA.- INFORME.** “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar al (la) titular de la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones a cargo de “LA BENEFICIARIA” hasta su cabal cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de colaboración No. 035/2018-SIDE/SUB celebrado entre “**LAS PARTES**” el día 04 de octubre de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**POR “EL GOBIERNO”**

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA**  
**ARIZPE**  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR “LA BENEFICIARIA”**

**C. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**“ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”**

**DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL**  
DIRECTORA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTREGANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 035/2018-SIDE/SUB, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PATRONATO FERIA DE SANTA RITA, A.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

**COMENTARIO:** En los archivos denominados Anexo 1 y Anexo 21 la Secretaría proporciona evidencia de la gestión para la modificación del convenio, en lo relativo a las cláusulas de “Condiciones y Temporalidad”, “Vigencia” e “Informe”, mediante el oficio N° SIDE-DJ-177/2019 de solicitud de revisión y validación jurídica de fecha 20 de septiembre de 2019, dirigido a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda; así como de la elaboración del convenio modificatorio al Convenio de Colaboración N° 035/2018-SIDE/SUB.

**OPINION:** La Secretaría está llevando a cabo las acciones necesarias para la corrección del señalamiento observado, mediante la realización del convenio modificatorio, mismo que se encuentra en proceso de validación y, consecuentemente, aún no se ha firmado.

### **Resultado 020**

#### **Con recomendación 001. Entrega del apoyo en tres pagos.**

El apoyo se entregó efectuando tres pagos: El anticipo de \$700,000.00 pagado el 08 de agosto de 2018, un segundo pago de \$3,300,000.00 efectuado el 22 de noviembre de 2018, y el último por \$3,000,000.00 el 15 de enero de 2019. La cláusula cuarta del convenio número 035/2018-SIDE/SUB menciona que se entregará el apoyo en una sola exhibición a la firma del convenio, por lo que se recomienda que al formular los convenios se contemple cierta flexibilidad en la entrega del recurso comprometido, conforme a la disposición del mismo y en atención a los plazos que requieran los trámites de solicitud de suficiencia presupuestal y pago, estipulando la cláusula de entrega de los apoyos acorde con dichos plazos.

#### **RESPUESTA:**

*“Se acepta la recomendación, y es relevante mencionar, que esta auditoría nos deja el precedente de analizar de manera más objetiva y real, los tiempos de los procesos administrativos, derivado a que en muchos casos el recurso se entrega al beneficiario, una vez que el convenio no está vigente, por lo que tenemos que tomar en cuenta esta previsión.*

*Así mismo, como medida correctiva se analizaron y revisaron los convenios de apoyo y de colaboración emitidos por esta Secretaría en el ejercicio 2018, con el propósito de que en caso que se encuentren con las mismas características que los convenios observados, se generen los convenios modificatorios para adecuar las condiciones, términos y vigencia.*

*Por último, como medida preventiva los convenios subsecuentes contarán con las disposiciones antes mencionadas, evitándose de esta manera el incumplimiento por parte de Gobierno del Estado a los términos establecidos con anterioridad.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría manifiesta que acepta la recomendación expresada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

**OPINIÓN:** La Secretaría considera de utilidad la recomendación propuesta.

### **Resultado 021**

**Con observación 008. El beneficiario no presentó informe por escrito detallando los logros alcanzados mediante la aplicación del recurso otorgado.**

De acuerdo a la cláusula quinta del convenio número 035/2018-SIDE/SUB, el beneficiario deberá presentar al Titular de la Dirección de Turismo un informe por escrito con los logros obtenidos, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el día 31 de diciembre de 2018 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del convenio; presentando un escrito como resultado de la solicitud de apoyo económico para mejorar la infraestructura de la Feria de Santa Rita; así como para gastos de operación y pago del anticipo para la contratación de artistas para el Teatro del Pueblo edición 2019 de fecha 24 de junio de 2019, observándose que el escrito no corresponde al informe de los logros alcanzados y la población beneficiada dentro del plazo establecido de la cláusula mencionada.

Lo anterior denota incumplimiento a la cláusula décima del citado convenio, ya que es responsabilidad del Titular de la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado, y solicitar por escrito los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y los logros con la realización del objeto del convenio, así como al artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

#### **RESPUESTA:**

*“En seguimiento a esta observación generada, me permito informar que se inició la gestión de modificación de convenios referente a las condiciones, términos y vigencia, de acuerdo a oficio de solicitud de validación Jurídica, tal y como se desglosa a continuación:”*

*Se adjunta documentación soporte de oficio de los convenios modificatorios (Anexo 1 y 21).*

**COMENTARIO:** En los archivos denominados Anexo 1 y Anexo 21 la Secretaría proporciona evidencia de la gestión para la modificación del convenio, en lo relativo a las cláusulas de “Condiciones y Temporalidad”, “Vigencia” e “Informe”, mediante el oficio N° SIDE-DJ-177/2019 de solicitud de revisión y validación jurídica de fecha 20 de septiembre de 2019, dirigido a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda; así como de la elaboración del convenio modificatorio al Convenio de Colaboración N° 035/2018-SIDE/SUB.

**OPINIÓN:** La Secretaría está llevando a cabo las acciones necesarias para la corrección del señalamiento observado, mediante la realización del convenio modificatorio que se encuentra en proceso de validación y, consecuentemente, aún no se ha firmado.

#### **IV.2.5.4. Instituto de Innovación y Competitividad \$850,000.00**

##### **Resultado 022**

##### **Sin observación.**

Mediante oficio número SIDE/DA-227/2018 del 01 de marzo de 2018 dirigido al Secretario de Hacienda, se solicitó recurso para otorgar un apoyo al Instituto de Innovación y Competitividad, autorizando la suficiencia presupuestal para esta partida el 06 de marzo de 2018 por un importe de \$850,000.00.

El 20 de abril de 2018 se firmó convenio de colaboración número CCOL-014/2018-SIDE/DA con el

Instituto de Innovación Competitividad, en el que se compromete a otorgar apoyos para el desarrollo de los siguientes programas:

- Apoyo al gasto operativo de la oficina de Ciudad Juárez por un monto de \$500,000.00.
- Apoyo al Talento Chihuahuense, por un monto de \$150,000.00, dirigido a los chihuahuenses destacados que estén por participar, por medio de alguna invitación y/o premiación, en algún evento de nivel estatal, nacional o internacional.
- Apoyo a los gastos de operación del Programa Chihuahua Innova por un monto de \$200,000.00.

La vigencia de este convenio es del 20 de abril al 31 de diciembre de 2018.

Dando cumplimiento a la cláusula quinta del convenio, que menciona que el beneficiario se obliga a exhibir la documentación que acredite la correcta ejecución del recurso, se comprueba como se muestra a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Tecnología Hub	Servicio de membresía de enero a diciembre de 2018	\$ 500,000.00
Tecnología Hub	Renta de espacios para el evento Chihuahua Innova	170,984.87 (1)
Fideicomiso F/1596	Renta de habitación	34,339.84 (1)
Nohemí Unice del castillo	Ship for wordl youth leaders	15,000.00 (2)
José Luis Quintana Carrillo	Big pitch ocena Exchange 2018, cede Savanna, Georgia	7,500.00 (2)
Julia Andrea Irigoyen Romero	Big pitch ocena Exchange 2018, cede Savanna, Georgia	7,500.00 (2)
José Roberto Carlos Campoya	Robo matriz Colombia 29 oct ubre al 3 noviembre de 2018	15,000.00 (2)
Alan Eduardo Medina Antillon	Asistencia al Congreso en España 29 de agosto de 2018	10,000.00 (2)
Javier Iván Barrón Cereceres	Asistencia al Congreso Malasia ONU	15,000.00 (2)
Juan Alfredo Colmenero Chavarría	XXXIV Encuentro de jóvenes investigadores, Salamanca, España	15,000.00 (2)
Alejandra Meza Alvarado	Game developers conference, San Fco, California	15,000.00 (2)
	<b>Total</b>	<b>\$ 805,324.71</b>

1) Estos importes corresponden al apoyo de \$200,000.00 autorizados para el pago de gastos del Programa Innova, la diferencia del gasto por \$5,324.71 se pagó con recursos propios.

2) Importes correspondientes a los apoyos otorgados a chihuahuenses destacados, de los cuales a la fecha de terminación de la revisión aún están pendientes de entregar a los beneficiarios \$50,000.00 de los \$150,000.00 autorizados.

### **IV.3. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Se revisaron adquisiciones de Bienes muebles e inmuebles, seleccionando para su revisión las que se muestran a continuación por un monto de \$4,700,569.41.

**Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

N° de Partida	Proveedor	Activo Fijo Adquirido	Importe
<b>1. Muebles de Oficina y Estantería</b>			
51101	Contratistas Herca, S.A. de C.V.	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 196,734.03
51101	Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V.	Mobiliario y equipo de oficina	244,457.24
		Total	\$ 441,191.27
<b>2. Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información</b>			
51501	Redes y Servicios de Conectividad, S.A. de C.V.	Memorias, Computadoras Dell, Monitores y Software	\$ 491,104.64
		Total	\$ 491,104.64
<b>3. Vehículos y Equipo de Transporte</b>			
54101	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	4 Vehículos marca Nissan Sentra modelo 2018	\$ 992,152.00
		Total	\$ 992,152.00
<b>4. Software</b>			
59101	Barrera Desarrollos, S.C.	Paquete de Software	\$ 231,710.00
59101	PROMAD Soluciones Computarizada, S.A. de C.V.	Implementación de un sistema de inteligencia de negocios Qlink View	2,396,560.00
		Total	\$ 2,628,270.00
<b>5. Licencias Informáticas e Intelectuales</b>			
59701	Redes y Servicios de Conectividad, S.A. de C.V.	Memorias, Computadoras Dell, Monitores y Software	\$ 147,851.50
		Total	\$ 147,851.50
		Total muestra revisada	\$ 4,700,569.41

Fuente: Contratos y expedientes, documentación proporcionada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

Se validó la existencia y suficiencia presupuestal de la partida a ejercer por la adquisición de bienes, se realizó el examen documental de las erogaciones seleccionadas, verificando que contaran con la documentación comprobatoria y que esta a su vez cumpliera con los requisitos fiscales aplicables; se revisó que existiera el debido resguardo de los bienes, así como la entrega de los bienes adquiridos. Además, selectivamente se efectuó la inspección física de los bienes muebles.

**IV.3.1. Contratistas Herca, S.A. de C.V. \$196,734.03 y Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V. \$244,457.24**

Se adquirió mobiliario y equipo de oficina para la Dirección de Energía, mediante contrato simplificado y orden de compra número 104000432 del 28 de mayo de 2018 por \$196,734.03, amparado con la factura número A357 del 07 de agosto de 2018 del proveedor Contratistas Herca, S.A. de C.V. Así mismo se adquirió mobiliario para la oficina central en Ciudad Juárez, mediante contrato simplificado y orden de compra número 104000708 del 18 de julio de 2018 por \$244,457.24, amparado con la factura número F8197 del 05 de septiembre de 2018 del proveedor Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V.

**Resultado 023**

**Con observación 009. Incumplimiento del Acuerdo de Austeridad en la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina. \$196,734.03 y \$244,457.24**

Se observa que en las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina por importes de \$196,734.03 y \$244,457.24 antes descritas se incumple con lo establecido en los numerales primero, segundo y vigésimo sexto, del Acuerdo 001/2017, por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero del 2017 que dispone que se cancela a todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal las partidas para la adquisición de mobiliario; en relación con los artículos trigésimo cuarto por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua 001/2017, y el segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, Decreto N° LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. que establece que los titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo de Austeridad



antes referido. Además en contravención de los artículos 8 fracciones XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, que establece que compete a la Secretaría de Hacienda ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento, de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones entre el Estado y sus servidores públicos, así como el artículo 52 fracción I de Reglamento antes citado que dispone que compete a la Dirección de Adquisiciones y Servicios las siguientes funciones: coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

#### **RESPUESTA:**

*“En referencia a la siguiente observación, es importante mencionar que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, se eliminaron las partidas del capítulo 5000, refiriéndose a la adquisición de equipo y mobiliario. Derivado a las necesidades y crecimiento de las oficinas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en Cd. Juárez, así como la adecuación y renovación de las oficinas de la Dirección de Energía, ubicadas en el primer piso del Edificio Héroes de la Revolución, nos vimos en la necesidad de adquirir mobiliario de oficina, con el propósito de brindar un espacio digno y eficiente al personal que labora en dichas oficinas.*

*Es importante mencionar que, debido a la cancelación de las partidas para la adquisición de mobiliario y equipo en todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, establecido en el Acuerdo 001/2017, dichos recursos fueron ajustados en diferentes Direcciones que integran la Secretaría, ya que no se contaba con recursos disponibles, por lo que se realizaron diferentes transferencias, de gasto corriente (Capítulo 3000) a la cuenta de activo (Capítulo 5000), con el objetivo de poder fondear y adquirir dicho mobiliario.”*

**COMENTARIO:** En su respuesta la Secretaría explica la necesidad de adquirir mobiliario y equipo para las oficinas de ciudad Juárez y de la Dirección de Energía, mencionando que se realizaron las transferencias presupuestales correspondientes para cubrir dichas adquisiciones.

**OPINIÓN:** La Secretaría justifica la adquisición de mobiliario, sin embargo, no se apegó al Acuerdo de Austeridad N° 001/2017, que dispone que se cancela a todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal las partidas para la adquisición de mobiliario; aunado a lo anterior no proporciona la documentación relativa a las transferencias presupuestales que menciona.

#### **IV.3.2. Redes y Servicios de Conectividad, S.A. de C.V. \$491,104.64 y \$147,851.50**

##### **Resultado 024**

##### **Sin observación.**

Importe que corresponde a la adquisición de 29 computadoras personales de escritorio marca Dell Optiplex, 29 monitores LED y 29 licencias de software Microsoft Office Home and Business 2016, según contrato de adquisición de bienes número SH/DAS/ADOC/206/2018 del 05 de noviembre de 2018 con

la persona moral Redes y Servicios de Conectividad, S.A. de C.V., por un importe de \$672,216.93 IVA incluido. Se emitió orden de compra número 104001289, y se obtuvo suficiencia presupuestal mediante oficio número DP-2854/2018 del 12 de julio de 2018. Del importe mencionado en el contrato la cantidad de \$491,104.64 se registró en la partida Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, y la cantidad de \$147,851.50 en la partida de Licencias Informáticas e Intelectuales; adicionalmente un importe de \$33,260.79 fue registrado en la partida de gastos Herramientas y Accesorios Menores por corresponder a 19 memorias RAM modelos MEMDAT3820.

#### **IV.3.3. Jidosha Internacional, S.A. de C.V. \$992,152.00**

##### **Resultado 025**

##### **Sin observación.**

Corresponde a la adquisición de cuatro vehículos marca Nissan Sentra Sense modelo 2018, según contrato de adquisición número SH/DAS/ADOC/113//2018, del 17 de octubre de 2018, con la empresa Jidosha Internacional, S.A. de C.V., por un importe de \$992,152.00 IVA incluido. Se emitió orden de compra número 104001126 y se obtuvo suficiencia presupuestal mediante oficio número DP-2848/2018 del 12 de julio de 2018.

#### **IV.3.4. Barrera Desarrollos, S.C. \$231,710.00**

##### **Resultado 026**

##### **Sin observación.**

Corresponde al servicio de desarrollo de sistema de indicadores económicos y seguimiento de proyectos en dispositivos móviles, mediante contrato simplificado y orden de compra número 104000385 del 09 de mayo de 2018 por \$231,710.00, amparado con la factura número 1009 del 14 de mayo de 2018 expedida por el proveedor Barrera Desarrollos, S.C.

#### **IV.3.5. PROMAD Soluciones Computarizadas, S.A. de C.V. \$2,396,560.00**

##### **Resultado 027**

##### **Sin observación.**

Corresponde a la implementación de un sistema de inteligencia de negocios Qlink View o superior, para lo cual se realizó el procedimiento de licitación pública número SH/LPE/095/2018 BIS y contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/095/2018 BIS del 13 de noviembre de 2018 con la persona moral Promad Soluciones Computarizadas, S.A. de C.V., por un importe de \$2,396,560.00, con vigencia de a partir de su firma y hasta el día en que el Gobierno haga constar la entrega del total de los bienes y prestación de los servicios; realizándose acta entrega del proyecto el 28 de febrero de 2019. Como parte de los procedimientos de auditoría aplicados, se llevó a cabo la verificación física del funcionamiento del sistema de negocios mediante encuesta al usuario, obteniendo como resultado una buena opinión en general; además se cuenta con un Manual de referencia del Sistema Qlink View y se mostraron por pantalla reportes estadísticos del mismo en tiempo real.

## V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones y 1 recomendación.

## VI. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría:

Puesto	Nombre
Titular del Área	L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán
Directora de Área	C.P. María Antonieta Ruiz Palma
Coordinador	C.P. Luis Enrique Salas Mendoza
Auditora	C.P. Michell Alejandra Michel Mata
Auditora	C.P. Lidia Izamar Amparán Olivas
Auditora	Lic. Martha Georgina Baca Santana
Auditor	Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Auditora	Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Auditor	Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

## VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación de la dependencia objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Dirección de Presupuestos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron, para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Verificar que los apoyos derivados de los programas que atiende la Dependencia se hayan otorgado al amparo de los convenios respectivos.
7. Corroborar el cumplimiento de los convenios celebrados con los beneficiarios de los apoyos otorgados.
8. Validar la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios.

9. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
10. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizada.
11. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizada, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
12. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

### **VIII. Áreas Revisadas**

Oficina de la Secretaría, Dirección de Comercio, Dirección de Industria, Dirección de Agroindustria, Dirección de Turismo, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

### **IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, Decreto N° LXV/APPEE/0667/2017 I P.O.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
4. Acuerdo 001/2017, por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua.

## X. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Ing. Alejandra Catarina De la Vega Arizpe	Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico
C.P.C. Miguel García Spíndola	Director Administrativo
Lic. Laura Elizabeth Leal López	Directora de Comercio
Dr. Alfredo De la Torre Aranda	Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional
Lic. Jaime Campos Castuera	Director de Industria
Lic. Jorge López Uranga	Director de Energía
Dra. Nathalie Veronique Desplas Puel	Directora de Turismo
Lic. José Rafael Jabalera Batista	Director de Minería
Ing. Arturo Acosta Fernández	Director de Economía Social

### ATENTAMENTE

**L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN**  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO II

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO

*En términos de los artículos 7, Fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**C.P.C. MARÍA ANTONIETA RUIZ PALMA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA

**C.P. LUIS ENRIQUE SALAS MENDOZA**  
COORDINADOR DE AUDITORÍA

**C.P. LIDIA IZAMAR AMPARÁN OLIVAS**  
AUDITORA

**C.P. MICHELL ALEJANDRA MICHEL MATA**  
AUDITORA

**LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN**  
AUDITOR

**LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS**  
AUDITORA

**LIC. MARTHA GEORGINA BACA SANTANA**  
AUDITORA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

## **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

Apartado 11 – Secretaría de Salud

### **ÍNDICE**

I.- Antecedentes

II.- Objetivo de la Auditoría

III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría

IV.- Alcance

IV.1. Análisis Presupuestal

IV.2. Revisión de Egresos

IV.3. Criterios de Selección

IV.4. Materiales y Suministros

IV.5. Servicios Generales

IV.6. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

IV.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

V. Resumen de Observaciones y Acciones

VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

VIII. Áreas Revisadas

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

X. Directorio de Funcionarios

## **I.- Antecedentes**

En octubre de 1997 se firmó un convenio, dentro del marco del proceso de descentralización, que determinó la creación de un organismo público descentralizado transformándose los hasta entonces Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Chihuahua, de la Secretaría de Salud Federal, en el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, integrándose al Gobierno del Estado, bajo la coordinación de la Secretaría de Fomento Social.

A su incorporación se crea por parte de la Secretaría de Fomento Social, el Sistema Estatal de Salud, organismo que conduce las acciones de prestación de servicios de atención médica hacia la población no derecho habiente y que se integra a partir de la existencia de dos instituciones de salud pertenecientes al gobierno del estado: Los Servicios de Salud de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Salud.

En diciembre de 2009, el Congreso del Estado de Chihuahua, a través del decreto No. 786-09 I P.O. reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de crear la Secretaría de Salud como cabeza del sector del estado.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado es el órgano rector que atiende el bienestar de los chihuahuenses, mediante la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades. Para lograr su propósito, coordina acciones de asistencia, docencia e investigación en salud, de todos los organismos públicos y privados en el estado.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$66,551,590.00.

## **II. Objetivo de la Auditoría**

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio AECFII-0113/2019 de fecha 12 de julio de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal de 2018, de la Secretaría de Salud como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Con oficio AECFII-147/2019 del 30 de julio de 2019, la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua notificó a la Secretaría de Cultura la ampliación del personal comisionado.

### III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

### IV. Alcance

#### IV.1. Análisis Presupuestal

Se realizó el análisis presupuestal a efecto de verificar que las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Salud correspondientes a los programas, coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, y que las modificaciones del presupuesto se sustentaron en los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes.

A efecto de determinar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2018, según Decreto No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O., publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se solicitó en Oficio Núm. AECFII/SDS/113/01/2019 de fecha 15 de julio de 2019, los motivos del aumento y/o Reducción al presupuesto; como se muestra a continuación:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado
Servicios Personales	\$ 9,749,969.02	\$ 14,160,366.39
Materiales y Suministros	2,861,221.00	3,111,540.79
Servicios Generales	8,716,019.71	8,377,852.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,224,380.00	40,061,167.93
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	1,648,730.77
<b>Total</b>	<b>\$ 66,551,589.73</b>	<b>\$ 67,359,658.56</b>

Fuente: Presupuesto autorizado y modificado, solicitudes a la S.H. de las modificaciones al Presupuesto y autorizaciones de la S.H. Dirección de Presupuesto.

#### IV.1.1. Ejercicio del Presupuesto - Subejercicio de recursos presupuestales asignados

##### Resultado 001

##### Sin Observación

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Salud, con el objeto de verificar que correspondan las cifras reportadas y contenidas en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el presupuesto original ascendió a \$66,551,589.73, realizándose una modificación final para quedar un presupuesto modificado por \$67,359,658.56, del cual se reportó como ejercido un importe de \$64,673,755.00.



Se solicitó a la Secretaría de Salud mediante oficio AECFII/SDS/113/06/2019 la explicación y/o justificación del subejercicio en el capítulo 4000 *transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas* por un monto de \$2,349,810.00, respondiendo a través del oficio número DESS 545/2019 de fecha 26 de julio de 2019, manifestando lo siguiente:

En referencia al oficio SH 367/2018, girado por el Secretario de Hacienda (Anexo 1) en el que se informa sobre las fechas de corte para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2018, siendo una de estas, el día 15 de octubre de 2018 para la emisión de oficios de autorización por parte de la Dirección de Presupuesto, quedando posteriormente inhabilitado el acceso al Sistema Oracle Financiero EBS, imposibilitándonos el poder afectar el Presupuesto del 2018.

En virtud de lo anterior, a inicios del mes enero del Ejercicio Fiscal 2019, solicitaron a la Secretaría de Hacienda, la ampliación presupuestal de ejercicios anteriores, la cual fue autorizada mediante oficio número DP-0293/2019 emitido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda (Anexo 2).

#### **IV.2. Revisión de Egresos**

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Secretaría de Salud, mostrando un presupuesto modificado ejercido por \$64,673,755.00, de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$45,134,971.62 que corresponden a los Capítulos 2000,3000, 4000 y 5000 por objeto del gasto de los rubros *Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Subsidios y Ayudas Sociales y Bienes Muebles e Inmuebles, respectivamente*, de los cuales, para su revisión, se seleccionó una muestra por un importe de \$37,984,854.17 que representan el 84% del Universo seleccionado, como se integra a continuación:

N° de Partida	Nombre de la Partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Porcentaje
<b>2000</b>	<b><u>Materiales y Suministros</u></b>			
	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$ 799,738.80	\$ 799,738.80	100
	Otras Partidas Menores	2,311,802.20	-	-
		<u>\$ 3,111,541.00</u>	<u>\$ 799,738.80</u>	<u>26</u>
<b>3000</b>	<b><u>Servicios Generales</u></b>			
33301	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 1,010,841.93	\$ 226,200.00	22
35101	Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,418,249.96	960,271.46	68
36901	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	234,250.40	229,552.40	98
		<u>\$ 2,663,342.29</u>	<u>\$ 1,416,023.86</u>	<u>53</u>
<b>4000</b>	<b><u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u></b>			
42301	Transferencias otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	18,433,637.01	18,433,637.01	100
44102	Asistencia Social a las Personas	5,534,809.00	5,534,809.00	100
44103	Médico Asistencial a las Personas	10,044,928.03	7,923,234.17	79
44106	Asistencia Social en Especie a las Personas	3,113,637.45	2,238,571.71	72
44205	Premios	120,346.06	-	-
44502	Ayudas Sociales a Instituciones	464,000.00	300,000.00	65
	Subtotal	<u>\$ 37,711,357.55</u>	<u>\$ 34,430,251.89</u>	<u>91</u>
<b>5000</b>	<b><u>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</u></b>			
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 253,957.12	\$ 119,781.57	56
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Informaci	165,109.22	114,399.22	69
53101	Mobiliario y Equipo de Laboratorio	267,198.41	142,192.80	53
54101	Vehículos y Equipo de Transporte	962,466.03	962,466.03	100
	Subtotal	<u>\$ 1,648,730.78</u>	<u>\$ 1,338,839.62</u>	<u>81</u>
	Total	<u>\$ 45,134,971.62</u>	<u>\$ 37,984,854.17</u>	<u>84</u>

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

### IV.3. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaría de Salud por el ejercicio fiscal de 2018, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 3000 *Servicios Generales* 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* y 5000 *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* determinándose el alcance de las operaciones a revisar conforme a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

Asimismo, para la selección del Universo a auditar, se tomó en consideración que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la cual incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron financiados con recursos Federales por todos los entes ejecutores, motivo por el cual no se incluyó el capítulo 1000 “*Servicios Personales*” en la selección del universo a auditar por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

**De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:**

**IV.4. Materiales y Suministros**

Se realizó la revisión del programa “Atención a Adicciones” relativo al rubro de Materiales y Útiles de Enseñanza, por un monto erogado por la cantidad de \$799,738.80, como se muestra a continuación:

N° de Programa	Nombre del Programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
2E03518	Atención a Adicciones	\$ 799,738.80	\$ 799,738.80	100
Total		\$ 799,738.80	\$ 799,738.80	100

**IV.4.1. Atención a Adicciones 2018 2E03518**

Este programa tiene como objetivo llevar a cabo acciones que propicien en la comunidad en general una sensibilización mediante la prevención y detección temprana, enfocándose primordialmente en los grupos vulnerables a alguna adicción. Incluye los tratamientos de rehabilitación a las personas que por consumo de drogas han cometido algún delito, evitando el avance de adicciones en nuestro Estado.

El monto revisado, corresponde a la compra de material didáctico al proveedor “Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V”., según la factura No. 800 de fecha 21 de noviembre de 2018, por un importe de \$799,738.80.

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, la existencia de contratos y el cumplimiento a lo establecido en los mismos, y se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas y la evidencia de la recepción del material adquirido.

**IV.4.1.1. Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V**

Se celebró contrato de adquisiciones número SH/DAS/ADOC/209/2018 el 22 de noviembre de 2018 con el proveedor “Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V”, con el objeto de la comprar material didáctico por un monto de \$799,738.80.

Mediante oficio No. CAAD 617/2019 de fecha 24 de julio de 2019, la Administradora de la Comisión Estatal de Adicciones, le solicita la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud, la liberación de la fianza del proveedor “Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V”; manifestando que entrego en tiempo y forma a esta Comisión, el material didáctico y psicoeducativo (cajas y accesorios para juegos de mesa). Asimismo, a través del oficio RF 098/2019 de fecha 24 de julio de 2019 emitido por el Jefe del Departamento Administrativo, solicita a la Directora de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda la cancelación de la fianza por cumplimiento de contrato SH/DAS/ADOC/209/2018, por cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes estipulados en el contrato.

Se solicitó a la Administradora de la Comisión Estatal de Atención a las Adicciones, la documentación que acreditara la recepción del material didáctico adquirido a “Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V”, proporcionando vales de recibido por la cantidad de 550 paquetes didácticos, que corresponden al 55% de los 1,000 paquetes contratados.

De igual manera, se llevó a cabo compulsas con el proveedor “Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V”, misma que fue atendida por el representante legal, proporcionando como evidencia de la entrega de materiales 6 documentos en copia simple en la cual se describe fechas, cantidades entregadas, y firmas de personas que recibieron el material, asimismo, se cuestionó y se levantó constancia de hechos con la Administradora de la Comisión Estatal de Atención a las Adicciones con el fin de aclarar el material didáctico pendiente de recibir, manifestando en acta de hechos señalada, que, 450 paquetes de material didáctico se encuentran en resguardo del proveedor antes citado, debido a la falta de espacio en las instalaciones de la Comisión Estatal.

Se acudió al lugar donde se encuentra en resguardo el material antes mencionado, se cuantificó el mismo y se acordó con el Proveedor que, por cuestiones de espacio, se armarían las cajas finales conforme se fuera dando salida de las mismas.

Se determina que en la recepción del material didáctico no se cumplió con el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato que serían 20 días hábiles a partir de la fecha del contrato, siendo la fecha de entrega del material adquirido hasta el 20 de diciembre de 2018, y la primera entrega parcial se realizó el 27 de diciembre de 2018.

La entrega de los bienes adquiridos no cumplió con la fecha de entrega establecida en el contrato, que es 20 días naturales a partir de la fecha de firma del mismo, no cumpliendo ninguna de las entregas parciales con dicha fecha, por lo que la Secretaría de Salud, debió de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **Resultado 002**

### **Con Observación 001. No se hizo efectiva la póliza de fianza señalada como garantía de cumplimiento del contrato, por un monto de \$68,943.00**

Se celebró contrato de adquisición número SH/DAS/ADOC/209/2018 el día 22 de noviembre de 2018 con el proveedor “Impresos Diseño Gráfico Es Todo, S.A. de C.V”, con el objeto de comprar 1000 paquetes de material didáctico por un monto de \$799,738.80, en dicho contrato se pactó en su Cláusula Quinta, que el proveedor debía de entregar los bienes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del mismo, esto al día 20 de diciembre de ese año, sin embargo el proveedor entregó hasta el día 27 de ese mismo mes solo 150 paquetes del citado material didáctico, es decir siete días posteriores a la fecha pactada; no obstante se observa a la Secretaría que no hizo efectiva la póliza de fianza señalada en la Cláusula Séptima de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$68,943.00, por lo que de igual manera se incumplió con la Cláusula Novena la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Salud, así también se incumple con la obligación establecida en el artículo 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros, las demás que le fijen expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, el cual dispone que adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

## RESPUESTA:

*“Respecto a la observación en comento se precisa que no es facultad de la Secretaría de Salud hacer efectivas las pólizas de fianza que son otorgadas por los proveedores, respecto de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios celebrados por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que la citada fianza de cumplimiento de contrato se otorgó a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra citan:*

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**

**Artículo 85.** Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

- I. La Secretaría, por actos o contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

### **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**

**Artículo 88.-** Para efectos del artículo 85 de la Ley, en el caso de las dependencias las garantías serán otorgadas a favor de la Secretaría.

### **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**

**ARTÍCULO 26.** A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- XXVII. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables;

Sin embargo, aún lo referido en líneas anteriores, se realizaron las gestiones necesarias a efecto de que el proveedor en comento depositara en la Secretaría de Hacienda, el importe correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato de referencia. **(Anexo 1 de la Respuesta de Solvatación 001)**

---

*Ahora bien, es importante precisar que las obligaciones establecidas a la Secretaría de Salud en los diversos artículos de la legislaciones que refiere el Ente Fiscalizador en su observación de cuenta, son cumplidas a cabalidad por la misma, tal y como lo establecen los artículos 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, ya que en todo momento se verificó el debido cumplimiento del contrato y que la entrega de los bienes fuera de la calidad contratada y su entera satisfacción según se estableció en la Cláusula Novena del contrato SH/DAS/ADOC/209/2018”.*

**COMENTARIOS:** La Secretaría de Salud en anexo 1 de su respuesta a la observación 001 refiere lo siguiente “...precisa que no es facultad de la Secretaría de Salud hacer efectivas las pólizas de fianza que son otorgadas por los proveedores, respecto de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios celebrados por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda...toda vez que la citada fianza de cumplimiento de contrato se otorgó a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado...”

La Secretaria de Salud entrega en el anexo 1 de la respuesta de la solventación 001 copia simple del Oficio No. RF 119/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019 enviado al C.P. Marco Antonio Ordoñez Hernández, Tesorero de la Secretaría de Hacienda con la finalidad de que sea abonado a la cuenta de penas convencionales de por incumplimiento de contrato la cantidad de \$68,943.00 por concepto de pago de garantía de cumplimiento del contrato de adquisición de bienes número SH/DAS/ADOC/209/2018, documento firmado por el Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Salud.

Anexa copia simple de la transferencia de BBVA Bancomer, S.A. de fecha 24 de septiembre de 2019 por un importe de \$68,943.00 a la cuenta número 0110598852 con nombre de cliente Gob Edo Chih Secretaría de Hacienda con número de movimiento 00007768.

**OPINIÓN:** El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato número SH/DAS/209/2018 celebrado con el proveedor denominado “Impresos Diseño Gráfico es Todo, S.A. de C.V.” se nombró para este efecto al Jefe del Departamento Administrativo de Salud según la cláusula novena del citado instrumento legal, asimismo, de la respuesta y la documentación presentada por la Secretaría de Salud, se acredita el depósito por pena convencional por el importe observado de \$68,943.00 a cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Hacienda, cabe hacer mención que el depósito se efectuó el día 24 de septiembre de 2019 fecha posterior a la notificación del informe de resultados a la Secretaría de Salud.

#### **IV.5. Servicios Generales**

Se realizó la revisión de 2 programas relativos al rubro de Servicios Generales, por un monto de \$1,416,023.86, conforme a lo siguiente:

N° de Programa	Nombre del Programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
2E03518	Atención a Adicciones	\$ 1,652,500.36	\$ 1,189,823.86	72
3M02118	Coordinación Interinstitucional para el Fomento a la Salud 2018	1,010,841.93	226,200.00	22
Totales		\$ 2,663,342.29	\$ 1,416,023.86	53

#### IV.5.1. Atención a Adicciones 2018 2E03518

Este programa tiene como objetivo llevar a cabo acciones que propicien en la comunidad en general una sensibilización mediante la prevención y detección temprana, enfocándose primordialmente en los grupos vulnerables de una adicción. Incluye los tratamientos de rehabilitación a las personas que por consumo de drogas han cometido algún delito, evitando el avance de la adicción en nuestro estado.

Proveedor o Prestador del Servicio	Descripción	Muestra
LH2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.	Mantenimiento general a los Centros de Atención Primaria en Adicciones (Chihuahua, Casas Grandes y Parral) y Oficina Central de la Comisión Estatal de Adicciones	\$ 960,271.00
Raúl Sandoval Aragonéz	Señalización con la imagen institucional en 10 Centros de Atención Primaria en Adicciones	229,552.40
Total		<u>1,189,823.40</u>

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, la existencia de los contratos y el cumplimiento a lo establecido en los mismos, y se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas y de la evidencia de los servicios contratados.

#### IV.5.2. LH2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.

Se celebró el contrato de prestación de servicios número SH/DAS/ADOC-131/2018, de fecha 24 de noviembre de 2018, con el proveedor “LH2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.” por un importe de \$960,271.46 IVA incluido, con el objeto de brindar el servicio de mantenimiento general a los Centros de Atención Primaria (Chihuahua, Casas Grandes y Parral) y Oficina Central de la Comisión Estatal de Adicciones.

Clausula Cuarta, se establece la vigencia del mismo, siendo a partir de la fecha de su firma hasta el día en que “El Gobierno” haga constar la prestación total de los servicios y “El Prestador” reciba el pago correspondiente, sin que pueda exceder el presente ejercicio fiscal.

Clausula Quinta: Fecha o plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios: “El prestador de se obliga a prestar los servicios de mantenimiento, en un período que comprende a partir del día 04 y hasta el día 29 de diciembre del presente año en las oficinas de la Dirección de la Comisión Estatal de Adicciones.

Para la contratación del servicio de mantenimiento general a los Centros de Atención Primaria se presentaron 3 cotizaciones por el Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda, la operación está soportada con la factura número 277 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$960,271.46.

Se solicitó a través de oficio AECFII/SDS/113/05/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DESS 542/2019 de fecha 25 de julio de 2019, en el que anexan evidencia documental consistente en: Oficio número A..R.H. 260/19 de fecha 29 de marzo de 2019 emitido por la Administradora de la Comisión Estatal de Atención a las Adicciones, dirigido a la Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Salud, en el que le informa, que anexa oficios de recibido y de entera conformidad por la rehabilitación de los inmuebles siguientes:

Inmueble	Nombre del Funcionario	Fecha de oficio de conformidad
Comisión Estatal de Atención a las Adicciones	Irma Dolores Coronado Mendoza	29/03/2019
Centro de Atención Primera a las Adicciones Norte	Adalberto De los Ríos Chávez	29/03/2019
Centro de Atención Primera a las Adicciones Sur	Alfredo Calderón Gándara	29/03/2019
Centro de Atención Primera a las Adicciones Parral	Olga Leticia López Guereca	29/03/2019
Centro de Atención Primera a las Adicciones N.C.G	Gonzalo Alfonso López Valencia	29/03/2019

Adjuntando listado de los trabajos realizados y fotografías de la ejecución de los mismos.

La entrega de los bienes adquiridos no cumplió con la fecha de entrega establecida en el contrato, siendo el 29 de diciembre de 2018 y los oficios de recibido de conformidad es de fecha 29 de marzo de 2019, por lo que la Secretaría de Salud, debió de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### **Resultado 003**

#### **Con observación 002. No se hizo efectiva la póliza de fianza señalada como garantía de cumplimiento del contrato, por un monto de \$82,782.02**

Se celebró el contrato de prestación de servicios número SH/DAS/ADOC-131/2018, de fecha 24 de noviembre de 2018, con el proveedor "LH2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V." por un importe de \$960,271.46 IVA incluido, con el objeto de brindar el servicio de mantenimiento general a los Centros de Atención Primaria (Chihuahua, Casas Grandes y Parral) y Oficina Central de la Comisión Estatal de Adicciones, en dicho contrato se pactó en su Cláusula Quinta, señala que el proveedor debía de entregar los servicios de mantenimiento en un período que comprendía del día 04 al 29 de diciembre del año 2018, sin embargo a esta última fecha el proveedor no realizó entrega alguna; no obstante se observa a la Secretaría que no hizo efectiva la póliza de fianza señalada en la Cláusula Séptima de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$82,782.02, por lo que de igual manera se incumplió con la Cláusula Décima Primera la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Jefe del Departamento Administrativo, así también se incumple con la obligación establecida en el artículo 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros, las demás que le fijen expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, el cual dispone que adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría de Salud



vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

## RESPUESTA:

*“Respecto a la observación en comentario se precisa que no es facultad de la Secretaría de Salud hacer efectivas las pólizas de fianza que son otorgadas por los proveedores, respecto de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios celebrados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que la citada fianza de cumplimiento de contrato se otorgó a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra citan:*

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**

**Artículo 85.** *Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:*

- II. La Secretaría, por actos o contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

### **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**

**Artículo 88.-** *Para efectos del artículo 85 de la Ley, en el caso de las dependencias las garantías serán otorgadas a favor de la Secretaría.*

### **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**

**ARTÍCULO 26.** *A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- XXVII. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables;

---

*Sin embargo, aún lo referido en líneas anteriores, se realizaron las gestiones necesarias a efecto de que el proveedor en comento depositara en la Secretaría de Hacienda, el importe correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato de referencia. (Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 002)*

*Ahora bien, es importante precisar que las obligaciones establecidas a la Secretaria de Salud en los diversos artículos de la legislaciones que refiere el Ente Fiscalizador en su observación de cuenta, son cumplidas a cabalidad por la misma, tal y como lo establecen los artículos 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, ya que en todo momento se verificó el debido cumplimiento del contrato y que la realización de los servicios fueran ejecutados correctamente según se estableció en la Cláusula Décima Primera del contrato SH/DAS/ADOC/131/2018”.*

**COMENTARIOS:** La Secretaría de Salud en anexo 1 de su respuesta a la observación 002 refiere lo siguiente “...precisa que no es facultad de la Secretaría de Salud hacer efectivas las pólizas de fianza que son otorgadas por los proveedores, respecto de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios celebrados por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda...toda vez que la citada fianza de cumplimiento de contrato se otorgó a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación directa con el artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado...”

La Secretaria de Salud entrega en el anexo 1 de la observación 002 copia simple del Oficio No. RF 118/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019 enviado al C.P. Marco Antonio Ordoñez Hernández, Tesorero de la Secretaría de Hacienda con la finalidad de que sea abonado a la cuenta de penas convencionales de por incumplimiento de contrato la cantidad de \$82,782.02 por concepto de pago de garantía de cumplimiento del contrato de adquisición de bienes número SH/DAS/ADOC/131/2018, documento firmado por el Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Salud.

Anexa copia simple de la transferencia de Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 24 de septiembre de 2019 por un importe de \$82,782.02 a la cuenta número 012150001105988524 con RFC GEC981004RE5 en BBVA Bancomer.

**OPINIÓN:** El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato número SH/DAS/ACOS-131/2018 celebrado con el proveedor denominado “LH2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.” se nombró para este efecto al Jefe del Departamento Administrativo de Salud según la cláusula décima primera del citado instrumento legal, asimismo, de la respuesta y la documentación presentada por la Secretaría de Salud, se acredita el depósito por concepto de pena convencional por el importe observado por \$82,782.02 a cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Hacienda, cabe hacer mención que el depósito se efectuó el día 24 de septiembre de 2019 fecha posterior a la notificación del informe de resultados a la Secretaría de Salud.

### **IV.5.3. Raúl Sandoval Aragonés**

#### **Resultado 004**

#### **Sin Observación**

Se realizó contrato simplificado al proveedor Raúl Sandoval Aragonés de fecha 25 de octubre de 2018 y orden de compra número 106002102 por un importe de \$229,552.40, por la señalización con la imagen institucional en 10 Centros de Atención Primaria en Adicciones.

Dicho contrato está fundamentado en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En la cláusula primera, se establece la obligación del proveedor/ el prestador del servicio que deberá de entregar los bienes o prestar los servicios, 30 días posteriores a la firma del presente instrumento, a entera satisfacción de “El Gobierno”.

En la cláusula segunda, se acuerda la Pena Convencional.- “El Gobierno” podrá aplicar para el caso de que el Proveedor/Prestador no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 0.5% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta el 10% del monto total del presente contrato que cubrirá el Proveedor/Prestador hasta que los bienes o servicios sean entregados/prestados ...

Para la contratación del servicio de señalización con la imagen institucional en 10 Centros de Atención Primaria en Adicciones se llevaron a cabo cotizaciones con 3 prestadores por el Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda

Como evidencia de la recepción de los servicios se proporcionó oficio número CAAD 621/2019 de fecha 26 de julio de 2019 emitido por la Administradora de la Comisión Estatal de Atención a las Adicciones, en el que señala que hacen llegar evidencia documental que acredita la prestación de los servicios contratados con el C. Raúl Sandoval Aragonés, referente a la señalización de los 10 Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS)

c) Esta operación está soportada con la factura número 2379 de fecha 27 de noviembre de 2018 emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$229,552.40.

Se proporcionó como evidencia del servicio fotografías de 10 Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) en las localidades de Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes y Guadalupe y Calvo. No determinándose observación.

### **IV.5.4. Coordinación Interinstitucional para el Fomento a la Salud 2018**

El objetivo de esta Coordinación es ejercer rectoría y supervisión para que los organismos del sector salud satisfagan de manera sustancial las necesidades básicas de la población en materia de salud, así como de apoyar a instituciones privadas de beneficencia.

La contratación del C. Javier Ruffo Fernández Espinoza, a través de la celebración de un contrato simplificado y orden de compra número 106002177 de fecha 05 de noviembre de 2018, el cual se realizó por la cantidad de \$226,200.00

El objeto de la contratación consistió en la prestación del servicio en consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, asesoría en lo relativo a la administración para optimizar el funcionamiento de la Dependencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Dicho contrato está fundamentado en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No tienen documentación que acredite la entrega-recepción de estos trabajos.

En la orden de compra se establece como pago por los servicios la cantidad de \$226,200.00

En la cotización de fecha 10 de septiembre de 2018 elaborada por el citado profesionista, se describen los servicios consistentes en:

- 1.- Operatividad del expediente médico electrónico en el total de las unidades médicas
- 2.- Análisis de los requerimientos de insumos y equipos médicos en las unidades médicas
- 3.- Reestructura institucional en la salud para efficientar recursos humanos y económicos y
- 4.- Mejora en la calidad de la atención del usuario en el servicio médico.

Se solicitó a través de oficio número AECFII/SDS/113/05/2019 la evidencia documental de la prestación del servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DESS 542/2019 de fecha 25 de julio de 2019, en el que anexan evidencia documental consistente en:

- Evaluación y recomendaciones de la estructura organizacional, sistema logístico de distribución de medicamentos y mejora en el sistema de información para la Secretaría de Salud (en 6 hojas membretadas con el nombre del citado profesionista, así como su domicilio),
- Informe denominado “Mexuss Dando Valor a la Voz del Usuario” el cual contiene el logotipo y nombre de la Secretaría de Salud (sin ninguna evidencia de la participación del profesionista contratado).
- Propuesta para Modelo integral de gestión y control de suministro de farmacia hospitalaria: dispensación y distribución de medicamentos de dosis unitarias en unidades médicas de 1er y 2do nivel de la Secretaría de Salud e Instituto Chihuahuense de la Salud. (sin ninguna evidencia de la participación del profesionista contratado).

A continuación, se detallan los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Hacienda al Lic. Javier Ruffo Fernández Espinoza:

Reporte de			Comprobante del Proveedor		
Pago S.H.	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
Folio 33012	12/11/2018	\$ 150,800.00	19D32	12/11/2018	\$ 75,400.00
			5F88	12/11/2018	75,400.00
Folio 33253	13/11/2018	75,400.00	8E48	12/11/2018	75,400.00
	Total	<u>\$ 226,200.00</u>			<u>\$ 226,200.00</u>

La documentación presentada no acredita la realización del servicio contratado por el profesionista Lic. Javier Ruffo Fernández Espinoza, aunado a que no se proporcionó documento alguno en que se constate la firma de conformidad del funcionario que solicitó este servicio.

La información proporcionada por la Secretaría de Salud correspondiente a los trabajos hechos por el Lic. Javier Ruffo Fernández Espinoza, consistente varios informes o reportes, no es suficiente para acreditar que el servicio contratado lo realizó el citado profesionista.

### **Resultado 005**

#### **Con Observación 003. La evidencia documental proporcionada no acredita el trabajo realizado por el prestador de servicios contratado.**

Se contrató al C. Javier Ruffo Fernández Espinoza, a través de la celebración de un contrato simplificado y orden de compra número 106002177 de fecha 05 de noviembre de 2018, el cual se realizó por la cantidad de \$226,200.00, a efecto de llevar a cabo la prestación del servicio en consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, así como asesoría en lo relativo a la administración para optimizar el funcionamiento de la Dependencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por la Secretaría de Salud, esta no resulta suficiente, ni idónea para corroborar que efectivamente el prestador hubiera desarrollado los servicios para los que fue contratado, toda vez que solo se adjuntó un documento donde solo se cita su nombre y su domicilio fiscal, sin rubrica alguna, así también se adjuntó diversa documentación sin que tenga relación alguna con el prestador de servicios de referencia; observándose, por lo que al no contar con la evidencia que acredite el trabajo desarrollado, se incumple con lo establecido en el artículo 54 fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, además, se incumple con la obligación establecida en el artículo 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros, las demás que le fijen expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, el cual dispone que adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

## RESPUESTA:

*“Respecto a la observación en comentario se precisa, que de manera oportuna se le hizo llegar al Ente Fiscalizador mediante oficio número DESS/542/2019 recibido en la fecha 25 de julio de 2019, la evidencia documental que soporta de manera fehaciente los servicios otorgados por el prestador en comentario. **(Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 003)***

*Aunado a lo anterior, se adjunta un informe suscrito por el prestador de servicios Lic. Javier Ruffo Fernández Espinosa que robustece lo ya presentado con anterioridad mediante el oficio reseñado en el párrafo que antecede, en el cual se describen y detallan los servicios prestados, de conformidad con los documentos que obran como actividades desarrolladas por el mismo y que amparan la debida prestación de los servicios de consultoría y asesoría en materia de salud a la Secretaria de Salud. **(Anexo 2 de la Respuesta de Solventación 003)***

*En este tenor, es importante precisar que las obligaciones establecidas a la Secretaria de Salud en los diversos artículos de la legislaciones que refiere el Ente Fiscalizador en su observación de cuenta, son cumplidas a cabalidad por la misma, tal y como lo establecen los artículos 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, ya que en todo momento se verificó el debido cumplimiento del contrato, que la realización de los servicios fueran ejecutados correctamente y que la evidencia documental de trabajo presentada amparara la prestación de los servicios para los que fue contratado el proveedor de referencia, de conformidad con el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua”.*

**COMENTARIOS:** : La Secretaría de Salud señala en su respuesta lo siguiente: *“Respecto a la observación en comentario se precisa, que de manera oportuna se le hizo llegar al Ente Fiscalizador mediante oficio número DESS/542/2019 recibido en la fecha 25 de julio de 2019, la evidencia documental que soporta de manera fehaciente los servicios otorgados por el prestador en comentario. **(Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 003)***

*Aunado a lo anterior, se adjunta un informe suscrito por el prestador de servicios Lic. Javier Ruffo Fernández Espinosa que robustece lo ya presentado con anterioridad mediante el oficio reseñado en el párrafo que antecede, en el cual se describen y detallan los servicios prestados, de conformidad con los documentos que obran como actividades desarrolladas por el mismo y que amparan la debida prestación de los servicios de consultoría y asesoría en materia de salud a la Secretaria de Salud. **(Anexo 2 de la Respuesta de Solventación 003)***

*En este tenor, es importante precisar que las obligaciones establecidas a la Secretaria de Salud en los diversos artículos de la legislaciones que refiere el Ente Fiscalizador en su observación de cuenta, son cumplidas a cabalidad...”*

El ente entrega copia simple del oficio DESS 542/2019 de fecha 25 de julio de 2019 firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud en que menciona en su numeral 1 (uno) que se adjuntan los contratos y evidencia documental correspondiente a los contratos celebrados durante el ejercicio 2018 con el C. Javier Ruffo Fernández Espinoza.

Mediante documento realizado por el Lic. Javier Ruffo Fernández Espinosa de fecha 20 de septiembre de 2019 dirigido al Secretario de Salud en el que explica las actividades realizadas por el suscrito durante el plazo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018.

**OPINIÓN:** La Secretaría de Salud entrega escrito de fecha 20 de septiembre de 2019 elaborado por el Lic. Javier Ruffo Fernández Espinoza dirigido al Secretario de Salud en el que describe los servicios prestados entre ellos, diagnósticos acerca del personal buscando desarrollar proyectos de impacto para la mismas, la conveniencia de la contratación de servicios de logística para la distribución de medicamentos en hospitales y unidades médicas, concuerda con el Modelo Integral de Gestión y Control de Cadena de Suministro de Farmacia Hospitalaria, adicionalmente se hace mención que durante la revisión se presentaron los siguientes documentos:

- Evaluación y recomendaciones de la estructura organizacional, sistema logístico de distribución de medicamentos y mejora en el sistema de información para la Secretaría de Salud (en 6 hojas membretadas con el nombre del citado profesionista, así como su domicilio),
- Informe denominado “Mexuss Dando Valor a la Voz del Usuario” el cual contiene el logotipo y nombre de la Secretaría de Salud (sin ninguna evidencia de la participación del profesionista contratado).
- Propuesta para Modelo integral de gestión y control de suministro de farmacia hospitalaria: dispensación y distribución de medicamentos de dosis unitarias en unidades médicas de 1er y 2do nivel de la Secretaría de Salud e Instituto Chihuahuense de la Salud. (sin ninguna evidencia de la participación del profesionista contratado).

#### **IV.6. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Se realizó la revisión de 6 programas relativos al rubro de Servicios Generales, por un monto erogado de \$31,646,804.50, conforme a lo siguiente:

Nº de Programa	Nombre del Programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
2G01118	Protección contra Riesgos Sanitarios 2018	15,650,189.62	15,650,189.62	100
2E08918	Asistencia Médica Social 2018	13,158,565.48	10,161,805.88	77
2E03418	Chihuahua Amanece para Todos en la Salud 2018	3,003,809.00	3,003,809.00	100
2E03518	Atención de Adicciones 2018	2,531,000.00	2,531,000.00	100
3M02118	Coordinación Interinstitucional para el Fomento a la Salud 2018	464,000.00	300,000.00	65
	Otras Partidas Menores No Revisadas	120,346.06	-	-
<b>Totales</b>		<b>\$ 34,927,910.16</b>	<b>\$ 31,646,804.50</b>	<b>91</b>

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, la existencia de los convenios y el cumplimiento a lo establecido en los mismos, se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas (expedientes) validando el cumplimiento a los Reglas de Operación de los Programas.

Respecto a las operaciones realizadas con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/ Chihuahua, se verificó el cumplimiento a lo establecido en el Convenio en Materia de Tránsito de Recursos celebrado entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y la citada Comisión de fecha 02 de enero de 2018 y, se efectuó compulsas con la ya multicitada Comisión.

Nota:

a) Se incluyen los programas de Chihuahua Amanece Para Todos en la Salud y Atención de Adicciones, debido a que forman parte de la clasificación por objeto del gasto (Asistencia Social a las Personas).

#### **IV.6.1. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios 2018 \$15,650,189.62 y Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios 2017 \$2,783,447.38**

Esta Comisión tiene como finalidad: El control y fomento sanitario a fin de proteger a las mujeres y hombres chihuahuenses contra riesgos sanitarios, definidos como aquellos eventos exógenos que ponen en peligro la salud o la vida humana como resultado de la exposición voluntaria y/o involuntaria, a factores biológicos, químicos o físicos presentes en el medio ambiente o en los productos o servicios que se consumen, incluyendo la publicidad de los mismos.

#### **Resultado 006**

#### **Sin observación**

El origen de estos importes se deriva del Convenio en Materia de Tránsito de Recursos de fecha 02 de enero de 2018, celebrado entre la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua (S.S.), por conducto de los Organismos Públicos Descentralizado y Desconcentrado, respectivamente, denominados Servicios de Salud de Chihuahua y la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS-CHIH).

Se verificó la transferencia de recursos a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Sin determinarse observación.

#### **IV.6.2 Asistencia Médica Social 2018 2E08918 / E102T2**

Este programa comprende los apoyos en insumos para la salud otorgados a personas en situación de vulnerabilidad dando prioridad a los sectores de mayor marginación tanto en zonas rurales como urbanas. Logrando con ello apoyar en su economía a mejorar la calidad de vida y la reincorporación a la vida productiva.

Estos apoyos se otorgan bajo las siguientes características:

#### **A) Apoyo Económico Emergente**

Casos extraordinarios debidamente documentados cuya situación económica impida cubrir necesidades emergentes en casos prioritarios de salud, siendo autorizados por el Departamento de Asistencia Social. Para población que se encuentre en la ciudad de Chihuahua por atención médica, pago de pasaje foráneo solo en casos de pacientes menores a seis años de edad, se proporcionará pasajes a dos familiares, vía terrestre y con la comprobación correspondiente.



## **B) Apoyo en Especie**

Es el otorgamiento de bienes a población sujeta de asistencia social, enfocados a aspectos de salud bajo las siguientes condiciones:

Población Abierta sin servicio médico atendida únicamente en instituciones del sector salud en el Estado de Chihuahua, que requieran medicamentos, prótesis, órtesis, apoyos funcionales, aparatos ortopédicos, material de cirugía, apoyos para la vida y la función o para el cuidado en casa; pagos de estudios médicos, entre otros.

Derechohabientes con Seguro Popular que presenten constancia oficial expedida por la institución tratante, en el cual indique que el bien o servicio que requieren, esté fuera de su cobertura conforme a la Ley de su Institución.

Los apoyos otorgados en este programa al 31 de diciembre del 2018 fueron por un importe de \$13,158,565.48, de los cuales se seleccionó una muestra de \$10,161,805.88, que representan el 77% del total del programa.

Se validó la existencia de la suficiencia presupuestal al programa correspondiente, se constató que los apoyos revisados documentalmente contarán con los requisitos que se marcan en las reglas de operación, que las citadas reglas se publicaran de manera oficial, documentación soporte correspondiente y que está cumpliera con los requisitos fiscales aplicables, se verificó el registro contable en las cuentas presupuestales correctas, se validó la autorización del apoyo por funcionario facultado (Encargado del Programa y Director Médico), se cotejaron los vales con las facturas de los proveedores y se verificó la firma de recepción de los medicamentos por los solicitantes.

Mediante oficio número AECFII /SDS/113/02/2019 se solicitaron los procesos realizados para la contratación de estos proveedores (licitación, convenios estudios de mercado, cotizaciones, etc.)

No dan respuesta a la solicitud de contratos o convenios celebrados con las empresas con las que se realizaron operaciones, manifestando que la erogación se realizaba solamente con la emisión de órdenes de compra.

El Programa de Atención Médico Social otorga apoyos consistentes en: Medicamentos, estudios clínicos, prótesis, a la población objetivo del mismo, a través de la entrega de vales a favor de varias empresas (farmacias, clínicas y venta de prótesis), sin embargo, la cuentan con contratos o convenios que regulen las operaciones con dichas empresas

Recibiendo respuesta a través del oficio número DESS 528/2019 elaborado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud, en el que señala ponemos a su disposición la totalidad de los expedientes que acreditan los procesos solicitados que contienen la siguiente información: estudio socioeconómico, póliza de afiliación según sea el caso, comprobante de domicilio, documento que acredite la identificación, factura y oficio de autorización, sin embargo, no se proporcionó la documentación que justifique los pagos

## **Resultado 007**

### **Con observación 004. Falta de Reglas de Operación del Programa de Atención Médico Social, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado**

Del programa de Asistencia Médica Social 2018, el cual comprendía apoyos en insumos para la salud a personas en situación de vulnerabilidad, se otorgaron diversos apoyos al 31 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$13,158,565.48, de los cuales se seleccionó una muestra de \$10,161,805.88, que representan el 77% del total del programa, sin embargo se observa que no se contaban con reglas de operación del programa en las que se especificara la selección de los proveedores, lo cual no garantizó que estos ofrecieran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que dichas reglas debieron publicarse en el Periódico Oficial del Estado a los 30 días posteriores a la promulgación del presupuesto de egresos, en incumplimiento del numeral, 6.6. Clasificadores de Programas presupuestarios con Enfoque Social y que contribuyen al Combate a la Pobreza, de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, de igual manera se incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Se incumple de igual manera con la obligación establecida en el artículo 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho entre otros los siguientes asuntos: entre otros, las demás que le fijen expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, el cual dispone que adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Se muestra a continuación los principales proveedores, a las cuales se emitieron las ordenes de apoyo:

Proveedor	Muestra	Revisión Documental	%
Insumos para la Salud SADA, S.A. de C.V.	\$ 3,278,388.63	\$ 1,245,459.65	37.99
Farmacia de Superahorro Hernández de Chihuahua, S.A. de C.V.	1,550,099.83	472,085.83	30.46
Farmacias DIS-FAR-H, S.A. de C.V.	1,262,437.17	460,640.00	36.49
Galeno Plus, S.A. de C.V.	1,045,964.98	340,518.62	32.56
Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.	934,874.18	476,539.10	50.97
Areli Edith Cornejo Cervantes	694,391.62	303,523.50	43.71
Moper Medical, S.A. de C.V.	644,984.01	306,253.69	47.48
Virginia Ruiz Quiñonez	249,000.00	129,500.00	52.01
Centro de Cirugía Avanzada del Norte de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	234,927.62	234,927.62	100.00
Sandra Acosta Orozco	136,479.99	130,020.00	95.27
Armando Iván Porras Blanco	70,317.86	65,968.01	93.81
Enrique Guevara Macías	59,939.99	59,939.99	100.00
<b>Total</b>	<b>\$ 10,161,805.88</b>	<b>\$ 4,225,376.01</b>	<b>41.58</b>

#### RESPUESTA:

*“Respecto a la observación en comento se precisa, que oportunamente se le hizo llegar al Ente Fiscalizador mediante oficio número DESS/528/2019 recibido en la fecha 19 de julio de 2019, las Reglas de Operación del Programa de Atención Médico Social vigentes a la fecha de la práctica de la Auditoría. (Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 004)*

*Ahora bien, es menester hacer mención que en las citadas Reglas de Operación se hace referencia entre otras cuestiones, las relativas a requisitos de los beneficiarios, características de los apoyos, documentación solicitada para ser seleccionado como beneficiario, es decir, a través de ellas se reglamenta los requisitos para ser acreedores al apoyo de atención médico social, enfocados en todo momento al apoyo asistencial; sin embargo aún y cuando en las citadas Reglas de Operación no se cita textualmente el mecanismo de selección de los proveedores, en todo momento se antepuso la normatividad que rige que los recursos públicos económicos se administren y ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, obligación que se consagra en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en todos los expedientes de solicitud de apoyo que recibidos en esta Secretaría durante el ejercicio 2018, se adjuntaron al menos 3 (tres) cotizaciones de distintos proveedores obtenidas de manera imparcial y transparente, por lo que aún y cuando se trata de apoyos médicos asistenciales a la población vulnerable del Estado registrados en la partida presupuestal 101-44103-101-999999-000-000-10603001-232-2E08918-E102T2-18-1110118, mediante dichas cotizaciones se garantizó en todo momento las mejores condiciones para el Estado en cuando a precio y calidad, aseveración a la que de igual manera arriba el Ente Fiscalizador en los subsecuentes resultados 008, 009, 010 y 011 en los cuales se revisó por parte de personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua los precios de diversos*

*medicamentos en otras farmacéuticas determinando que los precios otorgados son razonables de acuerdo al mercado, sin determinar observaciones.*

*En base a lo anterior, se confirma que las obligaciones establecidas a la Secretaría de Salud en los diversos artículos de la legislaciones que refiere el Ente Fiscalizador en su observación de cuenta, son cumplidas a cabalidad por la misma, tal y como lo establecen los artículos 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, ya que en todo momento se privilegió el cumplimiento de los criterios de economía e imparcialidad en la selección de proveedores, previéndose con esto el precio más bajo y de la calidad requerida en la adquisición de los bienes a ser otorgados como apoyo en especie destinados a personas en situación de vulnerabilidad que no cuentan con un servicio médico, garantizando a su vez el derecho constitucional a la Salud consagrado en el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

**COMENTARIOS:** La Secretaría de Salud en respuesta a esta observación señala lo siguiente: *“Respecto a la observación en comento se precisa, que oportunamente se le hizo llegar al Ente Fiscalizador mediante oficio número DESS/528/2019 recibido en la fecha 19 de julio de 2019, las Reglas de Operación del Programa de Atención Médico Social vigentes a la fecha de la práctica de la Auditoría. (Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 004)*

*Ahora bien, es menester hacer mención que en las citadas Reglas de Operación se hace referencia entre otras cuestiones, las relativas a requisitos de los beneficiarios, características de los apoyos, documentación solicitada para ser seleccionado como beneficiario, es decir, a través de ellas se reglamenta los requisitos para ser acreedores al apoyo de atención médico social, enfocados en todo momento al apoyo asistencial; sin embargo aún y cuando en las citadas Reglas de Operación no se cita textualmente el mecanismo de selección de los proveedores, en todo momento se antepuso la normatividad que rige que los recursos públicos económicos se administren y ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad...”*

La Secretaría de Salud entrega oficio DESS 528/2019 de 19 de julio del 2019 al personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud que menciona en su numeral 2 (dos) Documento de las Reglas de Operación 2018 del Programa Asistencia Médica Social.

Se adjuntan Reglas de Operación en presentación en formato Power Point, sin fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y sin firmas de los responsables del programa.

**OPINIÓN:** La documentación presentada por la Secretaría de Salud, corresponde a un documento interno en formato Power Point denominado “Reglas de Operación del Programa de Atención Médico Social” de dicho documento, sin embargo, de dicho documento no se presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, lo anterior según establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

#### IV.6.2.1) Insumos para la Salud SADA, S.A. de C.V.

##### Resultado 008

##### Sin Observación

De los apoyos otorgados a través del proveedor Insumos para la Salud SADA, S.A. de C.V. \$3,278,388.63 a personas solicitantes para cubrir sus necesidades de atención médica para (medicamentos), del importe antes mencionado se revisó documentalmente \$1,245,459.65 que representa un 38% de los apoyos canjeados con el proveedor, los cuales se integran de 55 órdenes de apoyo, se enlistan a los 7 principales beneficiarios:

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción apoyo	Apoyo
Julia Pamela Mendoza Burrola	5	Everolimus Caja Con 30 Tabletas	\$ 340,100.00
Santiago Castillo Zubia	20	Eritropoyetina Amp 50 000 UI	74,000.00
Ana Crisbeth Valenzuela Palma	15	Alfa Dornasa 2.5 Mg.	67,500.00
Noel Atienzo Ramos	2	Gamaglobulina Subcutanea Amp 330 Mg	63,524.25
Armando Gallardo Clemente	1	Ceritinib (Zycadia) C/ 50 Caps De	52,500.00
María de Los Ángeles Granillo Santos	1	Nilotinib 200Mg Caja Con 112 Caps	41,500.00
Jesús Alfonso Mariñelarena Cobos	2	Sunitinib Amp 12.5Mg	25,600.00
Total			<u>\$ 664,724.25</u>

De los expedientes revisados anteriormente se realizaron cotizaciones del precio de estos medicamentos en otras farmacéuticas, determinando que los precios otorgados por este proveedor son razonables de acuerdo al mercado. Sin determinar observación.

#### IV.6.2.2) Farmacia Superahorro Hernández de Chihuahua, S.A. de C.V.

Se revisaron documentalmente 60 órdenes de apoyos emitidas a nombre de esta farmacia las cuales arrojan un monto de \$472,085.83 que equivale al 30% del importe total.

De la revisión a las ordenes se detallan a los 10 principales beneficiarios.

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del apoyo	Apoyo
Claudio Andrés Moncayo López	10	Nordilet Norditropin (Hormona de crecimiento) 10Mg/1.5 MI	\$ 18,022.43
Abril Vanessa García Hernández	6	Keppra (Levetiracetam) 500 Mg	10,179.00
Alejandro Erik Durán Estrada	12	Recoveron Granulado Con 10 Sobres	9,993.84
Mateo Guerrero Núñez	2	Frisium (Clobazam) 10 Mg C/30	9,586.79
Lesly Nahomi Ordoñez Hernández	2	Sabril (Vigabatrina) 500 Mg C/60	8,673.43
Alondra Michelle Varela Vargas	4	Tamlet-S (Levetiracetam) 100 Mg Sol 300 MI	6,922.71
Dereck Johan Briseño Bustamante	2	Sabril (Vigabatrina ) Keppra, Vimpat (Lacosamida), Topamax (Topiramato)	6,426.73
Ma. Elena Salas Nieto	1	Eutirox 100 Mg C/50 Tab	6,170.54
Ramón Guillermo Rivera González	3	Keppra (Levetiracetam) 1000 Mg	6,036.15
Brenda Karely Domínguez Green	1	Vimpat (Lacosamida) 100 Mg	5,827.25
Total			<u>\$ 87,838.87</u>

### **Resultado 009**

#### **Sin Observación**

De los expedientes revisados anteriormente se realizaron cotizaciones del precio de estos medicamentos en otras farmacéuticas, determinando que los precios otorgados por este proveedor son razonables de acuerdo al mercado. Sin determinar observaciones.

#### **IV.6.2.3) Farmacias DIS-FAR-H, S.A. de C.V. \$1,262,437.17**

Las erogaciones realizadas a este proveedor corresponden a los apoyos otorgados para medicamentos de las cuales se revisaron 16 órdenes de apoyo por un importe de \$460,640.00 el cual representa el 36% del monto revisado documentalmente, para ellos anexamos en el siguiente listado los 8 apoyos con mayor representación que fueron canjeados con el proveedor en revisión.

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del apoyo	Apoyo
Cinthia Quezada Alvidrez	21	Somatropina 10 Mg	\$ 63,600.00
Enedina Loza Gómez	4	Teriparatida pluma 250 Mg	27,610.00
María Berenice Duran Peña	7	Somatropina 10 Mg	20,440.00
María Petra Herrera Zavala	1	Fulvestrant Caja Con 2 Jeringas	19,000.00
Yael Rogelio Reaza Flores	2	Inmunoglobulina Humana Amp	16,842.00
Shalom Renata Durán Chacón	2	Inmunoglobulina Amp 5G	16,164.00
Lucero Valeria Moreno de La Cruz	2	Inmunoglobulina Humana 330 Mg.	14,400.00
Roberto Gabriel González Lozano	1	Infliximab Amp 100Mg	12,500.00
			<b>Total</b> <u><u>\$190,556.00</u></u>

### Resultado 010

#### Sin observación

De los expedientes revisados anteriormente se realizaron cotizaciones del precio de estos medicamentos en otras farmacéuticas, determinando que los precios otorgados por este proveedor son razonables de acuerdo al mercado. Sin determinar observación.

#### IV.6.2.4) Galeno Plus, S.A. de C.V. \$1,045,964.98

Apoyos otorgados para bolsas de diálisis y diverso material médico para los beneficiarios, se revisó documentalmente el 33% que se representa por 47 órdenes de apoyo por un monto de \$340,518.62, por importancia en monto se enlistan a los 8 principales beneficiarios.

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del apoyo	Apoyo
José Enrique Barrera Hernández	25	Bolsas de Diálisis 1.5% c/8	\$ 17,750.00
Socorro Lares Saucedo	15	Bolsas de Diálisis 1.5% c/8	10,200.00
Jesús Sáenz Luján	15	Bolsas de Diálisis 1.5% c/8	10,200.00
María Yrene Carbajal	15	Bolsas de Diálisis 1.5% c/8	10,650.00
José Javier Cervantes Arreguin	15	Bolsas de Diálisis 1.5% c/8	10,650.00
Guadalupe Sánchez de la Cruz	15	Bolsas de Diálisis 1.5% c/8	10,650.00
María Raquel Ugarte Gallegos	2	Catéter Tecknoff, limite de transferencia Bx	3,611.72
Rosario Cipriana Morales Alvidrez	1	Catéter Tecknoff	3,186.00
			<b>Total</b> <u><u>\$ 94,950.00</u></u>

**Resultado 011**

**Sin Observación**

De los expedientes revisados anteriormente se realizaron cotizaciones del precio de estos medicamentos en otras farmacéuticas detectando que los precios otorgados por los proveedores son razonables de acuerdo al mercado. Sin determinar observación.

**IV.6.2.5) Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V. \$934,87418**

Las erogaciones realizadas a este proveedor corresponden a los apoyos otorgados para estudios de laboratorio especializados. Se revisaron 24 órdenes de apoyo por un monto de \$476,539.10 siendo un 51% del total de apoyos enviados a este proveedor, a continuación, se enlistan los 9 principales beneficiarios.

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del apoyo	Apoyo
Carlos Martín Pacheco Castillo	1	Panel de esclerosis múltiple	\$ 21,987.16
Elena Kran Derksen	1	Panangiografía	15,000.00
Luz Elena Varela Ruiz	1	Aplicación de yodo	15,000.00
Gloria Durán Castro	1	Panangiografía cerebral	20,000.00
Cristóbal Espino Espino	1	Ácidos orgánicos en orina	16,861.35
Jesús Manuel Mercado Salcido	1	Colangiopancreatografía	16,616.73
Raymundo Nevarez García	1	Colangiopancreatografía	16,616.73
Giselle Guadalupe Quezada González	1	Aminoácidos	15,974.63
Britsy Marlene Navarrete Nevarez	1	Anticuerpos, anticardiolipinas Beta Glicoproteína	15,486.05
Total			<u>\$ 153,542.65</u>

Las erogaciones realizadas a este proveedor corresponden a los apoyos otorgados para material médico especializado, como tornillos, placas, barras, etc., de esta cuenta se realizó una revisión documental de 10 beneficiarios a los apoyos otorgados por este programa lo que representa un 44% del total pagado a este proveedor por un importe de \$304,711.63, se enlistan en el siguiente cuadro a los 10 beneficiarios revisados:



Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del apoyo	Apoyo
Rigoberto Chávez Hernández	1	Clavo Centromedular para humero	\$55,374.00
Guadalupe Morales	1	Clavo Centromedular Femur Frontaldercon Pernos	33,937.86
Bernabé Teodoro Hernández	6	Tornillos Power Grip Para Imp Aotoproforante 2.0 X 10 Mm	32,722.21
Daniel Alejandro Soto Maldonado	1	Placa Micro Recta sin Puente 16 Orif Separados	30,336.49
Víctor Manuel Gallegos Medina	2	Placa Mini Recta 6 Orificios	27,981.36
Roberto Rodríguez Pérez	6	Tornillo Poliaxial 4.8 X 40 Mm	25,000.00
José de La Torre García	1	Gancho (Barra Con Conector Transverso)	25,000.00
Yesenia Castillo Sánchez	1	Tornillos Poliaxial Monoaxial	25,000.00
Jesús Omar Ríos Contreras	1	Fijado Externo Para Dedo	24,915.25
José Luis Aguiñaga Alvarado	2	Placa Micro Recta Sin Puente 8 Orificios Separados	24,444.46
Total			<u>\$304,711.63</u>

#### **Resultado 012**

##### **Sin observación**

Derivado de los estudios socioeconómico se les autorizó mediante la emisión de oficios, el otorgamiento de apoyos para material quirúrgico. No determinándose observación.

#### **IV.6.2.6) Areli Edith Cornejo Cervantes**

##### **Resultado 013**

##### **Sin observación**

Las erogaciones realizadas a este proveedor corresponden a los apoyos otorgados para material médico especializado, como tornillos, placas, barras, etc., de esta cuenta se realizó una revisión documental de 10 beneficiarios a los apoyos otorgados por este programa lo que representa un 44% del total pagado a este proveedor por un importe de \$304,711.63.

#### **IV.6.2.7) Moper Medical, S.A. de C.V. \$644,984.01**

##### **Resultado 014**

##### **Sin Observación**

Las erogaciones realizadas a este proveedor corresponden a los apoyos otorgados para dispositivos médicos.

La revisión documental de los apoyos fue \$306,253.69 que representan el 47% del total de la cuenta en revisión, esta revisión contempla 21 apoyos y, de los cuales se enlistan a los 9 principales beneficiarios:

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del apoyo	Apoyo
Elida Gill Díaz	1	Grapadora circular, Ligasure	\$ 43,200.00
Alfonso Contreras Girón	1	Cartucho Azul Auto Suture	39,649.69
José Jesús Dueñas Loya	2	Apósitos Granufoam Silver	15,214.29
Lidia Yareth Hernández Salinas	1	Pinza Lingasure 20 Mm	14,514.50
Alan Adrián Arguelles del Ángel	1	Canister 500 MI	14,161.43
Juan Diego Villarreal Elizalde	2	Apósitos Granufoam Silver	14,161.43
Jesús Gerardo Ramos Gutiérrez	1	Estudio Médico	13,301.35
Jesús Vega Domínguez		Estudio Médico	12,835.26
Luis Fernando Galindo Acosta	3	Engrapadora Taple Reforzado	12,500.00
Total			<u>\$ 179,537.95</u>

#### IV.6.2.8) Virginia Ruiz Quiñonez \$249,000.00

##### Resultado 015

##### Sin Observación

Las erogaciones realizadas a este proveedor corresponden a los apoyos otorgados para estudios y cirugías oftalmológicas. Se realizó la revisión documental de 12 beneficiarios por un importe de \$129,500 el cual representa un 52% de los cuales se mencionan a los 5 principales beneficiarios:

Nombre del Beneficiario	Cantidad	Descripción del Apoyo	Apoyo
Héctor Raúl Rivero Lamelas	1	Cirugía de vitrectomía	\$ 23,000.00
Jesús Manuel Alcantar Harmon	1	Cirugía de vitrectomía	15,000.00
Edgar Ricardo Venzor Morales	1	Endrolaser vitrectomía	10,000.00
Jorge Alberto Ornelas Sañudo	1	Rayo laser	10,000.00
Cynthia Lizeth Lozano Porras	1	Vitrectomía	10,000.00
			<u>\$ 68,000.00</u>

#### IV.6.3 Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018 2E03418 / E102T1

Programa que ofrece servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, que les permite mejorar y conservar la salud, acercándoles la atención y el acceso a los servicios en los lugares de origen ampliando así la cobertura médica en las diferentes regiones de la entidad con el fin de contribuir al aumento de calidad de vida de las personas que habitan en estas comunidades.

Se desarrolla a través de brigadas médicas que acuden a las poblaciones más vulnerables del Estado, para así brindar servicios de: consulta médica, odontólogo, nutriólogo, optometrista, enfermería, dotación de medicamento y lentes de lectura a la población que así lo necesite, de manera gratuita.

Las convocatorias para las brigadas médicas se realizan mediante invitación general a la población mediante volanteo y perifoneo en el área donde se llevará a cabo al evento, siendo la Coordinadora de esta área médica en el ejercicio fiscal 2018 la Dra. Inés Adelfa Villalobos Rodríguez.

El cual se erogó en el ejercicio fiscal 2018 \$3,003,809.00 en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de este programa, los cuales fueron ejercidos a través de subsidios quincenales, de los cuales, se seleccionó los meses de enero, mayo, agosto y diciembre por un importe total de \$1,068,860.00 que representa el 36% del total de la cuenta, se realizó una integración por beneficiario en las quincenas seleccionadas cotejando contra los talones de recepción de conformidad con los emitidos por la Secretaría de Hacienda.

En lo referente a la entrega de estos apoyos, las Reglas de Operación de este Programa, no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, ni se dio a conocer a la población la convocatoria del mismo.

#### **Resultado 016**

##### ***Con Observación 005. Falta de Reglas de Operación del Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.***

Del Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018, el cual comprendía servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, a través de brigadas médicas, del cual se erogó en el ejercicio fiscal 2018 un monto de \$3,003,809.00 en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de este programa, los cuales fueron ejercidos a través de subsidios quincenales; por lo que se seleccionaron como muestra de revisión los meses de enero, mayo, agosto y diciembre por un importe total de \$1,068,860.00 que representa el 36% del total de la cuenta, advirtiendo que no se cuenta con reglas de operación mismas que debieron publicarse en el Periódico Oficial del Estado a los 30 días posteriores a la promulgación del presupuesto de egresos, en incumplimiento del numeral, 6.6. Clasificadores de Programas presupuestarios con Enfoque Social y que contribuyen al Combate a la Pobreza, de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, el consiste en el principio de la garantía de recibir equitativamente los beneficios del desarrollo social y humano.

*De igual manera se incumple con la obligación establecida en el artículo 27 Bis fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros, las demás que le fijen expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVII de la Ley Estatal de Salud, el cual dispone que adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

**RESPUESTA:**

*“Respecto a la observación en comentario se precisa, que oportunamente se le hizo llegar al Ente Fiscalizador mediante oficio número DESS 515/2019 recibido en la fecha 17 de julio de 2019, las Reglas de Operación del Programa Apoyo y Gestión Social mismo que abarca el Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018 vigentes a la fecha del periodo de revisión, mismas que fueron debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 08 de septiembre de 2018. **(Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 005)***

*Es menester hacer énfasis en la definición del Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018 el cual, según el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, siendo el “Programa que ofrece servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, que les permitan mejorar y conservar la salud, acercándoles la atención y el acceso a los servicios en sus lugares de origen ampliando así la cobertura médica en las diferentes regiones de la entidad con el fin de contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas que habitan en estas comunidades”.*

*Reforzando lo anteriormente plasmado, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018 específicamente en el rubro Presupuesto Basado en Resultados, el Programa Chihuahua Amanece para Todos en la Salud 2018 (2E03418) está alineado al Plan Estatal de Desarrollo bajo el eje E102T1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – SALUD - OPCION PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA, tal y como se muestra a continuación, ya que aún y cuando el citado programa se ejerza por la Secretaría de Salud, el mismo se rige bajo las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Apoyo y Gestión Social” de la Secretaría de Desarrollo Social.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS



106 - SECRETARIA DE SALUD

ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

E102T1 - DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - SALUD - OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA

PROGRAMA - 2E03418 CHIHUAHUA AMANECE PARA TODOS EN LA SALUD 2018

DEFINICIÓN	BENEFICIARIOS			
	TIPO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Programa que ofrece servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, que les permitan mejorar y conservar la salud, acercándoles la atención y el acceso a los servicios en sus lugares de origen ampliando así la cobertura médica en las diferentes regiones de la entidad con el fin de contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas que habitan en estas comunidades.	Población en situación de pobreza extrema del estado de Chihuahua	120,900	61,296	59,604

OBJETIVO A MEDIR		INDICADORES RELEVANTES				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE	FÓRMULA	META		
PROPOSITO	La población en situación de extrema pobreza del estado de Chihuahua reciben atención médica de primer nivel	Población que recibe consulta médica	$((\text{CMOAA}/\text{CMOAt}_1) \cdot 100)$	CMOAA = Consulta médica otorgada en el año actual CMOAt <sub>1</sub> = Consulta médica otorgada en el año anterior	27,335 26,653	2.56

Ahora bien, en este tenor, las referidas reglas de Operación establecen en su numeral 2. OBJETIVOS, 2.1. General. Garantizar que personas en condición de pobreza extrema y pobreza accedan en igualdad de oportunidades a bienes y/o servicios que les protejan frente a riesgos o contingencias para asegurar el cumplimiento de los niveles mínimos de disfrute de sus derechos a la alimentación, **la salud** y la protección social; 2.2. Objetivos específicos. c) **Proporcionar servicios básicos de salud a personas en condición de pobreza extrema y pobreza, particularmente a quienes son más vulnerables ante riesgos a la salud por su etapa del ciclo vital (niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres lactantes y personas adultas mayores);** numeral 3.4 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS que el “Programa Presupuestario “Apoyo y Gestión Social” está integrado por modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales de alimentación, salud y protección social de las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y que presentan factores múltiples de discriminación; el Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios”, en este orden de ideas, específicamente en el numeral 3.4.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL de las citadas reglas de operación se establece claramente que los servicios de asistencia social comprenden brigadas de salud comunitaria, consistentes en la prestación de servicios de primer nivel, que incluyen optometrista, médico general, enfermera, corte de cabello, salud de la mujer y farmacia gratuita.

Siendo aplicables las citadas reglas de Operación al Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018, ya que en fecha 21 de octubre de 2010 se celebró convenio de colaboración administrativa y concertación para implementar acciones de solidaridad y asistencia social signado por la Secretaria de Salud de Chihuahua y Secretaria de Fomento Social y Coordinadora General del Programa, estipulando en su cláusula Primera que su objeto es establecer las bases

*de colaboración administrativa y concertación de acciones entre la Secretaria de Salud y la Secretaria de Fomento Social con el propósito de desarrollar e implementar el Programa, que se traduce en acciones conjuntas de asistencia social y atención médica a población con altos índices de marginación en zonas urbanas y rurales, comprometiendo a la Secretaria de Salud a, entre otras, a A).- Proporcionar el personal médico que se acuerde de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, consisten en médicos generales, odontólogos, optometristas y personal de enfermería, así como auxiliares y promotores de la salud, para que se incorporen a las brigadas móviles y permanentes; así mismo en su cláusula Sexta establece que la vigencia de convenio inicia al siguiente día de su firma y tendrá una duración indefinida. (Anexo 2 de la Respuesta de Solventación 005)”*

**COMENTARIOS:** La Secretaría de Salud dando respuesta a esta observación señala lo siguiente: *“Respecto a la observación en comento se precisa, que oportunamente se le hizo llegar al Ente Fiscalizador mediante oficio número DESS 515/2019 recibido en la fecha 17 de julio de 2019, las Reglas de Operación del Programa Apoyo y Gestión Social mismo que abarca el Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018 vigentes a la fecha del periodo de revisión, mismas que fueron debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 08 de septiembre de 2018. (Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 005)*

*Es menester hacer énfasis en la definición del Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018 el cual, según el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, siendo el “Programa que ofrece servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, que les permitan mejorar y conservar la salud, acercándoles la atención y el acceso a los servicios en sus lugares de origen ampliando así la cobertura médica en las diferentes regiones de la entidad con el fin de contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas que habitan en estas comunidades”.*

*Reforzando lo anteriormente plasmado, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018 específicamente en el rubro Presupuesto Basado en Resultados, el Programa Chihuahua Amanece para Todos en la Salud 2018 (2E03418) está alineado al Plan Estatal de Desarrollo bajo el eje E102T1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – SALUD - OPCION PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA, tal y como se muestra a continuación, ya que aún y cuando el citado programa se ejerza por la Secretaria de Salud, el mismo se rige bajo las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Apoyo y Gestión Social” de la Secretaria de Desarrollo Social..”*

La Secretaría de Salud además entrega oficio DESS 515/2019 de 17 de julio del 2019 al personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en respuesta al oficio AECFII/SDS/113/01/2019 firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud que menciona que se entrega CD con los datos y requerimientos mencionados en el citado oficio.

Entrega copia simple del anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con el acuerdo No. 090/2018 Reglas de Operación para el programa “Apoyo y Gestión Social”

En el anexo 2 de la respuesta de solventación 005 anexan copia simple del Convenio de Colaboración Administrativa y Concertación para implementar Acciones de Solidaridad y Asistencia Social “Chihuahua Vive” entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Fomento Social a través de la Coordinación General

---

“Chihuahua Vive” con el objeto de establecer las bases de Colaboración Administrativa y Concertación de Acciones con el propósito de desarrollar e implementar el “Programa Chihuahua Vive”, que se traduce en acciones conjuntas de asistencia social y asistencia médica a la población con altos índices de marginación en zonas urbanas y rurales, firmado el 21 de octubre del 2010.

**OPINIÓN:** De la respuesta y la documentación presentada por la Secretaría de Salud presentó las “Reglas de Operación Apoyo y Gestión Social” publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua no. 72 el 8 de septiembre de 2018, sin embargo, es pertinente aclarar que aun y cuando dichas reglas fueron publicadas debidamente en el periódico Oficial del Estado, estas no cubren el periodo correspondiente del 1° de enero al 7 de septiembre del 2018.

#### ***IV.6.4 Atención de Adicciones 2018 2E03518 / E102T2***

Acciones que propicien en la comunidad en general una sensibilización mediante la prevención y detección temprana, enfocándose primordialmente en los grupos vulnerables de una adicción. Incluye los tratamientos de rehabilitación a las personas que por consumo de drogas han cometido algún delito, evitando el avance de la adicción en nuestro estado.

Este programa es ejecutado por la Comisión Estatal de Atención a las Adicciones, el cual es un organismo perteneciente a la Secretaría de Salud, encargado de los programas de prevención de adicciones, creando vínculos interinstitucionales para combatir esta problemática desde un enfoque sistemático, creando con ello una sociedad más comprometida. Para el cumplimiento de sus objetivos requiere el apoyo de personal especializado.

En el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de este programa en el ejercicio fiscal 2018 se ejercieron \$2,531,000.00 en subsidios quincenales, se seleccionó los meses de enero, mayo, agosto y diciembre por un importe total de \$889,000.00 que representa el 35% del total de la cuenta, de la selección se realizó una integración por beneficiario en las quincenas seleccionadas cotejando contra los talones de recepción de conformidad emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Se solicitó una descripción de puestos de las personas que recibieron estos apoyos para el funcionamiento del programa en revisión.

#### ***IV.6.5 Coordinación interinstitucional para el fomento a la salud 2018 3M02118 / E102T2***

##### ***Resultado 017***

##### ***Sin Observación***

Ejercer rectoría y supervisión para que los organismos del sector salud satisfagan de manera sustancial las necesidades básicas de la población en materia de salud, así como apoyar a instituciones privadas de beneficencia.

A este programa se ejerció un total de \$460,000.00 en apoyos a instituciones privadas de beneficencia, los cuales se integran conforme a lo siguiente:

Ayuda a Instituciones de Salud	Devengado	Muestra	Revision Documental	%
Centro de Estudios para Invidentes, A.C.	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	67%
Fernandito Lazalde Quiero Jugar, A.C.	150,000.00	-	-	
Vida y Familia Chihuahua, A.C.	14,000.00	-	-	
<b>Total</b>	<b>\$ 464,000.00</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$ 200,000.00</b>	

#### **IV.6.5.1) Centro de Estudios para Invidentes, A.C. \$300,000.00**

Se celebró el convenio de concertación de acciones y apoyo económico por un parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda por conducto del titular y la Secretaría de Salud representada por el titular y por la otra parte el Centro de Estudios para Invidentes, A.C. representado por el Prof. José Luis Tam Domínguez.

Siendo el objeto la incorporación del invidente al sistema educativo regular y al mercado laboral, a través de la atención de personas con discapacidad.

A efecto de dar cumplimiento se obliga a otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 a la asociación que deberán destinarse al programa de salud ocular, lo cuales serán entregados mensualmente por la cantidad de \$25,000.00 el último día hábil de cada mes.

Del convenio en revisión se validó la existencia de la suficiencia presupuestal al programa correspondiente, el convenio fuera realizado de conformidad a la normatividad aplicable, se constató que los pagos revisados documentalmente contaran con los requisitos que se marca el convenio, documentación soporte correspondiente y que está cumpliera con los requisitos fiscales aplicables, se verifico el registro contable en las cuentas presupuestales correctas.

#### **IV.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Se realizó la revisión de 4 programas sociales relativas al rubro de Servicios Generales, por un monto erogado por la cantidad de \$1,338,839.62, conforme a lo siguiente:

N° de Programa	Nombre del Programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%	Índice
2E02018	Donación de Trasplantes de Órganos y Tejidos	\$ 210,899.99	\$ 210,899.99	100	IV.5.1
2E03418	Chihuahua Amanece para Todos en la Salud 2018	267,198.41	142,192.80	53	IV.5.2
2E03518	Atención de Adicciones 2018	540,666.03	540,666.03	100	IV.5.3
2E17418	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	629,966.35	445,080.80	71	IV.5.4
<b>Totales</b>		<b>\$ 1,648,730.78</b>	<b>\$ 1,338,839.62</b>	<b>81</b>	



Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, el cumplimiento a la normatividad aplicable, la existencia de los contratos y el cumplimiento a lo establecido en los mismos, y se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas y la verificación física de los bienes de activo adquiridos.

#### **IV.7.1. Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos 2E02018**

Este programa tiene como objetivo realizar el proceso de donación y trasplante de órganos en los sectores público y privado, para que las personas registradas en el sistema informático del Registro Nacional de Trasplantes sean beneficiados con el trasplante de organo y con ello mejoren su calidad de vida.

El importe de \$210,899.99 se origina a la compra de un vehículo marca KIA Rio L modelo 2019 transmisión manual, soportada esta operación por la factura emitida por la Agencia HGK Automotriz, S.A. de C.V.

Para la compra de esta unidad se cotizó a 3 agencias automotrices en la ciudad de chihuahua, adjudicándose a la agencia que presentó el precio más alto y mayor periodo de garantía por 7 años 0 150,000 kms.

Concepto	HGK Automotriz S.A. de C.V.	Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	Autotokio
Importe	\$ 210,900.00	\$ 185,000.00	\$ 180,222.00
Garantía	7 años o 150,000 Kms.	3 años o 60,000 Kms.	No Indica
Fecha cotización	23/11/2018	26/11/2018	23/11/2018

Mediante oficio número AECFII/SS/113/2019 se solicitó aclarar la compra de este vehículo, debido a que en las cotizaciones hechas por personal de esta Secretaría, se presentan propuestas más económicas de otras agencias automotrices; se recibió respuesta a través del oficio número DESS 556/2019 de fecha 31 de julio, en el que manifiestan que: esta se llevó a cabo conforme a lo indicado por la Dirección de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las órdenes de compra nos. 10602450 y 106001832, pre llenas con los datos del proveedor en el Sistema Financiero Oracle.

#### **Resultado 018**

##### **Sin Observación**

Se proporcionó por la Secretaría de Hacienda, tarjeta informativa de fecha 07 de agosto de 2018 elaborada por el Jefe del Departamento Administrativo, en la que señala que se elige la compra del vehículo Río L manual, por tratarse de un vehículo modelo 2019 y la diferencia con las demás unidades cotizadas 2018 es aproximadamente \$30,000.00, y se cuenta con la suficiencia presupuestal para dicho bien. No determinándose observación.

#### **IV.7.2. Chihuahua Amanece Para Todos en la Salud 2E03418**

La Secretaría de Salud adquirió 3 equipos dentales para ser utilizados en las acciones del Programa Chihuahua Amanece para Todos en la Salud, sin embargo, no se usaron, incumpliendo con las metas y objetivos del citado programa.

En el ejercicio fiscal de 2019, se cambió el Programa, originando con ello, que los equipos adquiridos fueran entregados a Servicios Estatales de Salud.

Este Programa ofrece servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, que les permitan mejorar y conservar la salud, acercándoles la atención y el acceso a los servicios en sus lugares de origen ampliando así la cobertura médica en las diferentes regiones de la entidad con el fin de contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas que habitan en estas comunidades.

El Importe de \$142,192.80 corresponde a la compra de 3 Unidades eléctricas dentales modelo Titanium equipadas. color azul fibra rey Marca Rojas Dent con el proveedor Alba Margarita Ordoñez González, según factura número 872 de fecha 06 de diciembre de 2018.

De la verificación física realizada el día 23 de julio de 2019 en las oficinas del Programa “Chihuahua Crece Contigo” ubicadas en la calle Ejército Mexicano No. 2906 Col. Centro, en Chihuahua, Chih., se localizó un equipo dental, el cual se encuentra en su empaque original (sin uso); de los otros 2 se proporcionó recibo de los mismos por el C. Jesús Villa (Supervisor Administrativo), según consta en recibo de fecha 03 de julio de 2019, con el fin de asignarlos a unidades de primer nivel de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua;

Mediante oficio número AECFII/SDS/113/06/2019 se solicitó al enlace de la S.S. la explicación y/o justificación respecto de la falta de uso de las tres unidades eléctricas dentales adquiridas con el proveedor Alba Margarita Ordoñez González, según factura número 872 de fecha 06 de diciembre de 2018.

Recibiendo respuesta mediante el oficio número DESS 545/2019 de fecha 28 de julio de 2019, en el que menciona que estos serán asignados a las unidades de atención de primer nivel de los Servicios de Salud de Chihuahua, en virtud del cambio de estrategia en el Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018 al Programa Chihuahua Crece Contigo 2019.

Posteriormente el día 02 de agosto de 2019 se formuló acta de compulsión y/o constancia de hechos con la Dra. Daisy Haydee Acevedo Mendoza, con la finalidad de aclarar el motivo y/o justificación por la falta de uso de los citados equipos dentales, manifestando lo siguiente:

A partir del mes de febrero de 2019 se contaba únicamente con una odontóloga, debido al cambio de estrategia en el “Programa Chihuahua Amanece Para Todos en la Salud 2018” al “Programa Chihuahua Crece Contigo 2019”, regresando los médicos dentistas comisionados a sus lugares de base anteriores, por lo que se tomó la decisión que los 3 equipos dentales fueran asignados a unidades de primer nivel de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.

Proporcionando como soporte documental, resguardo de usuario final de fecha 02 de agosto de 2019 a nombre del C. René García Silva de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua por 2 equipos dentales.

Compulsa con el Lic. René García Silva y verificación física

Se practicó compulsa y/o constancia de hechos el día 08 de agosto de 2019 con el Enfermero René García Silva, Coordinador de Fortalecimiento a la Atención Médica, a efecto de verificar la entrega-recepción de los 2 equipos dentales antes mencionados, manifestando que en el mes de julio se recibieron dichos equipos, los cuales se encuentran resguardados en el almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, anexando copia del informe narrativo del mes de julio de 2019 y resguardo de usuario final de fecha 05 de julio de 2019.

El Mismo día (08 de agosto de 2019) se visitó el almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, para verificar físicamente dichos equipos, los cuales fueron localizados en el mismo, tomando fotografías como evidencia documental.

Un equipo a cargo del C. Jesús Daniel Villa Delgado Supervisor Administrativo de la Secretaría de Salud como usuario final a nombre, como resguardo provisional, para su entrega el día 05 de agosto a una de las Unidades Médica de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, ubicada en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.; de este equipo se proporcionó copia de resguardo final de usuario de fecha 05 de agosto de 2019 a nombre de la Dra. Sinaí Rocío Sánchez Huerta, Directora del Hospital de Guadalupe y Calvo.

#### **Resultado 019**

**Con Observación 006. Dentro del “Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018” se adquirió equipo médico, por un monto de \$142,192.80 sin ser utilizado**

Dentro del “Programa Chihuahua Amanece Para Todos en la Salud 2018 ” se adquirieron 3 equipos dentales, mediante orden de compra número 106002484 de fecha 30 de noviembre de 2018, con un monto de \$142,192.80, observándose que mediante acta de compulsa y/o constancia de hechos, se constató que dichos equipos no se utilizaron en el programa para el cual fueron adquiridos, toda vez que al cierre de esta Auditoría, 2 de estos equipos se encuentran sin instalar y en su empaque original de fábrica en el almacén de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, y uno más en las instalaciones del Programa Chihuahua Amanece para todos en la Salud 2018, en las condiciones señaladas con anterioridad, lo cual constituye incumplimiento a los objetivos trazados en el “Programa Chihuahua Amanece Para Todos en la Salud 2018 ”.

#### **RESPUESTA:**

*“Respecto a la observación en comentario se precisa, que las 3 (tres) unidades eléctricas dentales adquiridas dentro del Programa Chihuahua Amanece para Todos en Salud 2018, son utilizadas en el programa para el cual fueron adquiridas, se encuentran en uso y funcionamiento, lo anterior en total cumplimiento a los objetivos trazados en el citado Programa de salud, estando distribuidos en 3 (tres) unidades médicas que otorgan servicios médicos a población en zonas rurales y urbanas marginadas, lo anterior se corrobora según lo siguiente:*

1. *Unidad eléctrica dental con número de inventario 1361501 ubicada en la unidad móvil asignada a las Caravanas Móviles en Nuevo Majalca, misma que se traslada a diferentes zonas rurales y urbanas marginadas, atendiendo 20 localidades distribuidas a lo largo de la carretera vía corta a Parral, comunidades aledañas a Aldama y Chihuahua, tales como Rancho Los Aguilares, La Jabonera, La Piedra, Rancho de Trillo, Los Leones, La Caldera,*

---

*Rancho Largo, El Jaguey, entre otros, atendiendo a población vulnerable de dichas zonas. A efecto de acreditar lo anterior se adjunta documentación consistente en fotografías del equipo médico en uso y resguardo final del equipo a nombre del servidor público encargado. (Anexo 1 de la Respuesta de Solventación 006)*

2. *Unidad eléctrica dental con número de inventario 1361503 ubicada en la Unidad Médica del Municipio de Guadalupe y Calvo, la cual se encuentra en una zona de alto grado de marginación, atendiendo a población en situación vulnerable. A efecto de acreditar lo anterior se adjunta documentación consistente en fotografías del equipo médico en uso y resguardo final del equipo a nombre del servidor público encargado (Anexo 2 de la Respuesta de Solventación 006)*
3. *Unidad eléctrica dental con número de inventario 1361502 ubicada en las instalaciones del Antiguo Hospital Infantil ahora Consultorio de Estomatología en el cual se atiende entre otros, a población abierta vulnerable. A efecto de acreditar lo anterior se adjunta documentación consistente en fotografías del equipo médico en uso, listado que contiene población que se atiende, resguardo final del equipo a nombre del servidor público encargado y acta de entrega recepción del equipo al Consultorio Dental (Anexo 3 de la Respuesta de Solventación 006)*

*En base a lo anterior, se confirma el cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa Chihuahua para Todos en la Salud 2018, ofreciendo por parte de la Secretaría de Salud, servicios médicos a la población en zonas rurales y urbanas marginadas, que les permita mejorar y conservar la salud, acercando la atención médica y el acceso a los servicios médicos, ampliando así la cobertura médica en las diferentes regiones del Estado con el fin de contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas”.*

**COMENTARIOS:** La Secretaría de Salud dando como respuesta a esta observación lo siguiente: *“Respecto a la observación en comentario se precisa, que las 3 (tres) unidades eléctricas dentales adquiridas dentro del Programa Chihuahua Amanece para Todos en Salud 2018, son utilizadas en el programa para el cual fueron adquiridas, se encuentran en uso y funcionamiento, lo anterior en total cumplimiento a los objetivos trazados en el citado Programa de salud, estando distribuidos en 3 (tres) unidades médicas que otorgan servicios médicos a población en zonas rurales y urbanas marginadas...”*

Además entrega en el anexo 1 de la respuesta de solventación 006 resguardo de usuario final de fecha 12 de septiembre de 2019 de una unidad dental semi-eléctrica con movimiento de respaldo manual con número de inventario 1361501, resguardado por funcionario de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, anexa fotos del equipo en uso; anexo 2 de la respuesta de solventación 006 resguardo de usuario final de fecha 5 de agosto de 2019 de una unidad dental semi-eléctrica con movimiento de respaldo manual con número de inventario 1361503, resguardado por la Dra. Sinaí del Rocío Sánchez Huerta, Directora del Hospital del Guadalupe y Calvo, anexa fotos del equipo en uso; y anexo 3 de la respuesta de solventación 006 resguardo de usuario final de fecha 12 de septiembre de 2019 de una unidad dental semi-eléctrica con movimiento de respaldo manual con número de inventario 1361502, resguardado por la Dra. Rebeca Rey Dominguez, anexa fotos del equipo en uso

**OPINIÓN:** De la respuesta y la documentación presentada por la Secretaría, se informa a este ente fiscalizador que se dio uso de los equipos dentales en unidades hospitalarias pertenecientes al Sector Salud en: Unidad Móvil Caravanas Móviles en Nuevo Majalca con resguardo de fecha 12 de septiembre

---

de 2019, Unidad Médica en el Municipio de Guadalupe y Calvo con resguardo del 05 de agosto de 2019 y en el Consultorio de Estomatología (antiguo Hospital Infantil) con resguardo de fecha 12 de septiembre de 2018, dichas acciones las llevaron con fechas posteriores a la notificación de informe de resultados a la Secretaría de Salud.

#### **IV.7.3. Atención a Adicciones 2018 2E03518 \$540,666.02**

Este programa tiene como objetivo llevar a cabo acciones que propicien en la comunidad en general una sensibilización mediante la prevención y detección temprana, enfocándose primordialmente en los grupos vulnerables de una adicción. Incluye los tratamientos de rehabilitación a las personas que por consumo de drogas han cometido algún delito, evitando el avance de la adicción en nuestro estado.

El importe erogado por \$540,666.02 corresponde a la adquisición de 3 vehículos marca NISSAN línea Versa Drive TM modelo 2018, en la agencia Automotores Tokio, S.A. de C.V. (Autotokio) para ser utilizados por la Coordinación de Salud Mental y Adicciones.

El proceso previo a la compra de estos vehículos consistió en la realización de 3 cotizaciones con agencias automotrices ubicadas en la ciudad de Chihuahua.

De los requerimientos técnicos se consideró transmisión manual y; y de las cotizaciones de las agencias únicamente la agencia Autotokio cotizó vehículos con este tipo de transmisión.

La compra de estas unidades esta soportada con las facturas números NUE8002, NUE8003 y NUE8004 de fecha 23 de octubre de 2018.

#### **Resultado 020.**

#### **Sin Observación.**

Se llevó a cabo la inspección física de estas unidades, obteniendo resultados satisfactorios.

#### **IV.7.4. Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua \$445,080.80**

Esta Comisión fue creada mediante acuerdo número 65 publicado en el P.O.E. número 64 de fecha 12 de agosto de 2015, con el fin de ser una instancia en donde se puedan presentar quejas, dirimir controversias y obtener asesoría, cuando se suscite algún problema entre quienes prestan servicios médicos y las personas usuarias.

Tiene como finalidad principal, conciliar entre las partes involucradas un método alternativo extrajudicial de resolución de conflictos, un proceso voluntario, flexible, confidencial y basado en el interés de las partes, con la asistencia de un conciliador, quien actúa como tercero neutral, para lograr un acuerdo que reúna las características legales que le permitan elevarlo a categoría de cosa juzgada.

Proveedor o Prestador del Servicio	Descripción	Muestra
HGK Automotriz, S.A. de C.V.	1 Automóvil Rio L 2019	\$ 210,900.00
Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V.	2 Mesas de junta circular G18MC1120, 1 mesa de juntas oval G18MOV240, 14 sillas operativas asiento y respaldo en tela OHS-90, 6 archiveros metálicos 4 gavetas Institucional, etc.	119,781.57
Information Technology Staff, S. de R.L. de C.V.	6 Computador OrtipleX 3050SFF DELL CORE 15 y 6 monitores DELL 20 E2016H	114,399.22
		Total <u>\$ 445,080.79</u>

De la verificación física realizados a los bienes adquiridos en el cuadro antes mencionados con el fin de dotar del equipo necesario para el desarrollo de las funciones de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se detectó que los 6 escritorios, corresponden a escritorios sencillos, los cuales no son utilizados para el fin de su compra.

Debido a lo anterior, se levantó compulsas y/o constancias de hechos con la Ing. Luz Liliana Delgado Chavira, el día 02 de agosto de 2019, en la que manifiesta: Los bienes solicitados son los que se recibieron.

### **Resultado 021**

#### **Sin observación**

De la inspección física realizada por personal de esta Auditoría, se verificó que los equipos adquiridos como lo son escritorios, son utilizados como mesa de trabajo. No determinando observación.

### **V. Resumen de Observaciones**

Se determinaron 6 observaciones

### **VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Titular del Área  
L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área  
C.P. Jesús José Olivas Villalba

Coordinadora de Auditoría  
C.P. Enrique Villalobos Hernández

Auditores:

C.P. Enrique Ventura Chávez Esparza  
C.P. Iván Francisco Mancinas Vázquez  
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón  
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

### **VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación y ejecución de los programas
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

### **VIII. Áreas Revisadas**

La Dirección Administrativa, la Comisión Estatal para la Atención a las Adicciones, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua, Coordinación del Programa Chihuahua Crece Contigo,

### **IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes,

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

2. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas

**X. Directorio de funcionarios**

Nombre	Puesto
Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera	Secretario
Dr. Ernesto Ávila Valdez	Ex-Secretario
Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda	Directora de Administración
C.P. María Elena Martínez Coronado	Ex-Directora Administración
Mtro. Raúl Antonio Hernández Mendoza	Ex-Director Administrativo
Lic. Omar Francisco Villagrán Hernández	Jefe del departamento de Servicios Jurídicos
Lic. Zulma Martínez Díaz	Ex-Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos
Ing. Ramón Eduardo Chávez Prieto	Director de Planeación y Desarrollo
Dra. Patricia Berlanga Fuentes	Director de Proyectos Médicos Especiales
Dr. Jesús Manuel Flores Montana	Director Médico
Dr. Pedro Matías Ramírez Godínez	Ex-Director Médico
Lic. María Eugenia Galván Antillón	COESPRIS
Dra. Montserrat Fernández López	Comisión Estatal de Atención a las Adicciones
Mtra. Adriana Bouchot Beltrán	Ex-Comisión Estatal de Atención a las Adicciones
Dra. Nora Ileana villa baca	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico

**ATENTAMENTE**

**L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN**  
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO II

*En términos de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII, y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.*

**M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA**  
DIRECTOR DE AUDITORIA

**C.P. ENRIQUE VILLALOBOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE AUDITORÍA



**AUDITORES**

**C.P. ENRIQUE VENTURA CHÁVEZ ESPARZA**  
AUDITOR

**C.P. IVÁN FRANCISCO MANCINAS VÁZQUEZ**  
AUDITOR

**LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN**  
AUDITOR

*"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"*

## **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

Apartado 7 – Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

### ÍNDICE

- I. Antecedentes
- II. Objetivo de la Auditoría
- III. Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría
- IV. Alcance
  - IV.1. Ingresos
  - IV.2. Análisis Presupuestal
  - IV.3. Criterios de Selección
  - IV.4. Servicios Generales
  - IV.5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
  - IV.6. Marco Normativo
- V. Resumen de observaciones
- VI. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría
- VII. Procedimientos de auditoría aplicados
- VIII. Áreas revisadas
- IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas
- X. Directorio de Funcionarios y/o Exfuncionarios

## ***I. Antecedentes***

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado está encargada de fomentar el crecimiento regional ordenado y con equilibrio para dar certeza jurídica a la propiedad inmueble y a los derechos que se ejerzan sobre ésta.

En Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en el artículo 31 se establecen las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, detallando a continuación las principales:

I. Elaborar y mantener el Plan Estatal para el Desarrollo Urbano;  
II: Celebrar los convenios necesarios para el Desarrollo Urbano con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados, Empresa de Participación Estatal y particulares;

III. Dictar y tomar las medidas necesarias para evitar la especulación de los terrenos urbanos y proceder de la legalización de los asentamientos urbanos;

IV. Participar en la elaboración de los planes nacionales y regionales de desarrollo urbano;

V. Participar con los Gobiernos Estatales y Ayuntamientos en la elaboración y ejecución del plan de desarrollo urbano de las zonas conurbadas

VI. Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano, particularmente reservas territoriales para ofrecer suelo urbano a la población de bajos ingresos;

VII. Regularizar los asentamientos urbanos y urbanizar los que sean susceptibles de ello;

VIII. Estudiar y aprobar en su caso, los expedientes relativos al denuncia y enajenación de terrenos municipales y proyectar la dotación de fondos legales a las poblaciones del estado;

IX. Proponer al Titular del Ejecutivo la política que rija al estado en materia ecológica, lo que deberá hacerse atendiendo los principios normativos relativos a la protección del medio ambiente;

X: Ejecutar la política ecológica aprobada, teniendo siempre a la protección del agua, suelo y atmósfera de acuerdo a la delimitación legal de competencia, respetando para ello los medios previstos;

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$90,048,052.00.

## ***II. Objetivo de la Auditoría***

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio ACFII-0114/2019 de fecha 12 de julio de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión

financiera del ejercicio 2018, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

### ***III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría***

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

### ***IV. Alcance***

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, presentan en los ingresos generados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología durante el 2018 la cantidad de \$13,343,732.00, revisándose operaciones por un importe de \$7,787,192.20 que representan el 58%.

Respecto a los egresos, se reportó atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mostrando un presupuesto modificado ejercido por \$110,137,996.02, de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$26,409,244.43 que corresponden a los Capítulos 3000 y 5000 por objeto del gasto de los rubros Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles, respectivamente, de los cuales, para su revisión, se seleccionó una muestra por un importe de \$18,494,306.58 que representan el 70% del Universo seleccionado, integradas por las partidas que se enlistan a continuación:

N° de Partida	Nombre de la Partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
	Enajenación de bienes inmuebles	\$ 5,694,989.69	\$ 882,573.45	15
	Constancias	41,158.00	-	-
	Programa Temporal de Regularización	637,985.91	-	-
	Devolución por renuncia o revertimiento	43,665.00	-	-
	Servicios de ecología	4,485,040.28	4,485,040.28	100
	Reciclado en las oficinas gubernamentales	19,215.00	-	-
	Multas por infracciones a la Ley Ecológica	1,251,037.80	1,251,037.80	100
	Vida silvestre	1,168,540.67	1,168,540.67	100
	Servicios de catastro	2,100.00	-	-
	<b>Total</b>	<b>\$ 13,343,732.35</b>	<b>\$ 7,787,192.20</b>	<b>58</b>
<b>3000 Servicios Generales</b>				
33301	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 4,785,999.11	\$ 3,900,169.73	81
35101	Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,941,917.75	755,241.16	26
	Otros conceptos no revisados	3,660,380.69		
<b>5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>				
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	5,856,946.88	4,674,895.69	80
	Software	9,164,000.00	9,164,000.00	100
	<b>Total</b>	<b>\$ 26,409,244.43</b>	<b>\$ 18,494,306.58</b>	<b>70</b>

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

#### IV.1. Ingresos

Los ingresos generados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología durante el ejercicio fiscal de 2018 ascendieron a la cantidad de \$13,343,732.00, de los cuales se revisó un importe de \$7,787,192.20, como se muestra a continuación:

Cuenta	Ingreso	Alcance	%
Enajenación de bienes inmuebles	\$ 5,694,989.69	\$ 882,573.45	15
Constancias	41,158.00	-	-
Programa Temporal de Regularización	637,985.91	-	-
Devolución por renuncia o revertimiento	43,665.00	-	-
Servicios de ecología	4,485,040.28	4,485,040.28	100
Reciclado en las oficinas gubernamentales	19,215.00	-	-
Multas por infracciones a la Ley Ecológica	1,251,037.80	1,251,037.80	100
Vida silvestre	1,168,540.67	1,168,540.67	100
Servicios de catastro	2,100.00	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 13,343,732.35</b>	<b>\$ 7,787,192.20</b>	

Nota:

La recaudación de estos ingresos se realiza a través de las Recaudación de Rentas dependientes de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

#### **IV.1.1. Enajenación de bienes inmuebles**

La Dirección de Desarrollo Urbano coordina la dotación del suelo urbano, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que tiene como finalidad legalizar la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente en colonias propiedad y/o administradas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, a través de la expedición de la escritura pública o título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Con fundamento, en las Reglas de Operación de 1997 expedidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de su titular en ese momento, norman la venta y contratación de lotes en inmuebles propiedad del gobierno del estado y en predios invadidos a particulares, con fundamento en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en las Normas Generales para la Titulación y Venta de Lotes de Terreno que son administrados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, establecidas según acuerdo número 41 publicado en el periódico oficial número 6 de fecha 19 de enero de 1994.

#### **Resultado 001**

##### **Sin observación**

De una muestra de 20 expedientes por un importe de total de \$882,573.45 de la cual se verificó el registro contable, el cobro del ingreso y el cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación antes mencionadas, se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas (expedientes) verificando el cumplimiento a los requisitos establecidos. No se determinó observación.

#### ***IV.1.2. Servicios de Ecología***

En la Dirección de Ecología se llevan a cabo los trámites de regulación de competencia estatal, ya sea personas físicas o morales cuyas obras o actividades pueden causar un desequilibrio ecológico, por lo que previo al inicio de sus obras deberán presentar la solicitud de evaluación y resolución de estudio de impacto ambiental en la modalidad que le corresponda, así mismo en caso de contar con una fuente fija de emisiones a la atmosfera deberán tramitar su licencia de funcionamiento, y en su caso también registrarse como empresa generadora de residuos no peligrosos.

Durante el ejercicio fiscal 2018 se realizaron 1,453 eventos los cuales consisten en la recepción de documentación para su revisión y validación de los siguientes conceptos de ingresos, el costo por tipo de ingreso, se cotejó contra las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal auditado.

Concepto	Costo	Eventos	Ingreso
Inscripción en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental por cada campo de especialidad	\$ 2,890.91	19	\$ 54,927.29
Refrendo anual en el Registro Estatal de prestadores de servicios que realicen estudios de impacto ambiental	2,890.91	37	106,963.67
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo de impacto y riesgo ambiental	5,861.96	327	1,916,860.92
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental	18,305.83	32	585,786.56
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental	8,625.75	4	34,503.00
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualesquiera de las resoluciones	2,808.14	76	213,418.64
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción Estatal	2,560.32	100	256,032.00
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de funcionamiento por ampliación y modificación de procesos	1,406.71	62	87,216.02
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para Combustiones a cielo abierto	2,546.55	3	7,639.65
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para Combustiones a cielo abierto por 20 eventos	35,651.70	1	35,651.70
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia Estatal	4,629.26	71	328,677.46
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de validación o autorización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal	2,571.04	165	424,221.60
Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación	3,685.32	36	132,671.52
Recepción de la solicitud de registro de generador de residuos de manejo especial	480.24	197	94,607.28
Recepción de la solicitud de la actualización de registro de generador de residuos de manejo especial	240.12	221	53,066.52
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización para el manejo, tratamiento transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal	2,225.60	27	60,091.20
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal	1,236.07	75	92,705.25
Total		<u>1,453</u>	<u>\$4,485,040.28</u>

Se revisó documentalmente y base de datos de los consecutivos, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología nos proporcionó mediante oficios una ficha informativa, que detalla el control manejado, el cual consiste en un libro consecutivo por año para todos los tipos de servicios, además de contar con una base de datos de excel con la captura de cada oficio de los trámites resueltos, el cual no cuenta con las operaciones de pago del trámite realizado.



Se verificó el registro contable, el cobro del ingreso y el cumplimiento a lo establecido en las tarifas emitidas en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018, se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas (expedientes) validando el cumplimiento a los requisitos establecidos, a su vez se solicitaron los controles para la emisión de las acreditaciones o certificaciones correspondientes.

### **Resultado 002**

#### **Sin observación**

Se seleccionó una muestra de 40 eventos de los diferentes tipos de servicio por un importe de \$198,695.70 en el que se revisaron los expedientes de cada operación, los cuales deben contar con la solicitud del tipo de servicio que la empresa o interesado pago, comprobante original de ingresos emitido por la Secretaría de Hacienda y la documentación entregada contenga los requisitos establecidos en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua y su reglamento con los cuales se acredite su actividad u obra a realizar. No existiendo observación alguna.

### **Resultado 003**

#### **Recomendación 001. No se llevan folios para cada tipo de servicio**

Con fundamento en lo que establece en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda se realice la implementación de un sistema de control interno a efecto de establecer folios para cada tipo de servicio (ingresos), toda vez que la falta de estos origina que no se tenga un control adecuado sobre los documentos expedidos, lo que impide llevar un *seguimiento del cobro y de los servicios prestados*.

#### **RESPUESTA:**

*“Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene en desarrollo (en sus últimas etapas) un sistema de digitalización de trámites, el cual, entre otras funciones, relacionará cada uno de los tipos de trámites con el pago de derechos que se realice en las oficinas de Recaudación de Rentas, de esta manera, con el mismo sistema se tendrá un control y seguimiento de los trámites ingresados y resueltos. Se estima que en noviembre de este año se pondrá en operación dicho sistema.”*

**OPINIÓN:** La recomendación emitida por la Auditoría Superior está siendo atendida por la Secretaría.

#### **IV.1.3. Multas por infracciones a la Ley Ecológica**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con una base de datos de empresas sujetas a inspección, las cuales se encuentran dentro de su competencia para revisión por parte de la autoridad ambiental, con el objeto de verificar el cumplimiento a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

Las materias a revisar en una inspección son: Atmosfera, Ruido, Agua, Residuos, Suelo y Subsuelo, Seguridad e Higiene y otros.

Después de realizada la inspección, se realiza la calificación del acta, la cual, en caso de observar algún hallazgo, se puede derivar en un acuerdo administrativo o se levanta un Procedimiento Coactivo de Inspección (P.C.I), del cual se integra un expediente y se turna al área de jurídico; en el ejercicio fiscal 2018 se realizaron 658 inspecciones de las cuales fueron turnadas a jurídico 594 expedientes.

Se analizó una muestra de 10 expedientes para revisar la resolución o acuerdo administrativo derivado de la inspección, así como el estatus en caso de aplicar el cobro de la multa, a continuación, se detalla la muestra revisada.

No.	Fecha	Expediente	Nombre	Estatus
1	02/04/2018	091/2018	Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y/o Vistas del Prado	Pendiente de dictar resolución administrativa
2	23/05/2018	172/2018	Ford Motor Company, S.A. de C.V.	Cierre de etapa de alegatos
3	04/07/2018	350/2018	Nueva Wall Mart de México, S. de R.L. de C.V. (Sam's)	Cierre de etapa de alegatos
4	05/07/2018	222/2018	Cinépolis de México, S.A. de C.V. "Cinépolis 10 Sendero Chihuahua Jabil"	Pendiente de dictar resolución administrativa
5	06/07/2018	396/2018	Operadora Futurama, S.A. de C.V.	Pendiente de dictar resolución administrativa
6	10/07/2018	348/2018	Costco de México, S.A. de C.V.	Pendiente de dictar resolución administrativa
7	16/04/2018	155/2018	Christus Mugerza del Parque, S.A. de C.V.	Se pago multa el 13/02/2019 por \$48,360.00
8	21/11/2018	546/2018	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma del Norte, S.A. de C.V.	Se impone sanción de multa por \$64,480.00
9	03/12/2019	581/2018	Inmobiliaria Moreira, S.A. de C.V.	Se impone sanción de multa por \$33,796.00
10	18/12/2018	60/2018	Kalischatarra, S. de R.L. de C.V.	Pendiente de dictar resolución administrativa

El 12 de mayo del 2018 entro en vigor la nueva Ley de de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en la cual se establecen plazos para la ejecución del proceso de diligencias y resoluciones administrativas.

Mediante oficio DSA-539/2019 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 19 de agosto del 2019, en la documentación anexa de la muestra se nos informó que los procesos pendientes de dictar resolución, no se han elaborado debido a la carga de trabajo que se tiene y en virtud de que dichos procedimientos les pertenecían a abogados que ya no están en el Departamento de Servicios Jurídicos y no se ha tenido la oportunidad de analizar dichos expedientes.

En el ejercicio fiscal 2018 se cobraron 55 multas por un monto de \$1,251,037.80, de los cuales se revisó documentalente 12 expedientes por \$491,059.58, los cuales enlistan en la siguiente tabla:

No.	Referencia	Operación	Fecha Cierre	Importe
1	Precision Regal, S.A. de C.V.	3287280	30/07/2018	\$ 61,681.50
2	Harinas de Chihuahua, S.A. de C.V.	1610860	07/03/2018	56,045.10
3	Gas Comercial de Juárez S.A. de C.V.	4388726	08/11/2018	50,075.00
4	Agrosistemas y Proyectos, S.A de C.V.	1244517	14/02/2018	50,051.40
5	Maquinaria Agrícola Wiebe, S.A. de C.V.	1334720	20/02/2018	50,032.80
6	Servicios Empresariales Celusa, S.A. de C.V.	1728767	15/03/2018	40,172.00
7	Lumar Metálica Construcciones, S. de R.L. M.I.	4001812	02/10/2018	36,520.00
8	Ab Pollo, S.A. de C.V.	4655978	03/12/2018	36,270.00
9	Inova Glass, S.A. de C.V.	1150078	07/02/2018	30,167.30
10	Chatarrera Carrasco y/o Roberto Carrasco Regalado	1175038	09/02/2018	30,038.88
11	Quesería Super Fino, S.A de C.V.	3096918	12/07/2018	30,005.60
12	Colegio Belén Bilingüe	1160408	08/02/2018	20,000.00
Total				<u>\$ 491,059.58</u>

Se verificó el cumplimiento a lo establecido en artículo 326 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua, que señala toda multa impuesta por la Secretaría debe ser satisfecha en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución que la ordene.

Además, se establece que, transcurrido el periodo antes citado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene evidencia que acredite el pago de la misma, turnará lo necesario a la Secretaría de Hacienda Estatal, para que esa autoridad en ejercicio de sus facultades realice los actos necesarios para obtener el pago de los créditos fiscales.

#### **IV.1.3.1 Cobel Excelencia para la Educación, A.C. - Colegio Belén Bilingüe**

Mediante el proceso P.C.I. 026/2016 de fecha 20 de junio del año 2016, se impuso como sanción una multa consistente en \$100,064.80 notificada el 30 de junio de 2016 y la cual se requirió en un término de 10 días hábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua para presentar la documentación que le fue señalada en la calificación del acta de inspección de fecha 9 de febrero del 2016.

El 29 de septiembre de 2017, la representante legal de la parte infractora presentó la solicitud de conmutación de multa por la resolución administrativa del expediente P.C.I 026/2016, a la entonces Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos.

El 23 de noviembre de 2017, mediante oficio 632/2017 envió la entonces Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos al Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda en ese momento), el dictamen emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, en el que se considera procedente otorgar una condonación del 80% de la multa impuesta, por lo que el 08 de febrero de 2018 se realizó el pago por \$20,000.00 con número de operación 1160408, para con ello quedar cubierto el pago total de la multa.

El 21 de febrero del 2018 mediante oficio DSJ 433/2018 se le informa al Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología elaborado por la Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos en ese momento, en el que se solicita dar seguimiento a la notificación al establecimiento

---

Colegio Belem Bilingüe en el que se requiere nuevamente la documentación derivada de la resolución administrativa con fecha 20 de junio del 2016.

#### **Resultado 004**

**Con Observaciones 001. Otorgamiento de conmutación de multa a Cobel Excelencia para la Educación, A.C. - Colegio Belén Bilingüe por un monto de \$80,064.80 sin garantizar las obligaciones de esta asociación.**

Se observa que mediante el proceso P.C.I. 026/2016 de fecha 20 de junio del año 2016, se impuso como sanción una multa a *Cobel Excelencia para la Educación, A.C. - Colegio Belén Bilingüe* por la cantidad de \$100,064.80, derivado del acta de inspección de fecha 9 de febrero del 2016, notificándoseles del resultado el 30 de junio de 2016, de conformidad a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua, y la cual se requirió en un término de 10 días hábiles, para presentar la documentación que le fue señalada en la citada acta de inspección.

Derivado de ello, el 29 de septiembre de 2017, la representante legal de la parte infractora presentó la solicitud de conmutación de multa por la resolución administrativa del expediente P.C.I 026/2016, a la entonces Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de esta Secretaría.

El 23 de noviembre de 2017, mediante oficio 632/2017 turnado por la Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos se remitió al Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda, dictamen emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, en el que se considera procedente otorgar una condonación del 80% de la multa impuesta, por lo que el 08 de febrero de 2018 se realizó el pago por \$20,000.00 con número de operación 1160408, para con ello quedar cubierto el pago total de la multa.

El 21 de febrero de 2018 mediante oficio DSJ 433/2018 emitido por la Jefa del Departamento Jurídico se le informa al Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que dé seguimiento nuevamente a la notificación al establecimiento *Cobel Excelencia para la Educación, A.C. - Colegio Belén Bilingüe*, requiriendo para ello, la documentación derivada de la resolución administrativa de fecha 20 de junio del 2016.

Como conclusión de todo lo anterior, se determina que la conmutación de multa del 80% por la cantidad de \$80,064.80 otorgada por la entonces Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, era improcedente en virtud de que no se garantizó por las 2 partes, el cumplimiento de las obligaciones de la persona moral infraccionada denominada Cobel Excelencia para la Educación, A.C. - Colegio Belén Bilingüe.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 215 del Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua, misma que menciona en su último párrafo lo siguiente:

*“La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor, la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, no se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 211 de esta Ley y la autoridad justifique plenamente su decisión”;* asimismo, se incumple con el art. 34 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que señala ejecutar las acciones de tipo administrativo contenidos en los convenios y contratos en los que se obligue la dependencia, de la misma manera se incumple a lo establecido en el artículo 31 fracción V de la Ley

---

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado que señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano los siguientes asuntos: Las demás que le atribuyan expresamente otras leyes y sus reglamentos.

#### **Observación No. 001**

#### **RESPUESTA:**

*“Es importante hacer del conocimiento a ese Órgano Auditor que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos el 20 de junio de 2016 se emitió la multa por la cantidad de \$100,064.80 pesos, misma que fue notificada el 30 de junio 2016.*

*El entonces titular del Departamento de Servicios Jurídicos Lic. Jesús Urías Castillo, remitió el 26 de agosto de 2016, para su cobro a la Secretaría de Hacienda la cantidad de \$100,064.80 pesos.*

*En esta tesitura la Secretaría de Hacienda instauró el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para la recuperación el monto antes expresado, el 19 de septiembre de 2017.*

*Por lo que la Secretaría de Hacienda al practicar la diligencia referente al mandato de ejecución para el requerimiento de pago y embargo con el número de control 2016/1005113, le dio tiempo a la moral de cuenta, el tener un acercamiento para solicitar la conmutación a esta Secretaría.*

*Es por ello, que la entonces Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, tomo como garantizado el mismo crédito, por diversa dependencia como lo fue la Secretaría de Hacienda, lo cual consideró para no solicitar una doble garantía sobre un mismo crédito fiscal.*

*Para efecto de los antes señalado me permito remitir copia del requerimiento de pago y embargo que obra en el expediente, a fin de esclarecer la observación antes señalada.”*

**COMENTARIOS:** Mediante el oficio No. DOEIA.I.2371/2019 de fecha 19 de agosto del 2019 firmado por el Jefe de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al cual anexa copia simple del Mandamiento de Ejecución, Requerimiento de Pago y Embargo MUESA EMI. 6 EJER. 20116 CONS. 24 con número de control: 2016/1005113 de fecha 8 de septiembre del 2017, dirigido al contribuyente Colegio Belem Bilingüe, en la que señala la Resolución Administrativa identificada con el número PCI 026/2016 de fecha 20 de junio del 2016 emitida por el Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos, mediante oficio signado por Lic. Jesús Urías Castillo en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos de fecha 26 de agosto del 2016.

**OPINIÓN:** De la respuesta y documentación que anexó la Secretaría, se refiere a las gestiones de cobro realizadas en el año 2016, sin embargo, fue omisa la Secretaría en proporcionar argumentos y documentos respecto de la conmutación de multa del 80% por la cantidad de \$80,064.80 a favor de *Cobel Excelencia para la Educación, A.C. - Colegio Belén Bilingüe.*

#### **IV.1.4. Vida Silvestre**

El 09 de junio de 2005, se celebró el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Vida Silvestre, con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales (SEMARNAT) y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006.

El citado convenio tiene por objetivo principal el establecer los procedimientos para la emisión de autorizaciones, permisos, registros y licencias que requieran de respuesta para su aplicación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

En el ejercicio fiscal 2018 se realizaron 1,976 eventos relacionados con este concepto los cuales se integran en la siguiente tabla:

Nombre	Costo	Eventos	Ingreso	Muestra
Cintillos	\$ 302.40	939	\$ 283,953.60	\$ 23,284.80
Licencias caza deportiva	587.29	809	475,117.61	10,571.22
Conservación de la vida silvestre	469.93	2	939.86	
Por el trámite y, en su caso, expedición licencia prestadores de servicios	1,304.43	8	10,435.44	5,217.72
Expedición o reposición licencia modo indefinido	1,826.12	218	398,094.16	14,608.96
Total		1,976	\$ 1,168,540.67	\$ 53,682.70

Se verificó el registro contable, el cobro del ingreso y el cumplimiento a lo establecido en las tarifas emitidas en la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018, se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas (expedientes) validando el cumplimiento a los requisitos establecidos, a su vez se solicitaron los controles para la emisión de las acreditaciones o certificaciones correspondientes.

### **Resultado 005**

De las licencias de caza deportiva emitidas durante el ejercicio fiscal 2018 con vigencia anual, no se lleva un control adecuado de los folios; el control se lleva por expediente de cazador, por lo cual los controles aplicados por el Departamento de Vida Silvestre no son suficientes para garantizar el control adecuado de emisión de licencias.

Se anexa corte folios en ejercicio fiscal 2018.

Nombre	Licencias emitidas en 2018	Folio Final 2017	Folio Inicial 2018	Folio Final 2018	Folio Inicial 2019
Licencias caza deportiva	809	2,647	2,273	2,634	2,069

### **Recomendación 002. No se lleva un adecuado control de las licencias de caza**

Con fundamento en lo que establece en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda se realice la implementación de un sistema de control interno a efecto de establecer folios para cada tipo de servicio (ingresos), toda vez que la falta de estos origina

que no se tenga un control adecuado sobre los documentos expedidos, lo que impide llevar un seguimiento del cobro y de los servicios prestados.

**RESPUESTA:**

*“Se va generar una base de datos en Excel sobre las licencias emitidas mensualmente, a las cuales se les asignará un folio consecutivo, esto a partir del día 01 de octubre de 2019.*

*Así mismo, contamos con el software de la impresora de las licencias de cacería donde se tiene la base de datos de las licencias que se han expedido desde el 2014 a la fecha, el cual sirve como respaldo para el documento Excel que se va generar.”*

**COMENTARIOS:** La Secretaría manifestó que en relación a la recomendación de implementar un sistema de control interno a efecto de establecer folios para cada tipo de servicio (ingresos).

**OPINIÓN:** La recomendación emitida por la Auditoría Superior está siendo atendida por la Secretaría.

**IV.2. Análisis Presupuestal**

Se realizó el análisis presupuestal a efecto de verificar que las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología correspondientes a los programas, coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, y que las modificaciones del presupuesto se sustentaron en los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes.

A efecto de determinar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2018, según Decreto No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O., publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial el 27 de diciembre de 2017, se solicitó en Oficio Núm. AECFII/SDS/113/01/2019 de fecha 15 de julio de 2019, los motivos del aumento y/o Reducción al presupuesto; como se muestra a continuación:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Modificaciones del Presupuesto
Servicios Personales	\$ 54,469,401.00	\$ 54,510,244.63
Materiales y Suministros	5,428,391.00	3,886,365.09
Servicios Generales	25,009,207.00	11,526,757.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,141,053.00	1,844,663.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	18,159,619.29
Inversión Pública	-	23,184,834.93
<b>Total</b>	<b>\$ 90,048,052.00</b>	<b>\$ 113,112,484.15</b>

Fuente: Presupuesto autorizado y modificado, solicitudes a la S.H. de las modificaciones al Presupuesto y autorizaciones de la S.H. Dirección de Presupuesto.

Destacando la Dependencia dichas modificaciones como muestra a continuación:

---

Concepto	Importe
Materiales y Suministros	- 1,542,025.91
Servicios Generales	- 13,482,449.55
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	- 3,296,390.00
Trasferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,159,619.29
Inversión Pública	23,184,834.93

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

#### **IV.2.1. Ejercicio del Presupuesto - Subejercicio de recursos presupuestales asignados**

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el presupuesto original ascendió a \$90,048,052.00, realizándose una modificación final por un monto autorizado por \$113,112,484.15, del cual se reportó como ejercido un importe de \$110,137,996.02.

#### **Resultado 006.**

#### **Sin observación.**

Se dio un subejercicio en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por la cantidad de \$2,788,718.76, informando la Jefa del Departamento Administrativo de la Dependencia, que se debió al proyecto de remodelación de las oficinas de esta Secretaría, el cual no fue autorizado por la Secretaría de Hacienda, aduciendo motivos de austeridad.

De acuerdo a ficha informativa de fecha 29 de agosto de 2019 emitida por la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos de la SDUE, señala que el presupuesto original por \$90,048,051.83. fue modificado debido a los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto de Gestión Integral de Residuos,  
Proyecto de Movilidad Urbana,  
Proyecto de Infraestructura para el Desarrollo Urbano y  
Proyecto de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Adicional a lo anterior, indica que el Presupuesto Modificado por Ejercer corresponde a lo siguiente:

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles PEC 2019 Estatal \$1,336,641.097  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles PEC 2019 Federal \$1,450,377.24  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles PEC 2019 Fondo Estatal del Medio Ambiente \$134,352.22 y  
Otras Cuentas \$53,116.70



### IV.3. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por el ejercicio fiscal de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran el rubro de Ingresos por concepto de: Enajenación de bienes inmuebles, Servicios de Ecología, Multas por infracciones a la Ley Ecológica y Vida Silvestre, así como de egresos 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; no se consideró dentro de la muestra a revisar el capítulo 1000 “Servicios Personales”, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la cual incluye la revisión de nóminas que fueron financiadas con recursos federales, por todos los entes ejecutores.

**De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados**

### IV.4. Servicios Generales

Respecto del capítulo servicios generales, de un universo de \$11,388,297.55 se selección una muestra por la cantidad de \$4,655,410.89 que representa el 41%.

N° de Partida	Nombre de la Partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Porcentaje
3000	Servicios Generales			
33301	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 4,785,999.11	\$ 3,900,169.73	81
35101	Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,941,917.75	755,241.16	26
	Otros conceptos no revisados	3,660,380.69		
	<b>Total</b>	<b>\$ 11,388,297.55</b>	<b>\$ 4,655,410.89</b>	<b>41</b>

Se realizó la revisión de 8 programas relativos al rubro de Servicios Generales, por un monto erogado por la cantidad de \$11,388,297.55, de la cual se revisó un monto de \$4,655,410.89 que representa el conforme a lo siguiente:

N° de Programa	Nombre del programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
2P00718	Política y Planeación del Desarrollo Urbano 2018	\$ 6,730,040.48	\$ 1,857,650.43	28%
2E04018	Regularización de los Asentamientos Humanos 2018	1,358,267.36	650,070.35	48%
2E08318	Movilidad Urbana Sustentable 2018	1,268,291.95	794,082.95	63%
2E03918	Actualización y Modernización Catastral 2018	784,354.18	509,923.09	65%
2G01618	Fortalecimiento Catastral de los Municipios 2018	539,007.08	504,862.18	94%
2G00418	Promoción de las Normas para la Conservación del Medio Ambiente 2018	295,927.92	82,567.11	28%
3M00818	Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales 2018	273,638.09	246,879.27	90%
2G00518	Regulación Ecológica 2018	106,619.90	0.00	0%
2E09118	Programa Ambiental Ecológico 2018	26,025.59	9,375.51	36%
2G00618	Protección al Medio Ambiente 2018	6,125.00	0.00	0%
Totales		<u>\$ 11,388,297.55</u>	<u>\$ 4,655,410.89</u>	<u>41%</u>

Los cuales se integran con los siguientes proveedores:

Proveedor o Prestador del Servicio	Descripción	Muestra	Índice
Luis Arturo Rascón Ordoñez	Servicios profesionales de un abogado externo, experto en Derecho Agrario. denominada "La Haciendita".	\$ 2,088,000.00	IV.4.1
Lumar Metalica Construcciones, S. de R.L. M.I.	Suministro e instalación en el CECA y oficinas de pintura, Impac etc.	404,859.33	IV.4.2
Luis Gerardo Negrete Hernández Ingeniería y Servicios en Control Ambiental Industrial, S.A. de C.V.	Suministro e instalación en SDUE Muestreo exploratorio en los depósitos de jales mineros y modificación del plan de remediación de la reserva Ávalos.	262,522.50	IV.4.3
Ramon Eduardo Martínez García	Suministro e instalación en Auditorio de CECA de persianas.	230,260.00	IV.4.4
Grupo Caduma Consultores, S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional para realizar análisis de costo-beneficio Proyecto Remediación del Pasivo; Ávalos, Etapa 1.	87,859.33	IV.4.5
Víctor Ramírez Navarro	Revisión e integración del Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.	95,120.00	IV.4.6
Frida Landa Rivera	Servicios prof. en soporte y seguimiento a temas de desarrollo urbano y movilidad.	290,000.00	IV.4.7
Roberto Estrada Estrada	Servicios prof. en soporte y seguimiento a temas de desarrollo urbano y movilidad.	93,279.99	IV.4.8
Gadol Ingepro, S.A. de C.V.	Contratación de servicios de cartografía catastral a través de vuelo fotogramétrico digital y adquisición de drones.	93,279.99	IV.4.9
		1,010,229.75	IV.4.10
		<u>Total \$ 4,655,410.89</u>	

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, la existencia de los contratos y el cumplimiento a lo establecido en los mismos, y se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas y de la evidencia de los servicios contratados.

#### **IV.4.1. Luis Arturo Rascón Ordoñez M.I.**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SFA/AD/046/2009 con el proveedor "Luis Arturo Rascón Ordoñez" con el objeto de brindar el servicio de abogacía a efecto de que represente al Gobierno del Estado de Chihuahua en el litigio planteado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco, respecto de la reserva territorial denominada "La Haciendita", con fecha del día 29 de marzo de 2009.

El precio total convenido para esta operación es de \$4,500,000.00 más IVA y se integra de la siguiente manera:

Factura	Fecha	Importe	IVA	Retención	Total Factura
			15% o 16%	ISR 10%	
360	02/07/2009	\$ 2,700,000.00	\$405,000.00	\$ 270,000.00	\$ 2,835,000.00
003	03/12/2018	\$ 1,800,000.00	\$288,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,908,000.00
Total		<u>\$4,500,000.00</u>			

La vigencia del mismo, siendo a partir de la fecha de su firma hasta el día en que sea emitida sentencia definitiva ejecutoria, incluyendo la tramitación del Juicio de Amparo Directo que, en su caso se promoviera en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Competente.

La operación está soportada con la factura 360 por \$2,835,000.00 con fecha de 02 de Julio de 2009 emitida por el prestador del servicio y con la factura número 003 de fecha 03 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$1,908,000.00 afectando a diversos programas los cuales se integran como sigue:

Programa	Nombre del Programa	Importe	IVA 16%	Importe más IVA	Retención ISR 10%	Total Factura
2P00718	Política y Planeación del Desarrollo Urbano 2018	\$ 704,091.10	\$ 112,654.58	\$ 816,745.68	\$ 70,409.11	\$ 746,336.57
2E08318	Movilidad Urbana Sustentable 2018	562,241.04	89,958.57	652,199.61	56,224.10	595,975.51
2E04018	Regularización de los Asentamientos Humanos 2018	320,859.76	51,337.56	372,197.32	32,085.98	340,111.34
3M00818	Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales 2018	140,413.16	22,466.11	162,879.27	14,041.32	148,837.95
2G00418	Promoción de las Normas para la Conservación del Medio Ambiente 2018	60,385.42	9,661.67	70,047.09	6,038.54	64,008.55
2E09118	Programa Ambiental Ecológico 2018	8,082.34	1,293.17	9,375.51	808.23	8,567.28
2E03918	Actualización y Modernización Catastral 2018	3,927.17	628.35	4,555.52	392.72	4,162.80
Totales		<u>\$ 1,800,000.00</u>		<u>\$ 2,088,000.00</u>		<u>\$ 1,908,000.00</u>

### **Resultado 007.**

#### **Sin observación.**

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: Oficio número DSJ-1838/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018 emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Jurídicos, dirigido a la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que le informa, que le anexa el acuerdo de fecha treinta de enero del 2018, mediante el cual el Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, ordeno el archivo del Juicio agrario 34/2009 como asunto total y definitivamente concluido adjuntando el fallo a favor de "El Gobierno" con fecha del día 31 de enero de 2018.

#### **IV.4.2. Lumar Metálica Construcciones, S. de R.L. M.I.**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SH/DAS/ADOC-205/2018 con el proveedor “Lumar Metálica Construcciones, S. de R.L. M.I.” por \$404,859.31 IVA Incluido con el objeto de brindar el servicio de mantenimiento del Centro de Capacitación Ambiental con fecha de 04 de octubre de 2018. A continuación, se describen las principales cláusulas:

De acuerdo con las características y especificaciones técnicas señaladas en la orden de compra número 111000390 y en la cotización que presentó “El Prestador”.

Quinta: Fecha o plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios: “El prestador de se obliga a prestar los servicios de mantenimiento, en un período que comprende a partir del día de la firma del contrato y hasta el día 26 de diciembre del 2018 en las instalaciones del Centro de Capacitación Ambiental.

Sexta: Garantías. “El Prestador” garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado o póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, expedida a favor del Gobierno del Estado, Secretaría de Hacienda, por un equivalente al 10% de la cantidad total a contratar, sin incluir el IVA, la cual deberá ser entregada dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

Esta operación esta soportada con la factura número 446 de fecha 29 de octubre de 2018 emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$404,859.32 y pagada el 6 de diciembre del 2018 con folio 38930.

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: Acta de Entrega-Recepción de Obra o Acción Pública de fecha 31 de marzo de 2019 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que informa, que la obra o acción por las personas que intervienen, se concluye que esta se encuentra totalmente terminada, acorde a las especificaciones del proyecto de inversión aplicada (ejercida), por lo cual puede ser recibida por la instancia responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

Adjuntando listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados.

#### **Resultado 008**

**Con Observación 002. No hizo efectiva la póliza de fianza señalada como garantía de cumplimiento del contrato, por un monto de \$34,901.66**

Se celebró contrato de adquisición número SH/DAS/ADOC/205/2018 el día 04 de octubre de 2018 con el proveedor “Lumar Metálica Construcciones, S. de R.L.M.I.”, con el objeto de brindar el servicio de mantenimiento del Centro de Capacitación Ambiental por un monto de \$404,859.31, en dicho contrato se pactó en su Cláusula Quinta, que el proveedor debía de prestar los servicios en las instalaciones del Centro de Capacitación Ambiental (CECA), ubicado en la Colonia Americana en Ávalos, dicho servicio

se debía de prestar de la firma del contrato hasta el 26 de diciembre de 2018, sin embargo el prestador del servicio entregó hasta el día 26 de ese mismo mes no realizó la entrega de los servicios contratados; observándose que la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza señalada en la Cláusula Sexta de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$34,901.66, por lo que de igual manera se incumplió con la Cláusula Séptima la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior en incumplimiento al artículo 34 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los cuales señalan que es competencia del Departamento Administrativo lo siguiente:

Fracción II. Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos autorizado de conformidad a las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fracción VI. Vigilar que los fondos financieros asignados a la Secretaría para el ejercicio del presupuesto anual de egresos se operen en estricto apego a los lineamientos establecidos y

Fracción IX. Ejecutar las acciones de tipo administrativo contenidos en los convenios y contratos en las que se obliga la dependencia; así como al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyen expresamente otras leyes y reglamentos.

#### **RESPUESTA:**

*“En relación a esta observación, se envió oficio No DSA-607/2019, con fecha 11 de septiembre de 2019, donde se solicita a la Directora Jurídica de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado hacer efectiva de la fianza No. 2294407 ante la afianzadora Sofimex, a favor de Gobierno del Estado por un monto de \$34,901.66 (Treinta y cuatro mil novecientos un peso 66/100 M.N.) debido a que la persona moral Lumar Metálica Construcciones, S. de R.N.I., no dio cumplimiento en tiempo y forma a los términos de contrato identificado como SH/DAS/ADOC/205/2018*

*Me permito adjuntar el oficio en mención con la finalidad de acreditar mi dicho.”*

**COMENTARIOS:** La Secretaría anexa oficio DSA-607/2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 dirigido a la Directora Jurídica de la Secretaría de Hacienda en el cual solicita hacer efectiva la garantía de fianza número 2294407 ante Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de Gobierno del Estado, Secretaría de Hacienda por un total de \$34,901.66 (Treinta y cuatro mil novecientos un peso 66/100 M.N.), así mismo se anexa copia simple de la póliza de fianza antes mencionada.

**OPINIÓN:** De la respuesta y documentación anexa presentada por la Dependencia, se advierte que el trámite de hacer efectiva la Fianza se realizó después de entregar el Informe de Resultados, por lo que dicho trámite está supeditado a las gestiones jurídicas que se realicen dado que esta gestión no se realizó en el año 2018, cuando se materializó el incumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los servicios.

#### **IV.4.3. Luis Gerardo Negrete Hernández**

## **Resultado 009**

### **Sin Observación**

Se realizó contrato simplificado al proveedor Luis Gerardo Negrete Hernández de fecha 15 de agosto de 2018 y orden de compra número 111000284 por un importe de \$154,045.10, por suministro e instalación de duela en la oficina de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en ese momento.

Adicional al contrato anterior, se realizó contrato con fecha del 20 de diciembre del 2018 y orden de compra 111000592 por un importe de \$108,477.40, por suministro e instalación de muro a dos caras de tablaroca, puerta de aluminio, puerta de madera y falso plafón en las instalaciones de la SEDUE en Cd. Delicias.

Dichos contratos están fundamentados en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y en ambos contratos se mencionan las siguientes cláusulas:

Para la contratación de los servicios antes mencionados en ambos contratos se llevaron a cabo cotizaciones con 3 prestadores por el Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda.

Estas operaciones están soportadas con las facturas número 015 de fecha 14 de julio de 2018 por la cantidad de \$154,045.10 pagada el 9 de agosto del 2018 con número de folio 19432 y la factura número 22 de fecha 12 de noviembre de 2018 por \$108,477.40 con fecha de pago 20 de diciembre del 2018, ambas emitidas por el prestador del servicio.

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: las dos Actas de Entrega-Recepción de Obra o Acción Pública de fecha 15 de agosto de 2018 y otra de fecha 15 de enero de 2019 emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que informa, que la obra o acción por las personas que intervienen, se concluye que esta se encuentra totalmente terminada, acorde a las especificaciones del proyecto de inversión aplicada (ejercida), por lo cual puede ser recibida por la instancia responsable de su operación, conservación y mantenimiento, por lo cual ambas cumplen en fecha de entrega acorde al contrato.

Adjuntando listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados.

#### ***IV.4.4. Ingeniería y Servicios en Control Ambiental Industrial, S.A. de C.V.***

## **Resultado 010**

### **Sin Observación**

Se realizó contrato simplificado al proveedor Ingeniería y Servicios en Control Ambiental Industrial, S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2018 y orden de compra número 111000583 por un importe de \$230,260.00, por concepto de elaboración de un plan de muestreo exploratorio en los depósitos de jales

mineros, interpretación e integración de un informe de resultados y modificación del plan de remediación de la reserva de Ávalos.

El importe del contrato se registró en varios programas, como se muestra a continuación:

Programa	Nombre del Programa	Importe	IVA 16%	Total Factura
2P00718	Política y Planeación del Desarrollo Urbano 2018	\$ 151,499.99	\$ 24,240.00	\$ 175,739.99
3M00818	Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales 2018	36,206.89	5,793.10	41,999.99
2G00418	Promoción de las Normas para La Conservación del Medio Ambiente 2018	10,793.12	1,726.90	12,520.02
			Totales	<u>\$ 230,260.00</u>

En la cláusula primera, se establece la obligación del proveedor/ el prestador del servicio que deberá de entregar los bienes o prestar los servicios, 30 días posteriores a la firma del presente instrumento, a entera satisfacción de “El Gobierno”.

En la cláusula segunda, se acuerda la Pena Convencional.- “El Gobierno” podrá aplicar para el caso de que el Proveedor/Prestador no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 0.5% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta el 10% del monto total del presente contrato que cubrirá el Proveedor/Prestador hasta que los bienes o servicios sean entregados/prestados ...

Para la contratación del servicio antes mencionado se llevó a cabo cotizaciones con 3 prestadores por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual el subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda el C. Elías Humberto Pérez Holguín autorizó la contratación de los servicios de Ingeniería y Servicios en Control Ambiental Industrial, S.A. de C.V.

Esta operación esta soportada con la factura número 48 de fecha 27 de noviembre de 2018 emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$230,260.00 pagada el 7 de diciembre del 2018 con número de folio 39050.

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexa evidencia documental consistente en: la Acta de Entrega-Recepción del Análisis de Fluorescencia del Muestreo de Suelos y Caracterización de Metales de Interés Comercial en las Presas de Jales en la Ex Fundidora Ávalos de fecha 21 de diciembre de 2018 en el que informa, que se procedió con la entrega y recepción del Análisis antes mencionado, en Chihuahua, Chihuahua.



---

Mostraron un listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados, pero al ser una evidencia confidencial solo se nos dio acceso al expediente físico de los resultados del análisis.

#### **IV.4.5. Ramón Eduardo Martínez García**

Se realizó contrato simplificado al proveedor Ramón Eduardo Martínez García de fecha 30 de noviembre de 2018 y orden de compra número 111000533 por un importe de \$87,859.33, por concepto de suministro y colocación de persianas en el Auditorio del Centro de Capacitación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Dicho contrato está fundamentado en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Esta operación esta soportada con la factura número 47 de fecha 30 de noviembre de 2018 emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$87,859.32 con fecha de pago 5 de diciembre del 2018 y con número de folio 38261.

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: el Acta de Entrega-Recepción de Obra o Acción Pública de fecha 26 de diciembre de 2018 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que informa, que la obra o acción por las personas que intervienen, se concluye que esta se encuentra totalmente terminada, acorde a las especificaciones del proyecto de inversión aplicada (ejercida), por lo cual puede ser recibida por la instancia responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

Adjuntando listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados.

#### **IV.4.6. Grupo Caduma Consultores, S. de R.L. de C.V.**

##### **Resultado 011**

##### **Sin observación**

Se llevó a cabo cotizaciones con 3 prestadores por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda en ese momento autorizó la contratación de los servicios de Grupo Caduma Consultores, S. de R.L. de C.V.

Esta operación esta soportada con la factura número 1396 de fecha 15 de agosto de 2018 emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$95,120.00.

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: Carta libre de fecha 27 de agosto de 2018, emitida por I.E. Roberto Domínguez Chavira, Apoderado Legal de la empresa y recibido por la Secretaría Técnica de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que informa la entrega del análisis impreso y en archivo digital del costo-beneficio en formato impreso, sin embargo no existe documento donde se recibió a entera satisfacción de “El Gobierno”.

Adjuntando listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados.

#### **IV.4.7. Víctor Ramírez Navarro**

Se realizó contrato simplificado al proveedor Víctor Ramírez Navarro de fecha 08 de octubre de 2018 y orden de compra número 111000392 por un importe de \$290,000.00, por concepto de revisión e integración del proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, para contar con los elementos para impulsar la transformación y actualización.

El importe del contrato se registró en los siguientes programas:

Programa	Nombre del Programa	Importe	IVA 16%	Total Factura
2E08318	Movilidad Urbana Sustentable 2018	\$ 122,313.22	\$ 19,570.12	\$ 141,883.34
2P00718	Política y Planeación del Desarrollo Urbano 2018	12,761.72	2,041.88	14,803.60
3M00818	Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales 2018	36,206.91	5,793.10	42,000.01
2E04018	Regularización de los Asentamientos Humanos 2018	78,718.15	12,594.90	91,313.05
			Totales	<u>\$ 290,000.00</u>

Dicho contrato está fundamentado en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Esta operación esta soportada con la factura número 15 de fecha 13 de agosto de 2018 emitida por el prestador del servicio por la cantidad de \$290,000.00, la cual fue pagada el 8 de octubre del 2018 con número de folio 27365.

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: el Acta de Entrega-Recepción de Obra o Acción Pública de fecha 31 de octubre de 2018 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que informa, que la obra o acción por las personas que intervienen, se concluye que esta se encuentra totalmente terminada, acorde a las especificaciones del proyecto de inversión aplicada (ejercida), por lo cual puede ser recibida por la instancia responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

Adjuntando la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Iniciativa de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y una lista de asistencia de reunión celebrada el 03 de junio de 2019 en la sala Revolución – Legisladoras ubicada en la planta baja de la sede legislativa.

#### **IV.4.8. Frida Landa Rivera**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SEDUE-0001 con la profesionista “C. M.P.D.U. Frida Landa Rivera” con el objeto de brindar los servicios profesionales consistentes en el soporte y seguimiento al proyecto respectivo a las actividades relativas a temas de desarrollo urbano y movilidad, teniendo una vigencia del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2018, en el cual se establece el pago de \$20,000.00 más IVA menos retenciones de ISR, monto que se cubrirá de manera mensual.

## **Resultado 012**

### **Sin observación**

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en informe de actividades mensuales, el listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados. No determinando observación

### **IV.4.9. Roberto Estrada Estrada**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SEDUE-0001 con el profesionista “C. Ing. Roberto Estrada Estrada” con el objeto de brindar los servicios profesionales consistentes en el soporte y seguimiento al proyecto respectivo a las actividades relativas a temas de desarrollo urbano y movilidad, teniendo una vigencia del día 20 de agosto al 31 de diciembre de 2018, en el cual se establece el pago de \$20,000.00 más IVA menos retenciones de ISR, monto que se cubrirá de manera mensual.

## **Resultado 013**

### **Sin observación**

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan informe de actividades mensuales, el listado de los trabajos realizados y fotografías de los trabajos ejecutados. No se determinando observación.

### **IV.4.10. Gadol Ingepro, S.A. de C.V.**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SH/LP//003/2018-A con el proveedor “Gadol Ingepro, S.A. de C.V.” por un monto total de \$1,010,229.76 con el objeto de brindar el servicio de cartografía catastral a través de vuelo fotogramétrico digital y adquisición de Drones y accesorios, en los municipios de Camargo, Guachochi, Meoqui, Madera y Santa Bárbara de fecha 24 de julio de 2018. De acuerdo con las características y especificaciones técnicas señaladas en el anexo once presentado por “El Prestador” dentro de su proposición técnica y económica y juntas de aclaraciones de la licitación SH/LPF//003/2018.

A continuación, se describen las principales cláusulas:

Cuarta, se establece la vigencia del mismo, siendo a partir de la fecha de su firma hasta el día en que “El Gobierno” haga constar la prestación total de los servicios y “El Prestador” reciba el pago correspondiente, sin que pueda exceder el presente ejercicio fiscal.

Quinta: Fecha o plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios: “El prestador de se obliga a prestar los servicios de cartografía, en un período dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Novena: Pena convencional. “El Gobierno” podrá aplicar para el caso de que el “Prestador” no realice la prestación del servicio durante el plazo señalado, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que los servicios sean entregados a entera satisfacción del “Gobierno” penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

Esta operación esta soportada con las siguientes facturas:

Prestador del Servicio	Factura	Fecha	Importe	Oficio de Aprobación	Folio	Fecha de pago	Importe pagado
Gadol Ingepro, S.A. de C.V.	211	20/11/2018	\$ 303,068.92	SH/LPF//003/2018-A	36696	29/11/2018	303,068.92
Gadol Ingepro, S.A. de C.V.	212	20/11/2018	303,068.92	SH/LPF//003/2018-A	36696	29/11/2018	303,068.92
Gadol Ingepro, S.A. de C.V.	203	31/07/2018	202,147.03	SH/LPF//003/2018-A	25094	21/09/2018	202,147.03
Gadol Ingepro, S.A. de C.V.	204	31/07/2018	201,944.88	SH/LPF//003/2018-A	25094	21/09/2018	201,944.88
		<b>Total</b>	<b>\$ 1,010,229.75</b>				<b>\$ 1,010,229.75</b>

De los cuales se desglosan como sigue:

Programa	Nombre del Programa	Factura	Importe
2E03918	Actualización y Modernización Catastral 2018	203	\$ 202,147.03
2E03918	Actualización y Modernización Catastral 2018	211	151,610.27
2E03918	Actualización y Modernización Catastral 2018	212	151,610.27
			<b>\$ 505,367.57</b>
2G01618	Fortalecimiento Catastral de los Municipios 2018	204	\$ 201,944.88
2G01618	Fortalecimiento Catastral de los Municipios 2018	211	151,458.65
2G01618	Fortalecimiento Catastral de los Municipios 2018	212	151,458.65
			<b>\$ 504,862.18</b>

Se solicitó a través de oficio AECFII-114-01/SDUE/2019 la evidencia documental de este servicio, recibiendo respuesta mediante oficio número DSA-511/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en el que anexan evidencia documental consistente en: el Acta de Entrega-Recepción de los servicios derivados del contrato de prestación de servicios número LA-908052996-E14-2018 (SH/LPF//003/2018-A) , relativo a la contratación de servicios de cartografía catastral a través de vuelo fotogramétrico digital de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que informa, que se proporcionaron sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la acta, también se menciona que el acta no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por autoridad competente con posterioridad.

Adjuntando la relación de entrega final de los entregables acordes al contrato.

### **Resultado 014**

**Con observación 003. Falta de rescisión del contrato y penas convencionales por \$87,088.77**

Se celebró contrato de adquisición número SH/LPF/II/003/2018-A el día 24 de julio del 2018 con el proveedor “Gadol Ingepro, S.A. de C.V. ”, con el objeto de brindar el servicio de cartografía catastral a través de vuelo fotogramétrico digital y adquisición de Drones y accesorios, en los municipios de Camargo, Guachochi, Meoqui, Madera y Santa Bárbara, por un monto de \$1,010,229.76 , en dicho contrato se pactó en su Cláusula Quinta, que el proveedor debía de prestar los servicios dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato en las instalaciones de la Dirección de Catastro ubicado en el Edificio de Héroes de la Revolución #803, observándose que el prestador del servicio entregó hasta el día 16 de enero del 2019; no obstante la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza señalada en la Cláusula Sexta de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$87,088.77, por lo que de igual manera se incumplió con la Cláusula Décima Segunda la cual señalaba como responsable de verificar que los servicios hayan sido realizados, Director de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior en incumplimiento al artículo 34 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los cuales señalan que es competencia del Departamento Administrativo lo siguiente:

Fracción II. Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos autorizado de conformidad a las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fracción VI. Vigilar que los fondos financieros asignados a la Secretaría para el ejercicio del presupuesto anual de egresos se operen en estricto apego a los lineamientos establecidos y Fracción IX. Ejecutar las acciones de tipo administrativo contenidos en los convenios y contratos en las que se obliga la dependencia; así como al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyen expresamente otras leyes y reglamentos.

**RESPUESTA:**

*“Se erogó los días 02 de octubre y 10 de diciembre de 2018, así como el día 15 de enero de 2019 la cantidad de \$1´010,229.76 (un millón diez mil doscientos veintinueve pesos 76/100 M.N.).*

*La relación de pagos se muestra a continuación:*

<i>Fecha de pago</i>	<i>Concepto</i>	<i>Factura</i>	<i>Grupo para pago</i>	<i>Importe</i>
<i>02/10/2018</i>	<i>Pago anticipo (40%) parte Estatal</i>	<i>203</i>	<i>25094</i>	<i>\$202,147.03</i>
<i>02/10/2018</i>	<i>Pago anticipo (40%) parte Federal</i>	<i>204</i>	<i>25094</i>	<i>\$201,944.88</i>
<i>10/12/2018</i>	<i>Pago primera entrega (30%) parte Federal</i>	<i>211</i>	<i>36696</i>	<i>\$151,458.65</i>
<i>10/12/2018</i>	<i>Pago entrega final (30%) parte Federal</i>	<i>212</i>	<i>36696</i>	<i>\$151,458.65</i>
<i>15/01/2019</i>	<i>Pago primera entrega (30%) parte Estatal</i>	<i>211</i>	<i>36696</i>	<i>\$151,610.27</i>

15/01/2019	Pago entrega final (30% restante) parte Estatal	212	36696	\$151,610.27
------------	---	-----	-------	--------------

*En apego a lo establecido en el artículo 46, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que: “El atraso de la dependencia o entidad en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor”.*

*Por lo que el cumplimiento y entrega de los servicios pactados se prorrogó al prestador debido al atraso de los pagos por parte de El Gobierno de acuerdo a lo siguiente:*

*El contrato se celebró el día 24 de julio de 2018 y el anticipo se erogó hasta el día 02 de octubre de 2018. El segundo pago de los servicios equivalente al 30% del monto adjudicado, se efectuaría durante el mes de agosto, tal y como lo establece la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios No. LA-908052996-E14-2018 (SH/LPF/II/003/2018-A) celebrado con la empresa GADOL INGEPRO, S.A. DE C.V., El pago se realizó mediante dos pagos parciales de la factura No. 211 los días 10 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, esto debido a la naturaleza bipartita del recurso (Federal y Estatal), pagándose la parte Federal el día 10 de diciembre de 2018 y la parte estatal el día 15 de enero de 2019.*

*El tercer pago o finiquito equivalente al 30% del monto adjudicado, se realizaría durante el mes de septiembre tal y como lo establece la Cláusula Tercera del contrato, sin embargo, se cubrió el pago en fechas posteriores mediante dos pagos parciales de la factura No. 212, uno el 10 de diciembre de 2018 y el otro el día 15 de enero de 2019.*

*Por tales demoras en el pago de los servicios prestados, no se consideró a la empresa GADOL INGEPRO, S.A. DE C.V acreedora a sanciones, en apego a lo establecido en el Artículo 46, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Cabe señalar que la empresa presentó los entregables establecidos en el contrato los días 20, 24 y 26 de diciembre de 2018 previo a la fecha de celebración del acta de entrega-recepción signada el día 16 de enero de 2019, dichos entregables fueron presentados ante la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) para comprobación del ejercicio del gasto, avance físico financiero y cierre del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC) DEL Estado de Chihuahua 2018.*

*El señalamiento observado no se aclara, en razón de que se argumenta que la fianza se entregó 10 días hábiles después de la firma del contrato y por ello se recorre 10 días hábiles la entrega de los bienes, pero de acuerdo al contrato, en su cláusula sexta, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato la garantía de cumplimiento, la cual no modifica el plazo de la entrega de los bienes establecida en la cláusula quinta, que son dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato.*

*Me permito adjuntar al presente comprobantes de recepción de los entregables vía correo electrónico.”*

**COMENTARIOS:** La Secretaría en su respuesta proporcionó impresiones del correo electrónico de Gabriel Flores Zubiarte en el que recibe mediante “We transfer” en el que señala que la empresa presentó los entregables los días 20, 24 y 26 de diciembre de 2018, sin la evidencia física de los entregables mencionados en dichos correos, así mismo anexa contrato de prestación de servicios SH/LPF/II/003/2018-A celebrado con Gadol Ingepro, S.A. de C.V. con fecha 24 de julio de 2018.

Adicionalmente, manifiesta que el anticipo se otorgó de manera escalatoria por cada servicio, argumentando sin soporte que realizó 2 pagos el 2 octubre de 2018, 2 pagos el 10 de diciembre 2018 y 2 pagos el 15 de enero de 2019, aunado a ello argumenta que esta situación está congruente con lo establecido en el artículo 46, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que: “El atraso de la dependencia o entidad en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor”.

**OPINIÓN:** De la respuesta remitida por la Secretaría, no anexó evidencia documental que acredite que los anticipos se realizaron de manera escalatoria y con ello justificar la no tramitación de penas convencionales.

#### IV.5. (5000) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Se realizó la revisión de 6 programas relativas al rubro de Servicios Generales, por un monto erogado por la cantidad de \$13,839,364.76, conforme a lo siguiente:

Nº de Programa	Nombre del Programa	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%	Índice
2G01618	Actualización y Modernización Catastral	11,983,690.10	\$ 10,783,308.96	90	IV.5.1
2E03918	Protección al Medio Ambiente	2,740,219.43	2,540,345.92	93	IV.5.2
2G00618	Regularización de Asentamientos Humanos	314,999.99	314,999.99	100	IV.5.3
2E04018	Promoción de las Normas para la Conservación del Medio Ambiente	177,747.76	119,893.60	67	IV.5.4
2G00418	Modalidad Urbana Sustentable	80,347.19	80,347.19	100	IV.5.5
2E08318	Política y Planeación del Desarrollo Urbano	73,896.03	-	-	
Totales		\$ 15,370,900.50	\$ 13,838,895.66	90	

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, la existencia de los contratos y el cumplimiento a lo establecido en los mismos, y se llevó a cabo el examen documental de las operaciones revisadas y la verificación física de los bienes de activo adquiridos y, dictamen en su caso, de la Secretaría de la Función Pública para la adquisición de bienes de tecnologías de la información.

##### IV.5.1 2G01618 Actualización y Modernización Catastral 2018

Coadyuvar con los Municipios para administrar sus catastros y fortalecer sus ingresos propios relacionados con los impuestos y contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, a continuación, se detallan las adquisiciones de bienes clasificadas en este programa:

No. Proceso	Proveedor	Descripción del bien	Importe	Índice
SH/LPF/I/003/2018-B	SYSMAP, S.A. de C.V.	1 Kit de drones y accesorios No.parte S-067 eBee Plus, Parrot Bluegrass, kit de accesorios varios drones Parrot Bepop-Pro Thermal y Parrot Bepop-Pro 3D Modeling (en total 400 piezas)	\$ 1,619,308.96	IV.5.1.1
SH/LPF/I/009/2018	RR Sol Consultoría Global, S.A. de C.V.	Implementación de Software libre- Sistema de Gestión Catastral; Plataforma Estatal	9,164,000.00	IV.5.1.2
Total			<u>\$ 10,783,308.96</u>	

Se celebró convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad catastros el 14 de febrero de 2018.

En la cláusula primera establecen que el objeto es, fijar las bases mediante las cuales “La SEDATU” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “El Gobierno del Estado” para la ejecución de “El PEC”, con la finalidad de contribuir a que las instituciones catastrales sean organismos eficientes y eficaces, que garanticen la actualización de la información gráfica y alfanumérica relativa a los bienes inmuebles contenidos en el territorio de la Entidad Federativa, vinculado los datos catastrales con los correspondientes en el Registro Público de la Propiedad; y así aportar el resultado en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “La SEDATU” y las aportaciones de “El Gobierno del Estado”, se aplicaran a “El PEC”, por el importe total del proyecto que asciende a la cantidad de \$16,000,000.00.

#### **IV.5.1.1. SYSMAP, S.A. de C.V.**

Se celebró contrato de adquisiciones número SH/LPF/I/003/2018-B el 24 de julio de 2018 para la adquisición de Kit de drones y accesorios, equipado con cámara de alta resolución para la obtención de imágenes en cuatro bandas, vegetación, datos de NDVI, cálculo de biomasa, TRK, software para planificación de vuelo, cargador de baterías para cámara con cables, modem de radio 2.4 GHz, dos baterías con duración de 59 min. de vuelo cada una y cargador de baterías individual, maletín para transporte, capacitación de manejo y uso

Esta operación esta soportada con la factura número 1314 del 9 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$1,619,308.96.



---

Este equipo cuenta con Resguardo Interno Inicial elaborado por el Departamento de Bienes Muebles/Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento de fecha 5 de octubre de 2018, firmando como responsable la Jefa del Departamento Administrativo de la SDUE.

Se recibieron estos equipos por el Director de Catastro el día 14 de septiembre de 2018, según documento elaborado por la empresa Sistemas y Soluciones de Mapeo Aéreo Profesional, S.A. de C.V. (SYSMAP, S.A. de C.V.)

#### **Resultado 015**

##### **Sin observación**

Se llevó a cabo la verificación física del Kit de drones, obteniendo resultados satisfactorios.

#### **IV.5.1.2. RR Sol Consultoría Global, S.A. de C.V.**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SH/LPF/II/009/2018 el 7 de septiembre de 2018 para la implementación del Software libre- Sistema de Gestión Catastral por la cantidad de \$9,164,000.00

En la cláusula quinta se establece que, se deberán prestar los servicios y presentar los entregables pactados con la documentación respectiva, dentro de los 90 días posteriores a la firma del contrato, en la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado.

Esta operación esta soportada con la factura número 1314 del 9 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$1,619,308.96.

Respecto a la Plataforma Estatal se verificó el programa el cual se encontró en funcionamiento.

De acuerdo a ficha informativa de esta plataforma, elaborada por el Director de Catastro, esta se compone de 2 módulos, siendo los siguientes

a) Sistema Único de Administración Catastral (SUAC 2.0), el cual está considerado para 57 Municipios del Estado, actualmente se encuentra en proceso de implementación en el Municipio de Meoqui, posteriormente se continuará implementando en los municipios restantes.

b) Sistema de Información Geográfica del Estado de Chihuahua, este módulo, es el instrumento del Comité Estatal del Sistema de Información Geográfica, teniendo como base información cartográfica del Estado (generada por el SUAC 2.0) e información geo estadística del INEGI, posteriormente se irá incorporando a instituciones estatales, municipales y federales, relacionadas con el tema.

#### **Resultado 016**

**Con observación 004. No se proporcionó documentación que acredite la fecha de recepción del servicio contratado y de conformidad con el mismo.**

No se entregó por la Dirección de Catastro el entregable incumpliendo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios número SH/LPF/II/009/2018.

En la cláusula quinta se establece que, se deberán prestar los servicios y presentar los entregables pactados con la documentación respectiva, dentro de los 90 días posteriores a la firma del contrato, en la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado.

Se erogó los días 6 y 29 de noviembre de 2018, la cantidad de \$9,164,000.00, a la empresa RR Sol Consultoría Global, S.A. de C.V., por la implementación de software libre/sistema de gestión, detectándose que no se entregó por el Director de Catastro estatal los entregables, por lo que no se justifica el pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha de pago	Concepto	Grupo para Pago	Importe
06/11/2018	Pago anticipo	31,859	\$ 3,665,600.00
29/11/2018	Pago resto	36,697	5,498,400.00
		Total	<u>\$ 9,164,000.00</u>

En base a lo señalado anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no entregó documentación que acredite el servicio estipulado en el contrato SH/LPF/I/009/2018.

Se solicitó mediante el oficio AECFII-114-01/SDUE/2019, el entregable que se estipula en la cláusula quinta el plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se debieron presentar los entregables pactados con la documentación respectiva, dentro de los noventa días posteriores a la firma del Contrato en la Dirección de Catastro, ubicada en el Edificio de Héroes de la Revolución #803, para efectos del presente contrato se establece en la cláusula séptima al Director de Catastro como el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 34 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyen expresamente otras leyes y reglamentos.

## RESPUESTA:

### ***“Justificación/Propuesta:***

*Se envía carta de entrega de la documentación correspondiente a los entregables del servicio contratado a la empresa RRSOL CONSULTORÍA GLOBAL, S.A. DE C.V. con fecha de emisión del 20 de noviembre de 2018. La carta y los entregables fueron recibidos por la Dirección de Catastro a través de una nube (pCloud) el día 30 de noviembre de 2018. El enlace de acceso a la nube para descarga es:*

*<https://my.pcloud.com/publink/show?code=kZ7Vgg7ZiW9p5BowH6BRp0OpoXtzd4xSuRwk>*

*El enlace nos fue proporcionado vía correo electrónico (se anexa correo recibido).*

---

*Cabe señalar que el día 21 de agosto de 2019, la Dirección de catastro envió un correo electrónico dirigido a [ivan.mancinas@auditoriachihuahua.gob.mx](mailto:ivan.mancinas@auditoriachihuahua.gob.mx) con un listado y adjunto de documentos pendientes de envío, entre los que se encontraban los entregables correspondientes a la contratación número SH/LPF/II/009/2018 que hace mención la Observación No. 004, así como un enlace de WeTransfer para descarga de los entregables, ya que debido a su tamaño no fue posible enviarlos vía correo electrónico.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría entrega como evidencia una carta simple de fecha 20 de noviembre del 2018, emitida por RRSOL Consultoría Global, S.A. de C.V. dirigida al Director de Catastro del Estado de Chihuahua donde especifican en relación del contrato de prestación de Servicios Número LA-908052996-E21-2018 (SH/LPF/II/009/2018), relativo a la contratación de servicios e implementación de una plataforma de gestión catastral y un sistema de información geográfica para 57 municipios del Estado de Chihuahua que no cuentan con un sistema moderno apegado al modelo óptimo de catastro, detallando en el citado documento la entrega de los siguientes servicios;

1. Análisis de requerimientos
- 2.1. Diagramas de flujo
- 2.2. Casos de uso
- 2.3. Diagramas de despliegue
- 3.1. Diccionario de datos
- 3.2. Diagrama Entidad-Relación
4. Bases de datos inicial
5. Código fuente

Señalando que dicha información se compartió en el Drive de Pcloud “P:/DocumentaciónSGC” así como también se puede descargar de la siguiente ruta:

<https://my.pcloud.com/publink/show?code=kZ7Vgg7ziw9p5BowH6BRp0OpoXtzd4xSuRwk>

Además, una impresión de un correo electrónico enviado el día 30 de noviembre de 2018 de parte de Oscar Gutiérrez Guerrero para Ing. Víctor Hugo Rodríguez Herrera en donde se envía la información de la Documentación que requiere la SEDATU, la cual se puede descargar de la siguiente ruta: <https://my.pcloud.com/publink/show?code=kZ7Vgg7ziw9p5BowH6BRp0OpoXtzd4xSuRwk>.

Señalando que algunas cosas aun no las tenemos como los manuales, el código fuente

**OPINIÓN:** El señalamiento observado no se aclara, toda vez que la Secretaria no anexa evidencia documental de la entrega de los entregables pactados en la cláusula quinta, del contrato SH/LPF/II/009/2018, cabe hacer mención que la Secretaria en su respuesta anexa documentación referida a correos del que se desprende escrito de fecha 26 de noviembre de 2018, donde mencionan que algunas cosas aun no las tenemos como los manuales, el código fuente.

#### **IV.5.2. 2E03918 Protección al Medio Ambiente**

Realiza acciones como la impartición de talleres de capacitación ambiental, donación de árboles y monitoreo de calidad del aire, aplicando adecuadamente los recursos del Fondo al Medio Ambiente, para que los ciudadanos cuenten con una mejor calidad de vida.

No. Contrato	Proveedor	Descripción del Bien	Importe
SH/LPE/101/2018-C	Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.	37 Computadoras Dell Optiplex 3060 1LT2152 M 90704 y Monitor, 10 Impresoras HP Laserjet Pro Multifuncional M521DN 40 ppm, 8 Impres. Multifuncional HP Laserjet Pro M477FDW	\$ 962,185.20 IV.5.2.1
SH/LPE/031/2018-C	Mtnet Services, S.A. de C.V.	30 Computadora personal de escritorio Optiplex 7050 Small Form Factor BTX y 7 estación de trabajo (Workstation) T7810	836,183.68 IV.5.2.2
SH/LPE/031/2018-D	Computación Byte Integral	2 Plotter HP DesingJet T1300 44 pulg 111 cms impresora de 6 tintas Red Postscript y 1 Impresora Data Card08/15	440,104.00 IV.5.2.3
SH/LPE/101/2018-B	Mtnet Services, S.A. de C.V.	1 Servidor FC 430 ST 8JZ8152 licenciamiento VMWARE y 5 discos duros 1 92 TB SSD SATA	199,000.00
SH/LPE/031/2018-A	Carper Elaboración y Distribución, S. de R.L. de M.I.	2 Impresora todo en uno formato ancho HP 7740 , 6 multifuncional HP a color M477FDW y 2 Geolocalización GPS Garmin	63,974.00
SH/LPE/101/2018-B	Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.	Lap Top portátil Dell Latitud 3580 15.6" COREI5-6200U 8GB 2133 MHZ 1TB Win10	38,899.04
Total			<u>\$ 2,540,345.92</u>

#### **IV.5.2.1. Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.**

Se celebró contrato de prestación de servicios número SH/LPE/101/2018-C el 06 de noviembre de 2018 para la adquisición de diferentes equipos de tecnología de la información entre ellos, 37 computadoras y Lap Top.

En la cláusula cuarta, se acuerda la entrega de los bienes, dentro de los 20 días naturales a la firma del presente contrato, la cual debió ser a más tardar el 26 de noviembre de 2018.

Según factura número M 90844 de fecha 10 de diciembre de 2018 emitida por el proveedor, los equipos fueron recibidos el día 6 de diciembre de 2018 por personal del Área de Administrativa de la SDUE.

La recepción de los bienes adquiridos se realizó por personal del Área de Administrativa de la SDUE, el día 12 de diciembre de 2018, la cual está fuera del tiempo establecido en el contrato.

#### **Resultado 017**

**Con observaciones 005. No hizo efectiva la póliza de fianza señala como garantía de cumplimiento del contrato, por un monto de \$96,658.50**

Se celebró contrato de adquisición número SH/LPE/101/2018-C el día 06 de noviembre de 2018 con el proveedor "Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V." para la adquisición de diferentes equipos de tecnología de la información entre ellos, 37 computadoras y Lap Top por un monto de \$1,121,238.60, en dicho contrato se pactó en su Cláusula Quinta, que el proveedor debía entregar los bienes dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, debiendo ser la fecha de entrega el 26 de noviembre del mismo año, sin embargo el prestador del servicio realizó la entrega de los bienes el día 12 de diciembre; no obstante la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza señalada en la Cláusula Sexta de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$96,658.50, por lo que de igual manera se incumplió con la Cláusula Séptima la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo

anterior en incumplimiento al artículo 34 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los cuales señalan que es competencia del Departamento Administrativo lo siguiente:

Fracción II. Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos autorizado de conformidad a las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fracción VI. Vigilar que los fondos financieros asignados a la Secretaría para el ejercicio del presupuesto anual de egresos se operen en estricto apego a los lineamientos establecidos y Fracción IX. Ejecutar las acciones de tipo administrativo contenidos en los convenios y contratos en las que se obliga la dependencia; así como al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyen expresamente otras leyes y reglamentos.

## RESPUESTA:

### ***“Justificación/Propuesta:***

*La elaboración de los contratos de esta licitación Pública (SH/LPE/101/2018-C), se lleva a cabo el día 6 de noviembre del año 2018, y se cuenta con 10 días hábiles para la elaboración de las fianzas y las firmas correspondientes, siendo oficialmente el día 21 de noviembre la fecha a partir de la cual corren 20 días hábiles para la entrega de los equipos, por lo cual la fecha límite era el 19 de diciembre de 2018 para dicha entrega.*

*Esto sustentado y aplicable con el numeral VIII de las Bases de la licitación SH/LPF/101/2018-B, la cual establece que **El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.***

*A continuación, se detalla dicho numeral, y así mismo se anexan bases de la licitación SH/LPF/101/2018 para su revisión.*

### **VIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

*El contrato deberá formalizarse como resultado del fallo adjudicatorio, deberá de suscribirse en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique al licitante ganador el fallo correspondiente, debiendo presentar a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del citado documento contractual, la garantía de cumplimiento de contrato.*

*En caso de que no se formalice el contrato respectivo por causas imputables al licitante, la convocante hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, pudiéndose realizar la adjudicación al licitante que haya presentado la segunda propuesta más baja, siempre que la diferencia del precio con respecto a la postura inicialmente adjudicada no sea superior al 10% y se cuente con la suficiencia presupuestal.*

***El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.***

*Se anexa oficio de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda en el cual se entregan los contratos finiquitados el día 21 de diciembre de 2018.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría entrega evidencia consistente en un Oficio, con número SH/DAS/C/1052/2018, emitido por la Directora de Adquisiciones y Servicios dirigido a la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual señala que se remitió el contrato SH/LPE/101/2018-C, de fecha 06 de noviembre del 2018, celebrado con el proveedor SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., a efecto de que se les entregue a las personas correspondientes para su archivo y resguardo.

Adjuntan el Contrato de Adquisición de Bienes SH/LPE/101/2018-C, celebrado con la Persona Moral “SAMSARA TENCOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.”

Las bases de la licitación pública No. SH/LPE/0-/2018

**OPINIÓN:** Los señalamientos observados no se aclaran, derivado que la Secretaría en su respuesta, no anexa documentación de haber exigido dicha fianza en el momento del incumplimiento, por parte del proveedor.

#### IV.5.3 Regularización de los Asentamientos Humanos

Agrupada las acciones de dotación y seguridad jurídica a los asentamientos urbanos irregulares en los centros poblacionales, a continuación, se detallan las adquisiciones de bienes clasificadas en este programa:

No. Contrato	Proveedor	Descripción del Bien	Importe
SH/LPE/101/2018-B	Mtnet Services, S.A. de C.V.	1 Servidor FC 430 ST 8JZ8152 licenciamiento VMWARE y 5 discos duros 1 92 TB SSD SATA	\$ 314,999.99 (1)

1) El costo total del servidor ascendió a la cantidad de \$555,187.60, la cual se clasificó en 3 programas como sigue: Regularización Asentamientos Humanos \$314,999.99, Promoción de las Normas para la Conservación del Medio Ambiente \$41,187.61 y Protección al Medio Ambiente \$199,000.00

Se celebró contrato de prestación de servicios número SH/LPF/101/2018-B el 06 de noviembre de 2018 para la compra de un servidor acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 1 que forma parte del contrato, por la cantidad de \$555,187.60.

En la cláusula cuarta, se acuerda la entrega de los bienes, dentro de los 20 días naturales a la firma del presente contrato, la cual debió ser a más tardar el 26 de noviembre de 2018.

En la cláusula octava, se establece que “El Gobierno” verificará que los servicios hayan sido prestados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como responsable y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

Según remisión y factura, documentos emitidos por el proveedor, el servidor fue recibido el día 06 de diciembre de 2018 por personal del Área de Sistemas de la Dependencia.

### **Resultado 018**

#### **Con observaciones 006. Falta de rescisión del contrato y penas convencionales \$47,861.00**

Se celebró contrato de adquisición número SH/LPE/101/2018-B el día 06 de noviembre de 2018 con el proveedor "MTNET Services, S.A. de C.V.", con el objeto de adquirir Equipo de Cómputo y Equipo para Estaciones de Monitoreo por un monto de \$555,187.60, en dicho contrato se pactó en su Cláusula Cuarta, que el proveedor debía entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicadas en Av. Venustiano Carranza #803, dichos bienes el prestador entregó el 6 de diciembre del 2018; no obstante la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza señalada en la Cláusula Sexta de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$47,861.00, por lo que de igual manera se incumplió con la Cláusula Octava la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior en incumplimiento al artículo 34 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los cuales señalan que es competencia del Departamento Administrativo lo siguiente:

Fracción II. Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos autorizado de conformidad a las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fracción VI. Vigilar que los fondos financieros asignados a la Secretaría para el ejercicio del presupuesto anual de egresos se operen en estricto apego a los lineamientos establecidos y

Fracción IX. Ejecutar las acciones de tipo administrativo contenidos en los convenios y contratos en las que se obliga la dependencia; así como al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual señala que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos, las demás que le atribuyen expresamente otras leyes y reglamentos.

### **RESPUESTA:**

*“Justificación/Propuesta:*

*La elaboración de los contratos de esta licitación Pública (SH/LPE/101/2018-B), se lleva a cabo el día 6 de noviembre del año 2018, y se cuenta con 10 días hábiles para la elaboración de las fianzas y las firmas correspondientes, siendo oficialmente el día 21 de noviembre la fecha a partir de la cual corren 20 días naturales para la entrega de los equipos, por lo cual la fecha límite era el 11 de diciembre de 2018 para dicha entrega.*

*Esto sustentado y aplicable con el numeral VIII de las Bases de la licitación SH/LPF/101/2018-B, la cual establece que El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos.*

---

prorrogará en igual plazo, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

A continuación, se detalla dicho numeral, y así mismo se anexan bases de la licitación SH/LPF/101/2018 para su revisión.

#### VIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

*El contrato deberá formalizarse como resultado del fallo adjudicatorio, deberá de suscribirse en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique al licitante ganador el fallo correspondiente, debiendo presentar a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del citado documento contractual, la garantía de cumplimiento de contrato.*

*En caso de que no se formalice el contrato respectivo por causas imputables al licitante, la convocante hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, pudiéndose realizar la adjudicación al licitante que haya presentado la segunda propuesta más baja, siempre que la diferencia del precio con respecto a la postura inicialmente adjudicada no sea superior al 10% y se cuente con la suficiencia presupuestal.*

*El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*

*Se anexa oficio de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda en el cual se entregan los contratos finiquitados el día 18 de diciembre de 2018.”*

**COMENTARIO:** La Secretaría entrega BDX7oficio número SH/DAS/C/1031/2018 de fecha 18 de diciembre del 2018 elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios dirigido a la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos, en la que remite las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos del proveedor MTNET Services, S.A. de C.V., copia simple del contrato número SH/LPE/101/2018-B, copia simple de la factura número C 01804 emitida por el proveedor, remisión del proveedor y licenciamiento.

**OPINIÓN:** Los señalamientos observados no se aclaran, derivado que la Secretaría en su respuesta, no anexa documentación de haber exigido dicha fianza en el momento del incumplimiento, por parte del proveedor.

#### **IV.5.4. Promoción de las Normas para la Conservación del Medio Ambiente**

El importe revisado se integra como sigue:



No. Contrato	Proveedor	Descripción del Bien	Importe
SH/LPE/101/2018-B	Mtnet Services, S.A. de C.V.	1 Servidor FC 430 ST 8JZ8152 licenciamiento VMWARE y 5 discos duros 1 92 TB SSD SATA	\$ 41,187.61 (1
SH/LPE/101/2018-B	Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.	3 Computadoras Dell OrtipleX 7060 59F2152, M 90704 y 3 monitores y 1 Lap Top Dell Latitude 3590 15",	78,705.99 (2
Total			<u>\$ 119,893.60</u>

1) Este importe forma parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos y Protección al Medio Ambiente, presentándose el detalle en dicho Programa.

2) Este importe forma parte del Programa de Promoción de Normas para la Conservación del Medio Ambiente, presentándose el detalle en dicho Programa.

#### IV.5.5. Movilidad Urbana Sustentable

Elaboración, diseño de proyectos e implementación de Programas sectoriales de Movilidad Urbana Sustentables para las ciudades de más de 100,000 habitantes de la entidad, a fin de mejorar la calidad en la movilidad de la población.

En este programa se registró la compra de 2 Lap Top Dell Latitude 3591, 4 Multifuncional/Impresoras Laserjet HP y 1 impresora Laserjet Epson Stylus Iny M 90704 con un valor de \$80,347.19; esta operación forma parte del proceso licitatorio número SH/LPE/101/2018, el cual se incluye la adquisición de equipo de tecnologías de la información en conjunto con el Promoción de las Normas para la Conservación del Medio Ambiente; analizándose esta operación en el citado programa.

#### IV.6. Marco Normativo Interior

Con el número de oficio ACFII-SDUE/114-01/2019 se pidió el Marco normativo interno que regula la operación sustantiva de la Secretaría, (Reglamento interior, manuales de procedimientos, lineamientos, circulares, convenios de coordinación y sus anexos de ejecución), dando respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con número de oficio DSA- 511/2019 donde nos informan que se hizo la entrega del Reglamento Interior de esta Secretaría.

#### V. Resumen de observaciones

Se determinaron 6 observaciones

#### VI. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado que intervinieron en la auditoría:

Titular del Área  
 L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área

M. AUD. Jesús José Olivas Villalba

Coordinador

C.P. Enrique Villalobos Hernández

Auditores:

C.P. Enrique Ventura Chávez Esparza

C.P. Iván Francisco Mancinas Vázquez

Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

### **VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación y ejecución de los programas
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

### **VIII. Áreas Revisadas**

La Jefatura de Departamento Administrativo, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro y la Dirección de Ecología.

### **IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
2. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **X. Directorio de Funcionarios y/o Exfuncionarios**

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>
Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir	Secretario
Dra. Cecilia Olivia Olague Caballero	Ex-Secretaria
Dr. José Antonio Pérez Sánchez	Director de Desarrollo Urbano
Ing. Francisco Olvera Yáñez	Director de Catastro Estatal
Dr. Gilberto Wenglas Lara	Director de Ecología
Lic. Jesús Edson Muñoz Ramos	Jefe de Departamento de Servicios Jurídicos
Lic. Karla Irene Rosales Estrada	Ex Jefa de Departamento de Servicios Jurídicos

### **ATENTAMENTE**

**L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN**  
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO II

*En términos de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII, y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.*

**M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA**  
DIRECTOR DE AUDITORIA

**C.P. ENRIQUE VILLALOBOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE AUDITORÍA

**AUDITORES**

**C.P. ENRIQUE VENTURA CHÁVEZ ESPARZA**  
AUDITOR

**C.P. IVÁN FRANCISCO MANCINAS VÁZQUEZ**  
AUDITOR

**LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN**  
AUDITOR

*"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"*